Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de _____

CÓDIGO MUNICIPIO 05001

CÓDIGO JUZGADO 31

ESPECIALIDAD 03

CONSECUTIVO JUZGADO 006

AÑO (Radicación del Proceso) 2014

CONSECUTIVO RADICACIÓN 01161

CONSECUTIVO RECURSOS 00

TIPO DE PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDADO: V. RIVERA CIA S.C.A.
1er Apellido 2º Apellido Nombres

Y OTROS

DEMANDANTE: HERNAN URIBE R
1er Apellido 2º Apellido Nombres

CONCURRENCIA 467-468

6

6-2014-1161
6

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Envigado
E. S. D.

HERNAN JAIR URIBE RUIZ, con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, manifestamos que hemos conferido PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **ANGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO Y A PEDRO L. TABORDA JARAMILLO,** vecinos de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., para que, mediante el Trámite del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA presenten Demanda en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, domiciliada en Medellín, cuya Socia Gestora es la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** con C.C. No. 31'955.558 y con fundamento en la Escritura Pública de Hipoteca No. 2623 del 01 de Agosto de 2013 de la Notaría Primera de Envigado.

Los Apoderados designados quedan ampliamente facultados para demandar, actuar de manera conjunta o separadamente en la representación jurídico legal, allegar y solicitar pruebas, tachar documentos, recibir, notificarse, interponer recursos, transar, conciliar, sustituir, recibir, reasumir, y en general las demás inherentes a la representación judicial, a voces del artículo 70 del C. de P. Civil que nos rige.

HERNAN JAIR URIBE RUIZ
C.C. No. 8'033.416

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
C.C. No. 26'316.540

NOTARIA 1ª DE ENVIGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL
ANTE MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO, FUE PRESENTADO EL MEMORIAL DIRIGIDO A:
SR: JUEZ CIVILDEL CIRCUITO ENVIGADO
Por: CASSAB CASTILLO CLAUDETTE
quien se identifica con C.C. 26316540
y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, la firma que en el aparece es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.
Envigado 28/07/2014 09:48:53 a.m. GL
56nk0ng5gm5oh
FIRMA
EDGAR ANTONIO DIAZ RAMIREZ
NOTARIO PRIMERO (E) DE ENVIGADO
C3UZVXS4668DVFT4
www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Edgar Antonio Díaz Ramírez
NOTARIO ENCARGADO
NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

NOTARIA Veintiuno del Circulo de Medellín
RICARDO RUIZ QUESADA
NOTARIO ENCARGADO

2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARÍA VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Este memorial dirigido a: Juez Civil del Circuito - Cuarto - Encargado -

fue presentado personalmente ante el suscrito notario por: Hernan Dair Uribe Ruiz

Identificado(s) con c.c. n°(s) 8.053.416.

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es (son) suya(s). Para constancia se firma:

Medellín, 16 JUL 2014

GUSTAVO SALAZAR MARÍN
NOTARIO



3

PAGARE A LA ORDEN No. 2

DEUDORES:

V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO. C.C. 31.955.558

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO C.C.98.558.863

ACREEDORA:

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO C.C. 26.316.540

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)

VENCIMIENTO: 01 de Agosto de 2015

LUGAR DONDE SE REALIZARA EL PAGO: Municipio de Envigado

INTERES DE PLAZO: 2.0 % pagadero mes anticipado

INTERES DE MORA: El máximo autorizado por la superintendencia Bancaria (Siempre y cuando no constituya usura, caso en el cual se estará este).

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, mediante este **PAGARE** nos obligamos incondicionalmente a pagar a la señora **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania número 26.316.540 la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** pago este que efectuaremos el día 01 de Agosto de 2015, con un interés mensual del 2.0% pagadero mes anticipado. Si hubiere mora reconoceré (mos) intereses moratorios, de acuerdo con las normas vigentes al momento del pago. De igual manera, si hubiere lugar a ella, me (nos) obligo (amos) a pagar los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. Acepto (amos) que los acreedores puedan declarar

de plazo vencido la obligación a que se refiere este título valor y exigir el pago total en cualquiera de los siguientes casos: **1o.** Si en cualquier forma el(los) suscrito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. **2o.** En caso de incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de intereses o de capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir el pago de la totalidad del saldo de manera inmediata judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: **A)** cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones del presente documento. **B)** cuando el deudor se someta a proceso concordatario o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio.

PARÁGRAFO: El presente pagare hace parte de la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número 2623 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, de la Notaria Primera de Envigado.

DEUDORES:

V RIVERA & CIA S.C.A
NIT 900.186.300-8
SOCIA GESTORA
PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C. 31 955 558.

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C. 31 955 558.

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO
C.C. 98 558 863

NOTARIA 1ª DE ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

ANTE MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO COMPARECIÓ

VERA LIZCANO PATRICIA EUGENIA

quien identifiqué con **C.C. 31955558**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, la firma que en el aparece es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Envigado **01/08/2013** ***04:26:33 p.m.*** LG

z0vqqqqqsK0lspi0z

FIRMA

LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

70WCR7FFOZTT
notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

NOTARIA 1ª DE ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

ANTE MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO COMPARECIÓ

VELEZ JARAMILLO JUAN GUILLERMO

a quien identifiqué con **C.C. 98558863**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, la firma que en el aparece es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Envigado **01/08/2013** ***04:27:08 p.m.*** LG

t5rr55fc3e35d3ec

FIRMA

LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

SOX08O4MM0AHBG00
www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

PAGARE A LA ORDEN No. 2

DEUDORES:

V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO. C.C. 31.955.558

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO C.C.98.558.863

ACREEDOR:

HERNAN JAIR URIBE RUIZ C.C. 8.033.416.

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)

VENCIMIENTO: 01 de Agosto de 2015

LUGAR DONDE SE REALIZARA EL PAGO: Municipio de Envigado

INTERES DE PLAZO: 2.0 % pagadero mes anticipado

INTERES DE MORA: El máximo autorizado por la superintendencia Bancaria (Siempre y cuando no constituya usura, caso en el cual se estará este).

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, mediante este **PAGARE** nos obligamos incondicionalmente a pagar al señor **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania número 8.033.416 la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** pago este que efectuaremos el día 01 de Agosto de 2015, con un interés mensual del 2.0% pagadero mes anticipado. Si hubiere mora reconoceré (mos) intereses moratorios, de acuerdo con las normas vigentes al momento del pago. De igual manera, si hubiere lugar a ella, me (nos) obligo (amos) a pagar los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. Acepto (amos) que los acreedores puedan declarar de plazo

vencido la obligación a que se refiere este título valor y exigir el pago total en cualquiera de los siguientes casos: **1o.** Si en cualquier forma el(los) suscrito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. **2o.** En caso de incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de intereses o de capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir el pago de la totalidad del saldo de manera inmediata judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: **A)** cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones del presente documento. **B)** cuando el deudor se someta a proceso concordatario o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio.

PARÁGRAFO: El presente pagare hace parte de la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número 2623 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, de la Notaria Primera de Envigado.

DEUDORES:

V RIVERA & CIA S.C.A
NIT 900.186.300-8
SOCIA GESTORA
PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C. 31955 558

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C. 31955 558

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO
C.C. 98558863

6

NOTARIA 1ª DE ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

E MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE IGADO, COMPARECIÓ

ERA LIZCANO PATRICIA EUGENIA

ien identifiqué con C.C. **31955558**

anifestó que el contenido del documento que de es cierto, la firma que en el aparece es suya, ma que usa en todos sus actos públicos y dos

gado **01/08/2013** *04:26:34 p.m.* LG

ap21111w0p0wz0pa

FIRMA

9X4OKE2J6

ariaenlinea.com

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

NOTARIA 1ª DE ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

ANTE MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO, COMPARECIÓ

VELEZ JARAMILLO JUAN GUILLERMO

a quien identifiqué con C.C. **98558863**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, la firma que en el aparece es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Envigado **01/08/2013** *04:27:08 p.m.* LG

t5m55fc3e35d3ec

FIRMA

www.notariaenlinea.com

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

7

PAGARE A LA ORDEN No. 1

DEUDORES:

V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO. C.C. 31.955.558

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO C.C.98.558.863

ACREEDOR:

HERNAN JAIR URIBE RUIZ C.C. 8.033.416.

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)

VENCIMIENTO: 01 de Agosto de 2015

LUGAR DONDE SE REALIZARA EL PAGO: Municipio de Envigado

INTERES DE PLAZO: 2.0 % pagadero mes anticipado

INTERES DE MORA: El máximo autorizado por la superintendencia Bancaria (Siempre y cuando no constituya usura, caso en el cual se estará este).

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicililo principal en Medellín, **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, mediante este **PAGARE** nos obligamos incondicionalmente a pagar al señor **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania número 8.033.416 la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** pago este que efectuaremos el día 01 de Agosto de 2015, con un interés mensual del 2.0% pagadero mes anticipado. Si hubiere mora reconoceré (mos) intereses moratorios, de acuerdo con las normas vigentes al momento del pago. De igual manera, si hubiere lugar a ella, me (nos) obligo (amos) a pagar los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. Acepto (amos) que los acreedores puedan declarar de plazo

vencido la obligación a que se refiere este título valor y exigir el pago total en cualquiera de los siguientes casos: **1o.** Si en cualquier forma el(los) suscrito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. **2o.** En caso de incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de intereses o de capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir el pago de la totalidad del saldo de manera inmediata judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: **A)** cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones del presente documento. **B)** cuando el deudor se someta a proceso concordatario o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio.

PARÁGRAFO: El presente pagare hace parte de la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número 2623 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, de la **Notaria Primera** de Envigado.

DEUDORES:

V RIVERA & CIA S.C.A
NIT 900.186.300-8
SOCIA GESTORA
PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C 31955558

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C 31955558

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO
C.C. 98558863

NOTARIA 1ª
DE ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO COMPARECIÓ

RA LIZCANO PATRICIA EUGENIA

Identificado con **C.C. 31955558**

manifestó que el contenido del documento que ede es cierto, la firma que en el aparece es suya, rma que usa en todos sus actos públicos y

os LG

Envigado **01/08/2013** *04:26:34 p.m.*

ap21111w0p0wz0pa

FIRMA

LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

3X4OKLE2J6

riaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

NOTARIA 1ª
DE ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

ANTE MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO, COMPARECIÓ

VELEZ JARAMILLO JUAN GUILLERMO

a quien identifiqué con **C.C. 98558863**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, la firma que en el aparece es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Envigado **01/08/2013** *04:27:07 p.m.* LG

5w44vvrdx3xvex3d

FIRMA

LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

W1D6T7N65W9QS62H

www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

PAGARE A LA ORDEN No. 1

9

DEUDORES:

V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO. C.C. 31.955.558

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO C.C.98.558.863

ACREEDORA:

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO C.C. 26.316.540

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)

VENCIMIENTO: 01 de Agosto de 2015

LUGAR DONDE SE REALIZARA EL PAGO: Municipio de Envigado

INTERES DE PLAZO: 2.0 % pagadero mes anticipado

INTERES DE MORA: El máximo autorizado por la superintendencia Bancaria (Siempre y cuando no constituya usura, caso en el cual se estará este).

NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO LUIS ALBERTO VÉLEZ ESCOBAR FOLIO SELLADO

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicililo principal en Medellín, **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, mediante este **PAGARE** nos obligamos incondicionalmente a pagar a la señora **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania número 26.316.540 la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** pago este que efectuaremos el día 01 de Agosto de 2015, con un interés mensual del 2.0% pagadero mes anticipado. Si hubiere mora reconoceré (mos) intereses moratorios, de acuerdo con las normas vigentes al momento del pago. De igual manera, si hubiere lugar a ella, me (nos) obligo (amos) a pagar los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. Acepto (amos) que los acreedores puedan declarar

de plazo vencido la obligación a que se refiere este título valor y exigir el pago total en cualquiera de los siguientes casos: **1o.** Si en cualquier forma el(los) suscrito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. **2o.** En caso de incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas mensuales de intereses o de capital.

CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir el pago de la totalidad del saldo de manera inmediata judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: **A)** cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones del presente documento. **B)** cuando el deudor se someta a proceso concordatario o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio.

PARÁGRAFO: El presente pagare hace parte de la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública número 2623 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, de la Notaria Primera de Envigado.

DEUDORES:

V RIVERA & CIA S.C.A
NIT 900.186.300-8
SOCIA GESTORA
PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C.

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C. 31955 55 D.

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO
C.C. 98 558 863

NOTARIA 1ª DE ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

ANTE MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO, COMPARECIÓ

VERA LIZCANO PATRICIA EUGENIA

quien identificó con **C.C. 31955558**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, la firma que en el aparece es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Envigado **01/08/2013** ***04:26:33 p.m.*** LG

zDwqqqqsl0lspl0z

FIRMA

NCR7FF0ZFT

ariaenlinea.com

LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO
ENVIGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Luis Horacio Vélez Escobar — NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

NOTARIA 1ª DE ENVIGADO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

ANTE MI, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO, COMPARECIÓ

VELEZ JARAMILLO JUAN GUILLERMO

a quien identifiqué con **C.C. 98558863**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, la firma que en el aparece es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Envigado **01/08/2013** ***04:27:09 p.m.*** LG

gtiftv4edetced4

FIRMA

W9MX2ZHNQ6FX0VC8

www.notariaenlinea.com

LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO
ENVIGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Luis Horacio Vélez Escobar — NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

República de Colombia

A-007323738

Revisado por el Asesor Jurídico

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
001-881126	200019338000000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	CALDAS	
RURAL			

DIRECCION: LOTE DE TERRENO NUMERO 2 PARAJE EL CANO CALDAS

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2623	01/08/2013	NOTARIA PRIMERA	ENVIGADO

NATURALEZA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.	$500.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
V RIVERA & CIA S.C.A	NIT 900.186.300-8
HERNAN JAIR URIBE RUIZ	C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	C.C. 26.316.540

REPUBLICA DE COLOMBIA Luis Horacio Vélez Escobar Notario NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 1813VARSCUCUE9
C3DE1508108
Cadena s.d. NIT 800.96534-0

DALIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (2623)
FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2013
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: (205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
CUANTIA DEL ACTO: $ 500.000.000
DEUDORES HIPOTECARIOS
V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8
ACREEDORES HIPOTECARIOS
HERNAN JAIR URIBE RUIZ C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO C.C. 26.316.540

En el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, al Primer (01) días del mes de Agosto de dos mil Trece (2013), ante el Despacho del Notario Primero del Círculo de Envigado, **Luis Horacio Vélez Escobar**, compareció **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicililo principal en Medellín, legalmente constituida de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con la presente Escritura, y autorizada para actuar mediante acta 06 del 30/07/2013, que se protocoliza con la presente escritura, con el propósito de otorgar escritura pública de hipoteca. Al efecto, en cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996, el suscrito Notario lo(s) indagó acerca de si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y desde qué fecha, el compareciente respondió bajo la gravedad del juramento, que representa una sociedad comercial y que el inmueble que se propone hipotecar no está afectado a vivienda familiar. Acto seguido el(los) compareciente(s) manifestó (aron):----------
Primero. Calidad en que actúa(n): Que obra la calidad indicada.----------
Segundo: Que obrando como tal constituye **hipoteca global o abierta en primer grado y sin límite de cuantía** a favor de los señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** varón y mujer, mayores de edad, identificados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltera sin unión marital de hecho, de conformidad con los artículos 2438 y siguientes del Código Civil, sobre el derecho de propiedad que tiene y ejerce, sobre el siguiente bien inmueble: -- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D'Amato. Linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matricula 881125, en adelante lote numero 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el instituto campesino hoy propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508107

Cadena s.a. NIT 890900941

gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo.----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-881126.----------

Parágrafo: El predio se encuentra ubicado dentro de un polígono con tratamiento de desarrollo (polígono ZE3B_D).----------

No obstante la mención de cabida y linderos se hipoteca como cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió la sociedad que representa por compra a Organización Corona S.A., mediante la escritura pública número 2316 del 29/10/2010 de la Notaria Veintiséis de Medellín, en trámite de registro.----------

Tercero: Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento consignado por escritura pública, etc,.----------

Cuarto: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2445 del Código Civil. ----------

Quinto: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que, conjunta o separadamente con **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, adeuda(n) el(los) compareciente(s) o llegare(n) a adeudar en el futuro y, en general todas las obligaciones que adquiera(n), conjunta o separadamente con **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, para con su(s) acreedor(es), y que consten en documentos de crédito, así como cualquier título-valor, con o sin garantía específica y, en general, sumas de dinero a su cargo, o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro. ----------

Sexto Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del(los) exponente(s) otorgante(s) respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y, en general, todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.----------

Séptimo: Que para que el acreedor pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le(s) concede, le(s) basta con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

Octavo: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es), cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 18131CYCUENSURGR
Ca031S08106
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es). ----------

Noveno: CLÁUSULA ACELERATORIA Queda(n) plenamente autorizado(s) el(los) acreedor(es) por el(los) deudor(es) para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: **1)** Si se violare por el(los) deudor(es) alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; **2)** Si sobreviviere acción judicial sobre el(los) inmueble(s) aquí gravado(s); **3)** Si el(los) deudor(es) o **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, incurriere(n) en mora en el plazo de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el(ellos), en favor del(los) acreedor(es), cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto o de primer grado, materia de esta escritura; 4) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye; 5) Si se enajenare(n), ya sea en forma total o parcial, el(los) inmueble(s) materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del(los) acreedor(es). ----------

Décimo: Es entendido que el(los) deudor(es) admite(n) y acepta(n) desde ahora, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión o traspaso que el(los) acreedor(es) hiciere(n) de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenido, ya sea a una personal natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su(s) acreedor(es) a todos los derechos que por ley, decreto o resolución se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

Décimo Primero: Que son de cargo del(los) deudor(es) los gastos que demande esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura, los de su registro, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para el(los) acreedor(es) y los de su posterior cancelación.----------

Décimo Segundo: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el(los) deudor(es) mediante este mismo instrumento confiere(n) poder especial, hasta la cancelación total del crédito, al(los) acreedor(es) para solicitar al señor Notario mediante escritura pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. ----------

Décimo Tercero: El(Los) deudor(es) autoriza(n) al(los) acreedor(es) para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de matrícula inmobiliaria o linderos del(los) inmueble(s), o error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes o de sus documentos de identidad, éste(os) pueda(n), conjunta o separadamente, hacer la respectiva escritura de aclaración.----------

Décimo Cuarto: Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, por consiguiente esta negociación no adolece de ninguna falsedad.----------

Presentes los acreedores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** varón y mujer, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin union marital de hecho dicen: **a)** Que obrando en sus propios nombres y **b)** Que obrando como tal acepta (n) esta escritura en todas sus partes, en especial el contrato de hipoteca que contiene a favor.----------

Cláusula adicional: Con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura se protocoliza una carta firmada por el acreedor donde figura que el monto del crédito inicial concedido al deudor es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500´000.000.oo.).** ----------

Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura no provienen del lavado de activos o de actividades ilícitas.----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el Notario, quien así lo autoriza. ----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-07-2013 18135AA9EYURSCEC

Ca031508105

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT

Advertencias: 1) Se advierte a los comparecientes que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo en el término indicado se incurrirá en mora. **2)** Se advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados para aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma indica aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario; en tal caso las correcciones requieren nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la primera y sufragada por los mismos (Artículo 35 del Decreto Ley 960/70). ----------

Anexos: Paz y salvo de Predial y valorización numero 32170 expedido en el Municipio de Caldas el día 30/07/2013 valido hasta el día 30 de septiembre de 2013.----------

Avalúo total ($ 113.706.311) ----------

Código catastral: 200019338000000.----------

Derechos notariales $ 1.515.401.----------Iva $ 252.624----------

Recaudo superintendencia notariado y registro $12.100. Recaudo fondo especial de notariado $12.100----------

Decreto 188/2013.----------

Se extendió en las hojas Aa007323738, Aa007323739, Aa007323740, Aa007323741, Aa007323742.----------

Este instrumento consta de 16 folios útiles.----------

V RIVERA & CIA S.C.A

NIT 900.186.300-8

SOCIA GESTORA

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO **Huella Índice derecho**

C.C. 31955558.

Dirección Cra 30 # 10 - 159.

Teléfono 3116435438

MUNICIPIO DE CALDAS
NIT 890980447
TESORERIA MUNICIPAL

Fecha: 30/07/13
Hora: 09:43:50
Página: 1

15

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No32170

CERTIFICA que el (la) Señor(a) : **ORGANIZACION CORONA S.A.** C.C. **860002688**

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE :

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS.

COMO PROPIETARIO(A) DE LOS SIGUIENTES PREDIOS :

Predio	Direccion	Matricula	Ava. Total	% Der	Ava. Derecho
2000193350000000	LOTE FINCA BELLAVISTA 2	799068	85.572.382	100,000	85.572.382
2000193360000000	LOTE FINCA BELLAVISTA	799067	115.084.801	100,000	115.084.801
2000193380000000	LT 2	881126	113.706.311	100,000	113.706.311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Expedido en CALDAS (ANTIOQUIA) A los : **30** días Del mes de : **Julio** de : **2013**

El Municipio no Expide Paz y Salvo por Valorización, Debido que no existe cobro por este concepto

VIGENCIA : VALIDO HASTA **Septiembre 30** de **2013**

MUNICIPIO DE CALDAS
TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Melba García
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Cadena S.A.

Envigado, 01 de agosto de 2013

Doctor
LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR.
Notario Primero del Círculo de Envigado

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 188/2013, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, le comunicamos que el valor inicial del préstamo concedido a **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicililo principal en Medellín, legalmente constituida, asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000),** Lo anterior con el fin de liquidar los gastos notariales, de rentas y de registro de la escritura correspondiente a la hipoteca abierta y sin límite de cuantía que se otorgó.

ATENTAMENTE,

HERNAN JAIR URIBE RUIZ
C.C. 8.033.416.
Dirección
Teléfono

Huella Índice derecho

16

Claudette Cassab

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO **Huella Índice derecho**

C.C. 26.316.540

Dirección Calle 46A Nº 68A 33 Apto 302

Teléfono 260 3427

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22-07-2013 181349CELULARSECAC1a
Ca031508094
Cadena S.A. NIT 890900540

V. RIVERA CIA S.C.A
ACTA No.06
30 DE JULIO DE 2013.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, el día 29 de Julio de 2013 siendo las 9:00 AM en la domicilio principal de la Sociedad, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía V. Rivera Cia S.C.A con NIT. 900.186.300, la cual fue citada desde el 3 de julio de 2013, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario .
3. Autorizacion para crédito hipotecario sobre predios de la sociedad.
4. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

En la Asamblea se encuentran representadas el 100% de las acciones suscritas de la sociedad, por lo tanto hay quorum para deliberar y decidir, de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Se nombro como presidenta de la Asamblea Extraordinaria a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, y como secretario al señor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, los cuales aceptaron sus nombramientos.

3. AUTORIZACION PARA CREDITO HIPOTECARIO SOBRE PREDIOS DE LA SOCIEDAD.

Se coloca a consideracion de la Asamblea, la posibilidad de hipotecar uno de los bienes que posee la sociedad para financiar los proyectos futuros de esto.

Por unanimidad se aprueba la propuesta y se autoriza a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO para que hipoteque por cuantia Ilimitada el predio con la siguiente descripcion:

Lote con un area aproximada de 47.419,34 Mts2, segregado de un predio de mayor extension ubicado en el paraje El Cano, area rural del municipio de Caldas – Antioquia, determinado en el plano elaborado por el ingeniero Mario D'Amato. Linderos: Partiendo del Lindero con el Lote No1 identificaddo con folio de Matricula 881125, en adelante Lote No1. Marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la corporacion Universitaria La Sallista de Medellin, luego se gira en direccion Sureste en 8.50 mts, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino, hoy propiedad de Corporación Universitaria La Sallista de Medellin, de este punto se gira en direccion Noreste en 21 mts. Linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporacion Universitaria La Sallista de medellin, se toma luego rumboa al Sureste en 33 mts. Linda por el Suroeste con terrenos de propiedad de la Corporacion Unversitaria La Sallista de Medellin, se toma luego rumbo al Este en 11 Mts, lindando por el sur con la Corporacion Universitaria La Sallista de Medellin. Luego en la misma direccion Este, linda por el sur en 14 mts, aproximadamente con el Lote Finca Bellavista 4; de este punto, toma direccion Noreste en 90 mts. Lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en direccion Suroeste linda en direccion Noroeste en 20 mts. Con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en direccion Norte en 10 Mts, lindando por el este con el señor Gustavo Montoya; se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur, en 19 mts lindando por el Ostes con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en direccion Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Gira en direccion sureste en 27 mts, lindando por el noroeste con la misma propiedad de Eliberto velez. de este punto en direccion Oeste en 64 mts, linda por el Nortecon la finca de Eliberto velez, Hoy Hugo Giraldo. De este punto en direccion suroeste en 41 mts, linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Se gira en direccion Sur en una longitud aproximada de 39 mts. Linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, Hoy Hugo Giraldo, se gira en direcciòn Oeste por el Norte, y en una distancia de 130 mts. Con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en direccion Suroeste en 50 mts aproximadamente , lindando por el Suroeste con el Lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona; se gira en direccion sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como area deportiva , lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada. Carretera veredal de por medio-; de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81,04 mts, con el lote No1 resultante de las declraiones de Loteo. De este punto se gira en direccion Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindadno con el Sureste en 162,19 mts, con el Lote No1, resultante de las declaraciones de Loteo. Este inmueble se encuentra identificado con el Folio de Matricula 001- 881126 De laoficina de Registro de Medellin zona Sur.

4. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

No habiendo mas temas que tratar se da por terminada la reunión a las 11:30 AM del mismo día.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 1813SEUR6C9CMaF9
Ca031508093

En constancia firman y aprueban el acta,

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO.
Presidenta

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO.
SecretariO.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$55.000.000,00	55.000	$1.000,00
SUSCRITO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00
PAGADO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00

CERTIFICA

SOCIO GESTOR Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, de los bienes y negocios sociales, así como su representación legal estará exclusivamente a cargo de la socia gestora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, en quien el otro Socio Gestor delega la totalidad de tales funciones, para celebrar toda clase de actos o contratos que requiera para el desarrollo del objeto social propuesto sin limitación ni restricción alguna, ni por la cuantía ni por el asunto, pudiendo transigir y conciliar. En caso de faltas temporales, el socio gestor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, asumirá la representación legal.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA	PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO DESIGNACION	31.955.558

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

SOCIO GESTOR	JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO DESIGNACION	98.558.863

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaria 12a de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILLIAM DARIO MARIN SUAZA DESIGNACION	98.567.941

Por Acta número 1 del 9 de junio de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 3 de octubre de 2008, en el libro 13, bajo el número 570

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 30 No. 10 159 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800.066.247-6

Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR
Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

Número de operación:05C450730022 Fecha: 20130730 Hora: 102022 Pagina : 1

MEDELLIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: V RIVERA & CIA S.C.A

NRO. IDENTIFICACION: 21-389241-07

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900186300-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 8632, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, en noviembre 21 de 2007, registrada en esta Entidad en noviembre 26 de 2007, en el libro 13, bajo el número 764, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

V RIVERA & CIA S.C.A

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 1872, del 5 de agosto de 2009, de la Notaría 7a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 21 de 2037.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Esta compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades:

La inversión de todos sus fondos para la formación, precautelación, mantenimiento e incremento de un patrimonio familiar; En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos, civiles, laborales o administrativos, que fueren convenientes o necesarios para el perfecto cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes inmuebles, lo mismo que muebles; dar en hipoteca los primeros y constituir prendas sobre los segundos; representar casas nacionales o extranjeras cuyos objetos sociales sean afines con el de la sociedad; y, en general, podrá ocuparse de cualquier negociación relacionada con la actividad indicada o que tienda a desarrollarla

CERTIFICA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 1915SANEDUSCHC
Ca031508090

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800.055.247

19

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800.066.247-8

inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508089

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 900.066.2

República de Colombia

Aa007323742

70

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO Huella Índice derecho

C.C. 31955559.

Dirección Cra 30 #10-159.

Teléfono 3116435438.

CT-OK

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO Huella Índice derecho

C.C. 98558563

Dirección Cra 30 Nº 10-159

Teléfono 3121351

CT-OK

HERNAN JAIR URIBE RUIZ Huella Índice derecho

C.C. 8.033.416.

Dirección Calle 52 #71A 76

Teléfono 3104320346

CT-OK

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Huella Índice derecho

C.C. 26.316.540

Dirección calle 46A Nº 68A 33

Teléfono 2603427

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR

NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca031508104

NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO
Fecha: 20-08-2013.
Es fiel y primera copia tomada del original de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2623 de fecha 1-08-2013.
Consta de 10 hojas útiles. Se destina para El (LOS) ACREEDOR (ES) Primer ejemplar para el señor Hernan Jair Ortiz Ruiz.
PRESTA MERITO EJECUTIVO. (Artículo 80. Decreto Ley 960 de 1970). LHE

92

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: V RIVERA & CIA S.C.A

NRO. IDENTIFICACION: 21-389241-07

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900186300-8

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 30 No. 10 159 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 8632, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, en noviembre 21 de 2007, registrada en esta Entidad en noviembre 26 de 2007, en el libro 13, bajo el número 764, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

V RIVERA & CIA S.C.A

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 1872, del 5 de agosto de 2009, de la Notaría 7a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 21 de 2037.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Esta compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades:

La inversión de todos sus fondos para la formación, precautelación, mantenimiento e incremento de un patrimonio familiar; En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos, civiles, laborales o administrativos, que fueren convenientes o necesarios para el perfecto cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes inmuebles, lo mismo que muebles; dar en hipoteca los primeros y constituir prendas sobre los segundos; representar casas nacionales o extranjeras cuyos

objetos sociales sean afines con el de la sociedad; y, en general, podrá ocuparse de cualquier negociación relacionada con la actividad indicada o que tienda a desarrollarla

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$55.000.000,00	55.000	$1.000,00
SUSCRITO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00
PAGADO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00

CERTIFICA

SOCIO GESTOR Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, de los bienes y negocios sociales, así como su representación legal estará exclusivamente a cargo de la socia gestora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, en quien el otro Socio Gestor delega la totalidad de tales funciones, para celebrar toda clase de actos o contratos que requiera para el desarrollo del objeto social propuesto sin limitación ni restricción alguna, ni por la cuantía ni por el asunto, pudiendo transigir y conciliar. En caso de faltas temporales, el socio gestor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, asumirá la representación legal.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA	PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO DESIGNACION	31.955.558

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

SOCIO GESTOR	JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO DESIGNACION	98.558.863

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaria 12a de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILLIAM DARIO MARIN SUAZA DESIGNACION	98.567.941

Por Acta número 1 del 9 de junio de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 3 de octubre de 2008, en el libro 13, bajo

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800.066.247

el número 570

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 30 No. 10 159 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

PROCOFORMAS S.A. 371 16 77 MEDELLIN - NIT. 800.058.247-6

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matrícula: 001-881126**

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CALDAS VEREDA: CALDAS
FECHA APERTURA: 13/12/2004 RADICACIÓN: 2004-80247 CON: ESCRITURA DE 10/12/2004

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6463 DE FECHA 06-12-2004 EN NOTARIA 29 DE MEDELLIN LOTE NRO.2 CON AREA DE 7.419.34 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
ADQUIRIO: LA CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION(ANTES CEMA LTDA), EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO POR APORTE QUE LE HICIERA LA ORGANIZACION CORONA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.1224 DEL 27/12/2001 NOTARI 27 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14/03/2002 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO.001-799077. ADQUIRIO:LA ORGANIZACION CORONA S.A POR COMPRA A LOCEROA COLOMBIANA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.2835 DEL 21/06/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 28/06/2001 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-799077. ADQUIRIO: LOCERIA COLOMBIANA S.A., POR COMPRA A HIJOS DE G. ECHAVARRIA Y CIA. LIMITADA, POR ESCRITURA # 3752, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1964, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1965, EN EL LIBRO RESPECTIVO, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0072359.--- TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 4981 DE 13.11.90 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 13-12-90, LOCERIA COLOMBIANA S.A. FORMULO DECLARACIONES,ESCRITURA ESTA ACLARADA POR LA # 1512 QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO, EN CUANTO MANIFESTAR QUE DIDCHAS DECLARACIONES FUERON SOBRE PARTE POR LO QUE HOY FORMULA DECLARACIONES RESTO GENERANDOSEN LOS 2 LOTES QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2268 DEL 18/05/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25/05/2001 LOCERIA COLOMBIANA S.A FORMULO DECLARCIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO DE MATRICULA 001-799077 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO #NR.2 PARJE EL CANO. CALDAS.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
001-799077

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 10/12/2004** **Radicación 2004-80247**
DOC: ESCRITURA 6463 DEL: 6/12/2004 NOTARIA 29 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0920 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION (HOY) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 12/9/2007** **Radicación 2007-65603**
DOC: ESCRITURA 6836 DEL: 27/12/2005 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 708.975.000
ESPECIFICACION: : 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRALES DE MATERIAS PRIMAS LTDA, EN LIQUIDACION

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 12/9/2007** **Radicación 2007-65607**
DOC: ESCRITURA 2771 DEL: 16/6/2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 DE LA NOTARIA 42 DE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matrícula: 001-881126**

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BOGOTA. EN CUANTO QUE SE INCLUYE LAS MATRICULAS Y LOS LINDEROS, Y QUE SE ADJUDICA A LA ORGANIZACION CORONA S.A. EL VALOR TOTAL DE LAS PARTIDAS NO SUFRE MODIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA. EN LIQUIDACION

A: ORGANIZACION CORONA S.A **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 12/9/2007** **Radicación 2007-65605**

DOC: ESCRITURA 2563 DEL: 13/6/2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 Y 2771 DEL 16-06-2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA. EN CUANTO EL AVALUO DE LOS PREDIOS.ES 69.303.472, 99.096.717 Y 97.909.733.Y QUE EL INMUEBLE CON MATRICULA 881126 SE DENOMINA LOTE NRO 2, Y SU DENOMINACION QUEDARA ASI EN LOS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 31/7/2013** **Radicación 2013-52449**

DOC: ESCRITURA 2316 DEL: 29/10/2010 NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $.970.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CORONA S.A. NIT# 8600026886

A: V RIVERA & CIA S.C.A. **NIT# 9001863008** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 23/8/2013** **Radicación 2013-58756**

DOC: ESCRITURA 2623 DEL: 1/8/2013 NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: V RIVERA & CIA S.C.A. NIT# 9001863008 X

A: CASSAB CASTILLO CLAUDETTE CC. 26316640

A: URIBE RUIZ HERNAN JAIR CC# 8033416

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-246234 FECHA:10/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matrícula: 001-881126**

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO
Envigado (Reparto)
E. S. D.

ANGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO, en calidad de Apoderada Principal y **PEDRO L. TABORDA JARAMILLO,** en condición de Apoderado Suplente, vecinos de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., actuando como Apoderados Judiciales de los Señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, ambos domiciliados en Medellín, nos permitimos instaurar Demanda en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.,** con NIT. 900'186.300-8, domiciliada en Medellín, cuya Socia Gestora es la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, con C.C. No. 31'955.558, para que mediante el Trámite del Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA,** su Despacho acoja las Pretensiones que fundamentamos en los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO:

a. **OBLIGACIÓN:** Mediante Escritura Pública de Hipoteca No. 2623 del 01 de Agosto de 2013, ante la Notaría Primera de Envigado – Antioquia, la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, con C.C. No. 31'955.558, en su condición de Socia Gestora y previamente Autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, obligó a la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, constituyéndose **DEUDORA HIPOTECARIA, A TRAVES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, por un Préstamo o Mutuo – con los Señores **HERNAN JAIR**

URIBE RUIZ, con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** con C.C. No. 26'316.540.

b. **EFECTOS FISCALES**: Al tenor de lo pactado en la CLAUSULA ADICIONAL, con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de dicha Escritura, se protocolizó una carta firmada por los Acreedores donde figura que el crédito inicial concedido al Deudor era la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($500'000.000=).

c. **AUTORIZACIÓN**: El Negocio Jurídico fue AUTORIZADO por la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **V RIVERA & CIA S.C.A.** a través de Acta No. 06 del 30 de Julio de 2013, instrumento que se protocolizó con la Escritura Pública de Hipoteca.

SEGUNDO: GARANTÍA HIPOTECARIA: Para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y a futuro, la Deudora Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, por conducto de su Socia Gestora, la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, con C.C. No. 31'955.558, constituyó HIPOTECA ABIERTA Y DE PRIMER GRADO, en favor de sus Acreedores, sobre el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

Un Lote de Terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el Paraje El Cano, área rural del Municipio de Caldas Antioquia, que se encuentra descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 2623 del 01 de Agosto de 2013 de la Notaría Primera de Envigado, debidamente Registrado en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-881126 ZONA SUR.**

TERCERO: Por tratarse de una HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA y, a fin de cuantificar el valor de la Hipoteca inicial y el Mutuo posterior, las partes firmaron y aceptaron los siguientes Pagarés, en favor de los mismos Acreedores Hipotecarios, señalando el valor del Crédito, así:

FECHA	MONTO	PLAZO O VENCIMIENTO	INTERESES DE PLAZO	RESPALDO A LA HIPOTECA
01/08/2013	$250'000.000=	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
01/08/2013	$250'000.000=	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
01/08/2013	$250'000.000=	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
01/08/2013	$250'000.000=	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado

CURTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA EL PAGO. En los PAGARÉS, suscritos por la Deudora Sociedad en favor de

los Acreedores Demandantes, acordaron las partes que EL LUGAR DONDE SE REALIZARÍA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN SERÍA LA CIUDAD DE ENVIGADO – ANT., lo que define la Competencia para iniciar esta Acción.

QUINTO: A la fecha la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, adeuda a nuestros Representados las siguientes sumas de dinero:

a. CAPITAL: La suma de MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($1'000.000.000=), liquidado como Capital causado e impagado.

b. INTERESES DE PLAZO: La suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. $138'666.666=, así:

DESDE/HASTA	INTERÉS	VALOR
01/01/2014 Hasta 31/01/2014	2%	$20'000.000=
01/02/2014 Hasta 28/02/2014	2%	$20'000.000=
01/03/2014 Hasta 31/03/2014	2%	$20'000.000=
01/04/2014 Hasta 30/04/2014	2%	$20'000.000=
01/05/2014 Hasta 31/05/2014	2%	$20'000.000=
01/06/2014 Hasta	2%	$20'000.000=

30/06/2014		
01/07/2014 Hasta 28/07/2014	2%	$18'666.666=
TOTAL		$138'666.666=

Dichos Intereses se corresponden a los Causados a partir del día 01 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Julio de 2014.

c. INTERESES DE MORA: Causados a partir del día de la Presentación de la Demanda, los mismos que se liquidaran a la Máxima Tasa Legal establecida.

SEXTO: VENCIMIENTO DEL PLAZO: Como fecha o plazo del vencimiento de la obligación se estipuló el día 01 de Agosto de 2015, empero, ante el incumplimiento de la Demandada en el Pago de los Intereses Convencionales y del acuerdo entre las partes que era facultativo de los Acreedores declarar vencido el plazo *cuando el deudor incumpliera una o culesquiera de las obligaciones del contrato*[1] y en virtud de la Clausula Aceleratoria, declaran nuestros Representados extinguido el plazo para el cumplimiento de la obligación y por tal motivo se hace exigible la misma.

SEPTIMO: TITULAR DEL BIEN HIPOTECADO. Como se desprende del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001 – 881126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, correspondiente al predio hipotecado, la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, es la Deudora del Crédito Hipotecario y los Titulares del mismo son los Señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316,540 siendo éstos las legitimadas para actuar en la Causa, en Acción Real, y exigir el cumplimiento de la obligación.

[1] CLAUSULA ACELERATORIA DEL PAGARÉ Y DEL ACTO ESCRITURARIO (Clausula Novena).

OCTAVO: Tanto la Escritura Pública anexa a esta Demanda, como los Pagarés a la Orden, constituyen Título Ejecutivo y además contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme al artículo 488 del C. de P. Civil, y para que ésta sea efectiva hemos decidido iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario.

NOVENO: Para la fecha de Presentación de esta Demanda, la obligación contraída por la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, no han sido cumplida, está de plazo vencido, empero, teniendo en cuenta el pago a Intereses y pago parcial a Capital descrito en el Hecho Tercero.

P R E T E N S I O N E S

Con base en las disposiciones de la Hipoteca, en aplicación de las normas del Código de Procedimiento Civil, que rigen el Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO solicito a usted Señor Juez, librar MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de nuestros Representados **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316,540, y en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, por los siguientes conceptos:

PRIMERA:

a. CAPITAL: La suma de MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($1'000.000.000=), liquidado como Capital causado e impagado.

b. INTERESES DE PLAZO: La suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. $138'666.666=, así:

DESDE/HASTA	INTERÉS	VALOR
01/01/2014 Hasta 31/01/2014	2%	$20'000.000=
01/02/2014 Hasta 28/02/2014	2%	$20'000.000=
01/03/2014 Hasta 31/03/2014	2%	$20'000.000=
01/04/2014 Hasta 30/04/2014	2%	$20'000.000=
01/05/2014 Hasta 31/05/2014	2%	$20'000.000=
01/06/2014 Hasta 30/06/2014	2%	$20'000.000=
01/07/2014 Hasta 28/07/2014	2%	$18'666.666=
TOTAL		$138'666.666=

Dichos Intereses se corresponden a los Causados a partir del día 01 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Julio de 2014.

c. INTERESES DE MORA: Causados a partir del día de la Presentación de la Demanda, los mismos que se liquidaran a la Máxima Tasa Legal establecida.

SEGUNDA: Simultáneamente con el Mandamiento de Pago, decrétese el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado con Hipoteca, al tenor

del artículo 555 del C. de C. C. ordenando al Señor Registrador la Inscripción de la Medida Cautelar.

TERCERA: CONDENE en Costas y Agencias en Derecho a la parte Demandada.

CUARTA: Que producido el avalúo, la liquidación del crédito y el remate de los bienes embargados y secuestrados, y en su caso, los demás trámites respectivos, se entreguen los dineros obtenidos producto del remate a los Suscritos Apoderados.

D E R E C H O

Fundamento esta demanda en los artículos 1517, 1602, 22221, 2224, 2432, 2488 y subsiguientes del C. C.; Arts. 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes.

P R U E B A S

Anexo como pruebas las siguientes.

- Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8.
- Escritura Pública No. 2623 del 01 de Agosto de 2013 de la Notaría Primera de Envigado.
- Pagaré a la Orden No. 01, 02, 01 y 02 del 01 de Agosto de 2013.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 001-881126 de la OFRIP, Zona Sur.
- Poder para la actuación.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite ordenado en los artículos 488 y ss. Para el trámite Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía, Primera Instancia, establecido en el C. de P. C.

Por el domicilio de las partes y por la Cuantía, que la estimo Superior a los 90 SMMLV., Primera Instancia, es usted Competente, Señor Juez.

ANEXOS

Copia de la demanda y demás documentos para el respectivo traslado al demandado. Copia de la demanda para el archivo del juzgado. Solicitud de medidas cautelares o previas en cuaderno separado.

NOTIFICACIONES

Se recibirán en las direcciones anotadas y/o en la Secretaria del Juzgado.

DEMANDANTES:

- **HERNAN JAIR URIBE RUIZ**: Calle 52 No. 71 A 76. Medellín. Tel. 310 432 03 46.
- **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO**: Calle 46 A No. 68 A 33. Apto. 302. Medellín. Teléfono. 260 34 27.

DEMANDADA:

- **V RIVERA & CIA S.C.A.** Carrera 30 No. 10 – 159. Medellín.

APODERADOS ACTORES:

- ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO. Carrera 48 No. 25 B Sur 12. Of. 403. Envigado. Teléfono. 271 82 50.
- PEDRO L. TABORDA JARAMILLO. Carrera 43 No. 37 Sur 77. Of. 602. Envigado. Teléfono 306 70 36.

Del Señor Juez,

ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO
T. P. 58.955 del C. S. de la J.

Apoderada Principal

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T. P. 149.221 del C. S. de la J.

Apoderado Suplente

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ENVIGADO
Presentado personalmente por
Pedro Taborda Jaramillo.
28 JUL 2014
Con T.P. Nro. 149221.
Folios 36. Firma

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ENVIGADO
2014 JUL 28 PM 1:13
RECIBIDO
FOLIOS: 36

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)

Envigado Ant.

E. S. D.

ANGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO, en calidad de Apoderada Principal y **PEDRO L. TABORDA JARAMILLO,** en condición de Apoderado Suplente, vecinos de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., actuando como Apoderado Judicial de las Señoras **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, por este instrumento nos permitimos solicitar se Decrete la siguiente Medida Cautelar con Carácter de Previa:

El Embargo y Secuestro del bien Inmueble de Propiedad de la Demandada Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, y que responde a:

Un Lote de Terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el Paraje El Cano, área rural del Municipio de Caldas Antioquia, que se encuentra descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 2623 del 01 de Agosto de 2013 de la Notaría Primera de Envigado, debidamente Registrado en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-881126 ZONA SUR.**

Solicitamos oficiar al Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur para lo pertinente.

Esta solicitud tiene como fundamento legal lo preceptuado por los artículos 513 y 681 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ENVIGADO
Presentado personalmente por:
Pedro Taborda Jaramillo
28 JUL 2014
C.C. 70 Inc. 149221
Folio 1 Firma

ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO
T. P. 58.955 del C. S. de la J.
Apoderada Principal

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T. P. 149.221 del C. S. de la J.
Apoderado Suplente

37

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 28/jul./2014
GRUPO 06 EJECUTIVOS

SECUENCIA	FECHA REPARTO
191	28/jul./2014

REPARTIDO AL 001 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
26316540	LAUDETTE CASSAB CASTILLO		01

338/14

OBSERVACIONES: 1

ENVCS001
csa

FUNCIONARIO DE REPARTO

Julio 29/14
9 A.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	594
Radicado	052663153001-2.014-00338-00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante (s)	Hernán Jairo Uribe Ruíz y Claudette Cassab Castillo
Demandado (s)	V Rivera & Cía. S.C.A.
Asunto	Declara incompetencia para conocer demanda

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Envigado, cinco de agosto del año dos mil catorce

Se procede a determinar si este Despacho es competente para conocer de esta demanda que presentan Hernán Jairo Uribe Ruíz y Claudette Cassab Castillo contra V Rivera & Cía. S.C.A.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Los factores son aspectos que el legislador tiene en cuenta para determinar la competencia del conocimiento de los procesos judiciales. Uno de dichos factores es el territorial desarrollado a través de los denominados fueros, siendo ellos el personal, el real y el contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, la competencia territorial se determina por las siguientes reglas: "*1ª. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, si éste tiene varios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante, a menos que se trate de asuntos vinculados exclusivamente a uno de dichos domicilios, caso en el cual será competente el juez de éste... 5ª. De los procesos a que diere lugar un contrato serán competentes, a elección del demandante, el juez del lugar de su cumplimiento y el del domicilio del demandado... 9ª. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, será competente también el juez del lugar donde se hallen los bienes...*".

En el presente caso, con la demanda se pretende el cumplimiento de la obligación contenida en cuatro (4) pagarés, garantizados con hipoteca constituida sobre un inmueble ubicado en el Municipio de Caldas, siendo el domicilio de la sociedad demandada el municipio de Medellín.

Lo anterior significa que, que conforma al fuero general o del domicilió de la demandada, la competencia radica en el juez civil de Circuito de Medellín.

Al respecto, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en relación con la determinación de la competencia territorial para el cobro ejecutivo de un título valor, que es el caso que nos ocupa, en auto de enero 31 de 1997 y con ponencia del Magistrado Doctor José Fernando Ramírez Gómez, reitera que tiene aplicación la regla del numeral 1º del artículo mencionado, según la cual el fuero general relacionado con el domicilio del demandado, es el determinante de la competencia para conocer del asunto, ya que la regla prevista en el numeral 5º, según la cual de los procesos a que diere lugar un contrato será también competente el juez del lugar de cumplimiento, "*no tiene, en principio aplicación en este supuesto porque la emisión o tenencia de uno de esos instrumentos no denota por si sola una relación de contenido contractual, a menos que el título valor tenga soporte incontrovertible en un contrato entre las futuras partes procesales...*"[1] (Subrayado fuera de contexto).

Procede, entonces, ordenar la remisión del expediente a quien es competente (art. 148 del C. de P. C.), sin rechazar la demanda como erróneamente lo establece el artículo 85 *ibídem*[2].

Por lo expuesto, el Juzgado,

---

[1] En el mismo sentido, auto del 26 de marzo de 2008. Ref. 2007-01285 M.P. Edgardo Villamil Portilla.

[22] Se inaplica en este caso este precepto por inconstitucional, para lo cual nos remitimos a lo dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia C-662 del 2004.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar su incompetencia para conocer de esta demanda instaurada por Hernán Jairo Uribe Ruíz y Claudette Cassab Castillo contra V Rivera & Cía. S.C.A.

SEGUNDO: Disponer su remisión a la Oficina Judicial de Medellín, para que sea repartida entre los juzgados civiles del circuito.

NOTIFIQUESE

GERMÁN ALONSO FLÓREZ HINCAPIÉ
JUEZ

20

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CERTIFICO: Que el auto anterior fue no
dificado en ESTADOS Nos. ... 132 ...
fijados hoy en la Secretaría del Juzgado
a las ocho a. m. 8 AGO 2014
Envigado, ...

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)

Nota remisoria:

Agosto 14 de 2.014.- En la fecha, remito esta demanda hipotecaria de Hernán Jair Uribe Ruíz y otra contra V Rivera & Cía. S.C.A. y otra, radicado 052663153001-2014-00338-00, al Juzgado Civil del Circuito – reparto – de Medellín, tal como está ordenado.

Consta de 1 cuaderno con 39 folios y las copias para el traslado.

Guillermo Salgado Orozco
Secretario

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
Se Recibió:
Correo
19 AGO 2014
Folio: 89 F
Firma:

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
Se Recibió:
Correo
22 SEP 2014
Folio: 89 F
Firma:

2014 - 1161

8:00am
25 SEP 2014

41

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/Sep/2014
GRUPO 06 EJECUTIVOS

SECUENCIA	FECHA REPARTO
3015	24/Sep/2014

REPARTIDO AL 006 JUZGADO 6 CIVIL CTO ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD131912	HERNAN JAIR	URIBE RUIZ	01
SD131915	CLAUDETTE	CASSAB CASTILLO	01

OBSERVACIONES: RTE JUZGADO PRIMERO CIVIL CTO ENVIGADO. RDO 2014-338

MEDOFJUD50
ofjudicial

FUNCIONARIO DE REPARTO

HOJA INDIVIDUAL DE RIESGO

[illegible]

[illegible] 06 EJECUTIVOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

42
5

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida por este despacho el 24 de septiembre de 2014 Consta de 1 cuaderno con 40 folios, copias de la demanda para el archivo. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 58.955 del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada **Ángela M del S. Roldan Palacio** apoderada de la parte demandante y se constató que se encuentra vigente.

A Despacho. Medellín, 1 de octubre de 2014.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD
Medellín, primero de octubre de dos mil catorce

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ-CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADOS	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	05 001 31 03 006 2014 01161 00
INTER. No. 1938	INADMITE DEMANDA

I. RECONOCER PERSONERÍA

Se reconoce personería a la abogada Ángela M del S. Roldan Palacio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.561.418 y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.794; para que represente a la parte demandante conforme el poder obrante a Folios 1y 2.

I. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Se inadmite la presente demanda y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil:

- Formulará las pretensiones de manera separada indicando: las partes, el valor correspondiente a cada una obligación y sus intereses.(numeral 5° del artículo 75 del Código de procedimiento civil)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO LEÓN SABIN CORREA
JUEZ

CD

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
PILOTO EN ORALIDAD

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 3-OCT-2014 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 156.

Johnny A. López Giraldo

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

Señor
JUEZ SEXTO - 6 - CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

8:00am
10 OCT 2014

RADICADO	006/2014/1161
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ - CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	V RIVERA CIA. S.C.A.

ASUNTO	ALLEGAR REQUISITOS

ANGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO, en calidad de Apoderada Principal y **PEDRO L. TABORDA JARAMILLO,** en condición de Apoderado Suplente, vecinos de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., como Apoderados Judiciales de los Señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, ambos domiciliados en Medellín, habiendo instaurado Demanda Ejecutiva en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, domiciliada en Medellín, cuya Socia Gestora es la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, con C.C. No. 31'955.558, en atención al Auto que exige requisitos, previo a dictar el Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo de pago, pasamos a dar cumplimiento al mismo formulando las Pretensiones de Demanda de manera separada y tal como se sigue:

P R E T E N S I O N E S

Con base en las disposiciones de la Hipoteca, en aplicación de las normas del Código de Procedimiento Civil, que rigen el Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO solicito a usted Señor Juez, librar MANDAMIENTO DE PAGO, así:

PRIMERA: Líbrese MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, y en favor de nuestro Representado **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416, por los siguientes conceptos:

a. CAPITAL: La suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($500'000.000=), liquidado como Capital causado e impagado y graficado así:

NO. DE PAGARÉ Y FECHA DE CREACIÓN	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	PLAZO O VENCIMIENTO	INTERES DE PLAZO	RESPALDO A LA HIPOTECA
No. 1 01/08/2013	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000	01/08/ 2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
No. 2 01/08/2013	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000	01/08/ 2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
TOTAL CAPITAL		$500'000.000			

b. INTERESES DE PLAZO: La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. $69'333.332=, así:

- PAGARÉ No. 1

NO. DE PAGARÉ	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	DESDE HASTA	INTERES DE PLAZO	VALOR
No. 1	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V	$250'000.000=	01/01/2014 31/01/2014	2%	$5'000.000

	RIVERA & CIA S.C.A.				
No. 1	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/02/2014 28/02/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/03/2014 31/03/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/04/2014 30/04/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/05/2014 31/05/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/06/2014 30/06/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/07/2014 28/07/2014	2%	$4'666.666
TOTAL					$34'666.666

➢ PAGARÉ No. 2

NO. DE PAGARÉ	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	DESDE HASTA	INTERES DE PLAZO	VALOR
No. 2	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/01/2014 31/01/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/02/2014 28/02/2014	2%	$5'000.000

No. 2	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/03/2014 31/03/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/04/2014 30/04/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/05/2014 31/05/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/06/2014 30/06/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** HERNAN JAIR URIBE RUIZ **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/07/2014 28/07/2014	2%	$4'666.666
TOTAL					$34'666.666

Dichos Intereses se corresponden a los Causados a partir del día 01 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Julio de 2014 (fecha de presentación de la Demanda).

c. INTERESES DE MORA: Causados a partir del día de la Presentación de la Demanda, los mismos que se liquidarán a la Máxima Tasa Legal establecida.

SEGUNDA: Líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, y en favor de nuestra Representada **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, por los siguientes conceptos:

a. CAPITAL: La suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($500'000.000=), liquidado como Capital causado e impagado y graficado así:

NO. DE PAGARÉ Y FECHA DE CREACIÓN	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	PLAZO O VENCIMIENTO	INTERES DE PLAZO	RESPALDO A LA HIPOTECA
No. 1 01/08/2013	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000	01/08/ 2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
No. 2 01/08/2013	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000	01/08/ 2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
TOTAL CAPITAL		$500'000.000			

b. INTERESES DE PLAZO: La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. $69'333.332=, así:

- PAGARÉ No. 1

NO. DE PAGARÉ	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	DESDE HASTA	INTERES DE PLAZO	VALOR
No. 1	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/01/2014 31/01/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA &	$250'000.000=	01/02/2014 28/02/2014	2%	$5'000.000

	CIA S.C.A.				
No. 1	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/03/2014 31/03/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/04/2014 30/04/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/05/2014 31/05/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/06/2014 30/06/2014	2%	$5'000.000
No. 1	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/07/2014 28/07/2014	2%	$4'666.666
TOTAL					$34'666.666

➢ PAGARÉ No. 2

NO. DE PAGARÉ	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	DESDE HASTA	INTERES DE PLAZO	VALOR
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/01/2014 31/01/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/02/2014 28/02/2014	2%	$5'000.000

No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/03/2014 31/03/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/04/2014 30/04/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/05/2014 31/05/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/06/2014 30/06/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/07/2014 28/07/2014	2%	$4'666.666
TOTAL					$34'666.666

Dichos Intereses se corresponden a los Causados a partir del día 01 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Julio de 2014 (fecha de presentación de la Demanda).

c. INTERESES DE MORA: Causados a partir del día de la Presentación de la Demanda, los mismos que se liquidarán a la Máxima Tasa Legal establecida.

TERCERA: Simultáneamente con el Mandamiento de Pago, decrétese el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado con Hipoteca, al tenor del artículo 555 del C. de C. C. ordenando al Señor Registrador la Inscripción de la Medida Cautelar.

CUARTA: CONDENE en Costas y Agencias en Derecho a la parte Demandada.

QUINTA: Que producido el avalúo, la liquidación del crédito y el remate de los bienes embargados y secuestrados, y en su caso, los demás trámites respectivos, se entreguen los dineros obtenidos producto del remate a los Suscritos Apoderados.

b. Por la liquidación de los Intereses Convencionales que se presenta se hace necesario también corregir el Hecho Quinto, Literal b, señalando que los INTERESES DE PLAZO ascienden a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. $138'666.664=.

c. También se hace necesario advertir que el Auto de Inadmisión de Demanda sólo reconoció Personería Jurídica a la Dra. ANGELA MARÍA DEL S. ROLDAN PALACIO, quien firmó la Demanda como Apoderada Principal, y no al Suscrito PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, quien actúa en condición de Apoderado Suplente, lo que motiva a reclamar el Reconocimiento de Personería Jurídica – en condición de suplente - tal como consta en el Poder allegado y en el Escrito de Demanda.

De lo dicho se allega copia para el traslado de rigor y el archivo del Juzgado.

Del Señor Juez, suscriben,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T. P. 149.221 del C. S. de la J.
Apoderado Suplente

ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO
T. P. 58.955 del C. S. de la J.
Apoderada Principal

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que por auto del 1 de octubre de 2014 se inadmitió la presente demanda notificado por estados del 3 de octubre de 2014. Por escrito presentado el 8 de octubre de 2014 con el que pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos, estando dentro del término legal. A Despacho.

Medellín, 17 de octubre de 2014.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de octubre de dos mil catorce

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBERUIZ-CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADOS	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	05 001 31 03 006 2014 01161 00
INTER. No. 2643	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

I. RECONOCE PERSONERÍA

Se reconoce personería como abogado suplente a Pedro Luis Taborda Jaramillo con tarjeta profesional N° 149.221.

II. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante Auto del 1 de octubre de 2014, y por lo tanto la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, habrá de admitirse la demanda.

III. DECISIÓN.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD;**

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor Hernán Jair Uribe Ruiz identificado con cédula de ciudadanía 8.033.416 y en contra de **V Rivera & CIA S.C.A** con NIT N° 900,186.300-8, por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARE No 1**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

2. **PAGARE No 2**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor Claudette Cassab Castillo identificada con cédula de ciudadanía 26.316.540 y en contra de **V Rivera & CIA S.C.A** con NIT N° 900,186.300-8, por las siguientes sumas de dinero:

3. **PAGARE No 1**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

4. PAGARE No 2

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO. De conformidad con el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 001-881126.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zona Sur, para que realice los registros respectivos.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada, como lo dispone los artículos 315 a 320 del C. P. C., advirtiéndole que poseen un término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos. La parte interesada deberá aportar el pago del arancel judicial para notificaciones conforme las disposiciones del Acuerdo 1775 de 2.003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO LEÓN SAMIN CORREA
JUEZ

CD

167
21-Octubre-2014

54

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	001-881126	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		CALDAS	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		LOTE DE TERRENO #NR. 2 PARJE EL CANO	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	8224	22/10/2014	Juzgado Sexto Civil Circuito	Medellín

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Demandante: HERNAN JAIR URIBE RUIZ	8,033,416
Demandante: Claudette Cassab Castillo	26,316,540
Demandado:V Rivera & Cia SCA	9001863008

FIRMA DEL FUNCIONARIO

#¿NOMBRE?

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Entregado a PEDRO Talaor

Calidad

Identificación 449.321

Firma

Fecha 22/10/14

Dirección Rpal 43 #03-SUR-770 Loc 2

Teléfono 3067036

Cel mmm 0 h

55

49

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Calle 50 No. 51-24, Ed. Banco Ganadero – piso 2
Teléfono 251 74 23

Medellín, 22 de octubre de 2014

Oficio: 8224

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR.
CIUDAD

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES:	CLAUDETTE CASAB CASTILLO Y HERNAN JAIR URIBE RUZ.
DEMANDADO:	V RIVERA & CIA S.CA.
RADICADO:	05 001 31 03 006 2014 01161 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que dentro de la demanda de la referencia, mediante auto del 17 de octubre del presente año, **se decretó el embargo del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 001-881126**, de propiedad de la demandada v Rivera & Cia S.C.A.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO [illegible] DEL CIRCUITO

Entrega[illegible]

Calidad[illegible]

Identi[illegible]

Fi[illegible]

Fe[illegible]

Dir[illegible]

T[illegible]

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
MEDELLIN - ORIP MEDELLIN SUR
2014 OCT. 22

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

$ 29.500

1000297914

RECIBO DE CAJA No.

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO04

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:35:16 p.m.

No. RADICACION: 2014-79757

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO TABORDA

OFICIO No.: 9224 del 22-10-2014 JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELL

MATRICULAS 881126

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16.000
			Total Liquidado:	16.000

FORMA DE PAGO:

BCO: 07 CONSIG: 0 22-10-2014 $ 16.000

8:00 am
30 OCT 2014

- OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR: DAMARANO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-2014

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORP MEDELLIN SUR
CORP OCT. 22 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

57
20

RECIBO DE CAJA No. 1000297915

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO34
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:35:21 p.m.

No. RADICACION: 2014-381357

MATRICULA: 001-881126

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO TABORDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-79757
FORMA DE PAGO:
BCO: 07 CONSIG: 0 22-10-2014 $13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR SANAMANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 18295 07/2014

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Calle 50 No. 51-24, Ed. Banco Ganadero – piso 2
Teléfono 251 74 23

Medellín, 22 de octubre de 2014

Oficio: 8224

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR.
CIUDAD

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES:	CLAUDETTE CASAB CASTILLO Y HERNAN JAIR URIBE RUZ.
DEMANDADO:	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO:	05 001 31 03 006 2014 01161 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que dentro de la demanda de la referencia, mediante auto del 17 de octubre del presente año, **se decretó el embargo del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 001-881126**, de propiedad de la demandada v Rivera & Cia S.C.A.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO

59
77

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	001-881126	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		CALDAS	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		LOTE DE TERRENO #NR. 2 PARJE EL CANO	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	8224	22/10/2014	Juzgado Sexto Civil Circuito	Medellín

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Demandante: HERNAN JAIR URIBE RUIZ	8,033,416
Demandante: Claudette Cassab Castillo	26,316,540
Demandado:V Rivera & Cia SCA	9001863008

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
PILOTO DE CARA
Antioquia

FIRMA DEL FUNCIONARIO

#¿NOMBRE?

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

7
60
73

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 08:57:27 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-79757 se calificaron las siguientes matriculas:

881126

Nro Matricula: 881126

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: CALDAS DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE DE TERRENO #NR.2 PARJE EL CANO. CALDAS.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-10-2014 Radicacion: 2014-79757 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 8224 del: 22-10-2014 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO - (RDO.2014-01161-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE RUIZ HERNAN JAIR	8033416	
DE: CASAB CASTILLO CLAUDETTE		
A: V RIVERA & CIA S.C.A.	9001863008	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma

CALIFI20.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

28 OCT. 2014

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MEDELLÍN ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-881126

Impreso el 28 de Octubre de 2014 a las 10:05:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO34 Impreso por:CONTRL14

TURNO: 2014-381357 FECHA: 22-10-2014

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

62

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-881126

29

Impreso el 28 de Octubre de 2014 a las 10:05:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:CALDAS VEREDA:CALDAS

APERTURA: 13-12-2004 RADICACION: 2004-80247 CON: ESCRITURA DE: 10-12-2004

O CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6463 de fecha 06-12-2004 en NOTARIA 29 de MEDELLIN LOTE NRO.2 con area de 47.419.34 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: LA CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION(ANTES CEMA LTDA), EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO POR APORTE QUE LE HICIERA LA ORGANIZACION CORONA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.1224 DEL 27/12/2001 NOTARI 27 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14/03/2002 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO.001-799077. ADQUIRIO:LA ORGANIZACION CORONA S.A POR COMPRA A LOCEROA COLOMBIANA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.2835 DEL 21/06/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 28/06/2001 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-799077. ADQUIRIO; LOCERIA COLOMBIANA S.A., POR COMPRA A HIJOS DE G. ECHAVARRIA Y CIA. LIMITADA, POR ESCRITURA # 3752, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1964, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1965, EN EL LIBRO RESPECTIVO, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0072359.--- TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 4981 DE 13.11.90 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 13-12-90, LOCERIA COLOMBIANA S.A. FORMULO DECLARACIONES,ESCRITURA ESTA ACLARADA POR LA # 1512 QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO, EN CUANTO MANIFESTAR QUE DIDCHAS DECLARACIONES FUERON SOBRE PARTE POR LO QUE HOY FORMULA DECLARACIONES RESTO GENERANDOSEN LOS 2 LOTES QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2268 DEL 18/05/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25/05/2001 LOCERIA COLOMBIANA S.A FORMULO DECLARCIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO DE MATRICULA 001-799077 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO #NR.2 PARJE EL CANO. CALDAS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

799077

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-80247 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6463 del: 06-12-2004 NOTARIA 29 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION (HOY) X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-2007 Radicacion: 2007-65603 VALOR ACTO: $ 708,975,000.00

Documento: ESCRITURA 6836 del: 27-12-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRALES DE MATERIAS PRIMAS LTDA, EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-09-2007 Radicacion: 2007-65607 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2771 del: 16-06-2007 NOTARIA 42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA. EN CUANTO QUE SE INCLUYE LAS MATRICULAS Y LOS LINDEROS, Y QUE SE ADJUDICA A LA ORGANIZACION CORONA S.A. EL VALOR TOTAL DE LAS PARTIDAS NO SUFRE MODIFICACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA. EN LIQUIDACION
A: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-09-2007 Radicacion: 2007-65605 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2563 del: 13-06-2007 NOTARIA 42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 Y 2771 DEL 16-06-2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA. EN CUANTO EL AVALUO DE LOS PREDIOS.ES 69.303.472, 99.096.717 Y 97.909.733.Y QUE EL INMUEBLE CON MATRICULA 881126 SE DENOMINA LOTE NRO 2, Y SU DENOMINACION @à/ (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-2013 Radicacion: 2013-52449 VALOR ACTO: $ 970,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2316 del: 29-10-2010 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CORONA S.A. 8600026886
A: V RIVERA & CIA S.C.A. **9001863008** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-58756 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2623 del: 01-08-2013 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: V RIVERA & CIA S.C.A. 9001863008 X
A: URIBE RUIZ HERNAN JAIR **8033416**
A: CASSAB CASTILLO CLAUDETTE CC. 26316540

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-10-2014 Radicacion: 2014-79757 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 8224 del: 22-10-2014 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO - (RDO.2014-01161-00) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE RUIZ HERNAN JAIR 8033416
DE: CASAB CASTILLO CLAUDETTE
A: V RIVERA & CIA S.C.A. **9001863008** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

63

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur, envía la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con M.I. 001-881126. Pendiente decretar secuestro. A Despacho.

Medellín, 6 de noviembre de 2014

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

EN ORALIDAD

Medellín, seis de noviembre de dos mil catorce.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBERRUIZ- CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	050013103006-2014-01161-00
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA DE REGISTRO ZONA SUR-ORDENA SECUESTRO LIBRA DESPACHO.
SUSTANCIACIÓN	2452

I RESPUESTA DE OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

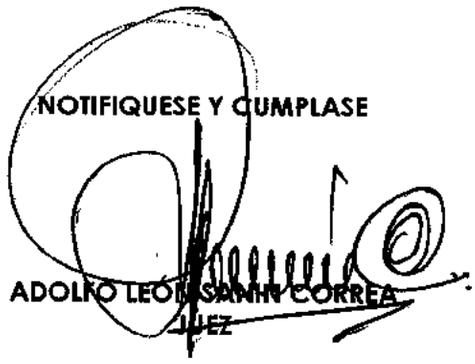
Se incorpora al expediente la respuesta ofrecida por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur, con respecto al oficio No. 8224, en donde dan cuenta de haber acatado la medida de embargo que recae sobre los inmuebles con M.I. 001-881126.Por encontrarse inscrito en debida forma el embargo del inmueble, se ordena el secuestro del derecho que sobre el mismo es decir:

- M.I 001-881126 que tiene el demandado V RIVERA & CIA SCA y que se localiza en Lote de Terreno #NR 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Para tal efecto se comisiona a los Juzgados Promiscuo Municipales de Caldas (reparto), con facultades de señalar fecha y hora para la práctica de la

diligencia, dar aplicación a los Arts. 113 y 114 del C. de P. Civil, allanar y para nombrar al secuestre; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADOLFO LEON HOYOS CORREA
JUEZ

CD

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10-Noviembre-2014 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 180

Johnny A. López Giraldo

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO

64

8:00am
13 NOV. 2014

Señor
JUEZ SEXTO – 6 – CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín
E. S. D.

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN
RECIBIDO
FOLIOS
2014 NOV 12 PM 1:50

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y OTRO
Demandado:	V RIVERA & CIA S.C.A.
Radicado:	2014 - 1161

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO, Abogado con T. P. N° 149.221 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado actor, por este instrumento allego la CITACIÓN A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, y, como quiera que la Demandada no compareció a notificarse, sírvase autorizar la Notificación por Aviso de Rigor.

Del Señor Juez,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

65

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

4-72 NOTIEXPRESS PERSONAL

Fecha:24/10/2014 08:00:00

Centro Operativo: PV.ENVIGADO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE **Fecha Aprox Entrega:** 27/10/2014

Nombre/ Razón Social: PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO

Dirección:CARRERA 43 # 37 SUR 77 OFICINA 602 ENVIGADO

NIT/C.C/T.I: 1037619000

Ciudad: ENVIGADO **Teléfono:**

Departamento: ANTIOQUIA **Código postal:**

CÓDIGO OPERATIVO: 3333

NY000072492CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO **CÓDIGO OPERATIVO: 3333**

Nombre/ Razón Social: PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO-SOCIA GESTOR A V

Dirección: CARRERA 30 # 10 - 159 MEDELLIN

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA **Teléfono:**

Departamento: ANTIOQUIA **Código postal:**

DATOS DE ENTREGA: ☐R

Firma y sello de quien recibe: EDIFICIO PALMAR DE LA CONCHA

Nombre completo de quien recibe: Tel: 268 79 53

Cédula de quien recibe:

Teléfono de quien recibe:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: **FIRMA IMPOSITOR**

FECHA: dd / mm / aaaa: 27 10 14

HORA: hh:mm am / pm

CostoManejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso.Fact (grs)	Valor Declarado
$0	$8.200	30	0	30	$0

Nombre completo de distribuidor: Andrés Felipe Alvarez

C. C. 1.020.409.304

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
PEDRO LUIS TABORDA

Dirección:
CARRERA 43 # 37 SUR 77

Ciudad:
ENVIGADO

Departamento:
ANTIOQUIA

ENVIO:
NY000072492CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PATRICIA EUGENIA RIVERA

Dirección:
CARRERA 30 # 10 - 159

Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:
[redacted]QUIA

Fecha:
24/10/2014 08:00:00

4-72 DEVOLUCION DESTINATARIO

4-72 NOTIEXPRESS PERSONAL

Fecha:24/10/2014 08:00:00

Centro Operativo: PV.ENVIGADO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE **Fecha Aprox Entrega:** 27/10/2014

Nombre/ Razón Social: PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO

Dirección: CARRERA 43 # 37 SUR 77 OFICINA 602 ENVIGADO

NIT/C.C/T.I: 1037619000

Ciudad: ENVIGADO **Teléfono:**

Departamento: ANTIOQUIA **Código postal:**

CÓDIGO OPERATIVO: 3333

DESTINATARIO **CÓDIGO OPERATIVO: 3333**

Nombre/ Razón Social: PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO-SOCIA GESTOR A V

Dirección: CARRERA 30 # 10 - 159 MEDELLIN

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA **Teléfono:**

Departamento: ANTIOQUIA **Código postal:**

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: **FIRMA IMPOSITOR**

CostoManejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso.Fact (grs)	Valor Declarado
$0	$8.200	30	0	30	$0

NY000072492CO

67
50

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA: ☐ R

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe | Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa **HORA:** hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor | Cédula

LINER PERMEABLE MEMBRANE TO EXPOSE ADHESIVE R

POWER PERMEABLE MEMBRANE TO EXPOSE ADHESIVE REMOVE LINER

LINER PERMEABLE MEMBRANE TO EXPOSE ADHESIVE REMOVE LINER

37
60

REMITE

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO

Carrera 43 No. 37 Sur 77. Of. 602

Envigado

Tel. 306 70 36

Señora

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO

Socia Gestora V RIVERA & CIA S.C.A.

Carrera 30 No. 10 - 159

Medellín - Ant.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha
DD 23 MM 10 AAAA 2014

Señor (es)

Nombre **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**
Socia Gestora V RIVERA & CIA S.C.A.

Dirección Carrera 30 No. 10 - 159

Ciudad Medellín

No. de Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2014 - 1161	EJECUTIVO HIPOTECARIO	17 – 10 - 2014

Demandante	Demandado
HERNAN JAIR URIBE RUIZ **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO**	**V RIVERA & CIA S.C.A.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 _XX_ 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de Notificarle Personalmente el Auto que Libró Mandamiento Ejecutivo de Pago.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Número de Cédula

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

23 OCT 2014

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que por auto del 1 de octubre de 2014 se inadmitió la presente demanda notificado por estados del 3 de octubre de 2014. Por escrito presentado el 8 de octubre de 2014 con el que pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos, estando dentro del término legal. A Despacho.

Medellín, 17 de octubre de 2014.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de octubre de dos mil catorce

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBERUIZ-CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADOS	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	05 001 31 03 006 2014 01161 00
INTER. No. 2643	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

I. **RECONOCE PERSONERÍA**

Se reconoce personería como abogado suplente a Pedro Luis Taborda Jaramillo con tarjeta profesional N° 149.221.

II. **ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD**

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante Auto del 1 de octubre de 2014, y por lo tanto la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, habrá de admitirse la demanda.

III. **DECISIÓN.**

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD;**

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor Hernán Jair Uribe Ruiz identificado con cédula de ciudadanía 8.033.416 y en contra de **V Rivera & CIA S.C.A** con NIT N° 900,186.300-8, por las siguientes sumas de dinero:

23 OCT 2014

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

1. **PAGARE No 1**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

2. **PAGARE No 2**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor Claudette Cassab Castillo identificada con cédula de ciudadanía 26.316.540 y en contra de **V Rivera & CiA S.C.A** con NIT N° 900,186.300-8, por las siguientes sumas de dinero:

3. **PAGARE No 1**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

4. PAGARE No 2

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000.00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO. De conformidad con el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 001-881126.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zona Sur, para que realice los registros respectivos.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada, como lo dispone los artículos 315 a 320 del C. P. C., advirtiéndole que poseen un término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos. La parte interesada deberá aportar el pago del arancel judicial para notificaciones conforme las disposiciones del Acuerdo 1775 de 2.003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO LEÓN TAMAYO CORREA
JUEZ

CD

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

23 OCT 2014

167
21-OCTUBRE-2014
JUEZ 4 LORZ CIVIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN LA ORALIDAD
Calle 50 No. 51-24 segundo piso de Medellín
Teléfono 251 74 23

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
ACCIONANTE:	HERNAN JAIR RUIZ- CLAUDETTE CASSAB CASTILO
ACCIONADO:	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO:	05001-31-03-006-2014-01161-00
ASUNTO	despacho comisorio

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

A

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** en contra del señor **V RIVERA & CIA S.C.A.**, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

Por encontrarse inscrito en debida forma el embargo de los inmuebles, se ordena el secuestro del derecho que sobre bienes inmuebles:

- M.I 001-881126 que tiene el demandado V RIVERA & CIA SCA y que se localiza en Lote de Terreno #NR 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Para tal efecto se comisiona a los Juzgados Promiscuo Municipales de Caldas (reparto), con facultades de señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, dar aplicación a los Arts. 113 y 114 del C. de P. Civil, allanar y para nombrar al secuestre; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.,...**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...(FDO)...ADOLFO LEÓN SANIN CORREA. JUEZ. "**

INSERTOS:

Sea anexa copia de la Escritura Pública Nro. 2623 de 01/08/2013 de la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de Envigado, donde aparecen los linderos.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante la abogada **Angela M Del Socorro Palacio,** con T.P. 58.955 del C.S.J. y abogado sustituto Pedro L Taborda Jaramillo T.P. 149.221.

AUXILIESE Y DEVUELVASE OPORTUNAMENTE

Medellín, 18 de noviembre de 2014

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PILOTO EN LA ORALIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado

Señores
Nombre: **V RIVERA & CIA S.C.A.**
Dirección: CARRERA 30 No 10-159
Ciudad: Medellín, Antioquia

Radicación del proceso	CLASE DE PROCESO	Fecha Providencia DD / MM / AAAA
05001-31-03-006-2014-01161-00	**EJECUTIVO**	**17/ 10 / 2014**

DEMANDANTE:	DEMANDADOS:
HERNAN JAIR URIBE RUIZ – CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	**V RIVERA & CIA S.C.A.**

Por intermedio de este aviso, se le notifica la providencia calendada el 17 de octubre de 2014, proferida dentro del proceso de la referencia y por la cual se **LIBRÒ MANDAMIENTO DE PAGO** el presente proceso ejecutivo.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI **ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS**, disponen de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 Días). Dentro de este último podrán manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se anexa copia de la demanda y, del Auto que admitió la demanda.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

Firma de quien recibe

ESPACIO PARA EL COTEJO

JZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN

Entregado a PEDRO L. DOOR LA

Calidad en que reclama APO DTE

Identificación 98601761 PEDRO L. DOOR LA

Firma de quien recibe

Fecha de entrega 30/11/2017

Dirección CRA 43 NO 32 SUR 72

Teléfono 3067036

Nombre quien entrega

Firma quien entrega

ABOGADOS INTEGRALES

Señor
JUEZ SEXTO - 6 - CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

8:00 am
18 DIC 2014
Leidy

RADICADO	2014/1161
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ

ASUNTO	SE SURTE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., en condición de Apoderado Actor, por este instrumento allego LA NOTIFICACIÓN POR AVISO A LA DEMANDADA, con prueba de entrega a 01 de Diciembre del año que fenece.

Y, como quiera que la Demandada Sociedad se encuentra notificada en debida forma ruego se continúe con el rito procesal corriente, esto es, el Auto que Ordena Continuar la Ejecución.

Del Señor Juez, Suscribe,

PRDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

FOLIOS

38
75

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

4-72 NOTIEXPRESS POR AVISO

Fecha:27/11/2014 08:58:21

Centro Operativo: PV.ENVIGADO

YP001482675CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 28/11/2014

Nombre/ Razón Social: PEDRO LUIS TABORDA

Dirección: CR 43 37 SUR 77 OF 602

Referencia:

NIT/C.C/T.I: 39465038

Ciudad: ENVIGADO

Teléfono: 3067036

Departamento: ANTIOQUIA

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 3333 .

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 3333491

Nombre/ Razón Social: PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO

Dirección: CARRERA 30 N° 10-159

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Teléfono:

Departamento: ANTIOQUIA

Código postal: 050021

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

01 12 14

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

FECHA: Guillermo Ortiz

HORA: hh:mm am / pm

CostoManejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso.Fact (grs)	Valor Declarado
$0	$8.200	150	0	-150	$0

Nombre completo de quien distribuyó

C.C 98.627.751

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
PEDRO LUIS TABORDA

Dirección:
CR 43 37 SUR 77 OF 602

Ciudad:
ENVIGADO

Departamento:
ANTIOQUIA

ENVIO:
YP001482675C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
PATRICIA EUGENIA RIVERA

Dirección:
ERA 30 N° 10-159

Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Fecha:
27/11/2014 08:58:21

DEVOLUCION

DESTINATARIO

472 NOTIEXPRESS POR AVISO

Fecha:27/11/2014 08:58:21

Centro Operativo: PV.ENVIGADO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 28/11/2014

Nombre/ Razón Social: PEDRO LUIS TABORDA

Dirección:CR 43 37 SUR 77 OF 602

Referecia:

Ciudad: ENVIGADO

Departamento: ANTIOQUIA

NIT/C.C/T.I: 39455038

Teléfono: 3067036

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 3333

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 3333491

Nombre/ Razón Social: PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO

Dirección: CARRERA 30 N° 10-159

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Teléfono:

Código postal: 050021

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

CostoManejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso.Fact (grs)	Valor Declarado
$0	$8.200	150	0	150	$0

YP001482675C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA: R

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor

Cédula

COPIA

76A

77

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.062.917-9
PRINCIPAL DIAGONAL 25G NO 95A 55
BOGOTA/COLOMBIA
(1) 4 72 20 05
COMMUTADOR:
BOGOTA D.C.,BOGOTA D.C.
WWW.4-72.COM.CO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
(RESOLUCION DIAN NO 15633 DE DIC-19-2007)
SOMOS AUTO RETENEDORES (RESOLUCION
DIAN NO 1005 DE DIC-2-2008)
Nº REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU
6411

PVENVIGADO
ANTIOQUIA ENVIGADO

No de Factura: 538- 14496
Fecha: 2/11/2014 08:58:21
Cajero: NORALUZAVENDAÑO
C.C. 93661761
PEDRO LUIS TABORDA

No. de orden de servicio 538- 14496

Servicio Postal

Nombre	Cant	Imp	Total	Peso
NOTIEXPRESS POR AVISO	2	$0,00	$16400	200

DESTINATARIO	DIRECCION	NUMERO DE GUIA	SEGUI
LUIS EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO	CALLE 61 Nº 44-60	YP001402061CO	No
PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO	CARRETRA 50 Nº 10-159	YP001402075CO	No

Servicio Postal Declarado

Nombre	Valor Declarado	Valor Declarado USD	Valor Prima
NOTIEXPRESS POR AVISO	0	$0,00	0

Discriminación Tarifas Iva.

FORMA DE PAGO	VALOR
CONTADO	$16.400

SUBTOTAL	$16.400
IMPUESTOS	$0
DESCUENTOS	$0
TOTAL A PAGAR	$16.400

APLICAN CONDICIONES Y RESTRICCIONES. HE LEIDO Y CONOZCO LAS CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO QUE HE ADQUIRIDO

FIRMA DEL CLIENTE

No. IDENTIFICACION

4-72 LE AGRADECE SU VISITA. HASTA PRONTO

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE: (57-1) 472 2000. LINEA GRATUITA 018000111210 WWW.4-72.COM.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
GADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PILOTO EN LA ORALIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Servicio postal autorizado

A S.C.A.
o 10-159
quia

o	CLASE DE PROCESO	Fecha Providencia DD / MM / AAAA
01161-00	**EJECUTIVO**	17/ 10 / 2014

DEMANDADOS:

- CLAUDETTE	V RIVERA & CIA S.C.A.

, se le notifica la providencia calendada el 17 de octubre de 2014, o de la referencia y por la cual se **LIBRÒ MANDAMIENTO DE PAGO** el

cación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la aviso.

PRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, disponen de tres días spacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el ado (10 Días). Dentro de este último podrán manifestar lo que ensa de sus intereses.

nda y, del Auto que admitió la demanda.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

Calle 50 No 51-24 Edificio Banco Ganadero Piso 2
Teléfono 251 74 23 – Medellín

UNIVERSIDAD [illegible] "PROBIDAD"

Facultad: _____

Carrera: _____

Materia: _____

Curso: _____

Profesor: _____

Día: _____

Semestre: _____

Nombre quien entrega: _____

Firma quien entrega: _____

DEPROTOCOLO
26/11/2012

1578

42

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que por auto del 1 de octubre de 2014 se inadmitió la presente demanda notificado por estados del 3 de octubre de 2014. Por escrito presentado el 8 de octubre de 2014 con el que pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos, estando dentro del término legal. A Despacho.

Medellín, 17 de octubre de 2014.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de octubre de dos mil catorce

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBERUIZ-CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADOS	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	05 001 31 03 006 2014 01161 00
INTER. No. 2643	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

I. RECONOCE PERSONERÍA

Se reconoce personería como abogado suplente a Pedro Luis Taborda Jaramillo con tarjeta profesional N° 149.221.

II. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante Auto del 1 de octubre de 2014, y por lo tanto la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, habrá de admitirse la demanda.

III. DECISIÓN.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD;**

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor Hernán Jair Uribe Ruiz identificado con cédula de ciudadanía 8.033.416 y en contra de V Rivera & CIA S.C.A con NIT N° 900.186.300-8, por las siguientes sumas de dinero:

23 OCT 2014

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

1. **PAGARE No 1**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anüal por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

2. **PAGARE No 2**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor Claudette Cassab Castillo identificada con cédula de ciudadanía 26.316.540 y en contra de **V Rivera & CIA S.C.A** con NIT N° 900,186.300-8, por las siguientes sumas de dinero:

3. **PAGARE No 1**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

16
79
93

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

4. PAGARE No 2

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO. De conformidad con el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria Nº 001-881126.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zona Sur, para que realice los registros respectivos.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada, como lo dispone los artículos 315 a 320 del C. P. C., advirtiéndole que poseen un término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos. La parte interesada deberá aportar el pago del arancel judicial para notificaciones conforme las disposiciones del Acuerdo 1775 de 2.003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO LEÓN SANIN CORREA
JUEZ

CD

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
23 OCT 2014

21-octubre-2014 167
Folio 1 de 2 Cuad

84

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO
Envigado (Reparto)
E. S. D.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

JUZGADOS DE ENVIGADO
2014 JUL 28 PM 1:14

ANGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO, en calidad de Apoderada Principal y **PEDRO L. TABORDA JARAMILLO,** en condición de Apoderado Suplente, vecinos de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., actuando como Apoderados Judiciales de los Señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, ambos domiciliados en Medellín, nos permitimos instaurar Demanda en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, domiciliada en Medellín, cuya Socia Gestora es la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, con C.C. No. 31'955.558, para que mediante el Trámite del Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA**, su Despacho acoja las Pretensiones que fundamentamos en los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO:

a. **OBLIGACIÓN:** Mediante Escritura Pública de Hipoteca No. 2623 del 01 de Agosto de 2013, ante la Notaría Primera de Envigado – Antioquia, la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, con C.C. No. 31'955.558, en su condición de Socia Gestora y previamente Autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, obligó a la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, constituyéndose **DEUDORA HIPOTECARIA, A TRAVES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA,** por un Préstamo o Mutuo – con los Señores **HERNAN JAIR**

81
47

URIBE RUIZ, con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** con C.C. No. 26'316.540.

b. **EFECTOS FISCALES**: Al tenor de lo pactado en la CLAUSULA ADICIONAL, con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de dicha Escritura, se protocolizó una carta firmada por los Acreedores donde figura que el crédito inicial concedido al Deudor era la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($500'000.000=).

c. **AUTORIZACIÓN**: El Negocio Jurídico fue AUTORIZADO por la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **V RIVERA & CIA S.C.A.** a través de Acta No. 06 del 30 de Julio de 2013, instrumento que se protocolizó con la Escritura Pública de Hipoteca.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

SEGUNDO: GARANTÍA HIPOTECARIA: Para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y a futuro, la Deudora Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, por conducto de su Socia Gestora, la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, con C.C. No. 31'955.558, constituyó HIPOTECA ABIERTA Y DE PRIMER GRADO, en favor de sus Acreedores, sobre el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

Un Lote de Terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el Paraje El Cano, área rural del Municipio de Caldas Antioquia, que se encuentra descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 2623 del 01 de Agosto de 2013 de la Notaría Primera de Envigado, debidamente Registrado en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-881126 ZONA SUR.**

TERCERO: Por tratarse de una HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA y, a fin de cuantificar el valor de la Hipoteca inicial y el Mutuo posterior, las partes firmaron y aceptaron los siguientes Pagarés, en favor de los mismos Acreedores Hipotecarios, señalando el valor del Crédito, así:

FECHA	MONTO	PLAZO O VENCIMIENTO	INTERESES DE PLAZO	RESPALDO A LA HIPOTECA
01/08/2013	$250'000.000=	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
01/08/2013	$250'000.000=	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
01/08/2013	$250'000.000=	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
01/08/2013	$250'000.000=	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta Envigado
27 NOV 2014
» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

CURTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA EL PAGO. En los PAGARÉS, suscritos por la Deudora Sociedad en favor de

los Acreedores Demandantes, acordaron las partes que EL LUGAR DONDE SE REALIZARÍA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN SERÍA LA CIUDAD DE ENVIGADO – ANT., lo que define la Competencia para iniciar esta Acción.

QUINTO: A la fecha la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, adeuda a nuestros Representados las siguientes sumas de dinero:

a. CAPITAL: La suma de MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($1'000.000.000=), liquidado como Capital causado e impagado.

b. INTERESES DE PLAZO: La suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. $138'666.666=, así:

DESDE/HASTA	INTERÉS	VALOR
01/01/2014 Hasta 31/01/2014	2%	$20'000.000=
01/02/2014 Hasta 28/02/2014	2%	$20'000.000=
01/03/2014 Hasta 31/03/2014	2%	$20'000.000=
01/04/2014 Hasta 30/04/2014	2%	$20'000.000=
01/05/2014 Hasta 31/05/2014	2%	$20'000.000=
01/06/2014 Hasta	2%	$20'000.000=

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



30/06/2014		
01/07/2014 Hasta 28/07/2014	2%	$18'666.666=
TOTAL		$138'666.666=

Dichos Intereses se corresponden a los Causados a partir del día 01 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Julio de 2014.

c. INTERESES DE MORA: Causados a partir del día de la Presentación de la Demanda, los mismos que se liquidaran a la Máxima Tasa Legal establecida.

SEXTO: VENCIMIENTO DEL PLAZO: Como fecha o plazo del vencimiento de la obligación se estipuló el día 01 de Agosto de 2015, empero, ante el incumplimiento de la Demandada en el Pago de los Intereses Convencionales y del acuerdo entre las partes que era facultativo de los Acreedores declarar vencido el plazo *cuando el deudor incumpliera una o culesquiera de las obligaciones del contrato*[1] y en virtud de la Clausula Aceleratoria, declaran nuestros Representados extinguido el plazo para el cumplimiento de la obligación y por tal motivo se hace exigible la misma.

SEPTIMO: TITULAR DEL BIEN HIPOTECADO. Como se desprende del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001 – 881126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, correspondiente al predio hipotecado, la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, es la Deudora del Crédito Hipotecario y los Titulares del mismo son los Señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316,540 siendo éstos las legitimadas para actuar en la Causa, en Acción Real, y exigir el cumplimiento de la obligación.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

[1] CLAUSULA ACELERATORIA DEL PAGARÉ Y DEL ACTO ESCRITURARIO (Clausula Novena).



OCTAVO: Tanto la Escritura Pública anexa a esta Demanda, como los Pagarés a la Orden, constituyen Título Ejecutivo y además contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme al artículo 488 del C. de P. Civil, y para que ésta sea efectiva hemos decidido iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario.

NOVENO: Para la fecha de Presentación de esta Demanda, la obligación contraída por la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, no han sido cumplida, está de plazo vencido, empero, teniendo en cuenta el pago a Intereses y pago parcial a Capital descrito en el Hecho Tercero.

P R E T E N S I O N E S

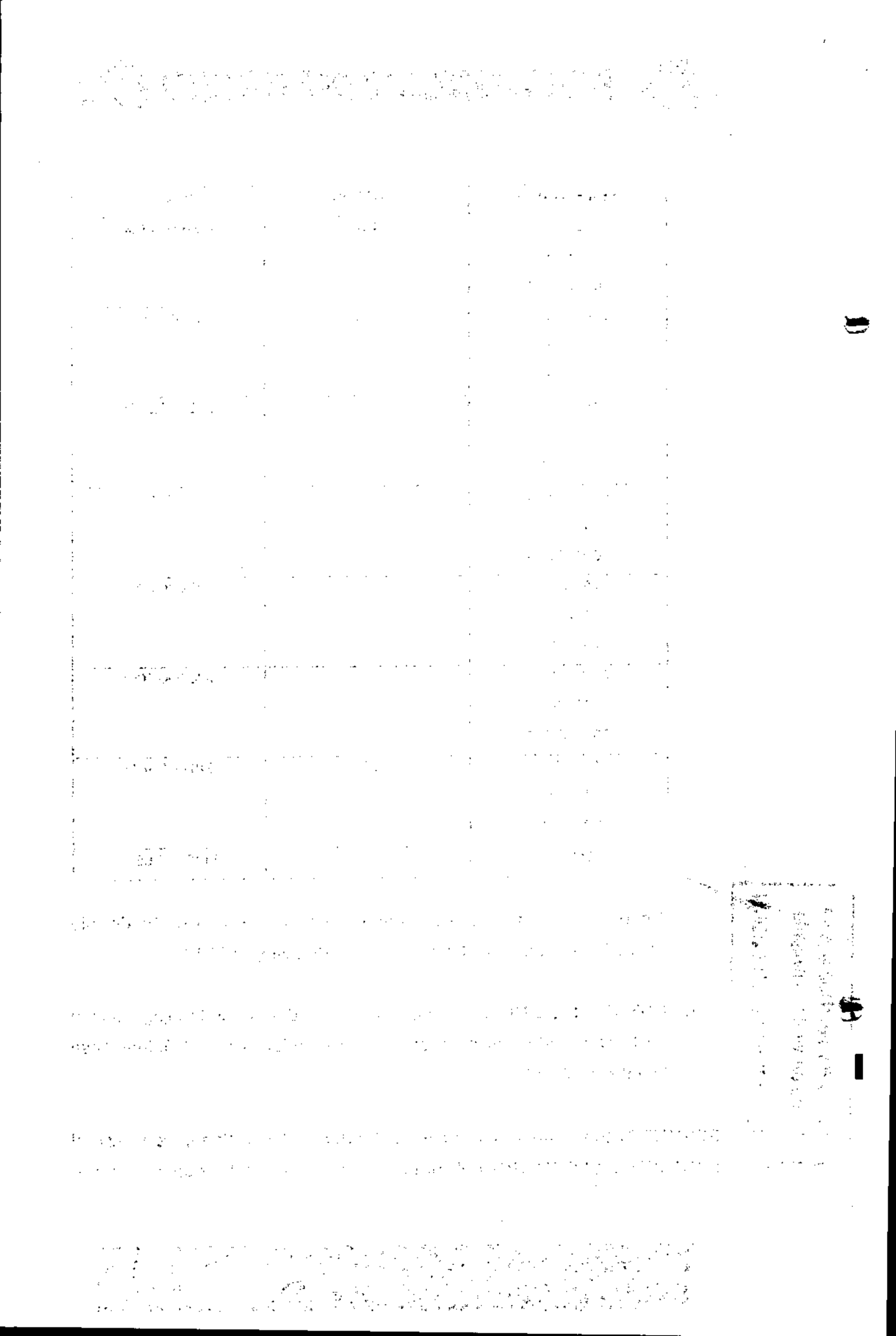
Con base en las disposiciones de la Hipoteca, en aplicación de las normas del Código de Procedimiento Civil, que rigen el Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO solicito a usted Señor Juez, librar MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de nuestros Representados **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316,540, y en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, por los siguientes conceptos:

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

PRIMERA:

a. CAPITAL: La suma de MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($1'000.000.000=), liquidado como Capital causado e impagado.

b. INTERESES DE PLAZO: La suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. $138'666.666=, así:



DESDE/HASTA	INTERÉS	VALOR
01/01/2014 Hasta 31/01/2014	2%	$20'000.000=
01/02/2014 Hasta 28/02/2014	2%	$20'000.000=
01/03/2014 Hasta 31/03/2014	2%	$20'000.000=
01/04/2014 Hasta 30/04/2014	2%	$20'000.000=
01/05/2014 Hasta 31/05/2014	2%	$20'000.000=
01/06/2014 Hasta 30/06/2014	2%	$20'000.000=
01/07/2014 Hasta 28/07/2014	2%	$18'666.666=
TOTAL		$138'666.666=

Dichos Intereses se corresponden a los Causados a partir del día 01 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Julio de 2014.

c. INTERESES DE MORA: Causados a partir del día de la Presentación de la Demanda, los mismos que se liquidaran a la Máxima Tasa Legal establecida.

SEGUNDA: Simultáneamente con el Mandamiento de Pago, decrétese el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado con Hipoteca, al tenor

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

del artículo 555 del C. de C. C. ordenando al Señor Registrador la Inscripción de la Medida Cautelar.

TERCERA: CONDENE en Costas y Agencias en Derecho a la parte Demandada.

CUARTA: Que producido el avalúo, la liquidación del crédito y el remate de los bienes embargados y secuestrados, y en su caso, los demás trámites respectivos, se entreguen los dineros obtenidos producto del remate a los Suscritos Apoderados.

D E R E C H O

Fundamento esta demanda en los artículos 1517, 1602, 22221, 2224, 2432, 2488 y subsiguientes del C. C.; Arts. 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes.

P R U E B A S

Anexo como pruebas las siguientes.

- Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8.
- Escritura Pública No. 2623 del 01 de Agosto de 2013 de la Notaría Primera de Envigado.
- Pagaré a la Orden No. 01, 02, 01 y 02 del 01 de Agosto de 2013.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 001-881126 de la OFRIP, Zona Sur.
- Poder para la actuación.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite ordenado en los artículos 488 y ss. Para el trámite Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía, Primera Instancia, establecido en el C. de P. C.

Por el domicilio de las partes y por la Cuantía, que la estimo Superior a los 90 SMMLV., Primera Instancia, es usted Competente, Señor Juez.

ANEXOS

Copia de la demanda y demás documentos para el respectivo traslado al demandado. Copia de la demanda para el archivo del juzgado. Solicitud de medidas cautelares o previas en cuaderno separado.

NOTIFICACIONES

Se recibirán en las direcciones anotadas y/o en la Secretaria del Juzgado.

DEMANDANTES:

- **HERNAN JAIR URIBE RUIZ:** Calle 52 No. 71 A 76. Medellín. Tel. 310 432 03 46.
- **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO:** Calle 46 A No. 68 A 33. Apto. 302. Medellín. Teléfono. 260 34 27.

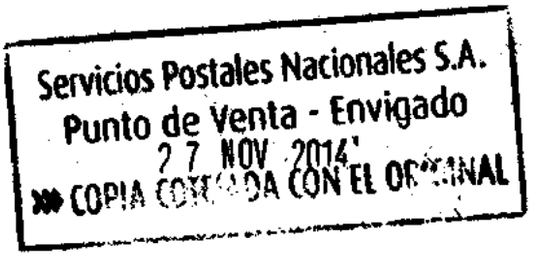
DEMANDADA:

- **V RIVERA & CIA S.C.A.** Carrera 30 No. 10 – 159. Medellín.

APODERADOS ACTORES:

- ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO. Carrera 48 No. 25 B Sur 12. Of. 403. Envigado. Teléfono. 271 82 50.
- PEDRO L. TABORDA JARAMILLO. Carrera 43 No. 37 Sur 77. Of. 602. Envigado. Teléfono 306 70 36.

Del Señor Juez,



ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO
T. P. 58.955 del C. S. de la J.

Apoderada Principal

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T. P. 149.221 del C. S. de la J.

Apoderado Suplente

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)

ABOGADOS INTEGRALES

Envigado Ant.

E. S. D.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

ANGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO, en calidad de Apoderada Principal y **PEDRO L. TABORDA JARAMILLO,** en condición de Apoderado Suplente, vecinos de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., actuando como Apoderado Judicial de las Señoras **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, por este instrumento nos permitimos solicitar se Decrete la siguiente Medida Cautelar con Carácter de Previa:

El Embargo y Secuestro del bien Inmueble de Propiedad de la Demandada Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.,** con NIT. 900'186.300-8, y que responde a:

Un Lote de Terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el Paraje El Cano, área rural del Municipio de Caldas Antioquia, que se encuentra descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 2623 del 01 de Agosto de 2013 de la Notaría Primera de Envigado, debidamente Registrado en el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-881126 ZONA SUR.**

Solicitamos oficiar al Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur para lo pertinente.

Esta solicitud tiene como fundamento legal lo preceptuado por los artículos 513 y 681 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO
T. P. 58.955 del C. S. de la J.

Apoderada Principal

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T. P. 149.221 del C. S. de la J.

Apoderado Suplente

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida por este despacho el 24 de septiembre de 2014 Consta de 1 cuaderno con 40 folios, copias de la demanda para el archivo. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 58.955 del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada **Ángela M del S. Roldan Palacio** apoderada de la parte demandante y se constató que se encuentra vigente.

A Despacho. Medellín, 1 de octubre de 2014.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD
Medellín, primero de octubre de dos mil catorce

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ-CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADOS	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	05 001 31 03 006 2014 01161 00
INTER. No. 1938	INADMITE DEMANDA

I. RECONOCER PERSONERÍA

Se reconoce personería a la abogada Ángela M del S. Roldan Palacio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.561.418 y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.794; para que represente a la parte demandante conforme el poder obrante a Folios 1y 2.

I. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Se inadmite la presente demanda y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil:

- Formulará las pretensiones de manera separada indicando: las partes, el valor correspondiente a cada una obligación y sus intereses.(numeral 5° del artículo 75 del Código de procedimiento civil)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO LEÓN SANÍN CORREA
JUEZ

CD

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
PILOTO EN ORALIDAD

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 3-OCT-2014 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 156.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

Señor
JUEZ SEXTO - 6 - CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN

RADICADO	006/2014/1161
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ - CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	V RIVERA CIA. S.C.A.

ASUNTO	ALLEGAR REQUISITOS

ANGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO, en calidad de Apoderada Principal y **PEDRO L. TABORDA JARAMILLO,** en condición de Apoderado Suplente, vecinos de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., como Apoderados Judiciales de los Señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416 y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, ambos domiciliados en Medellín, habiendo instaurado Demanda Ejecutiva en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.,** con NIT. 900'186.300-8, domiciliada en Medellín, cuya Socia Gestora es la Señora **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, con C.C. No. 31'955.558, en atención al Auto que exige requisitos, previo a dictar el Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo de pago, pasamos a dar cumplimiento al mismo formulando las Pretensiones de Demanda de manera separada y tal como se sigue:

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envig
27 NOV 2014
COPIA CONCUERDA CON EL O

P R E T E N S I O N E S

Con base en las disposiciones de la Hipoteca, en aplicación de las normas del Código de Procedimiento Civil, que rigen el Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO solicito a usted Señor Juez, librar MANDAMIENTO DE PAGO, así:

PRIMERA: Líbrese MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, y en favor de nuestro Representado **HERNAN JAIR URIBE RUIZ,** con C.C. No. 8'033.416, por los siguientes conceptos:

a. CAPITAL: La suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($500'000.000=), liquidado como Capital causado e impagado y graficado así:

NO. DE PAGARÉ Y FECHA DE CREACIÓN	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	PLAZO O VENCIMIENTO	INTERES DE PLAZO	RESPALDO A LA HIPOTECA
No. 1 01/08/2013	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
No. 2 01/08/2013	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000	01/08/2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
TOTAL CAPITAL		$500'000.000			

b. INTERESES DE PLAZO: La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. $69'333.332=, así:

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

- PAGARÉ No. 1

NO. DE PAGARÉ	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	DESDE HASTA	INTERES DE PLAZO	VALOR
No. 1	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V	$250'000.000=	01/01/2014 31/01/2014	2%	$5'000.000

	RIVERA & CIA S.C.A.				
No. 1	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/02/2014 28/02/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/03/2014 31/03/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/04/2014 30/04/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/05/2014 31/05/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/06/2014 30/06/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/07/2014 28/07/2014	2%	$4'666.666
TOTAL					$34'666.666

➢ PAGARÉ No. 2

NO. DE PAGARÉ	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	DESDE HASTA	INTERES DE PLAZO	VALOR
No. 2	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/01/2014 31/01/2014	2%	$5'000.000
No. 2	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/02/2014 28/02/2014	2%	$5'000.000

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

696

No. 2	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/03/2014 31/03/2014	2%	$5'000.000
No. 2	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/04/2014 30/04/2014	2%	$5'000.000
No. 2	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/05/2014 31/05/2014	2%	$5'000.000
No. 2	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/06/2014 30/06/2014	2%	$5'000.000
No. 2	ACREEDOR: HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/07/2014 28/07/2014	2%	$4'666.666
TOTAL					$34'666.666

Dichos Intereses se corresponden a los Causados a partir del día 01 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Julio de 2014 (fecha de presentación de la Demanda).

c. INTERESES DE MORA: Causados a partir del día de la Presentación de la Demanda, los mismos que se liquidarán a la Máxima Tasa Legal establecida.

SEGUNDA: Líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la Sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**, con NIT. 900'186.300-8, y en favor de nuestra Representada **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** con C.C. No. 26'316.540, por los siguientes conceptos:

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

a. CAPITAL: La suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($500'000.000=), liquidado como Capital causado e impagado y graficado así:

NO. DE PAGARÉ Y FECHA DE CREACIÓN	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	PLAZO O VENCIMIENTO	INTERES DE PLAZO	RESPALDO A LA HIPOTECA
No. 1 01/08/2013	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000	01/08/ 2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
No. 2 01/08/2013	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000	01/08/ 2015	2%	No. 2623 del 01/08/2013 de la Notaría Primera de Envigado
TOTAL CAPITAL		$500'000.000			

b. INTERESES DE PLAZO: La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. $69'333.332=, así:

- PAGARÉ No. 1

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2012
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

NO. DE PAGARÉ	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	DESDE HASTA	INTERES DE PLAZO	VALOR
No. 1	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/01/2014 31/01/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA &	$250'000.000=	01/02/2014 28/02/2014	2%	$5'000.000

	CIA S.C.A.				
No. 1	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/03/2014 31/03/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/04/2014 30/04/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/05/2014 31/05/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/06/2014 30/06/2014	2%	$5'000.000
No. 1	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/07/2014 28/07/2014	2%	$4'666.666
TOTAL					$34'666.666

➢ PAGARÉ No. 2

NO. DE PAGARÉ	PARTES: DEUDOR - ACREEDOR	MONTO	DESDE HASTA	INTERES DE PLAZO	VALOR
No. 2	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/01/2014 31/01/2014	2%	$5'000.000
No. 2	ACREEDOR: CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. DEUDOR: Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/02/2014 28/02/2014	2%	$5'000.000

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL

No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/03/2014 31/03/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/04/2014 30/04/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/05/2014 31/05/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/06/2014 30/06/2014	2%	$5'000.000
No. 2	**ACREEDOR:** CLAUDETTE CASSAB CASTILLO. **DEUDOR:** Sociedad V RIVERA & CIA S.C.A.	$250'000.000=	01/07/2014 28/07/2014	2%	$4'666.666
TOTAL					$34'666.666

Dichos Intereses se corresponden a los Causados a partir del día 01 de Agosto de 2013 hasta el día 28 de Julio de 2014 (fecha de presentación de la Demanda).

c. INTERESES DE MORA: Causados a partir del día de la Presentación de la Demanda, los mismos que se liquidarán a la Máxima Tasa Legal establecida.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

TERCERA: Simultáneamente con el Mandamiento de Pago, decrétese el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado con Hipoteca, al tenor del artículo 555 del C. de C. C. ordenando al Señor Registrador la Inscripción de la Medida Cautelar.

CUARTA: CONDENE en Costas y Agencias en Derecho a la parte Demandada.

QUINTA: Que producido el avalúo, la liquidación del crédito y el remate de los bienes embargados y secuestrados, y en su caso, los demás trámites respectivos, se entreguen los dineros obtenidos producto del remate a los Suscritos Apoderados.

b. Por la liquidación de los Intereses Convencionales que se presenta se hace necesario también corregir el Hecho Quinto, Literal b, señalando que los INTERESES DE PLAZO ascienden a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. $138'666.664=.

c. También se hace necesario advertir que el Auto de Inadmisión de Demanda sólo reconoció Personería Jurídica a la Dra. ANGELA MARÍA DEL S. ROLDAN PALACIO, quien firmó la Demanda como Apoderada Principal, y no al Suscrito PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, quien actúa en condición de Apoderado Suplente, lo que motiva a reclamar el Reconocimiento de Personería Jurídica – en condición de suplente - tal como consta en el Poder allegado y en el Escrito de Demanda.

De lo dicho se allega copia para el traslado de rigor y el archivo del Juzgado.

Del Señor Juez, suscriben,

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta Envigado
27 NOV 2014
» COPIA FIEL TOMADA CON EL ORIGINAL

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T. P. 149.221 del C. S. de la J.
Apoderado Suplente

ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO
T. P. 58.955 del C. S. de la J.
Apoderada Principal

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Envigado
27 NOV 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que La activa arrimó constancia del trámite de la citación a la diligencia de notificación personal (Fl. 28-34). Que el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en la presente demanda se notificó al demandado el 1 de diciembre de 2014, mediante aviso entregado el 28 de noviembre de la presente anualidad (Fl. 38-65), por lo que el término de 3 días para retirar copias venció el 4 de diciembre de 2014 y el término de 05 días para excepcionar venció el 11 de diciembre de 2014, en silencio. A despacho.

Medellín, 26 de enero de 2015.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de enero de dos mil catorce

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN HéJAUR RUIZ – CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADOS	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	05 001 31 03 003 2014 01161 00
ASUNTO	ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS DEMANDADO
INTERLOCUTORIO	199

Mediante esta proveído se procede a proferir la correspondiente decisión de mérito, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Los demandantes Hernán Jair Ruiz y Claudette Cassab Castillo, a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de V Rivera & Cia S.C.A., por las sumas

1. PAGARE No 1 Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00). Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

2. PAGARE No 2 Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

3. PAGARE No 1 Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666 .intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

4. PAGARE No 2 Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00). Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666. Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

Como fundamento de las pretensiones manifestaron:

Que el demandado se constituyó en deudor del demandante por las sumas anteriormente mencionadas cantidad que le fue otorgada mediante los pagarés obrantes en el expediente.

Que el demandado se comprometió a pagar el 01 de agosto de 2015 con interés de plazo de 2.0% mensual y uno de mora al máximo autorizado por la Superintendencia Bancaria.

Que para garantizar la obligación el demandado constituyo hipoteca abierta de primer grado en favor de los demandantes mediante escritura pública No. 2623 del 01 de agosto de 2013 de la Notaría Primera de Envigado, sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 001-881126

Por auto del 17 de octubre de 2014, se libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado, en los siguientes términos (Fl. 15): notificado al demandado por aviso el 1 de diciembre de 2014, entregado el día anterior; por lo que el término de 3 días para retirar los traslados venció el 4 de septiembre de la presente anualidad y el término de 05 días para excepcionar venció el 11 de diciembre de 2014, en silencio.

II. PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico consiste en determinar si los pagarés aportados por la parte demandante base de recaudo presta mérito ejecutivo y se debe seguir adelante la ejecución, en los términos ordenados en el mandamiento de pago, a favor de Hernán Jair Uribe Ruiz y Claudette Cassab Castillo y en contra de V Rivera & Cia S.C.A.

III. CONSIDERACIONES

1. Del Mérito Ejecutivo De Los Documentos Base De Recaudo.

Para que la ejecución, pueda continuar, al momento de proferir la sentencia se debe examinar si el título base de recaudo, presta mérito ejecutivo, esto es, que exista una obligación, clara, expresa y exigible, que provenga del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

Sobre las exigencias que debe reunir una obligación, se predica lo siguiente:

a) CLARA: Que los elementos debe estar inequívocamente señalados, tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (acreedor y deudor).
b) EXPRESA: Aquélla que se encuentra debidamente determinada, especificada y patente, la cual se determinará por escrito.
c) EXIGIBLE: Que únicamente es ejecutable la obligación pura o simple, o que, habiendo estado sujeta a plazo o condición suspensiva, se haya vencido aquél o cumplido ésta.
d) PROVENIENTE DEL DEUDOR: Que el ejecutado sea la persona obligada dentro del documento aportado como base de recaudo ejecutivo.
e) CONSTITUYA PLENA PRUEBA CONTRA ÉL. Para el caso de que se cobren ejecutivamente mediante escritura pública, ésta está amparada por la presunción de autenticidad establecida en el Artículo 252 del Código de Procedimiento Civil.

Así pues, estas condiciones deben ser recurrentes y simultáneas, porque de lo contrario, el documento no presta mérito ejecutivo y no puede adelantarse su cobro por la vía ejecutiva.

2. Caso Concreto.

En el presente asunto, el demandante fundamentó la ejecución, en elos pagares N° 01,02, y 01,02, en el que V Rivera % Cía. S.C.A. se constituyó en deudor de los demandantes en las sumas anteriormente señaladas.

El demandado se obligó a pagar, en los pagarés, el capital, al vencimiento de un año y los intereses por mensualidades anticipadas, contados a partir de la fecha de los pagares; igualmente se pactó la cláusula aceleratoria, indicando que en caso de mora en el pago de una mensualidad de intereses terminará todo plazo convenido (Fl. 1 Vto.).

En criterio de este Despacho la escritura pública arrimada como título base de recaudo cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 488 del C. de P. Civil, pues no existe elemento alguno dentro del proceso que permita restar mérito ejecutivo a tal documento base de recaudo o desvirtuar la mora alegada; máxime si se tiene en cuenta que el

demandado, pese a estar notificado, guardo silencio, dejando vencer el tiempo para proponer excepciones de mérito.

Así las cosas, se impone continuar la ejecución en los términos solicitados y condenar en costas al ejecutado, pues dispone el inciso segundo del artículo 507 ibídem, dispone que:

"Si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

Corolario de lo anterior, se fijará como agencia en derecho a cargo del demandado y a favor de Hernán Jair Uribe Ruiz la suma de **$28.466.666** y a favor de Claudette Cassab Castillo la suma de **$28.466.666.**

Mérito de lo expuesto, **El Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Oralidad de Medellín,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. SIGUIR ADELANTE con la ejecución a favor de **Hernán Jair Uribe Ruiz y Claudette Cassab Castillo** en contra de **V Rivera & Cia S.C.A.**, por las siguientes cantidades:

a favor Hernán Jair Uribe Ruiz identificado con cédula de ciudadanía 8.033.416 y en contra de **V Rivera & CIA S.C.A** con NIT N° 900,186.300-8, por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARE No 1**

   Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

2. **PAGARE No 2**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

a favor Claudette Cassab Castillo identificada con cédula de ciudadanía 26.316.540 y en contra de **V Rivera & CIA S.C.A** con NIT Nº 900,186.300-8, por las siguientes sumas de dinero:

3. **PAGARE No 1**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

Interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

4. **PAGARE No 2**

Capital: La suma de doscientos cincuenta Millones de Pesos M.L ($250.000.000,00).

interés de plazo: causados y no pagados desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 28 de julio de 2014 a una tasa del 2 % anual por un valor de 34.666.666.

Intereses Moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a desembargar, para que con su producto se pague a los demandantes el monto del capital perseguido más los intereses acá estipulados.

TERCERO. Liquídese el crédito conforme lo previsto en el Artículo 521 del C. de P. Civil.

CUARTO. Costas a cargo del demandado y a favor de los demandantes. Liquídese por Secretaría, se fijan como agencia en derecho a favor de Hernan Jair Uribe Ruiz la suma de **$28.466.666** y a favor de Claudette Cassab Castillo la suma de **$28.466.666**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

ADOLFO LEÓN SANÍN CORREA
JUEZ

CD

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 28-1-15 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 011.

Johnny A. López Giraldo

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura, dispuso remitir los expedientes con sentencia a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante circular CSJAC15-6 del 20 de enero de 2015. A Despacho. Medellín, 05 de febrero de 2015.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de febrero de dos mil quince

Proceso	Ejecutivo
Demandante	HERNAN URIBE RUIZ
Demandado	V RIVERA CIA SCA
Radicado	05 001 31 03 006 2014 01161 00
Sust. No. 0279	Ordena remitir proceso

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se ordena por Secretaría remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Reparto), previas anotaciones en los registros del Juzgado.

CÚMPLASE

ADOLFO LEÓN SANÍN CORREA
JUEZ

CD

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE A
OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUI

ACTA INDIVIDUAL DE REI

Fecha : 10/feb./2015
GRUPO 01 EJECUCION DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL 002 JUZGADO 702 EJECUCION CIV

IDENTIFICACION	NOMBRE	AF
8033416	HERNAN JAIR	UI

OBSERVACIONES: JUZGADO 6 CIVIL CTO

SECEJECICT05
secejecict00

FUNCIONARIO DE REPARTO

90 = MAL FOLIADO

República de Colombia

Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Febrero Doce de dos mil quince (2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad: 006/2014-01161-00

Se recibe el presente proceso ejecutivo proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, que se compone de un (01) cuadernos con 106 folios útiles respectivamente.

En virtud del reparto su conocimiento será asignado al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil Quince (2015)

Radicado: 006-2014-01161-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, La secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, elabora la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR EN PESOS
Registro	56	1	$ 16.000,00
Certificado	57	1	$ 13.500,00
Notificación	66	1	$ 8.200,00
Notificación	76A	1	$ 16.400,00
Agencias en Derecho a favor de Hernán Jair Uribe Ruiz	105	1	$ 28.466.666,00
Agencias en Derecho a favor de Claudette Cassab Castillo	105	1	$ 28.466.666,00
TOTAL COSTAS			**$ 56.987.432,00**

CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Juez 02 Ejecucion Civil Circuito de Medellin

TRASLADO No. 036

TRASLADOS

Fecha del Traslado: 17/03/2015 **Página:** 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310300620140049900	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LUIS LOPERA MAYA	FABIO BOTERO GOMEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015
05001310300620140094500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JOHN JAIRO GUEVARRA GUTIERREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015
05001310300620140116100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD V RIVERA &CIA C.A.	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015
05001310300820080019900	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR S.A	JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015
05001310300820080019900	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR S.A	JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015
05001310301020120040600	Ejecutivo Conexo	LUIS FERNANDO ARBOLEDA SANCHEZ	JULIO VILLA ESCOBAR	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015
05001310301020140000300	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	CARLOS ALBERTO PINEDA GOMEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015
05001310301420130041500	Ejecutivo Singular	SERVICENTROS DE ENERGIA S.A.	LEONARDO MONTOYA ESTRADA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015
05001310301520120031200	Ejecutivo Conexo	BEATRIZ ELENA ZAPATA TORRES	RUBEN DARIO SANCHEZ HENAO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	16/03/2015	18/03/2015	20/03/2015

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART.108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 17/03/2015 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Seis (06) de Abril de dos mil Quince (2015)

Radicado: 006-2014-01161-00

De otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 393 numeral 6° del C. de P. Civil, se **APRUEBA** la liquidación de costas realizada por la Secretaría de Ejecución Civil del Circuito obrante a folio 109 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

ANDRES FELIPE HOYOS CANO

JUEZ

6

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 056 el auto anterior.

Medellín, Abril 08 de 2015. Fijado a las 8:00 a.m.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

112

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Abril veintisiete (27) de dos mil Quince (2015)

Oficio 325
Radicado: 2015-0009-

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN LA ORALIDAD
MEDELLIN

Por medio del presente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitarles se dignen si es posible, se amplíen las facultades concedidas en el Comisorio emitido por esa Dependencia Judicial dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, donde el demandante es HERNAN JAIR RUIZ, CLAUDETTE CASSASB CASTILLO y demandada V RIVERA Y CIA S.C. A, dentro del proceso radicado con el número 2014-01161-00, concretamente la de SUBCOMISIONAR.

Dicho despacho correspondió a èste Juzgado por reparto.

Cordialmente

MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
SECRETARIA

113

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Hernán Jair Uribe Ruiz
Demandado	V Rivera & CIA S.C.A.
Radicado	No. 05001-31-03-006-2014-01161
Instancia	Primera

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (ANT.)
Catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)

En atención al oficio Nº 325 del 27 de abril de 2015, allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia, se ordena que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se elabore de nuevo Despacho Comisorio, con la facultad de subcomisionar dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia, para el secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 001-881126.

NOTIFÍQUESE,

ANDRES FELIPE HOYOS CANO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 083. **el auto anterior.**

Medellín, Mayo 15 **de 2015. Fijado a las 8:00 a.m.**

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)
Radicado 05001-31-03-006-2014-01161-00

DESPACHO COMISORIO NRO. 192

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
AL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (ANTIOQUIA) ®

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO, en contra de V RIVERA & CIA S.C.A, mediante auto del 6 de noviembre de 2014, emitido por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, decretó el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 001-881126, el cual se localiza en Lote de Terreno N° 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas - Antioquia.

Al comisionado se le otorgan las facultades para fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, para allanar en caso de considerarlo pertinente, para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y para subcomisionar en caso de considerarlo necesario.

En virtud del programa de Descongestión de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo N° PSAA13-9984 de 2013, al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, le correspondió el conocimiento de este proceso, que en su momento lo fue del Juzgado Sexto Civil del Circuito de la misma ciudad, en el cual se había decretado el embargo de dicho inmueble antes aludido.

Al momento de la diligencia, la parte actora deberá aportar copias de las escrituras correspondientes mediante las cuales acredite los linderos de dicho inmueble. Y del certificado de libertad de dichos inmuebles, en el que aparezca el embargo registrado.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada Ángela M, Del Socorro Palacio, quien se identifica con la T.P. 58.955 del C. S. de la Judicatura, y abogado sustituto Pedro L. Taborda Jaramillo con T.P. 149.221 del C.S. de la Judicatura quienes se localizan en _____.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Recibí despacho comisorio
Steven Bertencor Cano
Fecha: 1 de junio de 2015.

115

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín

E. S. D.

Radicado: **2014 - 1161**
Demandante: **SOCIEDAD V RIVERA & CIA**
Demandado: **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO**

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.221 del C. S. de la J., actuando como Apoderado Actor, comunícole que AUTORIZO y nombro como DEPENDIENTE JUDICIAL a STEVEN BETANCUR CANO, quien es Estudiante de Derecho de la Institución Universitaria de Envigado.

El Dependiente designado queda ampliamente facultado para consultar el expediente, allegar y sacar copias, RETIRAR COPIAS AUTÉNTICAS Y OFICIOS y las demás inherentes a la Dependencia Judicial que se le confía.

En su atención,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia, educación y desarrollo
NIT 811-000-278-2

116

EL SECRETARIO GENERAL Y LA JEFA DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICAN QUE:

STEVEN BETANCUR CANO con Documento de Identidad No. 1040741287 se encuentra matriculado(a) en el 05 año del programa **DERECHO**, carrera aprobada mediante Acuerdo N° **025** de **NOVIEMBRE 25 DE 1996** del **Consejo Directivo**, con Registro ICFES **23024340000526611100**, código SNIES **5002**, y Registro Calificado MEN, mediante Resolución No. **1415** de **MARZO 23 DE 2007**. Durante el Periodo:Febrero a Junio de 2015, con una intensidad de 16 horas semanales y 64 mensuales.

La modalidad del programa de **DERECHO** es presencial y tiene una duración de CINCO años.

Expedido a solicitud del (la) interesado (a) en **ENVIGADO, FEBRERO 10 DE 2015.**

CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
C.C. 15.447.747 de Rionegro
Secretario General

Paula Andrea Caicedo Herrera
PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA
C.C 43.755.250 de Envigado
Jefa de Admisiones y Registro

ADRIANA PATRICIA GUTIERREZ FRANCO

RH 17 01
Elnabed
16:22.
24-04-15

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN LA ORALIDAD
Calle 50 No. 51-24 segundo piso de Medellín
Teléfono 251 74 23

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
ACCIONANTE:	HERNAN JAIR RUIZ- CLAUDETTE CASSAB CASTILO
ACCIONADO:	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO:	05001-31-03-006-2014-01161-00
ASUNTO	despacho comisorio

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

A

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** en contra del señor **V RIVERA & CIA S.C.A.**, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

Por encontrarse inscrito en debida forma el embargo de los inmuebles, se ordena el secuestro del derecho que sobre bienes inmuebles:

- M.I 001-881126 que tiene el demandado V RIVERA & CIA SCA y que se localiza en Lote de Terreno #NR 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Para tal efecto se comisiona a los Juzgados Promiscuo Municipales de Caldas (reparto), con facultades de señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, dar aplicación a los Arts. 113 y 114 del C. de P. Civil, allanar y para nombrar al secuestre; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.,...**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...(FDO)...ADOLFO LEÓN SANIN CORREA. JUEZ. "**

INSERTOS:

Sea anexa copia de la Escritura Pública Nro. 2623 de 01/08/2013 de la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de Envigado, donde aparecen los linderos.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante la abogada **Angela M Del Socorro Palacio,** con T.P. 58.955 del C.S.J. y abogado sustituto Pedro L Taborda Jaramillo T.P. 149.221.

AUXILIESE Y DEVUELVASE OPORTUNAMENTE

Medellín, 18 de noviembre de 2014

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

118

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur, envía la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con M.I. 001-881126. Pendiente decretar secuestro. A Despacho.

Medellín, 6 de noviembre de 2014

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

EN ORALIDAD

Medellín, seis de noviembre de dos mil catorce.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBERRUIZ- CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	050013103006-2014-01161-00
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA DE REGISTRO ZONA SUR-ORDENA SECUESTRO LIBRA DESPACHO.
SUSTANCIACIÓN	2452

I RESPUESTA DE OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

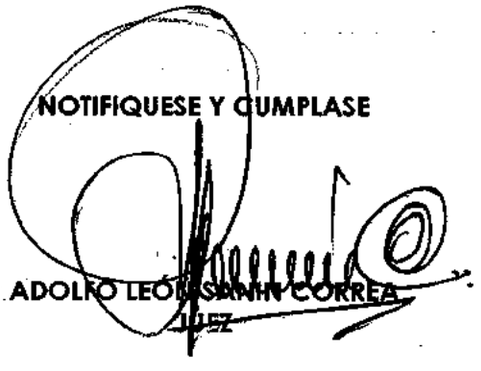
Se incorpora al expediente la respuesta ofrecida por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur, con respecto al oficio No. 8224, en donde dan cuenta de haber acatado la medida de embargo que recae sobre los inmuebles con M.I. 001-881126.Por encontrarse inscrito en debida forma el embargo del inmueble, se ordena el secuestro del derecho que sobre el mismo es decir:

- M.I 001-881126 que tiene el demandado V RIVERA & CIA SCA y que se localiza en Lote de Terreno #NR 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Para tal efecto se comisiona a los Juzgados Promiscuo Municipales de Caldas (reparto), con facultades de señalar fecha y hora para la práctica de la

diligencia, dar aplicación a los Arts. 113 y 114 del C. de P. Civil, allanar y para nombrar al secuestre; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADOLFO LEÓN BASTIDAS CORREA
JUEZ

CD

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10-Noviembre-2014 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 180

Johnny A López Giraldo

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO

Revisado por Asesor Jurídico

FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
001-881126	200019338000000

UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	CALDAS	
RURAL			

DIRECCION: LOTE DE TERRENO NUMERO 2 PARAJE EL CANO CALDAS

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2623	01/08/2013	NOTARIA PRIMERA	ENVIGADO

NATURALEZA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.	$500.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
V RIVERA & CIA S.C.A	NIT 900.186.300-8
HERNAN JAIR URIBE RUIZ	C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	C.C. 26.316.540

REPUBLICA DE COLOMBIA Luis Horacio Vélez Escobar Notario

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508109

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 890903939

DALIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (2623)
FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2013
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: (205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
CUANTIA DEL ACTO: $ 500.000.000
DEUDORES HIPOTECARIOS
V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8
ACREEDORES HIPOTECARIOS
HERNAN JAIR URIBE RUIZ C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO C.C. 26.316.540

En el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, al Primer (01) días del mes de Agosto de dos mil Trece (2013), ante el Despacho del Notario Primero del Círculo de Envigado, **Luis Horacio Vélez Escobar,** compareció **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, legalmente constituida de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con la presente Escritura, y autorizada para actuar mediante acta 06 del 30/07/2013, que se protocoliza con la presente escritura, con el propósito de otorgar escritura pública de hipoteca. Al efecto, en cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996, el suscrito Notario lo(s) indagó acerca de si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y desde qué fecha, el compareciente respondió bajo la gravedad del juramento, que representa una sociedad comercial y que el inmueble que se propone hipotecar no está afectado a vivienda familiar. Acto seguido el(los) compareciente(s) manifestó (aron):----------
Primero. Calidad en que actúa(n): Que obra la calidad indicada.----------
Segundo: Que obrando como tal constituye **hipoteca global o abierta en primer grado y sin límite de cuantía** a favor de los señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO**, varón y mujer, mayores de edad, identificados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin unión marital de hecho, de conformidad con los artículos 2438 y siguientes del Código Civil, sobre el derecho de propiedad que tiene y ejerce, sobre el siguiente bien inmueble: -- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D'Amato. Linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote numero 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el instituto campesino hoy propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508107

Cadena s.a. NIT 890900590

gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo.----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-881126.----------

Parágrafo: El predio se encuentra ubicado dentro de un polígono con tratamiento de desarrollo (polígono ZE3B_D).----------

No obstante la mención de cabida y linderos se hipoteca como cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió la sociedad que representa por compra a Organización Corona S.A., mediante la escritura pública número 2316 del 29/10/2010 de la Notaria Veintiséis de Medellín, en trámite de registro.----------

Tercero: Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento consignado por escritura pública, etc,.----------

Cuarto: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2445 del Código Civil. ----------

Quinto: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que, conjunta o separadamente con **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ**

JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, adeuda(n) el(los) compareciente(s) o llegare(n) a adeudar en el futuro y, en general todas las obligaciones que adquiera(n), conjunta o separadamente con **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, para con su(s) acreedor(es), y que consten en documentos de crédito, así como cualquier título-valor, con o sin garantía específica y, en general, sumas de dinero a su cargo, o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro. ----------

Sexto Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del(los) exponente(s) otorgante(s) respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y, en general, todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.----------

Séptimo: Que para que el acreedor pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le(s) concede, le(s) basta con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

Octavo: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es), cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031508106
Cadena S.A. Nit. 890900941

garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es). ----------

Noveno: CLÁUSULA ACELERATORIA Queda(n) plenamente autorizado(s) el(los) acreedor(es) por el(los) deudor(es) para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: **1)** Si se violare por el(los) deudor(es) alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; **2)** Si sobreviviere acción judicial sobre el(los) inmueble(s) aquí gravado(s); **3)** Si el(los) deudor(es) o **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, incurriere(n) en mora en el plazo de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el(ellos), en favor del(los) acreedor(es), cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto o de primer grado, materia de esta escritura; 4) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye; 5) Si se enajenare(n), ya sea en forma total o parcial, el(los) inmueble(s) materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del(los) acreedor(es). ----------

Décimo: Es entendido que el(los) deudor(es) admite(n) y acepta(n) desde ahora, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión o traspaso que el(los) acreedor(es) hiciere(n) de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenido, ya sea a una personal natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su(s) acreedor(es) a todos los derechos que por ley, decreto o resolución se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

Décimo Primero: Que son de cargo del(los) deudor(es) los gastos que demande esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura, los de su registro, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para el(los) acreedor(es) y los de su posterior cancelación.----------

Décimo Segundo: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el(los) deudor(es) mediante este mismo instrumento confiere(n) poder especial, hasta la cancelación total del crédito, al(los) acreedor(es) para solicitar al señor Notario mediante escritura pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. ----------

Décimo Tercero: El(Los) deudor(es) autoriza(n) al(los) acreedor(es) para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de matrícula inmobiliaria o linderos del(los) inmueble(s), o error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes o de sus documentos de identidad, éste(os) pueda(n), conjunta o separadamente hacer la respectiva escritura de aclaración.----------

Décimo Cuarto: Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, por consiguiente esta negociación no adolece de ninguna falsedad.----------

Presentes los acreedores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** varón y mujer, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin union marital de hecho dicen: **a)** Que obrando en sus propios nombres y **b)** Que obrando como tal acepta (n) esta escritura en todas sus partes, en especial el contrato de hipoteca que contiene a favor.----------

Cláusula adicional: Con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura se protocoliza una carta firmada por el acreedor donde figura que el monto del crédito inicial concedido al deudor es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500´000.000.oo.).** ----------

Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura no provienen del lavado de activos o de actividades ilicitas.----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el Notario, quien así lo autoriza. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508105

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Cadena s.a. Nit 890.900.941

Advertencias: 1) Se advierte a los comparecientes que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo en el término indicado se incurrirá en mora. **2)** Se advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados para aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma indica aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario; en tal caso las correcciones requieren nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la primera y sufragada por los mismos (Artículo 35 del Decreto Ley 960/70). ----------

Anexos: Paz y salvo de Predial y valorización numero 32170 expedido en el Municipio de Caldas el día 30/07/2013 valido hasta el día 30 de septiembre de 2013.----------

Avalúo total ($ 113.706.311) ----------

Código catastral: 200019338000000.----------

Derechos notariales $ 1.515.401.----------Iva $ 252.624----------

Recaudo superintendencia notariado y registro $12.100. Recaudo fondo especial de notariado $12.100----------

Decreto 188/2013.----------

Se extendió en las hojas Aa007323738, Aa007323739, Aa007323740, Aa007323741, Aa007323742.----------

Este instrumento consta de 16 folios útiles.----------

V RIVERA & CIA S.C.A

NIT 900.186.300-8

SOCIA GESTORA

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO **Huella Índice derecho**

C.C. 31955558

Dirección Cra 30 # 10-159.

Teléfono 3116435438

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO — Huella Índice derecho

C.C. 31955558.

Dirección Cra 30 #10-159.

Teléfono 3116435438.

CT OK

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO — Huella Índice derecho

C.C. 98558863

Dirección Cra 30 Nº 10-159

Teléfono 3121351

CT

HERNAN JAIR URIBE RUIZ — Huella Índice derecho

C.C. 8.033.416.

Dirección Calle 52 #71A 76

Teléfono 3104320346

CT-OK

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO — Huella Índice derecho

C.C. 26.316.540

Dirección calle 46A Nº 68A 33

Teléfono 2603427.

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR

NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508184

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 900900340

NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Fecha: 20-08-2013.

Es fiel y primera copia tomada del original de la Escritura Pública de Hipoteca No: 2623 de fecha 1-08-2013.

Consta de 10 hojas útiles. Se destina para El (LOS) ACREEDOR (ES) Primer ejemplar para

Hernan Tapi Uribe Ruiz -

PRESTA MERITO EJECUTIVO. (Artículo 80, Decreto Ley 960 de 1970). LHS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

92

MUNICIPIO DE CALDAS

NIT 890980447

TESORERIA MUNICIPAL

Fecha: 30/07/13
Hora: 09:43:50
Página: 1

124

8

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.32170

CERTIFICA que el (la) Señor(a) : **ORGANIZACION CORONA S.A.** C.C. **860002688**

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE :

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS.

COMO PROPIETARIO(A) DE LOS SIGUIENTES PREDIOS :

Predio	Direccion	Matricula	Ava. Total	% Der	Ava. Derecho
2000193350000000	LOTE FINCA BELLAVISTA 2	799068	85.572.382	100,000	85.572.382
2000193360000000	LOTE FINCA BELLAVISTA	799067	115.084.801	100,000	115.084.801
2000193380000000	LT 2	881126	113.706.311	100,000	113.706.311

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

Expedido en CALDAS (ANTIOQUIA) A los : **30** días Del mes de : **Julio** de : **2013**

El Municipio no Expide Paz y Salvo por Valorización, Debido que no existe cobro por este concepto

VIGENCIA : VALIDO HASTA **Septiembre 30** de **2013**

MUNICIPIO DE CALDAS
TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Melba García
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Envigado, 01 de agosto de 2013

Doctor
LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR.
Notario Primero del Círculo de Envigado

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 188/2013, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, le comunicamos que el valor inicial del préstamo concedido a **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A**, identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, legalmente constituida, asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000),** Lo anterior con el fin de liquidar los gastos notariales, de rentas y de registro de la escritura correspondiente a la hipoteca abierta y sin límite de cuantía que se otorgó.

ATENTAMENTE,

HERNAN JAIR URIBE RUIZ
C.C. 8.033.416.
Dirección
Teléfono

Huella Índice derecho

9

125

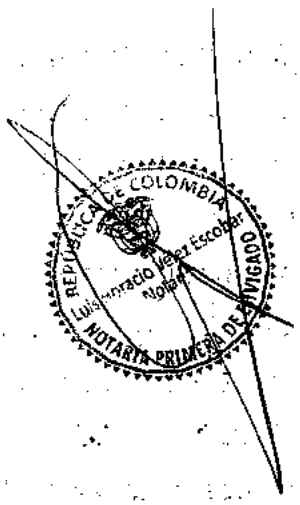
Claudette Cassab

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO **Huella Índice derecho**

C.C. 26.316.540

Dirección Calle 46A Nº 68A 33 Apto 302

Teléfono 260 3427



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508094

V. RIVERA CIA S.C.A
ACTA No.06
30 DE JULIO DE 2013.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, el día 29 de Julio de 2013 siendo las 9:00 AM en la domicilio principal de la Sociedad, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía V. Rivera Cia S.C.A con NIT. 900.186.300, la cual fue citada desde el 3 de julio de 2013, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario .
3. Autorizacion para credito hipotecario sobre predios de la sociedad.
4. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

En la Asamblea se encuentran representadas el 100% de las acciones suscritas de la sociedad, por lo tanto hay quorum para deliberar y decidir, de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Se nombro como presidenta de la Asamblea Extraordinaria a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, y como secretario al señor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, los cuales aceptaron sus nombramientos.

3. AUTORIZACION PARA CREDITO HIPOTECARIO SOBRE PREDIOS DE LA SOCIEDAD.

Se coloca a consideracion de la Asamblea, la posibilidad de hipotecar uno de los bienes que posee la sociedad para financiar los proyectos futuros de esto.

Por unanimidad se aprueba la propuesta y se autoriza a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO para que hipoteque por cuantia Ilimitada el predio con la siguiente descripcion:

Lote con un area aproximada de 47.419,34 Mts2, segregado de un predio de mayor extension ubicado en el paraje El Cano, area rural del municipio de Caldas – Antioquia, determinado en el plano elaborado por el ingeniero Mario D'Amato. Linderos: Partiendo del Lindero con el Lote No1 identificaddo con folio de Matricula 881125, en adelante Lote No1. Marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la corporacion Universitaria La Sallista de Medellin, luego se gira en direccion Sureste en 8.50 mts, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino, hoy propiedad de Corporacion Universitaria La Sallista de Medellin, de este punto se gira en direccion Noreste en 21 mts. Linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporacion Universitaria La Sallista de medellin, se toma luego rumboa al Sureste en 33 mts. Linda por el Suroeste con terrenos de propiedad de la Corporacion Unversitaria La Sallista de Medellin, se toma luego rumbo al Este en 11 Mts, lindando por el sur con la Corporacion Universitaria La Sallista de Medellin. Luego en la misma direccion Este, linda por el sur en 14 mts, aproximadamente con el Lote Finca Bellavista 4; de este punto, toma direccion Noreste en 90 mts. Lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en direccion Suroeste linda en direccion Noroeste en 20 mts. Con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en direccion Norte en 10 Mts, lindando por el este con el señor Gustavo Montoya; se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur, en 19 mts lindando por el Ostes con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en direccion Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Gira en direccion sureste en 27 mts, lindando por el noroeste con la misma propiedad de Eliberto velez. de este punto en direccion Oeste en 64 mts, linda por el Nortecon la finca de Eliberto velez, Hoy Hugo Giraldo. . De este punto en direccion suroeste en 41 mts, linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Se gira en direccion Sur en una longitud aproximada de 39 mts. Linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, Hoy Hugo Giraldo, se gira en direcciõn Oeste por el Norte, y en una distancia de 130 mts. Con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en direccion Suroeste en 50 mts aproximadamente , lindando por el Suroeste con el Lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona; se gira en direccion sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como area deportiva , lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada. Carretera veredal de por medio-; de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81,04 mts, con el lote No1 resultante de las declraiones de Loteo. De este punto se gira en direccion Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindadno con el Sureste en 162,19 mts, con el Lote No1, resultante de las declaraciones de Loteo. Este inmueble se encuentra identificado con el Folio de Matricula 001- 881126 De laoficina de Registro de Medellin zona Sur.

4. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

No habiendo mas temas que tratar se da por terminada la reunión a las 11:30 AM del mismo día.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CADS15800993

En constancia firman y aprueban el acta,

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO.
Presidenta

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO.
SecretariO.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$55.000.000,00	55.000	$1.000,00
SUSCRITO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00
PAGADO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00

CERTIFICA

SOCIO GESTOR Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, de los bienes y negocios sociales, así como su representación legal estará exclusivamente a cargo de la socia gestora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, en quien el otro Socio Gestor delega la totalidad de tales funciones, para celebrar toda clase de actos o contratos que requiera para el desarrollo del objeto social propuesto sin limitación ni restricción alguna, ni por la cuantía ni por el asunto, pudiendo transigir y conciliar. En caso de faltas temporales, el socio gestor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, asumirá la representación legal.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA	PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO DESIGNACION	31.955.558

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

SOCIO GESTOR	JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO DESIGNACION	98.558.863

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaria 12a de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILLIAM DARIO MARIN SUAZA DESIGNACION	98.567.941

Por Acta número 1 del 9 de junio de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 3 de octubre de 2008, en el libro 13, bajo el número 570

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 30 No. 10 159 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 900.056.247-8

Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

Número de operación:05C450730022 Fecha: 20130730 Hora: 102022 Pagina : 1

MEDELLIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: V RIVERA & CIA S.C.A

NRO. IDENTIFICACION: 21-389241-07

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900186300-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 8632, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, en noviembre 21 de 2007, registrada en esta Entidad en noviembre 26 de 2007, en el libro 13, bajo el número 764, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

V RIVERA & CIA S.C.A

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 1872, del 5 de agosto de 2009, de la Notaría 7a. de Medellin.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 21 de 2037.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Esta compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades:

La inversión de todos sus fondos para la formación, precautelación, mantenimiento e incremento de un patrimonio familiar; En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos, civiles, laborales o administrativos, que fueren convenientes o necesarios para el perfecto cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes inmuebles, lo mismo que muebles; dar en hipoteca los primeros y constituir prendas sobre los segundos; representar casas nacionales o extranjeras cuyos objetos sociales sean afines con el de la sociedad; y, en general, podrá ocuparse de cualquier negociación relacionada con la actividad indicada o que tienda a desarrollarla

CERTIFICA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508069

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800.066.247-6

13

129

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Abril veintisiete (27) de dos mil Quince (2015)

Auto 556
Radicado: 2015-0009-

Emitase oficio al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellin en la Oralidad, para que se ampliè las facultades concedidas en el Comisorio que antecede, esto es la de Sub-comisionar

CUMPLASE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Abril veintisiete (27) de dos mil Quince (2015)

Oficio 325
Radicado: 2015-0009-

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN LA ORALIDAD
MEDELLIN

Por medio del presente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitarles se dignen si es posible, se amplíen las facultades concedidas en el Comisorio emitido por esa Dependencia Judicial dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, donde el demandante es HERNAN JAIR RUIZ, CLAUDETTE CASSASB CASTILLO y demandada V RIVERA Y CIA S.C. A, dentro del proceso radicado con el número 2014-01161-00, concretamente la de SUBCOMISIONAR.

Dicho despacho correspondió a èste Juzgado por reparto.

Cordialmente

MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
SECRETARIA

(Mayo 8/2018

Sp. Ltr. 221 of

15

130

República de Colombia

Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)
Radicado 05001-31-03-006-2014-01161-00

DESPACHO COMISORIO NRO. 192

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
AL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (ANTIOQUIA) ®

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO, en contra de V RIVERA & CIA S.C.A, mediante auto del 6 de noviembre de 2014, emitido por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, decretó el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 001-881126, el cual se localiza en Lote de Terreno N° 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas - Antioquia.

Al comisionado se le otorgan las facultades para fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, para allanar en caso de considerarlo pertinente, para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y para subcomisionar en caso de considerarlo necesario.

En virtud del programa de Descongestión de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo N° PSAA13-9984 de 2013, al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, le correspondió el conocimiento de este proceso, que en su momento lo fue del Juzgado Sexto Civil del Circuito de la misma ciudad, en el cual se había decretado el embargo de dicho inmueble antes aludido.

Al momento de la diligencia, la parte actora deberá aportar copias de las escrituras correspondientes mediante las cuales acredite los linderos de dicho inmueble. Y del certificado de libertad de dichos inmuebles, en el que aparezca el embargo registrado.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada Ángela M, Del Socorro Palacio, quien se identifica con la T.P. 58.955 del C. S. de la Judicatura, y abogado sustituto Pedro L. Taborda Jaramillo con T.P. 149.221 del C.S. de la Judicatura quienes se localizan en _____.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

4

R/ Enabled
13:37.
01-06-15

A 007923736

16

(31)

Revisado por Asesor Jurídico

FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
001-881126	200019338000000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	CALDAS	
RURAL			

DIRECCION: LOTE DE TERRENO NUMERO 2 PARAJE EL CANO CALDAS

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2623	01/08/2013	NOTARIA PRIMERA	ENVIGADO

NATURALEZA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.	$500.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
V RIVERA & CIA S.C.A	NIT 900.186.300-8
HERNAN JAIR URIBE RUIZ	C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	C.C. 26.316.540

REPÚBLICA DE COLOMBIA Luis Horacio Vélez Escobar Notario

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C30315091108
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 860.037.950-4

DALIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (2623)

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2013

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: (205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

CUANTIA DEL ACTO: $ 500.000.000

DEUDORES HIPOTECARIOS

V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8

ACREEDORES HIPOTECARIOS

HERNAN JAIR URIBE RUIZ C.C. 8.033.416.

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO C.C. 26.316.540

En el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, al Primer (01) días del mes de Agosto de dos mil Trece (2013), ante el Despacho del Notario Primero del Círculo de Envigado, **Luis Horacio Vélez Escobar**, compareció **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, legalmente constituida de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con la presente Escritura, y autorizada para actuar mediante acta 06 del 30/07/2013, que se protocoliza con la presente escritura, con el propósito de otorgar escritura pública de hipoteca. Al efecto, en cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996, el suscrito Notario lo(s) indagó acerca de si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y desde qué fecha, el compareciente respondió bajo la gravedad del juramento, que representa una sociedad comercial y que el inmueble que se propone hipotecar no está afectado a vivienda familiar. Acto seguido el(los) compareciente(s) manifestó (aron):----------

Primero. Calidad en que actúa(n): Que obra la calidad indicada.----------

Segundo: Que obrando como tal constituye **hipoteca global o abierta en primer grado y sin límite de cuantía** a favor de los señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** varón y mujer, mayores de edad, identificados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin unión marital de hecho, de conformidad con los artículos 2438 y siguientes del Código Civil, sobre el derecho de propiedad que tiene y ejerce, sobre el siguiente bien inmueble: -- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D'Amato. Linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote numero 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el instituto campesino hoy propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección suréste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo.----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-881126.----------

Parágrafo: El predio se encuentra ubicado dentro de un polígono con tratamiento de desarrollo (polígono ZE3B_D).----------

No obstante la mención de cabida y linderos se hipoteca como cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió la sociedad que representa por compra a Organización Corona S.A., mediante la escritura pública número 2316 del 29/10/2010 de la Notaria Veintiséis de Medellín, en trámite de registro.----------

Tercero: Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento consignado por escritura pública, etc.----------

Cuarto: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2445 del Código Civil. ----------

Quinto: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que, conjunta o separadamente con PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, adeuda(n) el(los) compareciente(s) o llegare(n) a adeudar en el futuro y, en general todas las obligaciones que adquiera(n), conjunta o separadamente con PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, para con su(s) acreedor(es), y que consten en documentos de crédito, asi como cualquier titulo-valor, con o sin garantía especifica y, en general, sumas de dinero a su cargo, o a cargo de PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro. ----------

Sexto Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del(los) exponente(s) otorgante(s) respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y, en general, todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.----------

Séptimo: Que para que el acreedor pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le(s) concede, le(s) basta con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

Octavo: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es), cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA031508106

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar; al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es). ----------

Noveno: CLÁUSULA ACELERATORIA Queda(n) plenamente autorizado(s) el(los) acreedor(es) por el(los) deudor(es) para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: 1) Si se violare por el(los) deudor(es) alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; 2) Si sobreviviere acción judicial sobre el(los) inmueble(s) aquí gravado(s); 3) Si el(los) deudor(es) o PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, incurriere(n) en mora en el plazo de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el(ellos), en favor del(los) acreedor(es), cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto o de primer grado, materia de esta escritura; 4) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye; 5) Si se enajenare(n), ya sea en forma total o parcial, el(los) inmueble(s) materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del(los) acreedor(es). ----------

Décimo: Es entendido que el(los) deudor(es) admite(n) y acepta(n) desde ahora, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión o traspaso que el(los) acreedor(es) hiciere(n) de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenido, ya sea a una personal natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su(s) acreedor(es) a todos los derechos que por ley, decreto o resolución se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

Décimo Primero: Que son de cargo del(los) deudor(es) los gastos que demande esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura, los de su registro, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para el(los) acreedor(es) y los de su posterior cancelación.----------

Décimo Segundo: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el(los) deudor(es) mediante este mismo instrumento confiere(n) poder especial, hasta la cancelación total del crédito, al(los) acreedor(es) para solicitar al señor Notario mediante escritura pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.----------

Décimo Tercero: El(Los) deudor(es) autoriza(n) al(los) acreedor(es) para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de matrícula inmobiliaria o linderos del(los) inmueble(s), o error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes o de sus documentos de identidad, éste(os) pueda(n), conjunta o separadamente, hacer la respectiva escritura de aclaración.----------

Décimo Cuarto: Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, por consiguiente esta negociación no adolece de ninguna falsedad.----------

Presentes los acreedores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ** y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO**, varón y mujer, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin union marital de hecho dicen: a) Que obrando en sus propios nombres y b) Que obrando como tal acepta (n) esta escritura en todas sus partes, en especial el contrato de hipoteca que contiene a favor.----------

Cláusula adicional: Con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura se protocoliza una carta firmada por el acreedor donde figura que el monto del crédito inicial concedido al deudor es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500´000.000.oo.).** ----------

Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura no provienen del lavado de activos o de actividades ilicitas.----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el Notario, quien así lo autoriza.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena de impresión

Advertencias: 1) Se advierte a los comparecientes que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo en el término indicado se incurrirá en mora. 2) Se advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados para aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma indica aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario; en tal caso las correcciones requieren nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la primera y sufragada por los mismos (Artículo 35 del Decreto Ley 960/70). ----------

Anexos: Paz y salvo de Predial y valorización numero 32170 expedido en el Municipio de Caldas el día 30/07/2013 valido hasta el día 30 de septiembre de 2013.----------

Avalúo total ($ 113.706.311) ----------

Código catastral: 200019338000000.----------

Derechos notariales $ 1.515.401.----------Iva $ 252.624----------

Recaudo superintendencia notariado y registro $12.100. Recaudo fondo especial de notariado $12.100----------

Decreto 188/2013.----------

Se extendió en las hojas Aa007323738, Aa007323739, Aa007323740, Aa007323741, Aa007323742.----------

Este instrumento consta de 16 folios útiles.----------

Patricia Rivera Lizcano

Y RIVERA & CIA S.C.A

NIT 900.186.300-8

SOCIA GESTORA

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO

C.C. 31955558.

Dirección Cra 30 # 10 - 159.

Teléfono 3116435438

Huella índice derecho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C. 31955558.
Dirección Cra 30 #10-159.
Teléfono 3116435488.

Huella Índice derecho

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO
C.C. 98558863
Dirección Cra 30 Nº 10-159
Teléfono 312351

Huella Índice derecho

HERNAN JAIR URIBE RUIZ
C.C. 8.033.416.
Dirección Calle 52 #71A 76
Teléfono 3104320346

Huella Índice derecho

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
C.C. 26.316.540
Dirección calle 46A Nº 68A 33
Teléfono 2603427

Huella Índice derecho

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508104

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Fecha: 20-08-2013.

Es fiel y primera copia tomada del original de la Escritura Pública de Hipoteca No 2623 de fecha 1-08-2013.

Consta de 10 hojas útiles. Se destina para El (LOS) ACREEDOR (ES) Primer ejemplar Puro

Hernan Jair Uribe Ruz.

PRESTA MERITO EJECUTIVO. (Artículo 80. Decreto Ley 960 de 1970). LH

REPÚBLICA DE COLOMBIA Luis Horacio Uribe Escobar Notario NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NIT 890980447

TESORERIA MUNICIPAL

Página:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

BS

21

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No32170

CERTIFICA que el (la) Señor(a) : ORGANIZACION CORONA S.A. C.C. 860002688

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE :

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS.

COMO PROPIETARIO(A) DE LOS SIGUIENTES PREDIOS :

Predio	Direccion	Matricula	Ava. Total	% Der	Ava. Derecho
2300193350000000	LOTE FINCA BELLAVISTA 2	799068	85.572.382	100.000	85.572.382
2300193360000000	LOTE FINCA BELLAVISTA	799067	115.084.801	100,000	115.084.801
2300193380000000	LT 2	881126	113.706.311	100,000	113.706.311

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

Expedido en CALDAS (ANTIOQUIA) A los : 30 días Del mes de : Julio de : 2013

No se Expide Paz y Salvo por Valorización, Debido que no existe cobro por este concepto

VIGENCIA : VALIDO HASTA Septiembre 30 de 2013

MUNICIPIO DE CALDAS
TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Envigado, 01 de agosto de 2013

Doctor
LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR.
Notario Primero del Círculo de Envigado

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 188/2013, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, le comunicamos que el valor inicial del préstamo concedido a **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A**, identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, legalmente constituida, asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**, Lo anterior con el fin de liquidar los gastos notariales, de rentas y de registro de la escritura correspondiente a la hipoteca abierta y sin límite de cuantía que se otorgó.

ATENTAMENTE,

HERNAN JAIR URIBE RUIZ
C.C. 8.033.416.
Dirección
Teléfono

Huella Índice derecho

Claudette Cassab

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Huella Índice derecho

C.C. 26.316.540

Dirección Calle 46A Nº 68A 33 Apto 302

Teléfono 260 3427

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031506094

Cadernos S.A. NO. Nro. 9300

V. RIVERA CIA S.C.A
ACTA No.06
30 DE JULIO DE 2013.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, el día 29 de Julio de 2013 siendo las 9:00 AM en la domicilio principal de la Sociedad, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía V. Rivera Cia S.C.A con NIT. 900.186.300. la cual fue citada desde el 3 de julio de 2013, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario .
3. Autorizacion para credito hipotecario sobre predios de la sociedad.
4. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

En la Asamblea se encuentran representadas el 100% de las acciones suscritas de la sociedad, por lo tanto hay quorum para deliberar y decidir, de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Se nombro como presidenta de la Asamblea Extraordinaria a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, y como secretario al señor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, los cuales aceptaron sus nombramientos.

3. AUTORIZACION PARA CREDITO HIPOTECARIO SOBRE PREDIOS DE LA SOCIEDAD.

Se coloca a consideracion de la Asamblea, la posibilidad de hipotecar uno de los bienes que posee la sociedad para financiar los proyectos futuros de esto.

Por unanimidad se aprueba la propuesta y se autoriza a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO para que hipoteque por cuantia Ilimitada el predio con la siguiente descripcion:

Lote con un area aproximada de 47.419,34 Mts2, segregado de un predio de mayor extension ubicado en el paraje El Cano, area rural del municipio de Caldas – Antioquia, determinado en el plano elaborado por el ingeniero Mario D'Amato. Linderos: Partiendo del Lindero con el Lote No1 identificaddo con folio de Matricula 881125, en adelante Lote No1. Marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la corporacion Universitaria La Sallista de Medellin, luego se gira en direccion Sureste en 8.50 mts, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino, hoy propiedad de Corporación Universitaria La Sallista de Medellin, de este punto se gira en direccion Noreste en 21 mts. Linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporacion Universitaria La Sallista de medellin, se toma luego rumboa al Sureste en 33 mts. Linda por el Suroeste con terrenos de propiedad de la Corporacion Unversitaria La Sallista de Medellin, se toma luego rumbo al Este en 11 Mts, lindando por el sur con la Corporacion Universitaria La Sallista de Medellin. Luego en la misma direccion Este, linda por el sur en 14 mts, aproximadamente con el Lote Finca Bellavista 4; de este punto, toma direccion Noreste en 90 mts. Lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en direccion Suroeste linda en direccion Noroeste en 20 mts. Con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en direccion Norte en 10 Mts, lindando por el este con el señor Gustavo Montoya; se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur, en 19 mts lindando por el Ostes con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en direccion Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Gira en direccion sureste en 27 mts, lindando por el noroeste con la misma propiedad de Eliberto velez. de este punto en direccion Oeste en 64 mts, linda por el Nortecon la finca de Eliberto velez, Hoy Hugo Giraldo. De este punto en direccion suroeste en 41 mts, linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Se gira en direccion Sur en una longitud aproximada de 39 mts. Linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, Hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte, y en una distancia de 130 mts. Con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en direccion Suroeste en 50 mts aproximadamente , lindando por el Suroeste con el Lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona; se gira en direccion sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como area deportiva , lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada. Carretera veredal de por medio-; de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81,04 mts, con el lote No1 resultante de las declraiones de Loteo. De este punto se gira en direccion Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindadno con el Sureste en 162,19 mts, con el Lote No1, resultante de las declaraciones de Loteo. Este inmueble se encuentra identificado con el Folio de Matricula 001- 881126 De laoficina de Registro de Medellin zona Sur. -

4. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

No habiendo mas temas que tratar se da por terminada la reunión a las 11:30 AM del mismo dia.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA015080083

En constancia firman y aprueban el acta,

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO.
Presidenta

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO.
SecretariO.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$55.000.000,00	55.000	$1.000,00
SUSCRITO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00
PAGADO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00

CERTIFICA

SOCIO GESTOR Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, de los bienes y negocios sociales, así como su representación legal estará exclusivamente a cargo de la socia gestora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, en quien el otro Socio Gestor delega la totalidad de tales funciones, para celebrar toda clase de actos o contratos que requiera para el desarrollo del objeto social propuesto sin limitación ni restricción alguna, ni por la cuantía ni por el asunto, pudiendo transigir y conciliar. En caso de faltas temporales, el socio gestor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, asumirá la representación legal.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA	PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO DESIGNACION	31.955.558

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaria 12a. de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

SOCIO GESTOR	JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO DESIGNACION	98.558.863

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaria 12a de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILLIAM DARIO MARIN SOAZA DESIGNACION	98.567.941

Por Acta número 1 del 9 de junio de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 3 de octubre de 2008, en el libro 13, bajo el número 570

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 30 No. 10 159 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: V RIVERA & CIA S.C.A

NRO. IDENTIFICACION: 21-389241-07

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900186300-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 8632, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, en noviembre 21 de 2007, registrada en esta Entidad el noviembre 26 de 2007, en el libro 13, bajo el número 764, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

V RIVERA & CIA S.C.A

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 1872, del 5 de agosto de 2009, de la Notaría 7a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 21 de 2037.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Esta compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades:

La inversión de todos sus fondos para la formación, precautelación, mantenimiento e incremento de un patrimonio familiar; En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos, civiles, laborales o administrativos, que fueren convenientes o necesarios para el perfecto cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes inmuebles, lo mismo que muebles; dar en hipoteca los primeros y constituir prendas sobre los segundos; representar casas nacionales o extranjeras cuyos objetos sociales sean afines con el de la sociedad; y, en general, podrá ocuparse de cualquier negociación relacionada con la actividad indicada o que tienda a desarrollarla

CERTIFICA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentales del archivo notarial
Ca031508090
PROCOFORMAS S.A. 371 35 77 MEDELLIN - NIT. 890 050 24

inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
GUARNE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031058069

PROCOFORMAS S.A. 321 15 77 MEDELLIN - NIT. 800 066.247-6

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

140

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

26

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matricula: 001-881126**

[redacted]

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CALDAS VEREDA: CALDAS
FECHA APERTURA: 13/12/2004 RADICACIÓN: 2004-80247 CON: ESCRITURA DE 10/12/2004

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6463 DE FECHA 06-12-2004 EN NOTARIA 29 DE MEDELLIN LOTE NRO.2 CON AREA DE 47.419,34 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
ADQUIRIO: LA CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION(ANTES CEMA LTDA), EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO POR APORTE QUE LE HICIERA LA ORGANIZACION CORONA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.1224 DEL 27/12/2001 NOTARI 27 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14/03/2002 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO.001-799077. ADQUIRIO:LA ORGANIZACION CORONA S.A POR COMPRA A LOCEROA COLOMBIANA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.2835 DEL 21/06/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 28/06/2001 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-799077. ADQUIRIO; LOCERIA COLOMBIANA S.A., POR COMPRA A HIJOS DE G. ECHAVARRIA Y CIA. LIMITADA, POR ESCRITURA # 3752, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1964, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1965, EN EL LIBRO RESPECTIVO, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0072359.--- TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 4981 DE 13.11.90 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 13-12-90, LOCERIA COLOMBIANA S.A. FORMULO DECLARACIONES,ESCRITURA ESTA ACLARADA POR LA # 1512 QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO, EN CUANTO MANIFESTAR QUE DIDCHAS DECLARACIONES FUERON SOBRE PARTE POR LO QUE HOY FORMULA DECLARACIONES RESTO GENERANDOSEN LOS 2 LOTES QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2268 DEL 18/05/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25/05/2001 LOCERIA COLOMBIANA S.A FORMULO DECLARCIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO DE MATRICULA 001-799077 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO #NR.2 PARJE EL CANO. CALDAS.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
001-799077

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 10/12/2004** **Radicación 2004-80247**
DOC: ESCRITURA 6463 DEL: 6/12/2004 NOTARIA 29 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0920 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION (HOY) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 12/9/2007** **Radicación 2007-65603**
DOC: ESCRITURA 6836 DEL: 27/12/2005 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 708.975.000
ESPECIFICACION: : 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRALES DE MATERIAS PRIMAS LTDA, EN LIQUIDACION

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 12/9/2007** **Radicación 2007-65607**
DOC: ESCRITURA 2771 DEL: 16/6/2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 DE LA NOTARIA 42 DE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

141 27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matricula: 001-881126**

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BOGOTA. EN CUANTO QUE SE INCLUYE LAS MATRICULAS Y LOS LINDEROS, Y QUE SE ADJUDICA A LA ORGANIZACION CORONA S.A. EL VALOR TOTAL DE LAS PARTIDAS NO SUFRE MODIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA. EN LIQUIDACION

A: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 12/9/2007** **Radicación 2007-65605**

DOC: ESCRITURA 2563 DEL: 13/6/2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 Y 2771 DEL 16-06-2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA. EN CUANTO EL AVALUO DE LOS PREDIOS ES 69.303.472, 99.096.717 Y 97.909.733.Y QUE EL INMUEBLE CON MATRICULA 881126 SE DENOMINA LOTE NRO 2, Y SU DENOMINACION QUEDARA ASI EN LOS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 31/7/2013** **Radicación 2013-52449**

DOC: ESCRITURA 2316 DEL: 29/10/2010 NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 970.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CORONA S.A. NIT# 8600026886

A: V RIVERA & CIA S.C.A. NIT# 9001863008 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 23/8/2013** **Radicación 2013-58756**

DOC: ESCRITURA 2623 DEL: 1/8/2013 NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: V RIVERA & CIA S.C.A. NIT# 9001863008 X

A: CASSAB CASTILLO CLAUDETTE CC. 26316540

A: URIBE RUIZ HERNAN JAIR CC# 8033416

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-246234 FECHA:10/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

142

28

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matrícula: 001-881126**

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

143 29

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Junio dos (02) de dos mil Quince (2015)

Auto 711
Radicado 2015-209

Allegado el auto mediante el cual se concede las facultades de Subcomisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria número 001-881126 del demandado Y RIVERA & Y Cía S.C.A , situado en el paraje el Cano de éste Municipio, lot6e de terreno numero NR 2, se comisiona a la Inspecciòn Municipal de Policìa de Caldas Antioquia en reparto.

Como secuestre se designa a la abogada ANA MIRYAM CORREA VELEZ, de la lista de auxiliares de la Justicia, localizable en el móvil 3217060400 y en la Kra 50 Nro 127 Sur 61 oficina 301.

Una vez se obtenga la manifestación de aceptación de la designación, se emitirà el comisorio respectivo.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Certifico

Que el auto anterior fue notificado
Por estados número 26 Fijado en
La secretaria del Juzgado hoy 4
Del mes de junio de 2015

Secretaria

706

144

Ana Miryam Correa Vélez

Abogada U.de A.

30

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDAS
E. S. D

REF EJECUTIVO
DEMANDANTE HERNANJAIR URIBE R.
DEMANDADO SOCIEDAD V RIVERA Y CIA LTDA
RADICADO COMISORIO 2015-~~209~~ 009
ASUNTO ACEPTACION CARGO SECUESTRE

ANA MIRYAM CORREA VELEZ ABOGADA en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de AUXILIAR me permito manifestar que acepto el cargo de secuestre para el cual fui nombrada en el proceso de la referencia

Sirva allegar para los fines pertinentes 1 folios

Del señor Juez

Atentamente

ANA MIRYAM CORREA VELEZ
CC 39.161.932 CALDAS
TP 64626 DEL CSJ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Y GARANTIA

11 JUN 2015

RECIBIDO
[illegible] DIAZ TARAZONA

145 31

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Junio dieciséis (16) de dos mil quince (2015

DESPACHO COMISORIO NUMERO 0012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA EN REPARTO

HACE SABER

Que para dar cumplimiento a la comisión 2015-0015 ordenada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN EN ORALIDAD, hoy a cargo de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, dentro del proceso EJECUTIVO HIPTOECARIO de HERNAN JAIR RUIZ CLAUDETTE CASSAB CASTILLO, frente a Y RIVERA & CIA S.C.A, dispuso comisionar a esa Dependencia, a efectos de que por parte de la misma se realice el secuestro del derecho de dominio que la demandada posee en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-881126, número 001-881126, localizable en el lote de terreno NR 2 paraje El Cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Se le faculta para señalar fecha y hora para la realización de la diligencia, para posesionar y fijar honorarios provisionales a la secuestre, y la de allanar de ser del caso.

Como secuestre fue designada la abogada ANA MIRYAM CORREA VELEZ, de la lista de auxiliares de la justicia, localizable en éste Municipio en el móvil 3217060400.

Como apoderada de la parte demandante actúa la abogada ANGELA M DEL SOCORRO PALACIO, con tarjeta profesional 58.955 del Consejo Superior de la Jidicatura.

Se adjunta copia del contenido de todo el despacho comisorio.

Para los efectos legales se libra el presente comisorio a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2015.

Recibí.
17 de junio de 2015
Steven Betancur Cano.

MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
SECRETARIA

146 32

ABOGADOS INTEGRALES

Señor

JUEZ SEGUNDO – 2º – PROMISCO MUNICIPAL

Caldas.

E. S. D.

Radicado: **2015 - 209**

Demandante: **SOCIEDAD V RIVERA & CIA.**

Demandado: **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO.**

Diligencia: **DESPACHO COMISORIO.**

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.221 del C. S. de la J., actuando como Apoderado Actor, les comunico que AUTORIZO y nombro como DEPENDIENTE JUDICIAL a STEVEN BETANCUR CANO, quien es Estudiante de Derecho de la Institución Universitaria de Envigado.

El Dependiente designado queda ampliamente facultado para consultar el expediente, allegar y sacar copias, RETIRAR COPIAS Y EL DESPACHO COMISORIO y las demás inherentes a la Dependencia Judicial que se le confía.

En su atención,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Y GARANTIA

RECIBIDO

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia, educación y desarrollo
NIT 811-000-278-2

147

33

EL SECRETARIO GENERAL Y LA JEFA DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICAN QUE:

STEVEN BETANCUR CANO con Documento de Identidad No. 1040741287 se encuentra matriculado(a) en el 05 año del programa **DERECHO**, carrera aprobada mediante Acuerdo Nº **025** de **NOVIEMBRE 25 DE 1996** del **Consejo Directivo**, con Registro ICFES **23024340000052661110O**, código SNIES **5002**, y Registro Calificado MEN, mediante Resolución No. **1415** de **MARZO 23 DE 2007**. Durante el Periodo:Febrero a Junio de 2015, con una intensidad de 16 horas semanales y 64 mensuales.

La modalidad del programa de **DERECHO** es presencial y tiene una duración de CINCO años.

Expedido a solicitud del (la) interesado (a) en **ENVIGADO, FEBRERO 10 DE 2015.**

CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
C.C. 15.447.747 de Rionegro
Secretario General

Paula Andrea Caicedo Herrera
PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA
C.C 43.755.250 de Envigado
Jefa de Admisiones y Registro

ADRIANA PATRICIA GUTIERREZ FRANCO

148 34

011736 LUG-15 '15 PM01:

Administración Municipal
Unidos por Caldas

143.07

Ítem: 156

Caldas Antioquia,

Señora
MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
Secretaria
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Caldas, Antioquia.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio N° 0012.

Respetada Señora Martha Nury, reciba un cordial saludo:

Allego a su Despacho el asunto de la referencia debidamente auxiliado, el cual consta de cuarenta y cuatro (44) folios.

Cordialmente,

LUZ OMAIRA FERNANDEZ ARRUBLA
Inspectora Primera de Policía de Caldas Antioquia.

P.P.
16:38
15-07-15

Proyectó: Edison Damián Henao Agudelo – Asesor Jurídico.

Anexo cuarenta y cuatro (44) folios.

Administración Municipal
Unidos por Caldas

149 35

INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA
Caldas Antioquia, Quince (15) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Auxiliado como se encuentra el Despacho Comisorio N° 0012 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia, con el radicado interno de archivo municipal N° 009804 de junio 17 de 2015. Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de HERNAN JAIR RUIZ CLAUDETTE CASSAB CASTILLO frente a Y RIVERA & CIA S.C.A., procédase entonces a devolver el mismo (auxiliado), al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia, para los fines pertinentes.

CÚMPLASE

LUZ OMAIRA FERNANDEZ ARRUBLA
Inspectora Primera

CONSTANCIA: En la fecha julio 15 de 2015, envío la diligencia a donde lo ordena el auto anterior, consta de cuarenta y tres (43) folios.

MARIA ALEJANDRA SOTO ECHEVERRI
Asesora jurídica

Junio 15/2015
8:00

009804 610-17 '15 PM04:22

150 36

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Junio dieciséis (16) de dos mil quince (2015

DESPACHO COMISORIO NUMERO 0012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA EN REPARTO

HACE SABER

Que para dar cumplimiento a la comisión 2015-0015 ordenada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN EN ORALIDAD, hoy a cargo de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, dentro del proceso EJECUTIVO HIPTOECARIO de HERNAN JAIR RUIZ CLAUDETTE CASSAB CASTILLO, frente a Y RIVERA & CIA S.C.A, dispuso comisionar a esa Dependencia, a efectos de que por parte de la misma se realice el secuestro del derecho de dominio que la demandada posee en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-881126, número 001-881126, localizable en el lote de terreno NR 2 paraje El Cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Se le faculta para señalar fecha y hora para la realización de la diligencia, para posesionar y fijar honorarios provisionales a la secuestre, y la de allanar de ser del caso.

Como secuestre fue designada la abogada ANA MIRYAM CORREA VELEZ, de la lista de auxiliares de la justicia, localizable en éste Municipio en el móvil 3217060400.

Como apoderada de la parte demandante actúa la abogada ANGELA M DEL SOCORRO PALACIO, con tarjeta profesional 58.955 del Consejo Superior de la Jidicatura.

Se adjunta copia del contenido de todo el despacho comisorio.

Para los efectos legales se libra el presente comisorio a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2015.

MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
SECRETARIA

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
CALDAS
Antioquia

Junio 16/15

Anexo Folios : 31.

37

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDAS – ANTIOQUIA

DESPACHO COMISORIO

ASUNTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO
DEMANDANTE: HERNAN JAIR RUIZ Y OTR
DEMANDADO: V RIVERA & CIA S.C.A.

PROCEDENCIA: JUZGADO 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN EN LA ORALIDAD

RADICADO INTERNO
2015-0009

152 38
1

RH
Embargo
16:22.
24-04-15

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN LA ORALIDAD
Calle 50 No. 51-24 segundo piso de Medellín
Teléfono 251 74 23

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
ACCIONANTE:	HERNAN JAIR RUIZ- CLAUDETTE CASSAB CASTILO
ACCIONADO:	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO:	05001-31-03-006-2014-01161-00
ASUNTO	despacho comisorio

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

A

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** en contra del señor **V RIVERA & CIA S.C.A.,** se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

Por encontrarse inscrito en debida forma el embargo de los inmuebles, se ordena el secuestro del derecho que sobre bienes inmuebles:

- M.I 001-881126 que tiene el demandado V RIVERA & CIA SCA y que se localiza en Lote de Terreno #NR 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Para tal efecto se comisiona a los Juzgados Promiscuo Municipales de Caldas (reparto), con facultades de señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, dar aplicación a los Arts. 113 y 114 del C. de P. Civil, allanar y para nombrar al secuestre; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.,...**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...(FDO)...ADOLFO LEÓN SANIN CORREA. JUEZ. "**

INSERTOS:

Sea anexa copia de la Escritura Pública Nro. 2623 de 01/08/2013 de la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de Envigado, donde aparecen los linderos.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante la abogada **Angela M Del Socorro Palacio,** con T.P. 58.955 del C.S.J. y abogado sustituto Pedro L Taborda Jaramillo T.P. 149.221.

AUXILIESE Y DEVUELVASE OPORTUNAMENTE

Medellín, 18 de noviembre de 2014

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

153

39
2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur, envía la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con M.I. 001-881126. Pendiente decretar secuestro. A Despacho.

Medellín, 6 de noviembre de 2014

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

EN ORALIDAD

Medellín, seis de noviembre de dos mil catorce.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBERRUIZ- CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO	050013103006-2014-01161-00
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA DE REGISTRO ZONA SUR-ORDENA SECUESTRO LIBRA DESPACHO.
SUSTANCIACIÓN	2452

I RESPUESTA DE OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

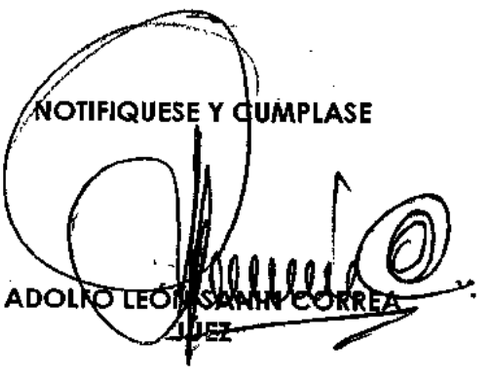
Se incorpora al expediente la respuesta ofrecida por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur, con respecto al oficio No. 8224, en donde dan cuenta de haber acatado la medida de embargo que recae sobre los inmuebles con M.I. 001-881126.Por encontrarse inscrito en debida forma el embargo del inmueble, se ordena el secuestro del derecho que sobre el mismo es decir:

- M.I 001-881126 que tiene el demandado V RIVERA & CIA SCA y que se localiza en Lote de Terreno #NR 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Para tal efecto se comisiona a los Juzgados Promiscuo Municipales de Caldas (reparto), con facultades de señalar fecha y hora para la práctica de la

diligencia, dar aplicación a los Arts. 113 y 114 del C. de P. Civil, allanar y para nombrar al secuestre; líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADOLFO LEÓN SANÍN CORREA
JUEZ

CD

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10-Noviembre-2014 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 180

Johnny A López Giraldo

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO

República de Colombia

A- 007323738

Revisado por el Asesor Jurídico

FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
001-881126	200019338000000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	CALDAS	
RURAL			

DIRECCION: LOTE DE TERRENO NUMERO 2 PARAJE EL CANO CALDAS

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2623	01/08/2013	NOTARIA PRIMERA	ENVIGADO

NATURALEZA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.	$500.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
V RIVERA & CIA S.C.A	NIT 900.186.300-8
HERNAN JAIR URIBE RUIZ	C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	C.C. 26.316.540

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031508108
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. nit 8300...

DALIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (2623)
FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2013
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: (205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
CUANTIA DEL ACTO: $ 500.000.000
DEUDORES HIPOTECARIOS
V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8
ACREEDORES HIPOTECARIOS
HERNAN JAIR URIBE RUIZ C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO C.C. 26.316.540

En el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, al Primer (01) días del mes de Agosto de dos mil Trece (2013), ante el Despacho del Notario Primero del Círculo de Envigado, **Luis Horacio Vélez Escobar**, compareció **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, legalmente constituida de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con la presente Escritura, y autorizada para actuar mediante acta 06 del 30/07/2013, que se protocoliza con la presente escritura, con el propósito de otorgar escritura pública de hipoteca. Al efecto, en cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996, el suscrito Notario lo(s) indagó acerca de si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y desde qué fecha, el compareciente respondió bajo la gravedad del juramento, que representa una sociedad comercial y que el inmueble que se propone hipotecar no está afectado a vivienda familiar. Acto seguido el(los) compareciente(s) manifestó (aron):----------
Primero. Calidad en que actúa(n): Que obra la calidad indicada.----------
Segundo: Que obrando como tal constituye **hipoteca global o abierta en primer grado y sin límite de cuantía** a favor de los señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO,** varón y mujer, mayores de edad, identificados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin unión marital de hecho, de conformidad con los artículos 2438 y siguientes del Código Civil, sobre el derecho de propiedad que tiene y ejerce, sobre el siguiente bien inmueble: -- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D'Amato. Linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matricula 881125, en adelante lote numero 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto campesino hoy propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C4031508107

Cadena s.a. NIT 890900941

gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo.----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-881126.----------

Parágrafo: El predio se encuentra ubicado dentro de un polígono con tratamiento de desarrollo (polígono ZE3B_D).----------

No obstante la mención de cabida y linderos se hipoteca como cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió la sociedad que representa por compra a Organización Corona S.A., mediante la escritura pública número 2316 del 29/10/2010 de la Notaria Veintiséis de Medellín, en trámite de registro.----------

Tercero: Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento consignado por escritura pública, etc,.----------

Cuarto: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2445 del Código Civil. ----------

Quinto: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que, conjunta o separadamente con **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, adeuda(n) el(los) compareciente(s) o llegare(n) a adeudar en el futuro y, en general todas las obligaciones que adquiera(n), conjunta o separadamente con **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, para con su(s) acreedor(es), y que consten en documentos de crédito, así como cualquier título-valor, con o sin garantía especifica y, en general, sumas de dinero a su cargo, o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro. ----------

Sexto Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del(los) exponente(s) otorgante(s) respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y, en general, todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.----------

Séptimo: Que para que el acreedor pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le(s) concede, le(s) basta con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

Octavo: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es), cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa031508106

Cadena S.A. NIT 890900941

garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es). ----------

Noveno: CLÁUSULA ACELERATORIA Queda(n) plenamente autorizado(s) el(los) acreedor(es) por el(los) deudor(es) para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: **1)** Si se violare por el(los) deudor(es) alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; **2)** Si sobreviviere acción judicial sobre el(los) inmueble(s) aquí gravado(s); **3)** Si el(los) deudor(es) o **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO**, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y **JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, incurriere(n) en mora en el plazo de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el(ellos), en favor del(los) acreedor(es), cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto o de primer grado, materia de esta escritura; 4) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye; 5) Si se enajenare(n), ya sea en forma total o parcial, el(los) inmueble(s) materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del(los) acreedor(es). ----------

Décimo: Es entendido que el(los) deudor(es) admite(n) y acepta(n) desde ahora, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión o traspaso que el(los) acreedor(es) hiciere(n) de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenido, ya sea a una personal natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su(s) acreedor(es) a todos los derechos que por ley, decreto o resolución se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

Décimo Primero: Que son de cargo del(los) deudor(es) los gastos que d...

Papel notarial para uso exclusivo en la ...

escritura, los de su registro, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para el(los) acreedor(es) y los de su posterior cancelación.----------

Décimo Segundo: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el(los) deudor(es) mediante este mismo instrumento confiere(n) poder especial, hasta la cancelación total del crédito, al(los) acreedor(es) para solicitar al señor Notario mediante escritura pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. ----------

Décimo Tercero: El(Los) deudor(es) autoriza(n) al(los) acreedor(es) para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de matrícula inmobiliaria o linderos del(los) inmueble(s), o error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes o de sus documentos de identidad, éste(os) pueda(n), conjunta o separadamente, hacer la respectiva escritura de aclaración.----------

Décimo Cuarto: Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, por consiguiente esta negociación no adolece de ninguna falsedad.----------

Presentes los acreedores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO**, varón y mujer, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin union marital de hecho dicen: **a)** Que obrando en sus propios nombres y **b)** Que obrando como tal acepta (n) esta escritura en todas sus partes, en especial el contrato de hipoteca que contiene a favor.----------

Cláusula adicional: Con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura se protocoliza una carta firmada por el acreedor donde figura que el monto del crédito inicial concedido al deudor es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500´000.000.oo.).** ----------

Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura no provienen del lavado de activos o de actividades ilícitas.----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el Notario, quien así lo autoriza. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508105

Cadena s.a. Nit.8909805910

Advertencias: 1) Se advierte a los comparecientes que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo en el término indicado se incurrirá en mora. **2)** Se advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados para aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma indica aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario; en tal caso las correcciones requieren nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la primera y sufragada por los mismos (Artículo 35 del Decreto Ley 960/70). ----------

Anexos: Paz y salvo de Predial y valorización numero 32170 expedido en el Municipio de Caldas el día 30/07/2013 valido hasta el día 30 de septiembre de 2013.----------

Avalúo total ($ 113.706.311) ----------

Código catastral: 200019338000000.----------

Derechos notariales $ 1.515.401.----------Iva $ 252.624----------

Recaudo superintendencia notariado y registro $12.100. Recaudo fondo especial de notariado $12.100----------

Decreto 188/2013.----------

Se extendió en las hojas Aa007323738, Aa007323739, Aa007323740, Aa007323741, Aa007323742.----------

Este instrumento consta de 16 folios útiles.----------

V RIVERA & CIA S.C.A

NIT 900.186.300-8

SOCIA GESTORA

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO **Huella Índice derecho**

C.C. 31955558.

Dirección Cra 30 # 10-159.

Teléfono 3116435438

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO — Huella Índice derecho

C.C. 31965558.

Dirección Cra 30 #10-159.

Teléfono 3116435438.

CT OK

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO — Huella Índice derecho

C.C. 98558863

Dirección Cra 30 Nº 10-159

Teléfono 3121351

CT

HERNAN JAIR URIBE RUIZ — Huella Índice derecho

C.C. 8.033.416.

Dirección Calle 52 #71A 76

Teléfono 3104320346

CT-OK

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO — Huella Índice derecho

C.C. 26.316.540

Dirección calle 46A Nº 68A 33 A 30

Teléfono 2603427

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR

NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508104

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a.

NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Fecha: 20-08-2013.

Es fiel y primera copia tomada del original de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2623 de fecha 1-08-2013.

Consta de 10 hojas útiles. Se destina para El (LOS) ACREEDOR (ES) Primer ejemplar para Hernan Jaime Uribe Ruiz.

PRESTA MERITO EJECUTIVO. (Artículo 80, Decreto Ley 960 de 1970). LHS

REPÚBLICA DE COLOMBIA Luis Horacio Vélez Echeverri Notario NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MUNICIPIO DE CALDAS
NIT 890980447
TESORERIA MUNICIPAL

Hora: 09:43:50
Página: 1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

159

45
8

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No32170

CERTIFICA que el (la) Señor(a) : **ORGANIZACION CORONA S.A.** C.C. **860002688**

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE :

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS.

COMO PROPIETARIO(A) DE LOS SIGUIENTES PREDIOS :

Predio	Direccion	Matricula	Ava. Total	% Der	Ava. Derecho
2[illegible]5000000	LOTE FINCA BELLAVISTA 2	799068	85.572.382	100,000	85.572.382
2[illegible]6000000	LOTE FINCA BELLAVISTA	799067	115.084.801	100,000	115.084.801
2[illegible]8000000	LT 2	881126	113.706.311	100,000	113.706.311

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

Expedido en CALDAS (ANTIOQUIA) A los : **30** días Del mes de : **Julio** de : **2013**

El Municipio no Expide Paz y Salvo por Valorización, Debido que no existe cobro por este concepto

VIGENCIA : VALIDO HASTA **Septiembre** 30 de **2013**

MUNICIPIO DE CALDAS
TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Malbi García
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Cadena S.A. NIT 890900941-0

Envigado, 01 de agosto de 2013

Doctor

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR.

Notario Primero del Círculo de Envigado

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 188/2013, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, le comunicamos que el valor inicial del préstamo concedido a **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A,** identificada con NIT 900.186.300-8, con domicililo principal en Medellín, legalmente constituida, asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000),** Lo anterior con el fin de liquidar los gastos notariales, de rentas y de registro de la escritura correspondiente a la hipoteca abierta y sin límite de cuantía que se otorgó.

ATENTAMENTE,

HERNAN JAIR URIBE RUIZ
C.C. 8.033.416.
Dirección
Teléfono

Huella Índice derecho

160 9 46

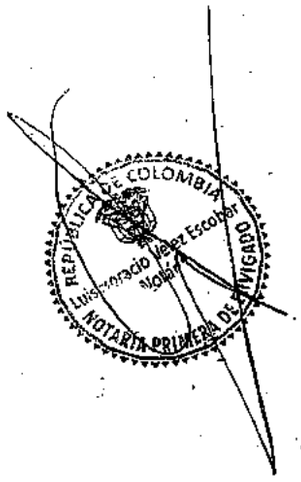
Claudette Cassab

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Huella Índice derecho

C.C. 26.316.540

Dirección Calle 46A Nº 68A 33 Apto 302

Teléfono 260 3427



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508094

V. RIVERA CIA S.C.A
ACTA No.06
30 DE JULIO DE 2013.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, el día 29 de Julio de 2013 siendo las 9:00 AM en la domicilio principal de la Sociedad, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía V. Rivera Cia S.C.A con NIT. 900.186.300, la cual fue citada desde el 3 de julio de 2013, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario .
3. Autorizacion para credito hipotecario sobre predios de la sociedad.
4. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

En la Asamblea se encuentran representadas el 100% de las acciones suscritas de la sociedad, por lo tanto hay quorum para deliberar y decidir, de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Se nombro como presidenta de la Asamblea Extraordinaria a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, y como secretario al señor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, los cuales aceptaron sus nombramientos.

3. AUTORIZACION PARA CREDITO HIPOTECARIO SOBRE PREDIOS DE LA SOCIEDAD.

Se coloca a consideracion de la Asamblea, la posibilidad de hipotecar uno de los bienes que posee la sociedad para financiar los proyectos futuros de esto.

Por unanimidad se aprueba la propuesta y se autoriza a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO para que hipoteque por cuantia Ilimitada el predio con la siguiente descripcion:

Lote con un area aproximada de 47.419,34 Mts2, segregado de un predio de mayor extension ubicado en el paraje El Cano, area rural del municipio de Caldas – Antioquia, determinado en el plano elaborado por el ingeniero Mario D'Amato. Linderos: Partiendo del Lindero con el Lote No1 identificaddo con folio de Matricula 881125, en adelante Lote No1. Marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la corporacion Universitaria La Sallista de Medellin, luego se gira en direccion Sureste en 8.50 mts, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino, hoy propiedad de Corporación Universitaria La Sallista de Medellin, de este punto se gira en direccion Noreste en 21 mts. Linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporacion Universitaria La Sallista de medellin, se toma luego rumboa al Sureste en 33 mts. Linda por el Suroeste con terrenos de propiedad de la Corporacion Unversitaria La Sallista de Medellin, se toma luego rumbo al Este en 11 Mts, lindando por el sur con la Corporacion Universitaria La Sallista de Medellin. Luego en la misma direccion Este, linda por el sur en 14 mts, aproximadamente con el Lote Finca Bellavista 4; de este punto, toma direccion Noreste en 90 mts. Lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en direccion Suroeste linda en direccion Noroeste en 20 mts. Con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en direccion Norte en 10 Mts, lindando por el este con el señor Gustavo Montoya; se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur, en 19 mts lindando por el Ostes con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en direccion Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Gira en direccion sureste en 27 mts, lindando por el noroeste con la misma propiedad de Eliberto velez. de este punto en direccion Oeste en 64 mts, linda por el Nortecon la finca de Eliberto velez, Hoy Hugo Giraldo. De este punto en direccion suroeste en 41 mts, linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Se gira en direccion Sur en una longitud aproximada de 39 mts. Linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, Hoy Hugo Giraldo, se gira en direcciòn Oeste por el Norte, y en una distancia de 130 mts. Con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en direccion Suroeste en 50 mts aproximadamente , lindando por el Suroeste con el Lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona; se gira en direccion sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como area deportiva , lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada. Carretera veredal de por medio-; de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81,04 mts, con el lote No1 resultante de las declraiones de Loteo. De este punto se gira en direccion Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindadno con el Sureste en 162,19 mts, con el Lote No1, resultante de las declaraciones de Loteo. Este inmueble se encuentra identificado con el Folio de Matricula 001- 881126 De laoficina de Registro de Medellin zona Sur.

4. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

No habiendo mas temas que tratar se da por terminada la reunión a las 11:30 AM del mismo día.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031508093

En constancia firman y aprueban el acta,

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO.
Presidenta

JUAN GUILLERMO VÉLEZ JARAMILLO.
SecretariO.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$55.000.000,00	55.000	$1.000,00
SUSCRITO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00
PAGADO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00

CERTIFICA

SOCIO GESTOR Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, de los bienes y negocios sociales, así como su representación legal estará exclusivamente a cargo de la socia gestora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, en quien el otro Socio Gestor delega la totalidad de tales funciones, para celebrar toda clase de actos o contratos que requiera para el desarrollo del objeto social propuesto sin limitación ni restricción alguna, ni por la cuantía ni por el asunto, pudiendo transigir y conciliar. En caso de faltas temporales, el socio gestor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, asumirá la representación legal.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA	PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO DESIGNACION	31.955.558

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

SOCIO GESTOR	JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO DESIGNACION	98.558.863

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaria 12a de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILLIAM DARIO MARIN SUAZA DESIGNACION	98.567.941

Por Acta número 1 del 9 de junio de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 3 de octubre de 2008, en el libro 13, bajo el número 570

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 30 No. 10 159 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece

PROCOFORMAS S.A. 371 16 77 MEDELLIN - NIT. 800.056.247-8

Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

Número de operación:05C450730022 Fecha: 20130730 Hora: 102022 Pagina : 1

MEDELLIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: V RIVERA & CIA S.C.A

NRO. IDENTIFICACION: 21-389241-07

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900186300-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 8632, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, en noviembre 21 de 2007, registrada en esta Entidad en noviembre 26 de 2007, en el libro 13, bajo el número 764, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

V RIVERA & CIA S.C.A

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 1872, del 5 de agosto de 2009, de la Notaría 7a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 21 de 2037.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Esta compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades:

La inversión de todos sus fondos para la formación, precautelación, mantenimiento e incremento de un patrimonio familiar; En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos, civiles, laborales o administrativos, que fueren convenientes o necesarios para el perfecto cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes inmuebles, lo mismo que muebles; dar en hipoteca los primeros y constituir prendas sobre los segundos; representar casas nacionales o extranjeras cuyos objetos sociales sean afines con el de la sociedad; y, en general, podrá ocuparse de cualquier negociación relacionada con la actividad indicada o que tienda a desarrollarla

CERTIFICA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031508090

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT.

inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508086

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 890.056.247-8

164

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Abril veintisiete (27) de dos mil Quince (2015)

Auto 556
Radicado: 2015-0009-

Emitase oficio al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellin en la Oralidad, para que se ampliè las facultades concedidas en el Comisorio que antecede, esto es la de Sub-comisionar

CUMPLASE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

165

51

14

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Abril veintisiete (27) de dos mil Quince (2015)

Oficio 325
Radicado: 2015-0009-

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN LA ORALIDAD
MEDELLIN

Por medio del presente me dirijo a Ustedes con el fin de solicitarles se dignen si es posible, se amplíen las facultades concedidas en el Comisorio emitido por esa Dependencia Judicial dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, donde el demandante es HERNAN JAIR RUIZ, CLAUDETTE CASSASB CASTILLO y demandada V RIVERA Y CIA S.C. A, dentro del proceso radicado con el número 2014-01161-00, concretamente la de SUBCOMISIONAR.

Dicho despacho correspondió a èste Juzgado por reparto.

Cordialmente

MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
SECRETARIA

(Mayo 8/2014

Sp. Hyp. 221 of.

92
166
15

República de Colombia

Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)
Radicado 05001-31-03-006-2014-01161-00

DESPACHO COMISORIO NRO. 192

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
AL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (ANTIOQUIA) ®

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO, en contra de V RIVERA & CIA S.C.A, mediante auto del 6 de noviembre de 2014, emitido por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, decretó el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nº 001-881126, el cual se localiza en Lote de Terreno Nº 2 Paraje el cano del Municipio de Caldas - Antioquia.

Al comisionado se le otorgan las facultades para fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, para allanar en caso de considerarlo pertinente, para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y para subcomisionar en caso de considerarlo necesario.

En virtud del programa de Descongestión de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo Nº PSAA13-9984 de 2013, al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, le correspondió el conocimiento de este proceso, que en su momento lo fue del Juzgado Sexto Civil del Circuito de la misma ciudad, en el cual se había decretado el embargo de dicho inmueble antes aludido.

Al momento de la diligencia, la parte actora deberá aportar copias de las escrituras correspondientes mediante las cuales acredite los linderos de dicho inmueble. Y del certificado de libertad de dichos inmuebles, en el que aparezca el embargo registrado.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada Ángela M, Del Socorro Palacio, quien se identifica con la T.P. 58.955 del C. S. de la Judicatura, y abogado sustituto Pedro L. Taborda Jaramillo con T.P. 149.221 del C.S. de la Judicatura quienes se localizan en _____.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

4

R/ Enabled
13:37.
01-06-15

República de Colombia

A 097329738

53
16

Revisado por Asesor Jurídico

FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
001-881126	200019338000000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	CALDAS	
RURAL			

DIRECCION: LOTE DE TERRENO NUMERO 2 PARAJE EL CANO CALDAS

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2623	01/08/2013	NOTARIA PRIMERA	ENVIGADO

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA DEL ACTO ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.	$500.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
V RIVERA & CIA S.C.A	NIT 900.186.300-8
HERNAN JAIR URIBE RUIZ	C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	C.C. 26.316.540

REPUBLICA DE COLOMBIA Luis Horacio Velez Escobar Notario

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CaD31508108

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carvajal S.A. NR.0000000

DATTA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (2623)
FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2013
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: (205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
CUANTIA DEL ACTO: $ 500.000.000
DEUDORES HIPOTECARIOS
V RIVERA & CIA S.C.A NIT 900.186.300-8
ACREEDORES HIPOTECARIOS
HERNAN JAIR URIBE RUIZ C.C. 8.033.416.
CLAUDETTE CASSAB CASTILLO C.C. 26.316.540

En el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, al Primer (01) días del mes de Agosto de dos mil Trece (2013), ante el Despacho del Notario Primero del Círculo de Envigado, **Luis Horacio Vélez Escobar**, compareció **PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO** mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de **V RIVERA & CIA S.C.A**, identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, legalmente constituida de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con la presente Escritura, y autorizada para actuar mediante acta 06 del 30/07/2013, que se protocoliza con la presente escritura, con el propósito de otorgar escritura pública de hipoteca. Al efecto, en cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996, el suscrito Notario lo(s) indagó acerca de si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y desde qué fecha, el compareciente respondió bajo la gravedad del juramento, que representa una sociedad comercial y que el inmueble que se propone hipotecar no está afectado a vivienda familiar. Acto seguido el(los) compareciente(s) manifestó (aron):----------

Primero. Calidad en que actúa(n): Que obra la calidad indicada.----------

Segundo: Que obrando como tal constituye **hipoteca global o abierta en primer grado y sin límite de cuantía** a favor de los señores **HERNAN JAIR URIBE RUIZ** y **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO**, varón y mujer, mayores de edad, identificados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin unión marital de hecho, de conformidad con los artículos 2438 y siguientes del Código Civil, sobre el derecho de propiedad que tiene y ejerce, sobre el siguiente bien inmueble: -- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D'Amato. Linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matricula 881125, en adelante lote numero 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto campesino hoy propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C9031508107
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo.----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-881126.----------

Parágrafo: El predio se encuentra ubicado dentro de un polígono con tratamiento de desarrollo (polígono ZE3B_D).----------

No obstante la mención de cabida y linderos se hipoteca como cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió la sociedad que representa por compra a Organización Corona S.A., mediante la escritura pública número 2316 del 29/10/2010 de la Notaria Veintiséis de Medellín, en trámite de registro.----------

Tercero: Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de todo gravamen o limitación del dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento consignado por escritura pública, etc,.----------

Cuarto: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble, teniendo en cuenta lo dispuesto por el articulo 2445 del Código Civil. ----------

Quinto: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que, conjunta o separadamente con PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

169

18

JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, adeuda(n) el(los) compareciente(s) o llegare(n) a adeudar en el futuro y, en general, todas las obligaciones que adquiera(n), conjunta o separadamente con PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, para con su(s) acreedor(es), y que consten en documentos de crédito, asi como cualquier titulo-valor, con o sin garantía especifica y, en general, sumas de dinero a su cargo, o a cargo de PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro. ----------

Sexto Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del(los) exponente(s) otorgante(s) respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y, en general, todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.----------

Séptimo: Que para que el acreedor pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le(s) concede, le(s) basta con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

Octavo: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es), cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C3031508106
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del(los) deudor(es), o a cargo de PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, y en favor del(los) acreedor(es). ----------

Noveno: CLÁUSULA ACELERATORIA Queda(n) plenamente autorizado(s) el(los) acreedor(es) por el(los) deudor(es) para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: 1) Si se violare por el(los) deudor(es) alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; 2) Si sobreviviere acción judicial sobre el(los) inmueble(s) aquí gravado(s); 3) Si el(los) deudor(es) o PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, identificada con cedula de ciudadania numero 31.955.558 y JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadania numero.98.558.863, incurriere(n) en mora en el plazo de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el(ellos), en favor del(los) acreedor(es), cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto o de primer grado, materia de esta escritura; 4) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye; 5) Si se enajenare(n), ya sea en forma total o parcial, el(los) inmueble(s) materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del(los) acreedor(es). ----------

Décimo: Es entendido que el(los) deudor(es) admite(n) y acepta(n) desde ahora, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión o traspaso que el(los) acreedor(es) hiciere(n) de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenido, ya sea a una personal natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su(s) acreedor(es) a todos los derechos que por ley, decreto o resolución se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

Décimo Primero: Que son de cargo del(los) deudor(es) los gastos que demande esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura, los de su registro, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para el(los) acreedor(es) y los de su posterior cancelación. ----------

Décimo Segundo: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el(los) deudor(es) mediante este mismo instrumento confiere(n) poder especial, hasta la cancelación total del crédito, al(los) acreedor(es) para solicitar al señor Notario mediante escritura pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. ----------

Décimo Tercero: El(Los) deudor(es) autoriza(n) al(los) acreedor(es) para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de matrícula inmobiliaria o linderos del(los) inmueble(s), o error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes o de sus documentos de identidad, éste(os) pueda(n), conjunta o separadamente, hacer la respectiva escritura de aclaración.----------

Décimo Cuarto: Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, por consiguiente esta negociación no adolece de ninguna falsedad.----------

Presentes los acreedores HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO, varón y mujer, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía número 8.033.416 y 26.316.540, respectivamente, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal vigente y soltero sin union marital de hecho dicen: a) Que obrando en sus propios nombres y b) Que obrando como tal acepta (n) esta escritura en todas sus partes, en especial el contrato de hipoteca que contiene a favor.----------

Cláusula adicional: Con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura se protocoliza una carta firmada por el acreedor donde figura que el monto del crédito inicial concedido al deudor es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500´000.000.oo.). ----------

Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura no provienen del lavado de activos o de actividades ilícitas.----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el Notario, quien así lo autoriza.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031598105

Advertencias: 1) Se advierte a los comparecientes que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo en el término indicado se incurrirá en mora. 2) Se advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados para aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma indica aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el Notario; en tal caso las correcciones requieren nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la primera y sufragada por los mismos (Artículo 35 del Decreto Ley 960/70). ----------

Anexos: Paz y salvo de Predial y valorización numero 32170 expedido en el Municipio de Caldas el día 30/07/2013 valido hasta el día 30 de septiembre de 2013.----------

Avalúo total ($ 113.706.311) ----------

Código catastral: 200019338000000.----------

Derechos notariales $ 1.515.401.----------Iva $ 252.624----------

Recaudo superintendencia notariado y registro $12.100. Recaudo fondo especial de notariado $12.100----------

Decreto 188/2013.----------

Se extendió en las hojas Aa007323738, Aa007323739, Aa007323740, Aa007323741, Aa007323742.----------

Este instrumento consta de 16 folios útiles.----------

V RIVERA & CIA S.C.A

NIT 900.186.300-8

SOCIA GESTORA

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO

C.C. 31955558.

Dirección Cra 30 # 10-159.

Teléfono 3116435438

Huella índice derecho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C. 31955558.
Dirección Cra 30 #10-159.
Teléfono 311 6435438.
CT OK

Huella Índice derecho

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO
C.C. 98558863
Dirección Cra 30 Nº 10-159
Teléfono 312351
CT

Huella Índice derecho

HERNAN JAIR URIBE RUIZ
C.C. 8.033.416.
Dirección Calle 52 #71A 76
Teléfono 3104320346
CT-OK

Huella Índice derecho

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
C.C. 26.316.540
Dirección calle 46A Nº 68A 33
Teléfono 2603427

Huella Índice derecho

LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR
NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031508104
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Fecha: 20-08-2013

Es fiel y primera copia tomada del original de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2623 de fecha 1-08-2013.

Consta de 10 hojas útiles. Se destina para El (LOS) ACREEDOR (ES) Primer ejemplar para Hernan Dario Uribe Ruiz.

PRESTA MERITO EJECUTIVO. (Artículo 80. Decreto Ley 960 de 1970). LH

CARLOS ... Escobar
Luis Horacio ... Notario
NOTARÍA PRIMERA DE ENVIGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

172

58
21

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No32170

CERTIFICA que el (la) Señor(a) : ORGANIZACION CORONA S.A. C.C. 860002688

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE :

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS.

COMO PROPIETARIO(A) DE LOS SIGUIENTES PREDIOS :

Predio	Direccion	Matricula	Ava. Total	% Der	Ava. Derecho
2601935000000	LOTE FINCA BELLAVISTA 2	799068	85.572.382	100.000	85.572.382
2601936000000	LOTE FINCA BELLAVISTA	799067	115.084.801	100,000	115.084.801
2601938000000	LT 2	881126	113.706.311	100,000	113.706.311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Horacio Vélez Escobar
Notario
NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Expedido en CALDAS (ANTIOQUIA) A los : 30 días Del mes de : Julio de : 2013

Se no Expide Paz y Salvo por Valorización, Debido que no existe cobro por este concepto

VIGENCIA : VALIDO HASTA Septiembre 30 de 2013

MUNICIPIO DE CALDAS
TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Envigado, 01 de agosto de 2013

Doctor
LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR.
.Notario Primero del Círculo de Envigado

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 188/2013, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, le comunicamos que el valor inicial del préstamo concedido a PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.955.558, obrando en representación legal en su calidad de socia gestora de V RIVERA & CIA S.C.A, identificada con NIT 900.186.300-8, con domicilillo principal en Medellín, legalmente constituida, asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000). Lo anterior con el fin de liquidar los gastos notariales, de rentas y de registro de la escritura correspondiente a la hipoteca abierta y sin límite de cuantía que se otorgó.

ATENTAMENTE,

HERNAN JAIR URIBE RUIZ
C.C. 8.033.416.
Dirección
Teléfono

Huella Índice derecho

173

22

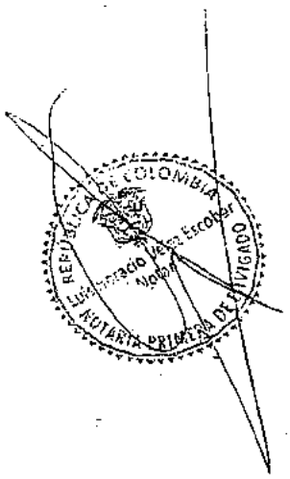
Claudette Cassab

CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Huella Índice derecho

C.C. 26.316.540

Dirección Calle 46A Nº 68A 33 Apto 302

Teléfono 260 3427



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CE031598094

V. RIVERA CIA S.C.A
ACTA No.06
30 DE JULIO DE 2013.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, el día 29 de Julio de 2013 siendo las 9:00 AM en la domicilio principal de la Sociedad, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía V. Rivera Cia S.C.A con NIT. 900.186.300, la cual fue citada desde el 3 de julio de 2013, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario.
3. Autorizacion para credito hipotecario sobre predios de la sociedad.
4. Clausura de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

En la Asamblea se encuentran representadas el 100% de las acciones suscritas de la sociedad, por lo tanto hay quorum para deliberar y decidir, de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Se nombro como presidenta de la Asamblea Extraordinaria a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, y como secretario al señor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, los cuales aceptaron sus nombramientos.

3. AUTORIZACION PARA CREDITO HIPOTECARIO SOBRE PREDIOS DE LA SOCIEDAD.

Se coloca a consideracion de la Asamblea, la posibilidad de hipotecar uno de los bienes que posee la sociedad para financiar los proyectos futuros de esto.

Por unanimidad se aprueba la propuesta y se autoriza a la Señora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO para que hipoteque por cuantia Ilimitada el predio con la siguiente descripcion:

Lote con un area aproximada de 47.419,34 Mts2, segregado de un predio de mayor extension ubicado en el paraje El Cano, area rural del municipio de Caldas – Antioquia. determinado en el plano elaborado por el ingeniero Mario D'Amato. Linderos: Partiendo del Lindero con el Lote No1 identificaddo con folio de Matricula 881125. en adelante Lote No1. Marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la corporacion Universitaria La Sallista de Medellin, luego se gira en direccion Sureste en 8.50 mts, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino, hoy propiedad de Corporación Universitaria La Sallista de Medellin, de este punto se gira en direccion Noreste en 21 mts. Linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporacion Universitaria La Sallista de medellin, se toma luego rumboa al Sureste en 33 mts. Linda por el Suroeste con terrenos de propiedad de la Corporacion Unversitaria La Sallista de Medellin, se toma luego rumbo al Este en 11 Mts, lindando por el sur con la Corporacion Universitaria La Sallista de Medellin. Luego en la misma direccion Este, linda por el sur en 14 mts, aproximadamente con el Lote Finca Bellavista 4; de este punto, toma direccion Noreste en 90 mts. Lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en direccion Suroeste linda en direccion Noroeste en 20 mts. Con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en direccion Norte en 10 Mts, lindando por el este con el señor Gustavo Montoya; se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur, en 19 mts lindando por el Ostes con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en direccion Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo; se gira en direccion Sur en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Gira en direccion sureste en 27 mts, lindando por el noroeste con la misma propiedad de Eliberto velez. de este punto en direccion Oeste en 64 mts, linda por el Nortecon la finca de Eliberto velez, Hoy Hugo Giraldo. De este punto en direccion suroeste en 41 mts, linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo. Se gira en direccion Sur en una longitud aproximada de 39 mts. Linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, Hoy Hugo Giraldo, se gira en direcciõn Oeste por el Norte, y en una distancia de 130 mts. Con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en direccion Suroeste en 50 mts aproximadamente , lindando por el Suroeste con el Lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona; se gira en direccion sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como area deportiva , lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada. Carretera veredal de por medio-; de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81,04 mts, con el lote No1 resultante de las declraiones de Loteo. De este punto se gira en direccion Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindadno con el Sureste en 162,19 mts, con el Lote No1, resultante de las declaraciones de Loteo. Este inmueble se encuentra identificado con el Folio de Matricula 001- 881126 De laoficina de Registro de Medellin zona Sur.

4. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

No habiendo mas temas que tratar se da por terminada la reunión a las 11:30 AM del mismo día.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA031508093

Cadena S.A. NIT 890939936

En constancia firman y aprueban el acta.

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO.
Presidenta

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO.
SecretariO.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$55.000.000,00	55.000	$1.000,00
SUSCRITO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00
PAGADO	$53.000.000,00	53.000	$1.000,00

CERTIFICA

SOCIO GESTOR Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, de los bienes y negocios sociales, así como su representación legal estará exclusivamente a cargo de la socia gestora PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, en quien el otro Socio Gestor delega la totalidad de tales funciones, para celebrar toda clase de actos o contratos que requiera para el desarrollo del objeto social propuesto sin limitación ni restricción alguna, ni por la cuantía ni por el asunto, pudiendo transigir y conciliar. En caso de faltas temporales, el socio gestor JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO, asumirá la representación legal.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA	PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO DESIGNACION	31.955.558

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

SOCIO GESTOR	JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO DESIGNACION	98.558.863

Por escritura publica No. 8632 del 21 de noviembre de 2007, de la Notaria 12a de Medellín registrada en esta Cámara el 26 de noviembre de 2007, en el libro 13, bajo el número 764

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILLIAM DARIO MARIN SUAZA DESIGNACION	98.567.941

Por Acta número 1 del 9 de junio de 2008, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 3 de octubre de 2008, en el libro 13, bajo el número 570

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 30 No. 10 159 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800 006.247-6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: V RIVERA & CIA S.C.A

NRO. IDENTIFICACION: 21-389241-07

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900186300-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 8632, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, en noviembre 21 de 2007, registrada en esta Entidad noviembre 26 de 2007, en el libro 13, bajo el número 764, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

V RIVERA & CIA S.C.A

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 1872, del 5 de agosto de 2009, de la Notaría 7a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 21 de 2037.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Esta compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades:

La inversión de todos sus fondos para la formación, precautelación, mantenimiento e incremento de un patrimonio familiar; En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos, civiles, laborales o administrativos, que fueren convenientes o necesarios para el perfecto cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes inmuebles, lo mismo que muebles; dar en hipoteca los primeros y constituir prendas sobre los segundos; representar casas nacionales o extranjeras cuyos objetos sociales sean afines con el de la sociedad; y, en general, podrá ocuparse de cualquier negociación relacionada con la actividad indicada o que tienda a desarrollarla

CERTIFICA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cód31500090
PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 890.906.2

inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031508099

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800 060 [illegible]

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

197

63

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

26

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matrícula: 001-881126**

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CALDAS VEREDA: CALDAS
FECHA APERTURA: 13/12/2004 RADICACIÓN: 2004-80247 CON: ESCRITURA DE 10/12/2004

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6463 DE FECHA 06-12-2004 EN NOTARIA 29 DE MEDELLIN LOTE NRO.2 CON AREA DE 47.419.34 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
ADQUIRIO: LA CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION(ANTES CEMA LTDA), EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO POR APORTE QUE LE HICIERA LA ORGANIZACION CORONA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.1224 DEL 27/12/2001 NOTARI 27 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14/03/2002 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO.001-799077. ADQUIRIO:LA ORGANIZACION CORONA S.A POR COMPRA A LOCEROA COLOMBIANA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.2835 DEL 21/06/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 28/06/2001 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-799077. ADQUIRIO; LOCERIA COLOMBIANA S.A., POR COMPRA A HIJOS DE G. ECHAVARRIA Y CIA. LIMITADA, POR ESCRITURA # 3752, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1964, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1965, EN EL LIBRO RESPECTIVO, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0072359.--- TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 4981 DE 13.11.90 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 13-12-90, LOCERIA COLOMBIANA S.A. FORMULO DECLARACIONES,ESCRITURA ESTA ACLARADA POR LA # 1512 QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO, EN CUANTO MANIFESTAR QUE DIDCHAS DECLARACIONES FUERON SOBRE PARTE POR LO QUE HOY FORMULA DECLARACIONES RESTO GENERANDOSEN LOS 2 LOTES QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2268 DEL 18/05/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25/05/2001 LOCERIA COLOMBIANA S.A FORMULO DECLARCIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO DE MATRICULA 001-799077 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO #NR.2 PARJE EL CANO, CALDAS.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
001-799077

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/12/2004 Radicación 2004-80247
DOC: ESCRITURA 6463 DEL: 6/12/2004 NOTARIA 29 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0920 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION (HOY) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/9/2007 Radicación 2007-65603
DOC: ESCRITURA 6836 DEL: 27/12/2005 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 708.975.000
ESPECIFICACION: : 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRALES DE MATERIAS PRIMAS LTDA. EN LIQUIDACION

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/9/2007 Radicación 2007-65607
DOC: ESCRITURA 2771 DEL: 16/6/2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 DE LA NOTARIA 42 DE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

178

64

27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matricula: 001-881126**

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BOGOTA. EN CUANTO QUE SE INCLUYE LAS MATRICULAS Y LOS LINDEROS, Y QUE SE ADJUDICA A LA ORGANIZACION CORONA S.A. EL VALOR TOTAL DE LAS PARTIDAS NO SUFRE MODIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA. EN LIQUIDACION

A: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/9/2007 Radicación 2007-65605

DOC: ESCRITURA 2563 DEL: 13/6/2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 Y 2771 DEL 16-06-2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA. EN CUANTO EL AVALUO DE LOS PREDIOS.ES 69.303.472, 99.096.717 Y 97.909.733.Y QUE EL INMUEBLE CON MATRICULA 881126 SE DENOMINA LOTE NRO 2, Y SU DENOMINACION QUEDARA ASI EN LOS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/7/2013 Radicación 2013-52449

DOC: ESCRITURA 2316 DEL: 29/10/2010 NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 970.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CORONA S.A. NIT# 8600026886

A: V RIVERA & CIA S.C.A. NIT# 9001863008 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/8/2013 Radicación 2013-58756

DOC: ESCRITURA 2623 DEL: 1/8/2013 NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: V RIVERA & CIA S.C.A. NIT# 9001863008 X

A: CASSAB CASTILLO CLAUDETTE CC. 26316540

A: URIBE RUIZ HERNAN JAIR CC# 8033416

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-246234 FECHA:10/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

179

65

28

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3335332587531952 **Nro Matrícula: 001-881126**

Impreso el 10 de Julio de 2014 a las 11:40:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA
VALIDEZ

180 66

29

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Junio dos (02) de dos mil Quince (2015)

Auto 711
Radicado 2015-209

Allegado el auto mediante el cual se concede las facultades de Subcomisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 001-881126 del demandado Y RIVERA & Y Cía S.C.A , situado en el paraje el Cano de éste Municipio, lot6e de terreno numero NR 2, se comisiona a la Inspecciòn Municipal de Policìa de Caldas Antioquia en reparto.

Como secuestre se designa a la abogada ANA MIRYAM CORREA VELEZ, de la lista de auxiliares de la Justicia, localizable en el móvil 3217060400 y en la Kra 50 Nro 127 Sur 61 oficina 301.

Una vez se obtenga la manifestación de aceptación de la designación, se emitirà el comisorio respectivo.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Certifico

Que el auto anterior fue notificado
Por estados número 36 Fijado en
La secretaría del Juzgado hoy 4
Del mes de junio de 2015

Secretaria

181

Ana Miryam Correa Vélez

Abogada U.de A.

30 67

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDAS
E. S. D

REF EJECUTIVO
DEMANDANTE HERNANJAIR URIBE R.
DEMANDADO SOCIEDAD V RIVERA Y CIA LTDA
RADICADO COMISORIO 2015-~~295~~ 009
ASUNTO ACEPTACION CARGO SECUESTRE

ANA MIRYAM CORREA VELEZ ABOGADA en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de AUXILIAR me permito manifestar que acepto el cargo de secuestre para el cual fui nombrada en el proceso de la referencia

Sirva allegar para los fines pertinentes 1 folios

Del señor Juez

Atentamente

ANA MIRYAM CORREA VELEZ
CC 39.161.932 CALDAS
TP 64626 DEL CSJ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Y GARANTIA

11 JUN 2015

RECIBIDO
[illegible] TABORDA

182

68
31

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Junio dieciséis (16) de dos mil quince (2015

DESPACHO COMISORIO NUMERO 0012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA EN REPARTO

HACE SABER

Que para dar cumplimiento a la comisión 2015-0015 ordenada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN EN ORALIDAD, hoy a cargo de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, dentro del proceso EJECUTIVO HIPTOECARIO de HERNAN JAIR RUIZ CLAUDETTE CASSAB CASTILLO, frente a Y RIVERA & CIA S.C.A, dispuso comisionar a esa Dependencia, a efectos de que por parte de la misma se realice el secuestro del derecho de dominio que la demandada posee en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-881126, número 001-881126, localizable en el lote de terreno NR 2 paraje El Cano del Municipio de Caldas Antioquia.

Se le faculta para señalar fecha y hora para la realización de la diligencia, para posesionar y fijar honorarios provisionales a la secuestre, y la de allanar de ser del caso.

Como secuestre fue designada la abogada ANA MIRYAM CORREA VELEZ, de la lista de auxiliares de la justicia, localizable en éste Municipio en el móvil 3217060400.

Como apoderada de la parte demandante actúa la abogada ANGELA M DEL SOCORRO PALACIO, con tarjeta profesional 58.955 del Consejo Superior de la Jidicatura.

Se adjunta copia del contenido de todo el despacho comisorio.

Para los efectos legales se libra el presente comisorio a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2015.

MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
SECRETARIA

Administración Municipal
Unidos por Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, junio 22/2015, siendo las 08:15 horas, por el sistema de (Reparto), recibí el exhorto #0012-proceso Ejecutivo hipotecario emanado del Juzgado 6° Civil del Cto. Del Mpio. De Medellín, Dte: Hernán Jair Ruiz Claudette Cassab Castillo, Ddo: RIVERA & CIA: S.C.A.., Lo anterior para los fines subsiguientes

Cordialmente,

Eduardo José Molina Hurtado
Secretario

INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA
Caldas Antioquia, Junio 22 del 2015.
==========

Para efectos de trámite en el presente exhorto(N°0012), Despacho Comisorio, proceso ejecutivo Hipotecario, propuesto por Hernán Jair Claudette Cassab Castillo, frente a: Rivera & Cia. S.C.A. fíjese fecha para el día **_____de_____2015 a las 09:30** horas, dese aviso a la auxiliar de la justicia Dra. Ana Miriam Correa Vélez.

CÚMPLASE:

Luz Marina Mazo Morales
Inspectora

Eduardo José Molina Hurtado
Secretario

184

70

Administración Municipal
Unidos por Caldas

INSPECCION TRECERA MUNICIPAL DE POLICIA
CALDAS (Ant.) Julio 07 de 2015

Por competencia, remito el presente Despacho comisorio #0012, Rdo. #2015-0015, proceso ejecutivo hipotecario, de Hernán Jair Claudette Cassab Castillo, frente a: la Sociedad Rivera & Cía. S.C.A, proveniente del Juzgado 2° Pcuo. Mpal. de Caldas (A), para que la Inspección 1ª. Mpal. De Policía, llegado el día y la hora practique la respectiva diligencia y devuelva lo actuado al comitente, el cuaderno consta de: (**35**) folios Originales.

CUMPLASE:

Luz Marina Mazo Morales
Inspectora

Eduardo José Molina Hurtado
Secretario

REMISION: En la fecha; julio 07 de 2015, envío el despacho comisorio #0012, Rdo. #2015-0015, a donde lo ordena el auto anterior.

Eduardo José Molina Hurtado
Secretario



Concha

Clínico Veterinaria

15

186 72

Administración Municipal
Unidos por Caldas

INSPECCION PRIMERA MUNICIPAL DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA

DESPACHO COMISORIO N° 0012

PROVENIENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO N° 20141161 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

El día Julio Quince (15) del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015), siendo las Ocho (08:00) horas, del día y hora señalados para que tenga lugar la diligencia de secuestro del derecho de dominio, dentro de este proceso ejecutivo hipotecario adelantado por HERNAN JAIR RUIZ – CLAUDETTE CASSAB CASTILLO frente a Y RIVERA & CIA S.C.A., la señora Inspectora Primera Municipal de Caldas Antioquia LUZ OMAIRA FERNANDEZ ARRUBLA, en asocio la doctora ANGELA M DEL SOCORRO PALACIO identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.758.254 de Itaguí y portadora de la T.P. N° 58.955 del C. S. de la J. y el abogado PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.661.761 de Envigado y portador de la T.P. N° 149221 del C. S. de la J. apoderados de la parte demandante, y de la secuestre, abogada ANA MIRYAM CORREA VELEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.161.932 DE Caldas y T.P. N° 64626 del C. S. de la J., se trasladó al Lote de terreno NR Paraje El Cano Municipio de Caldas Antioquia, en donde se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, y se procedió a posesionar la Secuestre, Para lo cual se le recibió el juramento legal, previa lectura de las disposiciones penales pertinentes, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y eficazmente los deberes del cargo para el que ha sido nombrada, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia, previas las formalidades y amonestaciones legales. La secuestre se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.161.932 de Caldas y T.P. N° 64626 del C. S. de la J. para la diligencia,

habiendo puesto los bienes a disposición de la Inspección Primera Municipal de Policía y demás personas de la precitada diligencia. En este estado, la señora inspectora y demás personal procedieron a identificar el bien objeto del secuestro en la siguiente forma: TIPO DE PREDIO RURAL. DIRECCIÓN: El predio se encuentra ubicado dentro de un polígono con tratamiento de desarrollo (polígono ZE3B_D). No obstante la mención de cabida y linderos se hipoteca como cuerpo cierto-----Segundo: Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió la sociedad que representa por compra a Organización Corona S.A., mediante la escritura pública número 2316 del 29/10/2010 de la Notaría Veintiséis de Medellín, debidamente registrada, y corresponde en Catastro Municipal a los lotes 00336 y 00335, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001881126 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur. Acto seguido, la señora inspectora hizo entrega real y material de los bienes (sembrados en pasto no de explotación, por tanto no se generan frutos civiles); antes relacionados a la secuestre, abogada ANA MIRYAM CORREA VELEZ. Quien los recibe a entera satisfacción y en el estado en que están. Se deja constancia de que no se presentó oposición de ninguna clase en el momento de practicarse la diligencia de secuestro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que intervinieron en ella, después de leída y aprobada. Se anexa registro fotográfico.

La Inspectora Primera Municipal de Policía,

LUZ OMAIRA FERNANDEZ ARRUBLA

La Secuestre,

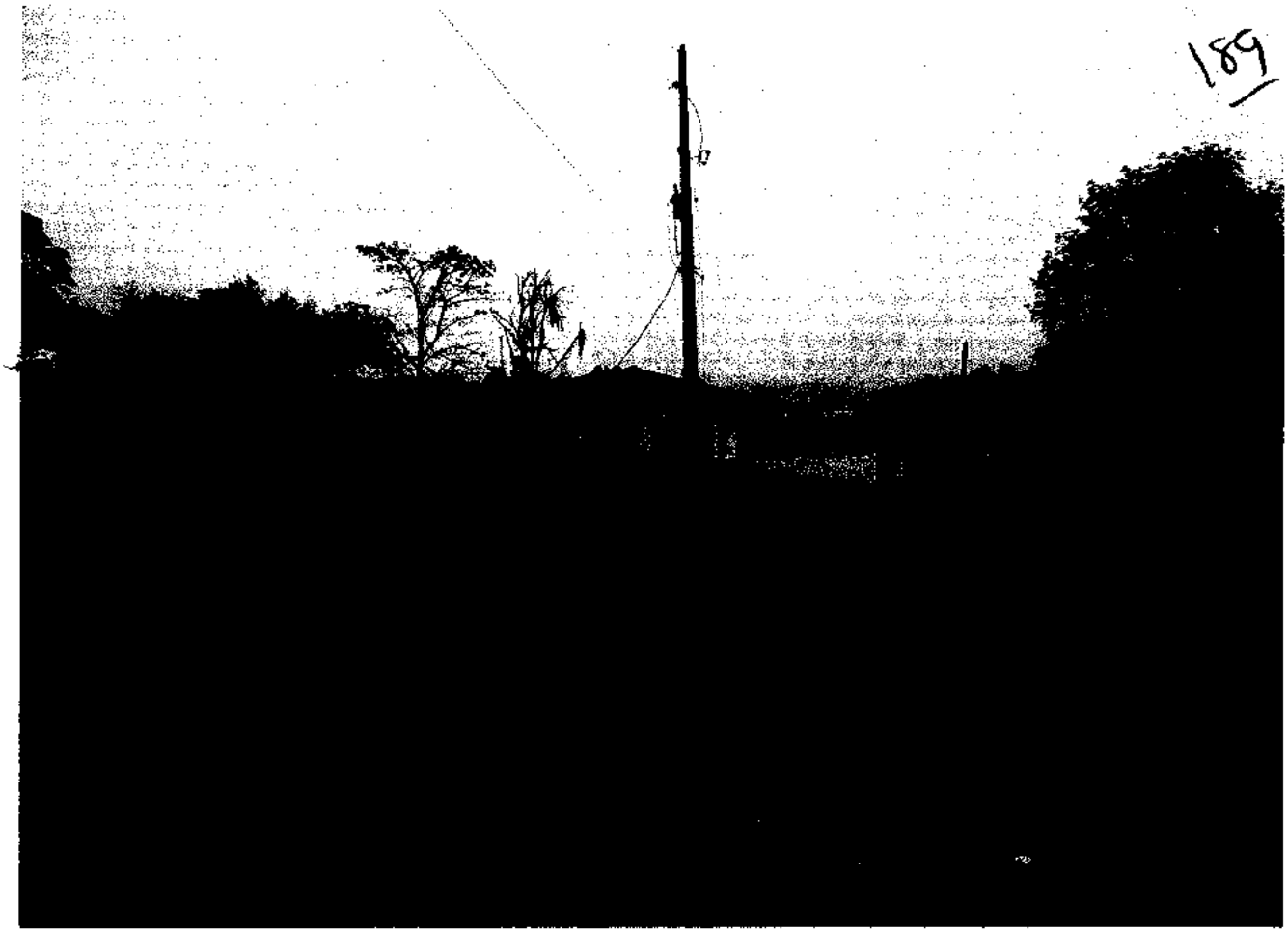
Abogada ANA MIRYAM CORREA VELEZ
C.C. N° 39.161.932 de Caldas
T.P. N° 64.626 del C. S. de la J.

Los apoderados de la parte demandante,

Abogada ANGELA M. DEL SOCORRO PALACIO.
C.C. N° 42.758.254 de Itagüí
T.P. N° 58.955 del C. S. de la J.

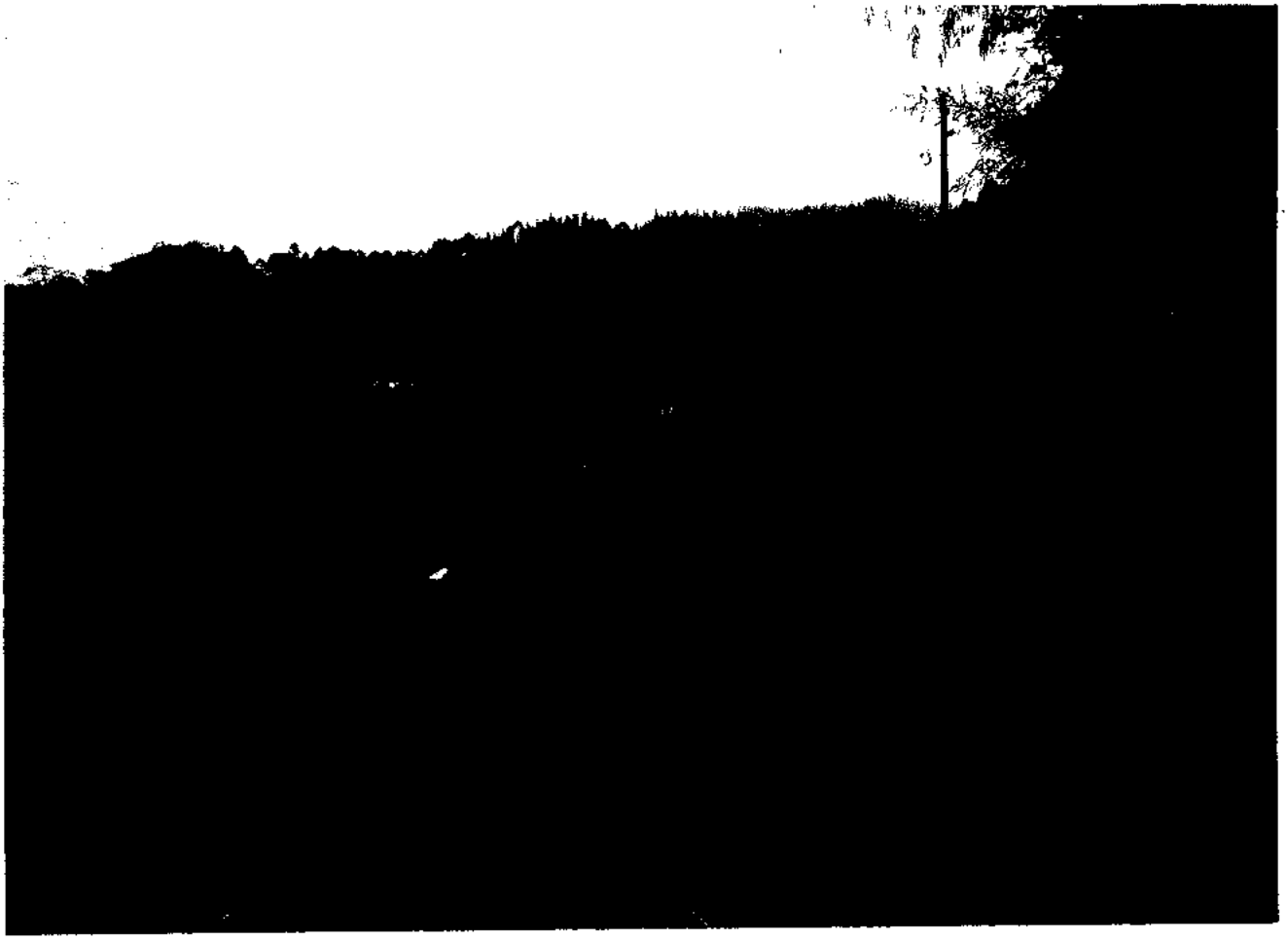
Abogado PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
C.C. N° 98.661.761 de Envigado
T.P. N° 149221 del C. S. de la J.

189

















193 79

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPIPAL
CALDAS ANTIOQUIA
Agosto Once (11) de dos mil quince (2015)

Auto 1101
Radicado. 2015-0009

Auxiliado como se encuentra el presente despacho comisorio, se dispone su devolución a su lugar de origen esto es, JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN EN LA ORALIDAD, para lo pertinente.

CUMPLASE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

CONSTANCIA DE REMISIÒN. Hoy Agosto 11 de 2015, remito las presentes diligencias a su lugar de origen. Constan de 79 folios.

MARTHA NURY ORTIZ BEDOYA
SECRETARIA



REMITE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE CALDAS-ANTIOQUIA
AGOSTO 12 DE 2015

Calle 131 Nº 49-30, TEL. 2783949

Señores

JUZGADO 6° CIVIL DEL CIF
DE ORALIDAD DE MEDE

DEVOLUCION DESPAC
COMISORIO

RADICADO: 2015-00009
CALLE 50 Nº 51-24, PISO 2°
MEDELLIN

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO SEGUNDO PROMISC
Dirección:CALLE 131 49-30
CALDAS - ANTIOQUIA

Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:ANTIOQUIA

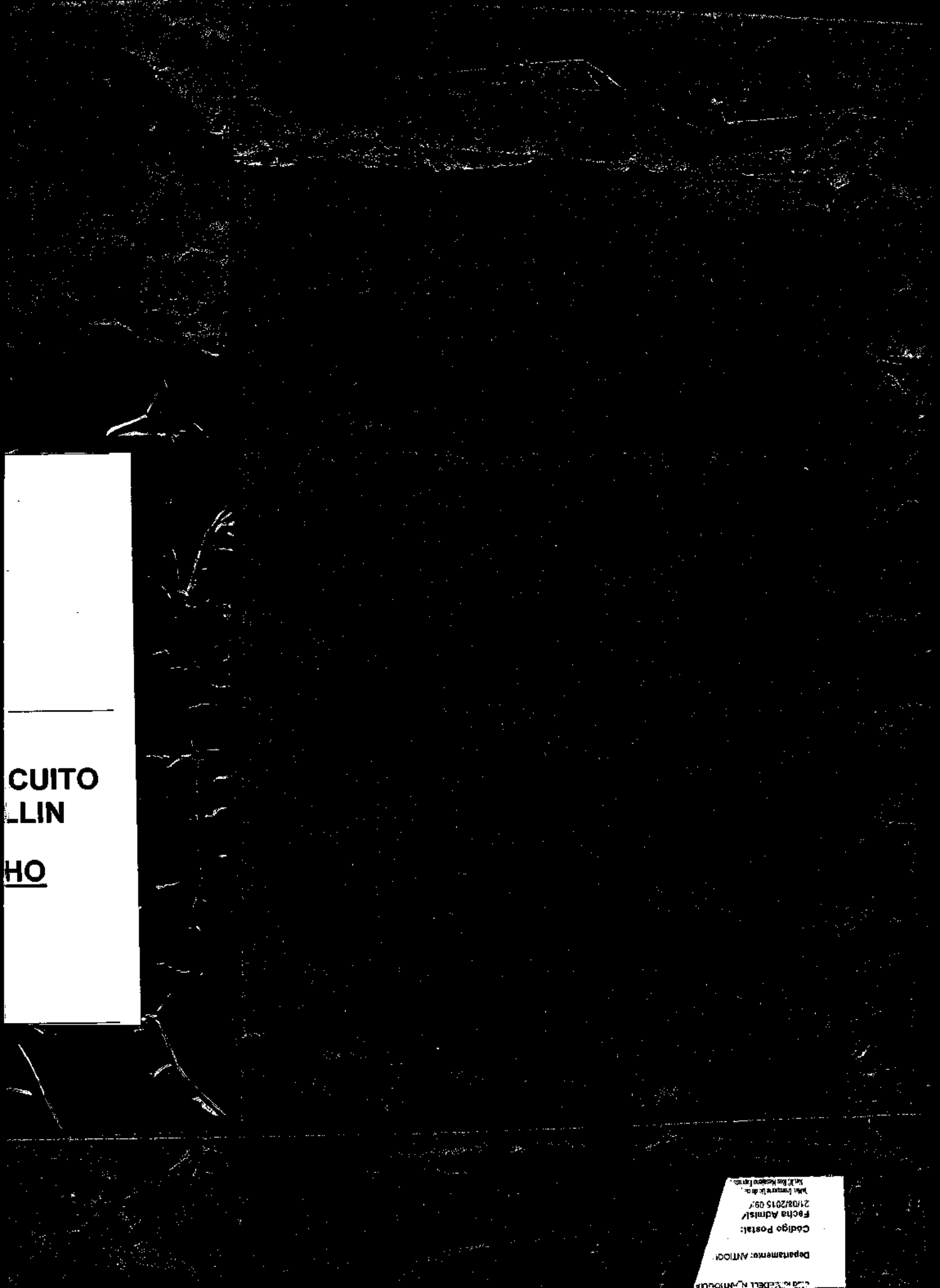
Código Postal:

Envío:RB211156874CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCU
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Dirección:CALLE 50 Nº 51 24 PI



CUITO
LLIN

HO

Código Postal:

Departamento: ANTIOQUI

Fecha Admisi
21/08/2015 09:

195

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Edificio Banco Ganadero Calle 50 Nº 51 24, piso 2 de Medellín.
Telefax 251 74 23

Medellín, 24 de agosto de 2015

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio remito memorial de 79 folios para que obre en el Expediente de proceso Ejecutivo con título Hipotecario que a continuación se relaciona:

05001 31 03 006 2014 1161 00	
Demandante CLAUDETTE CASSAB CASTILLO HERNAN JAIR RUIZ	Demandado SOCIEDAD V RIVERA &CIA C.A.

Atentamente,

LEIDY JOHANA ROJAS
Asistente Judicial

2015 AGO 24 PM 3 58 62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

196

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Agosto veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Radicado:	05001-31-03-006-2014-01161-00
Asunto:	Agrega despacho comisorio
Auto sustanciación	No. 2964

Al tenor del art. 34 del Estatuto Procesal Civil, se agrega al presente plenario, el anterior despacho comisorio, el cual fuera debidamente diligenciado por el comisionado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE HOYOS CANO

JUEZ

H.J

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 151 **el auto anterior.**

Medellín, agosto 31 **de 2015. Fijado a las 8:00 a.m.**

Ferney V. M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

MUNICIPIO DE CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

19

Usuario: AMONTOYA

Factura N.: **201500089043** E

	Fecha de Pago		
	DD	MM	AAAA
Sin recargo:	31	8	2015
Con recargo:	21	9	2015

Nit 890980447-1 Cod Postal 055440 CR 49 N 129 S 84 Tel 3788500 contactenos@caldasantioquia.gov.co www.caldasantioquia.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

Bancos: BANCOLOMBIA - DAVIVIENDA - BOGOTA - AGRARIO - POPULAR - BBVA. | Cooperativas: CONFIAR - BELEN - COTRAFA.
Otros Puntos de Pago: TESORERIA MUNICIPAL (Cheques * Tarjetas Debito/Credito) | INTERNET [PSE] | PAGAFACIL.

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: V RIVERA & CIA S.C.A.
Cédula - NIT: 900186300
Dirección de Cobro: **FINCA BELLAVISTA 2**

Cuentas Vencidas: 0
Número de Predios: 3
Periodo Facturado: **2015-09**

Código Postal Mpio: 055440

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
20100001900335000000000	799068	100	FINCA BELLAVISTA 2	2015-06	136,850,812		04	10	IMP PRED. ACT. VIG.	$342,126	$0
	5317010			2015-09	136,850,812				S/T AMBTAL CORANTIO VIG ACT	$68,424	$0
20100001900336000000000	799067	100	FINCA BELLAVISTA 1	2015-06	25,444,379		04	12	IMP PRED. ACT. VIG.	$76,332	$0
	5317011			2015-09	25,444,379				S/T AMBTAL CORANTIO VIG ACT	$12,723	$0
20130300100039000000000	881126	100	LOTE 2 CORONA	2015-06	135,014,008		04	10	IMP PRED. ACT. VIG.	$337,536	$0
	5318249			2015-09	135,014,008				S/T AMBTAL CORANTIO VIG ACT	$67,506	$0
										$904,647	$ 0

Total a Pagar: **$ 904,647**

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios.

SR(A) CONTRIBUYENTE: SI USTED TIENE DUDAS O CUALQUIER INQUIETUD CON RESPECTO A SU FACTURA, PUEDE ACERCARSE A LA TESORERIA MUNICIPAL Y SOLICITAR MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO. ESTAMOS PARA SERVIRLE.

CLIENTE

BANCO

MUNICIPIO DE CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Referencia: **201500089043** E

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: V RIVERA & CIA S.C.A.
Cédula - NIT: 900186300
Dirección de Cobro: FINCA BELLAVISTA 2
Cuentas Vencidas: 0
Número de Predios: 3
Periodo Facturado: 2015-09
Paguese Hasta: 31/8/2015
Usuario: AMONTOYA

(415)7709998005143(8020)201500089043(3900)0000904647(96)20150921

Relación de Cheques		
BANCO	# CHEQUE	VALOR

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

TOTAL A PAGAR: **$ 904,647**

INSOP S.A.S.

ingeniería soluciones operativas

ENVIGADO, 28 DE AGOSTO DE 2015

REFERENCIA: AVALÚO DE INMUEBLE DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 881126

CONTENIDO

1. OBJETO DEL DICTAMEN 3

2. INFORMACION JURÍDICA 3

3. INFORMACION DETALLADA DEL INMUEBLE 4

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOTE 7

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN. 8

6. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO 9

7. TABLA DE VALORES POR METODO DE COMPARACION DEL MERCADO 18

8. REFERENCIAS 18

9. BIBLIOGRAFÍA 19

10. INFORME FINAL 19

Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

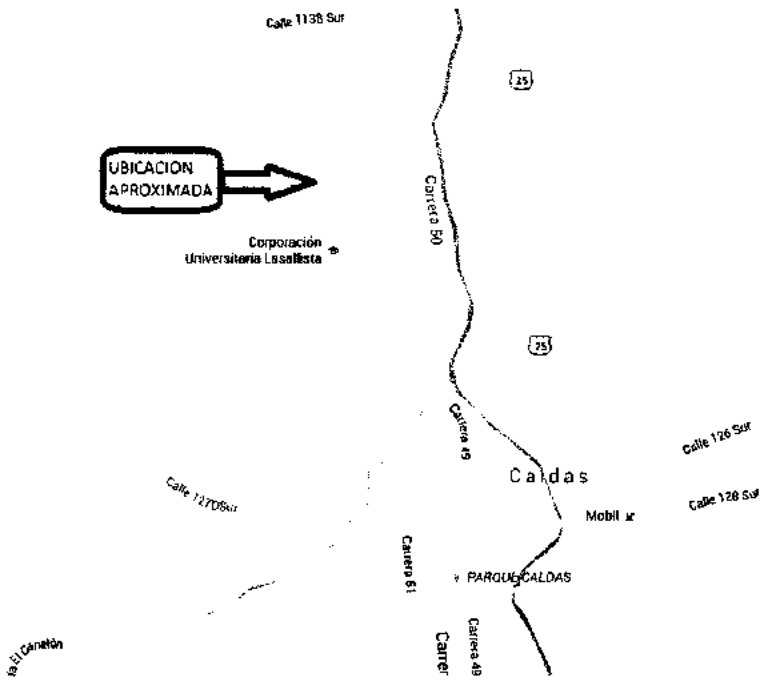
199

INSOP S.A.S.

ingeniería solución

1. OBJETO DEL DICTAMEN

Se trata del avalúo comercial de un lote de terreno, marcado con el # 2,ubicado en el paraje el caño, vereda La Aguacatala,área de expansión urbana del Municipio de Caldas (Ant).



2. INFORMACION JURÍDICA

- ✓ **Propietario:** V RIVERA & CIA S.C.A.
- ✓ **Matricula inmobiliaria:** 001-881126de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur.

200

- ✓ **Limitaciones:** Acto registrado de hipoteca por cuantía indeterminada, actualmente el predio posee medidas cautelares de embargo y secuestro.

- ✓ **Otras consideraciones:** Actualmente el predio NO cuenta con un acuerdo o aprobación de plan parcial por parte de la administración municipal del municipio de Caldas (Ant)

3. INFORMACION DETALLADA DEL INMUEBLE

- ✓ **Ubicación geográfica del municipio:**Caldas es un municipio que está ubicado en el Valle de Aburrá del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de La Estrella, Sabaneta y Envigado, por el este con el municipio de El Retiro, por el sur con los municipios de Santa Bárbara y Fredonia, y por el oeste con los municipios de Amagá y Angelópolis

- ✓ **Ubicación del predio dentro del municipio:**El inmueble motivo del avalúo se ubica en la zona de expansión urbana, paraje el caño, vereda La Aguacatala.

- ✓ **Descripción del sector:** En general es una vereda con lotes de terrenos o fincas de pequeñas extensiones; Colinda con predios de la Corporación Universitaria Lasallista.

- ✓ **Existencia de servicios públicos:** Cuentancon servicios públicos de energía eléctrica y acueducto veredal.

- ✓ **Vías de acceso a la zona:** Se puede acceder a la zona por la antigua vía caldas-Medellín. (Actual Cra 50), esta vía es pavimentada en buenas condiciones.

INSOP S.A.S.

Ingeniería Soluciones y Obras

- ✓ **Vías de acceso al predio:**Se accede alpredio por alrededor de 400 mts por vía en parte pavimentada y parte en terreno destapado.

- ✓ **Sistemas de Transporte:** Tiene excelentes medios de transporte masivo, Tiene transporte de buses, busetas, colectivos y vehículos tipo taxi que pasan por la vía de acceso principal.

- ✓ **Usos del suelo:** Es un área no urbanizada, es la cuarta subzona de la zona de expansión 03, urbanizable y que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanística integral/Plan Parcial.Actualmente es usado para actividades de pequeña agricultura y ganadería.

- ✓ **Linderos:**Determinado el plano elaborado por el ingeniero Mario D'Amato. Linderos, partiendo del lindero con el lote número 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la corporación Universitaria la sallista de Medellín, luego se gira en dirección Suroeste en 8.50 metros, lindando por el suroeste con el instituto campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria La sallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noroeste en 21 mts linda por el sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria La sallista de Medellín , se toma luego rumbo al Este en 11mts, lindando por el sur, con la corporación universitaria La sallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya,

INSOP S.A.S.

ingeniería solución operativa

se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el suroeste con propiedad que es o fue de ElibertoVelez , hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, 30 mts, lindando por el oeste con la misma propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noreste con la misma propiedad de ElibertoVelez de este punto en dirección en 64 mts, linda por el Norte con la finca de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo , se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de ElibertoVélez, hoy Hugo Giraldo , se gira en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcando en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote número 1resultante de las declaraciones de lote.

✓ **Áreas:**

Definición	mts^2 aprox.
Área Lote# **2**	47.419,34

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOTE

- ✓ **Topografía de los lotes:** Lote ondulado, con irregularidades y elevaciones en toda la superficie total.
- ✓ **Relación frente - fondo:**La relación es 1:2. Aproximadamente.
- ✓ **Pendiente:** Se evalúa el lote así aproximadamente:
  - ➢ 80 % del lote aprox.: Semi-plano 1 a 7 % de inclinación
  - ➢ Lote restante: Plano del 0 al 1 % de inclinación.
- ✓ **Existencia de aguas:** No tiene aguas propias, no cruza caudal externo. Es abastecida por acueducto veredal para cultivos y usos menores
- ✓ **Drenajes:** El suelo es bien drenado, el agua se retira con facilidad, retiene cantidades óptimas de agua para crecimiento vegetal. Tienen texturas medias.
- ✓ **Erosión:** No se percibe a simple vista erosión en el terreno.
- ✓ **Cultivos:** El lote está sembrado con pastos para ganadería Brachiaria, Algunos de siembra y algunos con pastura espontanea, ademásestá cubierto por vegetación y árboles nativos.No tiene cultivos temporales.
- ✓ **Servidumbre:** No tieneServidumbres, tiene vía destapada carreteable de acceso alrededor de 200 mts al interior de la propiedad.
- ✓ **Cerramiento:** Partes con estacones y alambre de púa, parte con cerramiento con muro a baja altura, malla y postes metálicos (Lindero con corporación Universitaria Lasallista).

204

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

- ✓ **Tipo:** El lotede terreno cuenta con dosconstrucciones, una tipo casa de habitación de un nivel y otra tipo bodega.
- ✓ **Estructura:** Concreto con zapatas de amarre.
- ✓ **Cimentación:** Las construcciones son bien cimentadas, cuenta con cimentación Superficial, que es aquella que se apoya en las capas superficiales o poco profundas del suelo.
- ✓ **Cielos rasos:** Madera cruda con teja de barro.
- ✓ **Techo:** Tejasde barro.
- ✓ **Fachada:** Por todos sus lados en adobe común expuesto con pintura blanca en mal estado.
- ✓ **Muros:** Adobe común expuesto.
- ✓ **Carpintería:** Puertas y marcos en madera.
- ✓ **Pisos:** Cemento esmaltado.
- ✓ **Baños:** Un baño.
- ✓ **Cocina:** Sencilla.
- ✓ **Patios:** No tienen patios, por su condición de finca solo espacio de zona de ropas

205

- ✓ **Distribución y acabados:** La construcción tiene acabados de regular calidad, Se accede a la vivienda por corredores externos, el interior se observan un comedor independiente, una sala, ventanas en madera.

- ✓ **Antigüedad:** Aproximada a los 35 años

- ✓ **Estado de conservación:** El inmueble se encuentra muy regular,por esta consideración y las condiciones del metro cuadrado de lote y su destinación, no se le dará valor alguno a dicha construcción.

6. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO

Para el lote: Se tiene en cuenta el metraje, la inclinación, el uso. Etc. se utilizará el método de comparación directa de precios con otros predios de la zona.

Existen elementos incidentes simultáneamente en el valor de los lotes, adicionalmente, es importante resaltar que existen algunos elementos incidentes en el valor de los inmuebles, que por no ser común a todos, no deben dejar de relacionarse, tal es el caso, de Factores Ambientales (Cercanía a un relleno sanitario, por ejemplo), Retiro de Quebrada (Se exige una zona de 30 metros, contados a partir del borde superior del cauce, en los cuales solo se permite recreación pasiva o reforestación) y otros que se definieron en la visita al terreno.

Para la construcción: Se calculará el precio en base al costo total de construcción, de acuerdo a las comodidades y terminados que tiene.

Los elementos incidentes en el valor de los bienes, deben ser analizados conjuntamente y no en forma individual, pues ello permite caer en equívocos.

El avalúo sobre el valor comercial del inmueble se realizó teniendo en cuenta los siguientes factores: Estado general de conservación, ubicación dentro del sector,

206

INSOP S.A.S.

Ingeniería solución y confianza

situación de orden público, forma y dimensiones del inmueble, destinación y funcionabilidad, oferta y demanda de este tipo de inmuebles en el sector, uso actual y rentabilidad, valor de metro cuadrado en la zona, transacciones efectuadas en el sector bajo características análogas al inmueble. El avalúo sustentando en el presente informe, es el valor expresado en dinero, que corresponde al precio comercial justo y equitativo.

Además los criterios utilizados para este avalúo fueron los requeridos por el decreto 422 del 8 de marzo del 2000:

1. **Objetividad.** Me basé en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes son verificables y comprobables pues estuve personalmente en el inmueble avaluado y atendido directamente por el mayordomo del bien.

2. **Certeza de fuentes.** La información de precios unitarios como base de referencia provienen de fuentes de reconocida profesionalidad.

3. **Transparencia.** Se expresan en el avalúo presentado todos los criterios de evaluación, evitando totalmente los supuestos.

4. **Integridad y suficiencia.** Se aclara en puntos siguientes toda la información referente a los cálculos matemáticos necesarios para llegar al precio final, sin que quede duda alguna o la necesidad de recurrir a otro avalúo, que la información y técnica de avalúo utilizada es la adecuada.

5. **Independencia.** No tengo ninguna relación de subordinación, dependencia o parentesco con la parte contratante, ni estoy incursa en las causales de recusación a las que se refiere el artículo 72 de la Ley 550 de 1999, al igual que no existe ningún evento conflicto de intereses.

6. **Profesionalidad.** Hago parte del Registro Nacional de Avaluadores con vigencia de licencia. Se adjunta a este documento copia del registro.

7. **Indicación de la clase de avalúo**. Fue incluido en el avalúo presentado.

8. **Explicación de la metodología utilizada.** Se realiza aclaración de este método en los puntos siguientes.
9. **Identificación y descripción de los bienes**. Es descrito con suficiencia en el avalúo presentado.

10. **Los valores de referencia o unitarios que se utilizaron y sus fuentes**. Son explicados los valores de referencia en puntos siguientes y en cuanto a las fuentes fueron obtenidas para el mes de Agosto de 2015 de:

    - ELIFE inmobiliaria. Lote de 3.600 mts^2. Teléfono: 314-656-7335.
    - Carlos Cardona. Lote de 3.600 mts^2. Teléfono: 301-754-86-26.
    - ALTAVISION inmobiliaria. Lote de 52.606 mts^2. Teléfono: 238-92-95.
    - Inmobiliaria.com Javier Alonso Henao. Teléfono 313-612-4690
    - www.fincaraiz.com. Teléfono: 4449077 envigado

11. **El valor resultante del avalúo.** Se incluye al final del avalúo presentado.

12. **La vigencia del avalúo.** La vigencia para el avalúo presentado es por un año después de momento que es presentado.

208

INSOP S.A.S.

Ingeniería soluciones operativas

13. **La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Avaluadores.** Se adjunta copia del registro de Corpolonjas vigente.

La forma como se estableció el valor comercial del bien inmueble fue según la resolución 620 de 23 de Septiembre de 2008 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI que contiene los estatutos aprobados por el Decreto 2113 de 1992, el Decreto 208 de 2004 y el Decreto 1420 de 1998.

Se pueden utilizar según esta resolución las técnicas o métodos de comparación o de mercado, el método de capitalización de rentas o ingresos, el método de costo de reposición o el método de técnica residual.

Según el Artículo 24 del capítulo 1 "DEFINICIONES" de la resolución número 620 de 2008 (23 septiembre 2008).**"Valoración de predios incluidos en las áreas de expansión urbana"**. "La valoración de predios en zonas de expansión que no cuenten con plan parcial, se hará con las condiciones físicas y económicas vigentes. Para la estimación del valor comercial deberá utilizarse el método de mercado y/o renta. En concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 29 del Decreto 2181 del 2006, la investigación de los precios del terreno debe tener en cuenta la condición de tierra rural, es decir, sus características agronómicas, agua, pendiente, ubicación y en general la capacidad productiva del suelo".

Para este caso particular se utilizaron el método de mercado y el método o técnica residual para verificar la concordancia de resultados obtenidos.

INSOP S.A.S.

Ingeniería soluciones especiales

MÉTODO DE MERCADO

Fue necesario calcular por medio de medidas de tendencia central un valor único de referencia; se pueden determinar 6 métodos de tendencia central (media aritmética, media ponderada, media geométrica, media armónica, mediana, moda). Fue utilizada la tendencia de la media aritmética porque todos los valores de referencia tienen la misma importancia y no se le puede dar más valor a uno u otro según la fuente, en estos casos sería utilizado cualquiera de los otros métodos.

Se obtuvieron los siguientes datos así:

NUMERO	FUENTE	VALOR METRO CUADRADO PARA LOTE
1	ELIFE inmobiliaria	$ 205.000
2	Carlos Cardona	$200.000
3	ALTAVISION inmobiliaria	$230.000
4	Inmobiliaria.com	$220.000
5	www.fincaraiz.com	$230.000

$$\overline{X} = \sum \frac{X_i}{N}$$

$\overline{X}$ = Indica media aritmética.

210

INSOP S.A.S.

Ingeniería Sonora y Operativa

Σ = Signo que indica suma.

N = Número de casos estudiados.

X_i = Valores obtenidos

Resolviendo la ecuación tenemos que:

$\bar{X}$ = 1.085.000 / 5 = 217.000 Para el lote

Cuando se utiliza la técnica de la tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación

Se utiliza como indicador de dispersión el coeficiente de variación

$$V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$$

En donde:

V = coeficiente de variación.

S = desviación estándar.

X = media aritmética.

Luego

$$S = \sqrt{\frac{\sum |X_i - \bar{X}|^2}{N}}$$

211

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Dato de la encuesta.

N = Número de datos de la encuesta.

Despejamos las incógnitas

$$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$$

Como el número de casos (N) es pequeño (5 valores) se emplea N-1 como denominador.

Para el lote se tiene:

S=
$[\sqrt{((205.000 - 217.000)^2 + (200.000 - 217.000)^2 + (230.000 - 217.000)^2 + (220.000 - 217.000)^2)(230.000 - 217.000)^2)}]$ /4

S= $[\sqrt{(144000000+289000000+169000000+9000000+169000000)}]$ /4

S= 13964,24004

$$V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$$

V = 0,064351337* 100

V= 6,435133661 %

INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operativa

Como el coeficiente de variación es inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se adopta como el más probable valor asignable al bien. De lo contrario cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

Para este caso la media aritmética obtenida tiene un índice de dispersión con coeficiente de variación dentro del rango. La media aritméticaes CONFIABLE.

TECNICA RESIDUAL

Se utilizó también el método de técnica residual como prueba a los valores de referencia para la técnica de comparación del mercado, pero el valor resultante por este método solo es un valor aproximado que no será tenido en cuenta en el resultado final del avalúo. Este método busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción.

Este método debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.Se aplicara la siguiente formula

$$\text{valor residual} = \text{Vprobable Venta} - \sum \text{Gastos}$$

Según la sociedad colombiana de Arquitectos tenemos los siguintes datos

Costos directos = 50 % de valor probable del proyecto.

INSOP S.A.S.

Ingeniería sólida en operación

Costos indirectos = 12 % de valor probable del proyecto.

Costos financieros = 4% de valor probable del proyecto.

Costos Administrativos = 6 % de valor probable del proyecto.

Costos imprevistos = 6 % de valor probable del proyecto.

Utilidad = 12% del valor probable del proyecto.

Tenemos asi entonces un área de 47.419,34 mts2 para ser utilizados en su mayor y mejor uso según el acuerdo # 014 del 22 de diciembre de 2010 con fecha de aprobación del 18 de agosto de 2010 del municipio de Caldas (Ant), como lo permite y lo está establecido en el aprovechamiento y obligaciones urbanística en este suelo particular por polígono de tratamiento. Según datos obtenidos de la escritura pública en el folio # 4, el terreno se encuentra ubicado en un polígono con tratamiento de desarrollo (ZE3B-D).

Tenemos entonces así que la densidad máxima de viviendas por hectárea es de 300 unidades, con máxima área neta útil del 60 % del área total.Área Útil = 47.419,34 * 0.60 = 28.451,604 para un máximo de 1.422 viviendas con un mínimo de área para cada uno de 60 mts^2

Valor probable venta del proyecto para 28.451,604

Valor probable venta	$	99.312.480.000,00
Costos directos	$	49.656.240.000,00
Costos indirectos	$	11.917.497.600,00
Costos financieros	$	3.972.499.200,00
Costos Administrativos	$	5.958.748.800,00
Costos imprevistos	$	5.958.748.800,00
Utilidad	$	11.917.497.600,00

214

$\sum$ G totales = $ 89.381.232.000

valor residual = Vprobable Venta − $\sum$ Gastos

valor residual = $ 99.312.480.000,00 − ∑ $ 89.381.232.000

valor residual = $ 9.931.248.000,00

7. TABLA DE VALORES POR METODO DE COMPARACION DEL MERCADO

	Mts2	VALOR	VALOR TOTAL
Valor mt² lote:	47.419,34	$ 217.000	
Valor total lote:			$ 10.289.996.780
Valor mt² construcción:	170	$ 0	
Valor total constricción:			$ 0

8. REFERENCIAS

- Referencias de la escritura # 2.623 del 01 de Agosto de 2013 de la notaria Primera de Envigado
- Certificado de libertad y tradición.
- Impuesto predial con avalúo catastral.
- P.B.O.T del municipio de Caldas (Ant)

215

INSOP S.A.S.

Ingeniería solución en [illegible]

9. BIBLIOGRAFÍA

Avalúos de inmuebles y garantías del Autor: Oscar A. Borrero Ochoa.

10. INFORME FINAL

Con fundamento en los anteriores lineamientos y después de realizar estudios y averiguaciones en inmobiliarias, Oficinas de Planeación y Catastro Municipal, he decidido avaluar el inmueble en la sumade**DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($10.289.996.780)**

En los anteriores términos dejo cumplido el trabajo por Usted encomendado, el cual estaré presta a efectuar las aclaraciones, ampliaciones o correcciones, que consideren necesarias.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO SOSA M.
CC # 8.430.226 DE ITAGUI
R.N.A 03-2820
Oficina: 332-92-06
Cel: 301-205-2411

216

INSOP S.A.S.

Ingeniería soluciones y proyectos

VIAS DE ACCESO





Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

217

INSOP S.A.S.

ingeniería soluciones optimizadas

PORTADA





Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.

ingeniería soluciones operativas

VISTA GLOBAL DEL LOTE





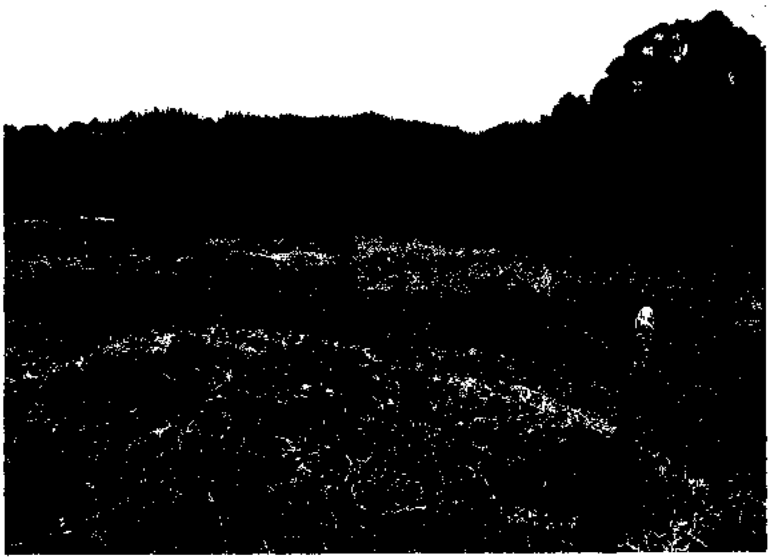
Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

219

INSOP S.A.S.

Ingeniería soluciones y





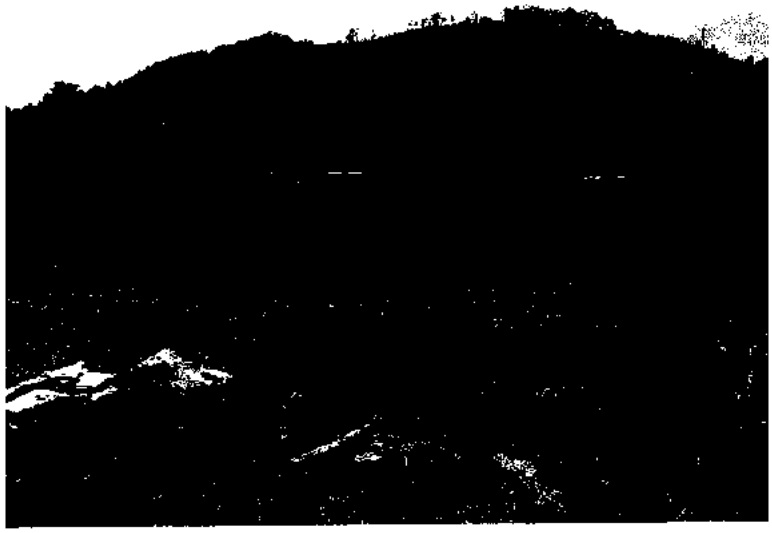
Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

220

INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operativa





Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

221

INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operativa





Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

desarrollo urbanístico en coherencia con las normas de ordenamiento territorial vigentes.

Esta clasificación permite la conexión directa con los tratamientos y los aprovechamientos urbanísticos definidos para cada una de ellas:

Tabla 11. Clasificación de Zonas Homogéneas

CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS HOMOGÉNEAS	
De acuerdo a las características, dinámicas y/o tendencias de cada una de las zonas homogéneas, se clasifican en:	
1	**Zonas o inmuebles con valor histórico, urbanístico y arquitectónico.** Aquellas zonas o inmuebles declarados bienes de interés cultural en cualquiera de sus categorías establecidas por las normas que rigen el patrimonio cultural.
2	**Zonas urbanística y funcionalmente definidas y con tendencia a la estabilidad.** Aquellos sectores dentro del suelo urbano que presentan tanto un desarrollo adecuado al modelo de ordenamiento territorial como un funcionamiento urbano articulado y coherente con este modelo, catalogadas como de niveles 1, 2 y 3.
3	**Zonas de desarrollo incompleto e inadecuado.** Aquellos sectores de la ciudad desarrollados de forma incompleta o en condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas y servicios públicos, entre otros.
4	**Zonas con potencial de transformación.** Aquellos sectores urbanos que requieren modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, con miras a una utilización más eficiente del suelo.
5	**Zonas urbanizables no urbanizadas.** Aquellos sectores que a pesar de su localización dentro del perímetro urbano no han sido urbanizados.

Artículo 182. De la Delimitación de las Zonas Homogéneas en el Suelo Urbano

En el Capítulo 10. Zonas Homogéneas, del Documento técnico de soporte, parte integral del presente Acuerdo se presentan las fichas de cada una de las zonas homogéneas en el suelo urbano.

Parágrafo. Ver plano X_ZonasHomog_Ca_0101.

Sección 2.
Zonas Homogéneas en Suelo de Expansión Urbana

Artículo 183. De la Identificación de las Zonas Homogéneas

En el suelo de expansión urbana del municipio de Caldas se identificaron y delimitaron once (11) zonas, y en algunos casos se delimitaron al interior de estas, subzonas o subpolígonos, cada una presenta características diferenciales con problemáticas y potencialidades propias. La reglamentación urbanística que orienta el desarrollo de

estas zonas reconoce las singularidades de cada una para garantizar su adecuado funcionamiento tanto a su interior como en relación con el sistema urbano en general contenido en el modelo de ordenamiento propuesto.

Artículo 184. Del carácter de las Zonas Homogéneas.

Las zonas homogéneas identificadas responden a la vocación y a las potencialidades del territorio donde se localizan. Es decir, de acuerdo a las particularidades y atributos de los territorios donde se ubican las zonas homogéneas pueden ser de carácter residencial, industrial o de actividad múltiple.

En las zonas homogéneas residenciales, solo podrá localizarse vivienda y sus usos complementarios.

En las zonas homogéneas industriales, se localizarán usos industriales, comerciales y de servicios y en menor medida y de acuerdo a las condiciones propias del plan parcial formulado se podrán eventualmente, localizar actividades relacionadas con el alojamiento complementario a las actividades industriales y de servicios y uso residencial de tipologías específicas: como apartaestudios, o similares.
En las zonas homogéneas de actividad múltiple, se podrán localizar actividades residenciales, comercio y servicios y la tipología de industria compatible con la vivienda, en pequeña escala, como un uso restringido y bajo las condiciones requeridas por la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, en aspectos relacionados con emisión de ruidos, emisión de partículas, ocupación de vías y espacio público, manejo de vertimientos, dándole cumplimiento a las normas establecidas por las autoridades ambientales competentes.

Tabla 12. Zonas Homogéneas en el Suelo de Expansión Urbana

ZONAS HOMOGÉNEAS EN EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

Zona		Nombre	Área (ha)	Tipo	Características
ZE1	1A	Parte baja del El Cano.	8,89	Residencial	Es un área urbanizable. Limita al Norte con la Quebrada La Raya, límite municipal con el Municipio de La Estrella. Deberá desarrollarse a través de una actuación urbanística integral. Plan Parcial.
	1B	La Raya Alta	1,2	Residencial	
ZE2		La Raya Baja	8,58	Actividad Múltiple	Área afectada por el registro minero de Agregados Caldas. Se localiza entre la carrera 50 y el Río Medellín Aburrá. Su proximidad a la entrada al municipio por la carrera 50 que conecta a Caldas con el resto de los municipios del Valle de Aburrá. Esta localización posibilita la articulación a los sistemas estructurantes municipales y

ZONAS HOMOGÉNEAS EN EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

Zona		Nombre	Área (ha)	Tipo	Características
					metropolitanos.
ZE3	3A	La Aguacatala.	8,55	Residencial	Esta es la primera subzona de la zona de expansión residencial 03, corresponde a un área no urbanizada urbanizable que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanistica integral. Plan Parcial.
	3B	La Aguacatala.	18,39	Residencial	Área no urbanizada localizada en la vereda La Aguacatala. Esta es la segunda subzona de la zona de expansión 03, corresponde a un área no urbanizada urbanizable que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanistica integral/Plan Parcial.
	3C	La Aguacatala	7,17	Residencial	Área no urbanizada localizada en la vereda La Aguacatala. Esta es la tercera subzona de la zona de expansión 03, corresponde a un área no urbanizada urbanizable que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanistica integral/Plan Parcial.
	3D	La Aguacatala	17,04	Residencial	Área no urbanizada localizada en la vereda La Aguacatala. Esta es la cuarta subzona de la zona de expansión 03, corresponde a un área no urbanizada urbanizable que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanistica integral/Plan Parcial.
ZE4		La Corrala	25,11	Actividad Múltiple	Localizada en la Vereda La Corrala. La zona de expansión 04, corresponde a un área no urbanizada urbanizable que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanistica integral.
ZE5		Loma de Los Cuesta	28,11	Residencial	Área no urbanizada localizada en la vereda El Raizal en el sector denominado Loma de Los Cuesta que limita al norte con el barrio La Chuscala y el predio de La Empresa Loceria Colombiana; al sur con el perimetro urbano; al oriente con el barrio Cristo Rey; y al occidente con el suelo suburbano. La zona de expansión 05, corresponde a un area no urbanizada urbanizable que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanistica integral /Plan Parcial.
ZE6		Doble Calzada- La Corrala	23,04	Actividad Múltiple	Área de influencia de la variante, es un suelo de expansión que sirve de transición entre una zona residencial y la zona industrial de la

ZONAS HOMOGÉNEAS EN EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

Zona	Nombre	Área (ha)	Tipo	Características
				Doble Calzada en el costado Oriental del Municipio. Deberá desarrollarse a través de una actuación urbanística integral/Plan Parcial.
ZE7	Primavera-área urbanizable	9,46	Residencial	Zona entre Primavera y el suelo urbano, costado occidental. Es una zona que articula el suelo urbano de primavera y el suelo urbano existente.
ZE8A a ZE8AE	Primavera, Centro Logístico Metropolitano	394,89	Industrial	Área no urbanizada destinada para el desarrollo del Centro Logístico Metropolitano propuesto en la Directrices Metropolitanas y localizado en la vereda Primavera. También se incluyen allí las áreas de oportunidad generadas por el Proyecto, que serán potenciadas como suelos de carácter industrial, comercial y de servicios. Esta zona está dividida en 27 subzonas o subpolígonos, Cada uno deberá desarrollarse a través de una actuación urbanística integral/ Plan Parcial. El Centro Logístico se desarrollará mediante un Plan Parcial.
ZE9	Parque Metropolitano Tres Aguas.	3,10	Área Preservación de Infraestructura. API	Proyecto Estratégico Metropolitano -Parque tres aguas.- Posee servicios públicos. Ya está construida la primera etapa del Proyecto. Es un importante equipamiento recreativo de la zona sur del Valle de Aburra.
ZE10	Zona Aledaña al Parque Tres Aguas. Parte de la Vereda La Miel.	4,16	Actividad Múltiple	Es una zona con desarrollo no planificado predio a predio, aunque hay pocas áreas por desarrollar, se considera que su localización estratégica sobre la doble calzada, le otorgan condiciones que es necesario potenciar, por lo que su gestión deberá hacerse mediante Plan Parcial. Las construcciones existentes serán tratadas como Áreas de Manejo especial.
ZE11	Parte de la Vereda La Chuscala.	7,38	Residencial	Esta zona está localizada en un suelo con pendientes y restricciones urbanísticas de tipo ambiental, posee algunas zonas consolidadas con viviendas, las cuales serán tratadas como áreas de manejo especial en el Plan Parcial que debe gestionarse para su desarrollo.

Artículo 185. De la Delimitación y criterios de manejo de los subpolígonos o Subzonas en la Zona Homogénea ZE8

Tabla 23. Aprovechamientos y Obligaciones Urbanísticas en Suelo de Expansión Urbana por Polígonos de Tratamiento

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA POR POLÍGONOS DE TRATAMIENTO

POLIGONOS			APROVECHAMIENTOS					OBLIGACIONES		
CODIGO	NOMBRE	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Densidad Máx. (viv/ha)	I.C. Básico Área Bruta	I.C. Adicional Área Bruta	Altura Máxima (pisos)	I.O. (Área Neta	Espacio Público (M2 x hab.)	Equipamentos (M2 x Viv.	%/AN Otros Usos
ZE1_D	Parte Baja del Cano	Desarrollo	150	1,9	2,4	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE2_D	La Raya- Activ-Mult	Desarrollo	-	1,6	2,0	14	60%	4	1	20%
ZE3A,B,C,D	La Aguacatala	Desarrollo	300	2,0	3,0	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE4_D	La Corrala	Desarrollo	250	1,9	2,4	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE5_D	Loma de Los Cuesta	Desarrollo	250	2,0	3,0	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE6_D	La Variante-actividad múltiple	Desarrollo	150	1,9	2,4	Hasta 14	60%	4	4	20%
ZE7_D	Primavera-área urbanizable	Desarrollo	150	1,9	2,4	Hasta 14	60%	4	4	20%
ZE8A_D ZE8AE_D	Primavera, Centro Logístico Metropolitano y áreas de oportunidad.	Desarrollo	-	2,0	3,0	-	70%	-	-	20%
ZE_9	**API.** Parque Tres Aguas	-	-	-	-	-	-	-	-	20%
ZE_10_D	Sector entre Parque Tres Aguas y Doble Calzada.	Desarrollo	200	2,0	3,0	14	60%	4	1	20%

227

31

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SO024034



JORGE HUMBERTO
SOSA MARULANDA
C.C. 8.430.226
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 03 - 3834
VENCE : 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA " Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias e los principios éticos y reglamentos inherentes al desarroilo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252
E-mail:corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

228

ABOGADOS INTEGRALES

Señor
JUEZ SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

32 FLS

DEMANDANTE: HERNAN JAIR RUIZ Y OTRA
DEMANDADO: V RIVERA & CIA S.

RADICADO: 006 – 2014 - 1161

ASUNTO: AVALÚO BIEN INMUEBLE

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J. obrando en calidad de Apoderado Especial dentro del proceso de la referencia, por este instrumento ALLEGO AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE LITIGIOSO.

El valor comercial del inmueble ascendió a la suma de $10'289.996.780=.

El valor del avalúo catastral sólo asciende a la suma de $135'014.008=

Lo anterior para todos los efectos procesales posterioeres a que haya lugar y se pueda continuar con el rito procesal corriente.

Del Señor Juez,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

SEP 4 FU 3 49
32

229

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito
de Medellín
Septiembre nueve (9º) de dos mil quince (2015)

Radicado:	05001-31-03-006-2014-01161-00
Asunto:	Requiere parte demandante
Auto sustanciación	No. 3181

Teniendo en cuenta el anterior escrito en virtud del cual la parte demandante presenta el avalúo comercial del inmueble objeto de la cautela, tiénese que previo a surtir el respectivo traslado, y en aras de tener suficientes elementos de juicio que permitan establecer al valor real del mismo, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Caldas a fin de que se sirvan expedir y remitir a este Despacho Judicial, a costa de la parte interesada, el certificado del avalúo catastral actualizado del derecho de dominio que posee LA SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A. sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 001 – 881126.

Lo anterior, por cuanto el documento aportado para tal fin contentivo del "impuesto predial unificado" no es el idóneo para establecer el avalúo catastral del mencionado inmueble.

Ofíciese por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito a dicha dependencia comunicando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

ANDRES FELIPE HOYOS CANO
JUEZ

H.J.
Oficio No. 3252

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 160 **el auto anterior.**

Medellín, Sept 11 **de 2015. Fijado a las 8:00 a.m.**

Ferney V. M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

230

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Septiembre 9º de 2015

Oficio No. 3252

Señores
OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL
Caldas (ant.)

Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Hernán Jair Uribe Ruiz
Demandado:	V. Rivera & Cia S.C.A Nit. 9001863008
Radicado:	05001-31-03-006-2014-01161-00

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por auto de la fecha, ordenó oficiarles a fin de que se sirvan expedir y remitir a este Despacho Judicial, a costa de la parte interesada, el certificado del avalúo catastral actualizado del derecho de dominio que posee La Sociedad V. Rivera & Cia S.C.A sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 001 - 881126.

Sírvase proceder de conformidad,

Sept 18/15
Ret Of.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Ej. 149.221 cj.

MUNICIPIO DE CALDAS

24-Sep-2015 10:16:48

User:JROJAS

231

CERTIFICADO CATASTRAL DE POSEER BIENES (#: 78)

Documento #: 201500101524, por Valor de: $0.00

Destino del Documento: TRAMITE - Vigencia Hasta: 24/Oct/2015

El presente documento certifica que posee bienes en el municipio de Caldas Antioquia, y no que esta a paz y salvo

Cédula - NIT: 900186300 **Nombre:** V RIVERA & CIA S.C.A.

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

129-2-01-303-001-00039-000-00000 Ficha: 5318249 Matric: 881126 Dir: LOTE 2 CORONA Pagó: 2015-06 # Prop: 1 Proind: 100%.(FIN)

N.U.P.: 00-000-00-00-00-00-0000-0000-0-00-00-0000.(FIN)

--> Año: 2015, A.T:49634, A.T.C:0, A.T.P:0, A.C:128.94, A.C.C:0, Desplazado:NO, (D.E:04=100%).(FIN)

--> Año: 2015, V.T:$124,228,939, V.T.C:$0, V.C:$10,785,069, V.C.C:$0, Avalúo Total: $135,014,008 Avalúo Derecho: $135,014,008.(FIN)

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

a§|Yf¤£ Sjp44/ */8§G §¡4/*8k«
a§|Yf¤£ S|p44/ */8§G §|4/*8k«

(415)7709998005174(8020)201500101524(3900)0000000000(96)20151024

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común
Areas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula

015610 SET-25 '15 PM03:13 232

Administración Municipal
Unidos por Caldas

474.07
Ítem: 067

15 SEP 23 PM 2 52

Caldas Antioquia,

Secretario

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
CR 50 N 51-24 2PISO
Tel: 5131331
Medellin, Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud de radicado 4413 de sep 22/2015

Oficio de oficina de ejecución:3252 2011-1161-6

Se anexa certificación con avalúo catastral a nombre de V. RIVERA Y CIA S.A.C.A.

Cordialmente

ARQ.RUTH SANCHEZ ARENAS
Secretaria de Planeación
Arquitecta-Abogada
Especialista en Legislación Ambiental
Especialista en Construcción Sostenible

Anexos: un folio (Certificado catastral de poseer bienes)

Proyectó: Mortiz

233

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, cinco de octubre de dos mil Quince

Radicado: 05001-31-03-006-2014-01161-00
Asunto: Traslado del dictamen pericial.

Se ordena agregar al presente asunto el anterior escrito proveniente de la Oficina de Catastro del Municipio de Caldas en virtud del cual se cumple con la exigencia indicada en el auto proferido el día 9 de septiembre de 2015 (fl. 229). Por lo tanto, este Despacho Judical de conformidad con los articulos 238 y 516 del Código de Procedimiento Civil, procede a dar traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, del avalúo comercial del inmueble objeto de la garantia hipotecaria identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001 – 881126 que fuera presentado por la parte demandante a través de perito, obrante entre los folios 198 a 227.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

H.J.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 178 el auto anterior.
Medellín, Oct. 07 de 2015. Fijado a las 8:00 a.m.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

234

Señor
JUEZ - 2 - DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ
DEMANDADO	V RIVERA & CIA S.C.A.

ASUNTO	ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO	006 - 2014 - 1161

2015 OCT 20 AM 8 45

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., obrando como Apoderado Actor en el proceso de la referencia, allego LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, así:

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORA	TOTAL CAPITAL E INTERESES
PAGARÉ No. 1	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$327.865.202
PAGARÉ No. 2	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$327.865.202
PAGARÉ No. 1	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$327.865.202
PAGARÉ No. 2	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$327.865.202
TOTAL			**$1'311.460.808=**

En su atención,

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

Envigado, Octubre 15 de 2015.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 15 octubre de 2015

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	15-oct-15	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	[redacted]	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	[redacted]	Capital liquidable	Días	Intereses
29-jul-14	***31-jul-14***		[redacted]		0,00	0,00		0,00
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%	250.000.000,00	250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*15-oct-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	15	2.685.402,33
					Resultados >>	***250.000.000,00***		**77.865.202,97**

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	77.865.202,97
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$327.865.202,97**

237

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 15 octubre de 2015

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	15-oct-15	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	[illegible]	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	[illegible]	Capital liquidable	Días	Intereses
29-jul-14	*31-jul-14*		[illegible]		0,00	0,00		0,00
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%	250.000.000,00	250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*15-oct-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	15	2.685.402,33
					Resultados >>	***250.000.000,00***		**77.865.202,97**

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	77.865.202,97
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$327.865.202,97**

238

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 15 octubre de 2015

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	15-oct-15	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Saldo de Capital Liquidable	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
29-jul-14	*31-jul-14*		[illegible]		0,00	0,00		0,00
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%	250.000.000,00	250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*15-oct-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	15	2.685.402,33
					Resultados >>	***250.000.000,00***		**77.865.202,97**

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	77.865.202,97
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$327.865.202,97**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 15 octubre de 2015

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	15-oct-15	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	[illegible]	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	[illegible]	Capital liquidable	Días	Intereses
29-jul-14	*31-jul-14*		[illegible]		0,00	0,00		0,00
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%	250.000.000,00	250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*15-oct-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	15	2.685.402,33
					Resultados >>	***250.000.000,00***		**77.865.202,97**

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	77.865.202,97
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$327.865.202,97**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Juez 02 Ejecucion Civil Circuito de Medellin

TRASLADO No. 145

TRASLADOS

Fecha del Traslado: 27/10/2015 **Página:** 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310300120100006800	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A	FREDY ALZATE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310300120150050900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DAVID HUMBERTO GONZALEZ JIMENEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310300120150050900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DAVID HUMBERTO GONZALEZ JIMENEZ	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310300620140116100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD V RIVERA &CIA C.A.	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310300620140137400	Ejecutivo Singular	CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLIN P.H	DONADO GOMEZ S.A.S	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310300820100012100	Ejecutivo Singular	WILSON ALVEIRO CHANCI MARTINEZ	FUNCACION NEOTROPICOS.	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310301020120068300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GUILLERMO DE JESUS GOMEZ LOPEZ	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310301120120063700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	BITTEN E.U	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310301320150020900	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JULIO CESAR ESCOBAR MANCO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310301420150018600	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA	LUIS GERMAN SALAZAR CARDONA	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310301520140026100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOLUCIONES ACTIVAS S.A.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001310301520140026100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOLUCIONES ACTIVAS S.A.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015
05001340370220150001600	Ejecutivo Singular	JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA	SOCIEDAD CHALLENGER S.A.S.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	26/10/2015	28/10/2015	30/10/2015

240

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001340370220150001700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA INES NAVARRO TABAREZ	Traslado Reposición - Art. 349	26/10/2015	28/10/2015	29/10/2015

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART.108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 27/10/2015 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Leda 27-10-2015

242

2015 OCT 27 PM 4:38

Señor
JUEZ - 2 - DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**HERNAN JAIR URIBE RUIZ**
DEMANDADO	**V RIVERA & CIA S.C.A.**

ASUNTO	**OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
RADICADO	**006 - 2014 - 1161**

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., obrando como Apoderado Actor en el proceso de la referencia, por este instrumento presento OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO con fundamento en lo siguiente:

1. Se allegó LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, así:

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORA	TOTAL CAPITAL E INTERESES
PAGARÉ No. 1	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$327.865.202
PAGARÉ No. 2	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$327.865.202
PAGARÉ No. 1	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$327.865.202
PAGARÉ No. 2	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$327.865.202
TOTAL			**$1'311.460.808=**

2. Al momento de presentar la anterior liquidación, **no se tuvo en cuenta los intereses de plazo**, los mismos que fueron reconocidos en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, aplicados a cada una de las obligaciones que sirven con base de recaudo para el presente proceso ejecutivo, así:

PAGARÉ No.	TASA PACTADA	DESDE - HASTA	TOTAL
1	2%	01/01/2014 Hasta 28/07/2014	$34'666.666=
2	2%	01/01/2014 Hasta 28/07/2014	$34'666.666=
1	2%	01/01/2014 Hasta 28/07/2014	$34'666.666=
2	2%	01/01/2014 Hasta 28/07/2014	$34'666.666=
TOTAL			$138'666.664=

SOLICITUD

Por lo expuesto, se hace necesario OBJETAR la liquidación del crédito puesta en traslado a fin de presentar UNA NUEVA LIQUIDACIÓN que se corresponda a verdad legal y que incluya los valores impagados y reconocidos en el Auto que Ordenó Continuar Adelante con la Ejecución, la misma que se pide sea puesta en traslado nuevamente al demandado y que se grafica como se sigue:

244

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORA	INTERÉS DE PLAZO	TOTAL CAPITAL E INTERESES
PAGARÉ No. 1	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$34'666.666 desde 01/01/2014 hasta el 28 de julio de 2014	$362'531.868
PAGARÉ No. 2	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$34'666.666 desde 01/01/2014 hasta el 28 de julio de 2014	$362'531.868
PAGARÉ No. 1	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$34'666.666 desde 01/01/2014 hasta el 28 de julio de 2014	$362'531.868
PAGARÉ No. 2	$250'000.000	$77'865.202= desde 29 de julio de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015	$34'666.666 desde 01/01/2014 hasta el 28 de julio de 2014	$362'531.868
TOTAL	**$1.000.000.000**	**$311.460.808=**	**$138'666.664=**	**$1'450.127.472=**

En su atención,

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

Envigado, Octubre 29 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Juez 02 Ejecucion Civil Circuito de Medellin

TRASLADO No. 150

TRASLADOS

Fecha del Traslado: 10/11/2015 **Página:** 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310300120150067200	Ejecutivo Mixto	BERNARDO FORERO PEÑA	MARTHA CECILIA OLIVEROS ZAPATA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300220110014300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON FREDY VILLADA CADAVID	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300320090084300	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA	JUAN DAVID CANDAMIL	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300320150079100	Ejecutivo Singular	STEPHANIA RENDON ZAPATA	FUNCODENT	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300520120003000	Abreviado	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUILLERMO LEON MONTOYA MONTOYA	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300520140136500	Ejecutivo Singular	CONSORCIO CONSULTOR EN CREDITO	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CIVILES AMIGABLES S.A.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300520140153900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOHN JAIME CORRALES ARANGO	JUAN MANUEL BETANCUR MONTOYA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300520150039000	Ejecutivo Mixto	MARTA CECILIA AGUDELO TABORDA	VALENTINA OSORIO ECHAVARRIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300620140116100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD V RIVERA &CIA C.A.	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010 ESTA NO ES LA ACTUACION DE ESTE PROCESO, SE INGRESO POR UN ERROR DE DIGITACION .	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300620140116100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD V RIVERA &CIA C.A.	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	Traslado objeción liquidación crédito- Art. 521 Num. 2 OBRANTE A FOLIO 242 A 244	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300720150066100	Ejecutivo Conexo	ELIZABETH XIOMARA PIEDRAHITA PEREZ	LILIA DEL SOCORRO CARTAGENA GARCES	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300820120065400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARGARITA MARIA RODRIGUEZ CHICA	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015
05001310300920090018200	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A	RAMIRO RENE MESA MARTINEZ	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11/2015

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FEC FIN
05001310300920140072900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS HUMBERTO ROLDAN JIMENEZ	GLORIA MERY VEGA GUTIERREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310300920150023500	Ejecutivo Mixto	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ANTONIO WILSON PINEDA PACHECO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310300920150023500	Ejecutivo Mixto	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ANTONIO WILSON PINEDA PACHECO	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301020140130800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CAMILO ALBERTO VILLADA VILLADA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301120130008900	Ejecutivo Singular	DIANA LETICIA MUÑOZ IBAGON	FUNECSA S.A	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301120140000200	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LTDA.	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301220090043600	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A	BUITRAGO GIRALDO URBANO AUGUSTO	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301220100000400	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER S.A.	ALBEIRO DE JESUS GUTIERREZ ACEVEDO	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301220110028800	Ejecutivo Mixto	COLTEFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	LUIS ALFONSO RICO AGUDELO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301320150039600	Ejecutivo Mixto	ALEJANDRO AGUSTIN FONNEGRA MEZA	LUCILA MARIA SANTAMARIA GARCIA	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301320150039600	Ejecutivo Mixto	ALEJANDRO AGUSTIN FONNEGRA MEZA	LUCILA MARIA SANTAMARIA GARCIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301420130026000	Ejecutivo Singular	CANDELARIA NOHEMY MAYA SIERRA	LUIS FERNANDO MORENO MAYA	Traslado a liquidacion de credito , Art 32 de la ley 1395 de 2010	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310301420140155700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CORPORACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMICO CRECIENDO JUNTOS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11
05001310375520150000600	Ejecutivo Conexo	JUAN CARLOS GONZALEZ PULGARIN	MARIA YOLMI RODRIGUEZ BECERRA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	09/11/2015	11/11/2015	13/11

Fecha del Traslado: 10/11/2015 Página: 3

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART.108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 10/11/2015 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

246

247

JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	15-oct-15	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
01-ene-14	*31-ene-14*		1,5		0,00	0,00		0,00
01-ene-14	*31-ene-14*	19,65%	2,18%	2,000%	250.000.000,00	250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-feb-14	*28-feb-14*	19,65%	2,18%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-mar-14	*31-mar-14*	19,65%	2,18%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-abr-14	*30-abr-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-may-14	*31-may-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jun-14	*30-jun-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jul-14	*28-jul-14*	19,33%	2,14%	2,000%		250.000.000,00	28	4.666.666,67
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*15-oct-15*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	15	2.680.454,34
					Resultados >>	*250.000.000,00*		112.526.921,64

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	112.526.921,64
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$362.526.921,64**

JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	15-oct-15	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
01-ene-14	*31-ene-14*		1,5		0,00	0,00		0,00
01-ene-14	*31-ene-14*	19,65%	2,18%	2,000%	250.000.000,00	250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-feb-14	*28-feb-14*	19,65%	2,18%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-mar-14	*31-mar-14*	19,65%	2,18%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-abr-14	*30-abr-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-may-14	*31-may-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jun-14	*30-jun-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jul-14	*28-jul-14*	19,33%	2,14%	2,000%		250.000.000,00	28	4.666.666,67
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*15-oct-15*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	15	2.680.454,34
					Resultados >>	*250.000.000,00*		112.526.921,64

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	112.526.921,64
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	$362.526.921,64

JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	15-oct-15	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Dias	Intereses
01-ene-14	***31-ene-14***		1,5		0,00	0,00		0,00
01-ene-14	*31-ene-14*	19,65%	2,18%	2,000%	250.000.000,00	250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-feb-14	*28-feb-14*	19,65%	2,18%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-mar-14	*31-mar-14*	19,65%	2,18%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-abr-14	*30-abr-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-may-14	*31-may-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jun-14	*30-jun-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jul-14	*28-jul-14*	19,33%	2,14%	2,000%		250.000.000,00	28	4.666.666,67
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*15-oct-15*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	15	2.680.454,34
					Resultados >>	***250.000.000,00***		**112.526.921,64**

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	112.526.921,64
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$362.526.921,64**

210

JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	15-oct-15	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Dias	Intereses
01-ene-14	***31-ene-14***		1,5		0,00	0,00		0,00
01-ene-14	*31-ene-14*	19,65%	2,18%	2,000%	250.000.000,00	250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-feb-14	*28-feb-14*	19,65%	2,18%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-mar-14	*31-mar-14*	19,65%	2,18%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-abr-14	*30-abr-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-may-14	*31-may-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jun-14	*30-jun-14*	19,63%	2,17%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jul-14	*28-jul-14*	19,33%	2,14%	2,000%		250.000.000,00	28	4.666.666,67
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*15-oct-15*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	15	2.680.454,34
					Resultados >>	***250.000.000,00***		**112.526.921,64**

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	112.526.921,64
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$362.526.921,64**

251

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

Radicado	No. 05001-31-03-006-2014-01161-00
Interlocutorio	N° 39
Instancia	Primera

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (ANT.)

Diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Se advierte por pate de ésta Judicatura, que por la Secretaría de la Oficina de Ejecución, se dio traslado de una objeción de la liquidación del crédito, presentada por la misma parte que allegó dicha liquidación, no siendo esto admisible de acuerdo con nuestra normativa procesal Civil, en su artículo 446 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, se deja sin efectos el traslado a la objeción a la liquidación del crédito dado por la Secretaría de la Oficina de la Ejecución, no obstante y en gracia de discusión se le indica a la parte actora, que el Juzgado al momento de revisar las liquidaciones, constató que éstas no se hicieron de acuerdo con lo ordenado en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución; razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la anterior liquidación realizada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

NOTIFÍQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 008 el auto anterior.

Medellín, Enero 22 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

252

OFICINA DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO
Medellín, 01 de marzo de 2016

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Me permito informar que en atención a la reunión celebrada el día 29 de febrero de los corrientes, la cual fue direccionada por la Magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, Dra. María Eugenia Osorio Cadavid, y de conformidad con la creación establecida en el Acuerdo PSAA 15-10402 del 29 de octubre de 2015, esta dependencia procede a remitir al JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN el siguiente proceso: Rdo. 05001-37-03-006-2011-1167, con 7 cuaderno(s) de 257 folio(s).

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

253

Señor
JUEZ 02 CIVIL DE EJECUCIÓN
Medellín

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	SOCIEDAD V RIVERA & CIA

ASUNTO	SOLICITUD FECHA PARA REMATE
RADICADO	006 - 2014 - 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., obrando como Apoderado Actor en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, solicito fijar fecha para remate dado que a la fecha el bien litigioso se encuentra embargado y secuestrado, amén de indicar que la liquidación del crédito se halla en firme.

Suscribe,

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

6 ENE 26 PM 3 18

Oficina = 3067036
Celular = 3136246765

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°	05001-31-006-2014-01161-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Hernán Uribe Ruiz
Demandado	Sociedad V Rivera & Cia S.C.A
Decisión	Programa nueva fecha de remate
Auto N°	

En ocasión del memorial que antecede, y por darse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, que el bien solicitado en subasta se encuentre debidamente embargado (fls. 60-62), secuestrado (fl. 186-187) y avaluado (fl. 233) se accede a lo peticionado por la parte demandante. Por consiguiente, se decreta el remate del inmueble LOTE DE TERRENO #2 PARAJE EL CANO del municipio de Caldas-Antioquia

- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D Amato, linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 Mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín, luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote

finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por el sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20Mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se giro en dirección Norte en 10 Mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindan por el Suroeste con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido, con área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con matricula inmobiliaria Nro. **M.I 001-881126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. **Avaluado en $10.289.996.780.oo**

Lo anterior, previa realización por el suscrito juez del control de legalidad consagrado en el artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que no se encuentra pendiente de resolver solicitudes de levantamiento de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, ni pendiente citación de terceros acreedores hipotecarios.

Para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta. El inmueble a subastar asciende a la suma de **$10.289.996.780.oo**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá

consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo de dicho bien. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

El remate se avisará al público por listado que expresará:

Fecha y hora en que ha de principiar la licitación; bienes materia del remate, la dirección o el lugar de ubicación, su número de matrícula inmobiliaria; el avalúo de los inmuebles; número de radicación del expediente y juzgado que realizará la diligencia de remate; nombre, dirección y número de teléfono del secuestre; la base de la licitación y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

El aviso se publicará por una vez, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. Una copia informal de la página del diario y la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De conformidad con el artículo 451 de Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del mismo estatuto procesal. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del juez.

Llegado el día y la hora de la subasta se anunciarán el número de sobres recibidos con anterioridad y se exhortará a los presentes para que presentes sus ofertas en sobre cerrado. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirán los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso y procederá a adjudicar al mejor postor el bien objeto de remate. En caso de empate en la postura, se procederá de acuerdo a lo consagrado en el artículo anteriormente citado.

Para que se lleve a cabo la diligencia de remate, se fija el próximo **7 del mes de julio de 2016, a las 8:30 a.m.**

Expídase el listado respectivo para que el interesado haga las publicaciones de forma legal, según el Art. 450 del Código General del Proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados.

Se advierte a las partes en el presente asunto, que con el fin de desarrollar de la mejor manera la diligencia de remate en mención, y a efecto de una posible postura por cuenta del crédito, deberán propender para que a la fecha de remate, la liquidación del crédito se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 37 **el auto anterior.**
Medellín, 3 JUNIO **2016. Fijado a las 8:00 a.m.**

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria

Andrea

CARTEL DE REMATE

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo Hipotecario** incoado por **HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** contra **de la SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A,** con **Radicado Nro.06/2014-1161,** en conocimiento del **Juzgado Tercero De Ejecución Civil del Circuito de Medellín** se ha señalado el **7 de julio de 2016, a la 8:30 A.M**, para que se realice la diligencia de remate del inmueble LOTE DE TERRENO #2 PARAJE EL CANO del municipio de Caldas-Antioquia

- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio der Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D Amato, linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 Mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín, luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por el sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20Mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10Mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo , luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63mts, lindando por el Suroeste con `propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo gira en

dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindan por el Suroeste con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido, con área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A , lindando con el Sureste en 162.19, con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con matricula inmobiliaria Nro. **M.I 001-881126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. **Avaluado en $10.289.996.780.oo**

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el depósito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo de los respectivos bienes conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención.

Finalmente, se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al artículo Se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al precepto 452 ibíd.

Actúa como secuestre dentro del proceso la señora ANA MIRYAM CORREA VELEZ en la Carrera 50 #127 sur 61 oficina 301 Caldas-Antioquia.

Medellín, 1 de junio de 2016

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretario

Recibe a Satisfacción:_____

JUZGADO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CCTO DE MEDELLIN en cenoci
NOTARIAmiento del 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CCTO DE MEDELLIN, prevenciNUMal
NOMBRE ABOGADO 6 CIVIL DEL CCTO DE MEDELLIN Nº 48336
DR PEDRO ZAMORA
DIRECCION TELEFONO 2700155
FECHA JUNIO 19 de 2.016

PUBLICACION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
EN EL MUNDO Y EXISORA LOCAL HOY REMATE PARA JULIO 7:8:30am PROCESO: HERNAN JAIR URIBE NEIL y GLADYS GARZAN CASTILLO(demandante) DEMANDANTE: LA SOCIEDAD V. MIMRA & CIA S.C.A (demandada) DEMANDADO: EMPLAZADO: RADICADO: 06/2014 1161	1	439.000.oo	439.000.oo

JUN 21 PM 10 17

Esta Factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a una letra de Cambio, según artículo 774 del Código de Comercio.

ELABORADO POR:

52

Junio 17

CARTEL DE REMATE

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo Hipotecario** incoado por **HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** contra **de la SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A,** con **Radicado Nro.06/2014-1161,** en conocimiento del **Juzgado Tercero De Ejecución Civil del Circuito de Medellín** se ha señalado el **7 de julio de 2016, a la 8:30 A.M**, para que se realice la diligencia de remate del inmueble LOTE DE TERRENO #2 PARAJE EL CANO del municipio de Caldas-Antioquia

- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio der Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D Amato, linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 001881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 Mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín, luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por el sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20Mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10Mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo , luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63mts, lindando por el Suroeste con 'propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo gira en

dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindan por el Suroeste con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido, con área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A , lindando con el Sureste en 162.19, con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con matricula inmobiliaria Nro. **M.I 001-881126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. **Avaluado en $10.289.996.780.oo**

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el depósito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo de los respectivos bienes conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención.

Finalmente, se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al artículo Se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al precepto 452 ibíd.

Actúa como secuestre dentro del proceso la señora ANA MIRYAM CORREA VELEZ en la Carrera 50 #127 sur 61 oficina 301 Caldas-Antioquia.

Medellín, 1 de junio de 2016

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretario

Recibe a Satisfacción:_____

...POR LEIDC

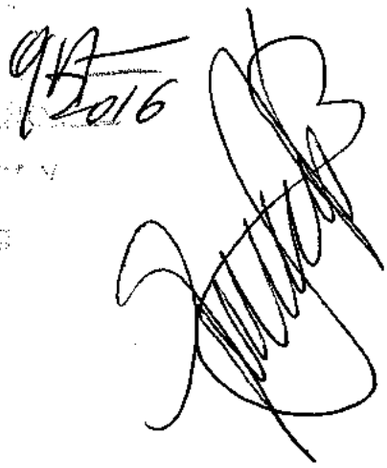
...ADO

EL 17/6 /2016

DE ...

...

Reg. ...





Como NOTARIO CUARTO de ... Medellín
DOY TESTIMONIO
que la(s) firma(s) inscrita(s) en este documento,
corresponde(n) a la(s) de
Quien(es) la hizo(o) registrada en esta Notaría
(Art. 7 del Decreto 960 / 70)
Medellín, ____ de _____ de 20 ___

17 JUN 2016

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE REMATE

Rad.05001-31-03-006-2014-1161-00

Medellín, siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016). Siendo la fecha y la hora señalada por auto del primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble Por consiguiente, se decreta el remate del inmueble LOTE DE TERRENO #2 PARAJE EL CANO del municipio de Caldas-Antioquia

Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D Amato, linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 Mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín, luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por el sureste con el Barrio Bellavista, luego

rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20Mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se giro en dirección Norte en 10 Mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindan por el Suroeste con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido, con área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con matricula inmobiliaria Nro. **M.I 001-881126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

El inmueble se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **HERNAN URIBE RUIZ** en contra de **SOCIEDA V RIVERA &CIA S.C.A.** El Despacho se constituyó en Audiencia Pública siendo las 8:30 A.M.

Se procedió, previo a declarar abierta la diligencia en citas, a revisar cuidadosamente el expediente, verificándose **que no se aportó el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar en los términos indicados por el artículo 450 del Código General del Proceso**, razón por la cual la diligencia en comento no se realizará. No siendo otro el objeto de la presente, se firma en constancia por los que en ella intervinieron.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
SECRETARIA

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín.

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO	**006-2014-1161-00**
DEMANDADA	**V RIVERA & CIA**
DEMANDANTE	**CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO**

ASUNTO	**SUSPENSIÓN PROCESO**

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO y ÁNGELA MARÍA ROLDAN PALACIO, Abogados con T.P. No. 149.221 y 58955 del C. S. de la J. en calidad de Apoderados de los Demandantes **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y HERNÁN JAIR URIBE RUIZ,** por este instrumento informamos y solicitamos :

a. Se está adelantando un acuerdo de pago con la Demandada.

b. Como consecuencia de este acuerdo, las partes hemos convenido solicitar la suspensión del Proceso hasta el Siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016).

SOLICITUD EN CONCRETO

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta el acuerdo al que estamos llegando las partes y suspéndase el proceso hasta el siete (07) de septiembre de 2016, por lo tanto no hay lugar a la diligencia de remate.

Del Señor Juez, Suscribe,

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

ÁNGELA MARIA ROLDAN PALACIO
T.P. No 58955 del C.S. de la J.

JUAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO
CC 98.558.863
REPRESENTANTE LEGAL
V RIVERA &CIA S.C.A

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
Presentación a:
Pedro Luis Taborda Jaramillo
C.C/T.P 07 JUL 2016
Pre. Personal | Otorga/Pr
Compareciente
TP# 149221
Firma:

016 JUL 7 AM 8 39

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, Doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-01161-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Claudette Cassab Castillo y otro
Demandado	V Rivera & Cía. S.C.A.
Decisión	Decreta suspensión del proceso (CGP)
Auto N°:	898

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, observa el Despacho que mediante memorial que reposa a folio 262, tanto la parte actora como la parte demandada, solicitaron ante ésta Agencia Judicial la Suspensión del Proceso hasta el 7 de septiembre de 2016.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el art. 161 N° 2 del C.G.P, se decreta la suspensión del proceso hasta el próximo 7 de septiembre de 2016.

NOTIFIQUESE,

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 77 el auto anterior.
Medellín, 22 AGOSTO de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

M.L.C.L.

264

Señor
JUEZ - 2 - DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ
DEMANDADO	V RIVERA & CIA S.C.A.

ASUNTO	CONTINUACIÓN DEL PROCESO
RADICADO	006 - 2014 - 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., obrando como Apoderado Actor en el proceso de la referencia, por este instrumento solicito, respetuosamente, SE CONTINÚE EL PROCESO DE LA REFERENCIA, toda vez que, como se informó en memorial que antecede, el PLAZO DE SUSPENSIÓN se halla vencido a 07 de septiembre que corre, sin que a la fecha el deudor haya cancelado rubro alguno, a causa de la obligación ejecutada y en los términos acordados.

PETICIÓN EN CONCRETO

1. Se CONTINÚE con el rito procesal corriente.

2. Se FIJE FECHA PARA REMATE del bien inmueble litigioso.

En su atención,

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

Envigado, septiembre 08 de 2016.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°	05001-31-006-2014-01161-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Hernán Uribe Ruiz
Demandado	Sociedad V Rivera & Cia S.C.A
Decisión	Programa nueva fecha de remate
Auto N°	

De conformidad con el Artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone la reanudación del presente proceso, habida cuenta que el término de la suspensión se encuentra vencido y además el apoderado de la parte demandante manifiesta que la parte demandada no cumplió con el acuerdo pactado.

En ocasión del memorial que antecede, y por darse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, que el bien solicitado en subasta se encuentre debidamente embargado (fls. 60-62), secuestrado (fl. 186-187) y avaluado (fl. 233) se accede a lo peticionado por la parte demandante. Por consiguiente, se decreta el remate del inmueble LOTE DE TERRENO #2 PARAJE EL CANO del municipio de Caldas-Antioquia

- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D Amato, linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira

en dirección Noreste en 21 Mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín, luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por el sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20Mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se giro en dirección Norte en 10 Mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindan por el Suroeste con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido, con área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con matricula inmobiliaria Nro. **M.I 001-881126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. **Avaluado en $10.289.996.780.oo**

Lo anterior, previa realización por el suscrito juez del control de legalidad consagrado en el artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que no se encuentra pendiente de resolver solicitudes de levantamiento de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, ni pendiente citación de terceros acreedores hipotecarios.

Para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta. El inmueble a subastar asciende a la suma de **$10.289.996.780.oo**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo de dicho bien. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

El remate se avisará al público por listado que expresará:

Fecha y hora en que ha de principiar la licitación; bienes materia del remate, la dirección o el lugar de ubicación, su número de matrícula inmobiliaria; el avalúo de los inmuebles; número de radicación del expediente y juzgado que realizará la diligencia de remate; nombre, dirección y número de teléfono del secuestre; la base de la licitación y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

El aviso se publicará por una vez, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. Una copia informal de la página del diario y la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De conformidad con el artículo 451 de Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del mismo estatuto procesal. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del juez.

Llegado el día y la hora de la subasta se anunciarán el número de sobres recibidos con anterioridad y se exhortará a los presentes para que presentes sus ofertas en sobre cerrado. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirán los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso y procederá a adjudicar al mejor postor el bien objeto de remate. En caso de empate en la postura, se procederá de acuerdo a lo consagrado en el artículo anteriormente citado.

Para que se lleve a cabo la diligencia de remate, se fija el próximo **10 del mes de noviembre de 2016, a las 8:30 a.m.**

Expídase el listado respectivo para que el interesado haga las publicaciones de forma legal, según el Art. 450 del Código General del Proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados.

Se advierte a las partes en el presente asunto, que con el fin de desarrollar de la mejor manera la diligencia de remate en mención, y a efecto de una posible postura por cuenta del crédito, deberán propender para que a la fecha de remate, la liquidación del crédito se encuentre en firme.

NOTIFIQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 104 **el auto anterior.**
Medellín, 5/10 **2016. Fijado a las 8:00 a.m.**

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Andrea

CARTEL DE REMATE

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo Hipotecario** incoado por **HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** contra **de la SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A,** con **Radicado Nro.06/2014-1161,** en conocimiento del **Juzgado Tercero De Ejecución Civil del Circuito de Medellín** se ha señalado el **10 del mes de noviembre de 2016, a las 8:30 a.m.**, para que se realice la diligencia de remate del inmueble LOTE DE TERRENO #2 PARAJE EL CANO del municipio de Caldas-Antioquia

- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio der Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D Amato, linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 Mts lindan por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín, luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por el sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20Mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10Mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo , luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63mts, lindando por el Suroeste con `propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma

propiedad de Eliberto Vélez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido, como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con matricula inmobiliaria Nro. **M.I 001-881126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. **Avaluado en $10.289.996.780.oo**

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el depósito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo de los respectivos bienes conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención.

Finalmente, se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al artículo Se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al precepto 452 ibíd.

Actúa como secuestre dentro del proceso la señora ANA MIRYAM CORREA VELEZ en la Carrera 50 #127 sur 61 oficina 301 Caldas-Antioquia.

Medellín, 30 de noviembre de 2016

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretario

Recibe a Satisfacción:_____

JUZGADO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en conocimien

NOTARIA to del 3 de EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, proveniente del ~~6 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN~~

FACTURA

NOMBRE ABOGADO ~~DR PEDRO TABORDA~~

Nº 48824

DIRECCION _____ TELEFONO 2700155

FECHA OCTUBRE 16 de 2.016

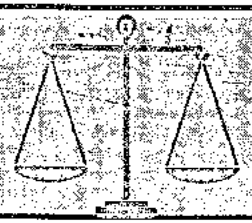
PUBLICACION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
EN EL MUNDO HOY REMATE PARA NOVIEMBRE 10:8:30am PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: HERNAN JAIR URIBE RUIZ y CLUDETTE CASSAB CASTILLO DEMANDADO: LA SOCIEDAD RIVERA & CIA EMPLAZADO: RADICADO: 06/2014 1161	1	379.000.oo	379.000.oo

OCT 19 2016 11 32

Esta Factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a una letra de Cambio, según artículo 774 del Código de Comercio.

ELABORADO POR:

28



¿NECESITA PUBLICAR UNA ADJUDICACIÓN? EL MUNDO

Su mejor alternativa! 264 28 00 ext. 297-300

AVISOS JUDICIALES

REMATE. Oficina de apoyo para los juzgados civiles del Ccto para la ejecución de sentencias de Medellín, hace saber, que en proceso ejecutivo Mixto incoado por Banco de Bogotá contra Raúl Alexander Salazar Torres y Claudia Eugenia Osorio Ocampo Rad. 11-2010-00099, en conocimiento del juzgado 1 civil del Ccto de ejecución de sentencias, se señaló Nov 3/2016 8:30 a.m., para la diligencia del remate del 100% del sgte bien ubicado en calle 46 No 53-26 2° piso, Local 206, Calle 46 No 53-26 int 0206 Direcc Catastral. Con M.I. 001-690860, de la oficina de Registro de II.PP de Medellín, zona sur. Local No 206: situado en 2° planta del Ed. con área construida de 5.76 M2 aprox, altura variable y linderos: por El Norte, en longitud aprox de 2.44 mts, con muro de dominio común que lo separa del local 204; por oriente, en longitud aprox de 2.36 mts con muro de dominio común que lo separa de la zona de circulación del Ed.; por occidente, en longitud aprox de 2.36 mts, con muro medianero que lo separa de la ferretería Bolívar; por el Sur, en longitud aprox de 2.44 mts con muro d dominio común que lo separa del local 208; por abajo con losa de concreto de uso común que lo separa del 1° piso; por arriba, con techo que le sirve de cubierta general del Ed. Comodidades: Mezanine y escalas de acceso. Inmueble avaluado en $142.012.800,oo será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo art 448 C.G.P., será necesario que se realice depósito para hacer postura consistente en previa consignación del 40% sobre el avalúo bien conforme al art 451 C.G.P., se advierte a los postores que la almoneda se realizara conforme al art. Se advierte a los postores que la almoneda se realizara conforme al

---

Juzgado 9 civil Mupal de Oralidad Medellín, emplaza a Álvaro Ernesto Suescun Toledo, para que concurra al despacho con el fin de notificarle el auto de oct 4/2016, por medio del cual se libró mandamiento de pago de en su contra a favor de Unidad Campestre Casetejas , de conformidad con el art 108 C.P.G. Publicación deberá realizarse por alguno de los sgtes medios El Colombiano o El Mundo. Como la publicación se ha ordenado en medio escrito se hará domingo. Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el registro Nacional de Personas emplazadas, de no presentarse el emplazado, se nombrara curador ad.litem con quien se surtirá la notificación y los representara durante la vigencia del proceso hasta su concurrencia. Oct 4/2016. John Jairo Ruiz. Srio. Rad. 2016-00956-00.

Juzgado 1 civil Mupal de RionegroAnt, emplaza a DuvanGarcía Castro, en calidad de ejecutado en el proceso ejecutivo Singular de Cooperativa Financiera Cotrafa, Demandado DuvanGarcía Castro. Rad. 2015-00032-00. En los términos del art 108 C.G.P. se advierte al emplazado, que si no comparece al proceso, dentro de los 15 días sgtes a la publicación de este requerimiento, en el Registro Nacional

---

la presunta intedictaMaría Elvia Moreno Cossio para que se presenten al despacho y hagan valer sus derechos dentro del proceso interdicción por discapacidad Mental instaurado por María Fernanda Moreno Rad. 2016-1256, como lo dispone el art 586 3ª ib, en armonía con el art 61 C. Civil y art 108. C.P.G. Lina Rocio Pareja. Sria. Oct 10/2016.

---

da de proceso ordinario, dictado en proceso. Rad. 007-2013-00801. Se elabora edicto para publicación de conformidad con el art 318 c.p.c. oct 5/2016. Marly Patricia Pulido. Sría.

Juzgado 1 Pcuo del Ccto de San Pedro de los Milagros Ant, emplaza María Bligeniza, Luzmila Pérez Palacio y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el Inmueble con M.I. 025-4244 a usucapir, para que comparezcan a recibir notificación personal dentro del proceso Declarativa Verbal- Pertenencia Agraria de Ramón Horacio Rúa Pérez contra María Bligeniza y Luzmila Pérez Palacio, y personas indeterminadas que se crean con derecho. Emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la inclusión de la información en el registro Nacional de personas emplazadas. Art 108 C.G.P. y 375 C.G.P.Rad. 2016-00096. Jorge León Jiménez. Juez.

Juzgado 21 civil Mupal de Oralidad Medellín, emplaza a Clara Emilse Rave Durango, para que comparezca a recibir notificación personal dentro del proceso ejecutivo de Parcelación Tierra del Sol contra Clara Emilso Rave Durango. Pasados 15 días después de la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de no presentarse los emplazados, se designara curador ad-litem con quien continuara el proceso. Art 108 C.G.P. 2016-01025. William Molina. Juez.

REMATE. La Secretaria de la oficina de ejecución civil del Ccto de Medellín, hace saber, que en proceso ejecutivo hipotecario incoado por Hernán Jair Uribe Ruiz y ClaudetteCassab Castillo

---

mts linda por Noroeste con propiedad de ElibertoVélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en longitud aprox de 39 mts, linda Oeste con propiedad de ElibertoVélez hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en distancia de 130 mts con propiedad de ElibertoVélez hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mtsaprox lindando por Suroeste con lote Finca Bellavista 2 propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con lote definido, como área deportiva lindado por Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por este en 81.04 mts con lote 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con letra A, lindando con Sureste en 162.19, con lote No 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con M.I. 001-881126 de la oficina de Registro de II.PP de Medellín, zona Sur. Avaluado en $10.289.996.780.oo. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo art 448 C.P.G, será necesario que se realice depósito para hacer postura consistente en previa consignación del 40% sobre el avalúo de los bienes conforme al art 451 C.G.P., se advierte a los postores que la almoneda se realizara conforme al art. Se advierte los postores que la almoneda se realizara conforme al precepto 452 ib. Secuestre Ana Miryam Correa Vélez en la cra 50 # 127 sur 61 of 301 Caldas Ant. Nov 30/2016. Maritza Hernández. Sría.

Juzgado 9 civil Mupal de Oralidad de Medellín, emplaza a Octavio de Jesús Cañas Ramírez para que en el

---

curador ad-litem con quien continuará el proceso. Art 293 y 108 C.G.P. Rad. 2015-00451. Jose Mauricio Espinosa Gómez. Juez.

Juzgado 13 de Flia de Oralidad del Ccto de Medellín, emplaza a María Eugenia Ramírez y a herederos indeterminados del causante Hugo Alexis Pineda Ramírez, para que en el término de 15 días contados a partir de la publicación en prensa, comparezca al juzgado con o sin apoderado, a recibir la notificación personal del auto de sept 20/2016, que admitió demanda Verbal de Filiación Extramatrimonial en su contra por Sandra Janet Pineda Munera, en representación de la menor Valerie Pineda Munera, se tramita bajo. Rad. 2016-1042. Se advierte a los emplazados que si no comparecen se designara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y los representara. Se elabora edicto para publicar en prensa de conformidad con los art 293 y 108 C.G.P. Sebastián Santa. Srio.

Juzgado 24 civil Mupal de Oralidad Medellín, emplaza a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Sucesión doble e intestada de José María Salazar Sánchez y María Olivia Pérez de Salazar, fallecidos en Medellín, en marzo 4/2010 y abril 1/2014 en su orden. Proceso Rad. 2016-00888. Se fija edicto conforme al art 108 C.G.P., en sría por el término de 15 días. Sept 27/2016. María Lorena Flórez. Sría.

Juzgado 20 civil del Ccto de Medellín, emplaza a Herederos Indeterminados de Marta Ligia Álvarez Zapata, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto de febr. 17/2016, dentro del proceso ejecutivo Hipote-

---

comparezcan contestando la demanda o adoptando las demás posiciones que estimen pertinentes frente a ella, proceso instaurado por Rodrigo de Jesús Arcila Jaramillo cc: 3.667.512, expedida en la Floresta Yolombo, Ant, y Jesús Olivo Salazar Montoya cc: 3.668.497 de Yali, Ant, contra Leonel Álzate, Cristina Álzate Gaviria, Carmen Edilma Álzate Gaviria, Lucia Álzate Gaviria herederos determinados y demás personas indeterminadas y colindantes, con la advertencia que si no comparecen con posterioridad, lo tomaran en el estado en que se encuentre, de conformidad con el art 375 C.P.G. . El inmueble cuya titulación se pretende, tiene los sgtes datos: se conoce con el nombre de La Mariela y comprendido por los sgtes linderos: Se toma como punto de partida alambrado propiedad del vendedor, RoberoHernánPosaea Henao, sigue por una barra de filo hasta cierta parte en donde existe mojón de piedra, de este mojón para abajo y por orilla de un rastrojo y un cañaduzal hasta caer a quebrada los Naranjos; cruza la quebrada y sigue en línea recta para arriba hasta llegar a alambrado en lindero con Juan Gaviria, sigue por este alambrado y con Gaviria, hasta llegar al lindero del comprador, Carlos Arturo ÁlzateRúa, sigue con este y sin alambrado hasta llegar a alambrado en lindero con el comprador, sigue con este, por alambrado hasta llegar a la quebrada los Naranjos, la cruza y sigue por alambrado hasta llegar a árbol lechudo de este árbol al punto de partida. Tiene una ext.demás o menos 4 has M.I. 038-2704. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los 15 días sgtes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, se asignara curador ad-litem para que los representen, con quien se surtirá la notificación y continuara trámite

precepto 452 ib. Secuestre Gloria Alina Muñoz Puerta, se localiza en cra 51 No 51-72 itagui Tel. 2774171 y 3007795097. Sept 22/2016. Maritza Hernández. Srio.

Juzgado 21 civil del Ccto de Medellín, requiere la comparecencia de los herederos indeterminados de Dorian Alonso Santa Ruiz, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, promovido por Margarita Vásquez de Vélez contra Dorian Alonso Santa Ruiz. Rad. 2013-00440-00, despacho en cra 50 No 51-23 6to piso Ed. Mariscal Sucre Medellín. Donde se le requiere a fin de notificarle personalmente de la existencia del crédito dada en auto de sept 4/2015. Transcurridos 15 días hábiles después de la publicación del edicto no comparecen, se les nombrara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación. Oct 16/2016. Ana Lorena Lezcano. Sría

---

Juzgado 3 civil del Ccto de oralidad Medellín, emplaza a Jennifer Ceballos Monsalve y Romney Jackson Medina Arango, para que comparezcan a recibir notificación personal dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de Fredy Alberto Aristizábal Ramírez y John Jairo AristizabalRamírez contra Jennifer Ceballos Monsalve, Romney Jackson Medina Arango y Carlos Augusto Álzate Montealegre. Pasados 15 días después de la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de no presentarse los emplazados, se designara curador ad-litem con quien continuara el proceso. Art 108 C.G.P. 2016-0278-00. Wilson Hernando Quinceno. Srio.

Juzgado 9 civil Mupal de Oralidad Medellín, emplaza a Luis Alberto Arredondo Gómez, para que el termino de 15 días al de la publicación del edicto, comparezca a recibir notificación del auto que libra mandamiento de pago de mayo 5/2016, en proceso Ejecutivo Singular de Diana Lucia Uribe Mesa contra Clara Patricia Bedoya Vélez y Luis Alberto Arredondo Gómez. Rad. 2015-00896-00. Se advierte que de no comparecer en la oportunidad indicada, se nombrara curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Oct 7/2016. John Jairo Ruiz. Srio.

Juzgado 5 de Flia de Oralidad Medellín, emplaza a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de

---

de Personas emplazadas, se designara curador ad-litem, con quien se seguirá el trámite del proceso. Oct 3/2016. Ever Mauricio Cardona. Srio.

Juzgado 4 de flia de Oralidad Medellín, emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de Margarita Resfa Cano de Celis, para que lo hagan valer dentro del proceso Interdicción por Discapacidad Mental absoluta, instaurado por Alejandro Mauricio, Gustavo de Jesús, María de Jesús, María Rosalba y Luz Miriam Celis Cano en relación a la presunta interdicta Margarita Resfa Cano de Celis. Art 586 C.G.P. Rad. 2016-00781.-00. Luz Eugenia Hernández. Juez.

Juzgado 1 Pcuo Mupal del Carmen de ViboralAnt, emplaza a JonatanAndrés Arango Carrasquilla para que dentro del término de 15 días, contados a partir de la publicación comparezca al juzgado en cra 30 No 30-07 2° piso Casa Cural, a recibir notificación del auto de mayo 18/2016, dentro del proceso ejecutivo de Cooperativa Cotrafa contra JonatanAndrés Arango Carrasquilla. Rad. 2016-00102-00. Se elabora edicto para publicación de conformidad con el art 108 C.G.P. Sept 30/2016. Sandra Milena Naranjo. Srio.

Juzgado 22 civil del Ccto de Medellín, emplaza a Edgar Humberto, Rodrigo Andrés y Ricardo Herrón Obando; herederos indeterminados de Milton Alberto y Adriana MariaHerrón Obando; y herederos indeterminados de Edgar Antonio HerrónJiménez y Aurora del Socorro Obando de Herrón; para que dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación, comparezca al juzgado, en cra 50 No. 51-23, Ed. Mariscal Sucre, piso 6 Of 606; Tel. 2315076, a recibir notificación del auto de oct 30/2013 dentro del proceso ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, incoado por Ninfa Inés Lopera Balvin, contra Ana Patricia, Edgar Humberto, Rodrigo Andrés Y Ricardo Herrón Obando; herederos Indeterminados de Milton Alberto y Adriana MariaHerrón Obando; y herederos indeterminados de Edgar Antonio HerrónJiménez y Aurora del Socorro Obando de Herrón y Demás Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble; por medio del cual se admitió deman-

---

S.C.A. Rad. 06/2014-1161, en conocimiento del juzgado 3 de ejecución Civil del Ccto de Medellín, se señaló Nov 10/2016 8:30 a.m. para remate del inmueble Lote de Terreno # 2 Paraje El Cano del Mpio de Caldas Ant. Lote de Terreno, con área aprox de 47.419.34 M2, segregado de predio de mayo extensión en paraje El Cano, Área rural de Caldas Ant, determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D. Amato, linderos, partiendo del lindero con lote No 1 con M.I. 881125, en adelante lote No 1, marcado en el plano con Letra A, tomando rumbo al Noroeste en 20 mtsaprox lindando por suroeste con Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección sureste en 8.50 mts, lindando por suroeste con instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universidad Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 Mts linda por Sureste con terrenos propiedad de la Corporación Universidad Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el sur, con Corporación Universidad Lasallista de Medellín, luego en la misma direcc este, linda por el sur en 14 mt, aprox con lote Finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por Sureste con Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, linda por el Este con Gustavo Montoya, se toma rumbo al suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts lindando por oeste con propiedad de ElibertoVélez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en distancia aprox de 63 mts, lindando por Suroeste con propiedad que es o fue de ElibertoVélez, hoy Hugo Giraldo. Se gira en direcc Sur, en 30 mts, lindando por Oeste con la misma propiedad de ElibertoVélez hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por Noroeste con la misma propiedad de ElibertoVélez, de este punto en dirección Oesteen 64 mts, linda por el Norte con finca de ElibertoVélez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41

---

ción del edicto, comparezca a recibir notificación del auto que libra mandamiento de pago en su contra de marzo 1/2016 en proceso ejecutivo singular de Conjunto Residencial Altos de la Pilarica P.H, contra Octavio de Jesús Cañas Ramírez. Rad. 2016-00187-00. Se advierte que de no comparecer en la oportunidad indicada, se nombrara curador ad-litem; con quien surtirá la notificación. Mayo 26/2016. John Jairo Ruiz. Srio.

Juzgado 1 civil Mupal de Oralidad de Medellín, emplaza a Fabio Alberto, Luis Fernando, Carlos Enrique, Marco Antonio y Luz Marina Murillo Zapata, interesados a intervenir dentro del proceso de Reducción a Escrito de Testamento Verbal de Juan Pablo Murillo Zapata Fallecido en marzo 25/2016 en Medellín. Para que concurran al proceso, a más tardar dentro de los 5 días sgtes a la fecha en quede surtido el emplazamiento. Art 108 C.G.P. Oct 4/2016. Pablo Andrés Franco. Srio

---

Juzgado laboral del Ccto de Bello, calle 47 No 48-51, of 202, emplaza a Jorge Iván Quintero Mesa, para que comparezca al proceso ejecutivo Laboral, instaurado por Protección S.A. Rad. 2015-0365-00. Se advierte que se le designo curador Ad-litem, quien lo representa en el trámite del proceso. Juan Carlos Salazar. Srio.

Juzgado 16 civil Mupal de Oralidad Medellín, emplaza Problastin S.A.S y Santiago Ramón Ceballos Gonzales, para que comparezca a recibir notificación personal dentro del proceso ejecutivo de PROMOSUMMA S.A.S contra Problastin S.A.S, y Santiago Ramón Ceballos Gonzales. Pasados 15 días despues la publicación de no presentarse los emplazados, se designara curador ad-litem con quien continuará el proceso. Art 318 c.p.c. Mod por el art 30 de la ley 794/2003. Rad. 2015-970. Álvaro Alberto Agudelo. Juez.

Juzgado 10 civil Mupal de Oralidad Medellín, emplaza Gustavo Adolfo Cardona Tobón y Maximo Control S.A.S, para que comparezca a recibir notificación personal dentro del proceso ejecutivo de PROMOSUMMA S.A.S contra Gustavo Adolfo Cardona Tobón y Maximo Control S.A.S. Pasados 15 días después de la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, no presentarse los emplazados, se designara

---

contra Claudia Mayde Duque Álvarez en calidad de Heredera Determinada y herederos indeterminados de Marta Ligia Álvarez Zapata. Pasados 15 días después la publicación de no presentarse los emplazados, se designara curador ad-litem con quien continuará el proceso. Art 318 c.p.c. Mod por el art 30 de la ley 794/2003. Rad. 2014-0268. Gladys Elena Santa. Sría.

Juzgado 8 de flia de Oralidad Medellín, avisa que en este juzgado se está tramitando proceso Jurisdicción Voluntaria de Interdicción por Discapacidad mental de Jairo Álvarez Restrepo promovido por su hija Natalia ÁlvarezGarcía. Rad. 2016-01154-00. Se cita a parientes que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda de Jairo Álvarez Restrepo, para que si a bien lo tienen comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Se expide aviso en cumplimiento al art 586 No 3 C.P.G., publicar 1 vez en el Mundo. Oct 4/2016. Maria Lucia Burgos. Sria.

Juzgado Laboral del Ccto de Envigado, emplaza a Jorge Humberto Tamayo Montes, con el fin de que en el término de 15 días sgtes a la publicación comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto mediante el cual, se libra mandamiento de pago, en proceso promovido por Protección S.A. contra Jorge Humberto Tamayo Montes, Rad. 2014-00816. Se hace saber al emplazado, que si no comparece dentro del termino señalado, se nombrará curador ad-litem, quien la representara en el proceso. Se expide al tenor del art 318 c.p.c., en armonía con los art 29 C.P.L y SS y 30 de la ley 794/2003. Juzgado ubicado en Envigado, cra 43 No 38 sur 42. Palacio de justicia Álvaro Medina Ochoa. 4° Piso. Fijado en sria el 10-10-2016. 8 a.m. John Jairo García. Srio.

Juzgado Pcuo Mupal de YaliAnt, emplaza a los herederos indeterminados, demás personas que se crean con derecho y colindantes, mediante proceso verbal Especial de Declaración Judicial de Pertenencia, por prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio, de inmueble, el cual se describe, para que desde la fijación del edicto, hasta dentro de los 15 días sgtes contados a partir de la fecha en quede surtido el emplazamiento,

---

del proceso. Edicto se fijara en sría por 20 días y dentro de este término, se publicara, en diario de amplia circulación y radiodifusora local. Art 108 C.P.G. Rad. 05-885-40-89-001-2016-00116-00.

REMATE. Proceso Ejecutivo mixto Rad. 05001 40 03 023 2009 01571 00 conexo con el 023-2009-0599. Dte. Abelardo Zuluaga Martínez y otro Demandado. Emilsen de Jesús Ortiz y otros. Juzgado 5 de ejecución civil Mupal de Medellín. Hace saber, que dentro del proceso de la referencia, se señaló Nov 2/2016 9 a.m., para llevar a cabo remate del bien inmueble ubicado en cra 73 B No. 91-90, Apto 1 piso del Edificio Ortiz P.H. Medellín, M.I. 01N-5258725. Bien a rematar avaluado en $66.640.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de conformidad con el Nral 5 del art 444 C.G.P., previa consignación del 40% del avalúo para ser postor hábil. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado ofertas para adquirir el biena subastar, dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, deposito previsto en el art 451 C.G.P. y permanecerán bajo custodia del juez, hasta tanto haya transcurridos la hora para llevar a cabo el remate. Secuestre Martha Cecilia Tamayo Bolívar, se localiza en cra 87 C # 46-46 Apto 402 de Medellín, Tel. 413.90.17 -300 6156574. La licitación comenzara a la hora anunciada, y no cerrara hasta tanto haya transcurrido por los menos1 hora. Expídase y publíquese aviso en periódico de amplia circulación, al tenor de lo dispuesto en el art C.G.P. Los depósitos de las posturas deberán efectuarse en la cuenta No 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de ejecución de Medellín. Oct 14/2016. Yina Alexa Córdoba. Sría.

Juzgado 2 de flia de Envigado, decreta la interdicción definitiva por discapacidad metal absoluta de María Marleny Ospina Cano, cc: 43.751.711, se designó curadora Legitima y General a María Edilma Cano de Ospina cc: 32.439.517 y curadora suplente a Dora Estela Ospina de Díaz. Art 586 C.G.P. Rad. 2016-00392-00. Alicia María Álvarez. Juez.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO – EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HERNÁN JAIR URIBE RUIZ y otra
Demandado: V RIVERA & CIA S.C.A
RADICADO: 2014 – 1161

ASUNTO: SOLICITUD NUEVO AVALÚO Y SUSPENSIÓN DE REMATE

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ, Abogado en ejercicio, identificado con C.C. 71.395.975 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 197622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito muy comedidamente a Su Despacho se digne ordenar un nuevo avalúo para el bien objeto de la garantía hipotecaria que se pretende rematar en el presente proceso, y con base en el nuevo avalúo se fije el precio de la subasta del mismo.

Lo anterior, por cuanto el avalúo presentado por la parte demandante y el mismo que servirá de base para fijar el precio de la contienda, se encuentra desactualizado y a la fecha perdió su vigencia, tal como lo dispone el mismo avaluador en el numeral 12 del avalúo al manifestar que "***la vigencia para el avalúo presentado es por un año después del momento que es presentado***".

Asi las cosas, teniendo en cuenta la aclaración que hace el mismo avaluador y que el avalúo fue presentado al Despacho el 04 de septiembre de 2015, tenemos que dicho avalúo ya perdió su vigencia, razón por la cual se hace la presente solicitud para adelantar la almoneda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 457 del Código General del Proceso, y por lo tanto se suspenda la diligencia de remate programada, hasta tanto no se cuente con un avalúo vigente, el cual estamos dispuestos a aportar a nuestra costa.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ
C.C. 71.395.975
T.P. 197622 del C.S. de la J.

271

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-01161-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Claudette Cassab Castillo y otro
Demandado	V Rivera & Cía. S.C.A.
Decisión	No accede a suspensión del remate (CGP)
Auto N°:	1314

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA,** encuentra el Despacho que por escrito que reposa a folio 270 del plenario, el apoderado judicial de la parte ejecutada, solicita la suspensión de la diligencia de remate programada para el próximo 10 de noviembre de 2016, arguyendo que el avalúo que reposa en el expediente, ha perdido vigencia.

Frente a dicha solicitud, considera ésta Agencia Judicial, que si bien en principio el avalúo que reposa de folios 197 a 228, adquirió firmeza en el mes de noviembre de 2015, y en esa medida ha transcurrido más de un año, lo cierto es que el artículo 457 del C.G.P., consagra la **posibilidad** de que el deudor actualice el experticio, **presentando** uno nuevo, y en ningún momento le faculta para solicitar la suspensión de la diligencia de remate alegando la desactualización del mismo. Dicho artículo establece:

> "Artículo 457. Repetición del remate y remate desierto. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior. Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación **cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme**. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera".

Es por ello que si la intención del memorialista, era la actualización del experticio, éste tuvo la oportunidad para presentar un nuevo avalúo, a fin de someter el mismo al trámite consagrado en el artículo 444 del C.G.P.

M.L.C.L.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Así las cosas, y como quiera que no reposa en el plenario nuevo avalúo proveniente por ninguna de las partes que deba ser objeto de trámite, no se accederá a la solicitud de suspensión de la diligencia que presenta el apoderado de la parte demandada, programada para el día 10 de noviembre de 2016, mediante el auto que precede.

NOTIFIQUESE,

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 115 el auto anterior.

Medellín, 26/10/ de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

M.L.C.L.

272

08 NOV 8 PM 4 05

Señor
JUEZ TERCERO - 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín
E. S. D. Diana

DEMANDANTE	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO
DEMANDADO	SOCIEDAD V RIVERA & CIA LTDA
ASUNTO	ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

RADICADO	006 - 2014 - 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Actor, por este instrumento allego: CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. M.I. NO 001 - 881126.

Lo anterior para todos los efectos procesales conducentes y pertinentes a que haya lugar y se continúe con la ritualidad corriente.

Del Señor Juez,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
C.C. No. 98'661.761 de Envigado
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

1001086065

MEDELLIN ZONA SUR CAJEBA52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Noviembre de 2016 a las 03:39:37 p.m.

No. RADICACION: 2016-403954

MATRICULA: 001-881126
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO TABORDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-881126 273

Impreso el 08 de Noviembre de 2016 a las 03:39:37 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:CALDAS VEREDA:CALDAS
FECHA APERTURA: 13-12-2004 RADICACION: 2004-80247 CON: ESCRITURA DE: 10-12-2004
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6463 de fecha 06-12-2004 en NOTARIA 29 de MEDELLIN LOTE NRO.2 con area de 47.419.34 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ADQUIRIO: LA CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION(ANTES CEMA LTDA), EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO POR APORTE QUE LE HICIERA LA ORGANIZACION CORONA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.1224 DEL 27/12/2001 NOTARI 27 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14/03/2002 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO.001-799077. ADQUIRIO:LA ORGANIZACION CORONA S.A POR COMPRA A LOCEROA COLOMBIANA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.2835 DEL 21/06/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 28/06/2001 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-799077. ADQUIRIO; LOCERIA COLOMBIANA S.A., POR COMPRA A HIJOS DE G. ECHAVARRIA Y CIA. LIMITADA, POR ESCRITURA # 3752, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1964, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1965, EN EL LIBRO RESPECTIVO, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0072359.--- TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 4981 DE 13.11.90 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 13-12-90, LOCERIA COLOMBIANA S.A. FORMULO DECLARACIONES,ESCRITURA ESTA ACLARADA POR LA # 1512 QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO, EN CUANTO MANIFESTAR QUE DIDCHAS DECLARACIONES FUERON SOBRE PARTE POR LO QUE HOY FORMULA DECLARACIONES RESTO GENERANDOSEN LOS 2 LOTES QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2268 DEL 18/05/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25/05/2001 LOCERIA COLOMBIANA S.A FORMULO DECLARCIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO DE MATRICULA 001-799077 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO #NR.2 PARJE EL CANO, CALDAS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
799077

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-80247 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6463 del: 06-12-2004 NOTARIA 29 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION (HOY) X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-2007 Radicacion: 2007-65603 VALOR ACTO: $ 708,975,000.00
Documento: ESCRITURA 6836 del: 27-12-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRALES DE MATERIAS PRIMAS LTDA, EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2007 Radicacion: 2007-65607 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-881126

Impreso el 08 de Noviembre de 2016 a las 03:39:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2771 del: 16-06-2007 NOTARIA 42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA. EN CUANTO QUE SE INCLUYE LAS MATRICULAS Y LOS LINDEROS, Y QUE SE ADJUDICA A LA ORGANIZACION CORONA S.A. EL VALOR TOTAL DE LAS PARTIDAS NO SUFRE MODIFICACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA. EN LIQUIDACION
A: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-09-2007 Radicacion: 2007-65605 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2563 del: 13-06-2007 NOTARIA 42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 Y 2771 DEL 16-06-2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, EN CUANTO EL AVALUO DE LOS PREDIOS.ES 69.303.472, 99.096.717 Y 97.909.733.Y QUE EL INMUEBLE CON MATRICULA 881126 SE DENOMINA LOTE NRO 2, Y SU DENOMINACION @6P (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-2013 Radicacion: 2013-52449 VALOR ACTO: $ 970,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2316 del: 29-10-2010 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CORONA S.A. 8600026886
A: V RIVERA & CIA S.C.A. 9001863008 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-58756 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2623 del: 01-08-2013 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: V RIVERA & CIA S.C.A. 9001863008 X
A: URIBE RUIZ HERNAN JAIR 8033416
A: CASSAB CASTILLO CLAUDETTE CC. 26316540

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-10-2014 Radicacion: 2014-79757 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 8224 del: 22-10-2014 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (RDO 2014-01161-00) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE RUIZ HERNAN JAIR 8033416
DE: CASSAB CASTILLO CLAUDETTE
A: V RIVERA & CIA S.C.A. 9001863008 X

Embargo Vigente.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

Impreso el 08 de Noviembre de 2016 a las 03:39:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA52 Impreso por:CAJEBA52

TURNO: 2016-403954 FECHA: 08-11-2016

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE N°

Rad.5001-31-03-014-2014-01161-00

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Siendo la fecha y la hora señalada por auto del treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de remate del 100% remate del inmueble LOTE DE TERRENO #2 PARAJE EL CANO del municipio de Caldas-Antioquia

- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D Amato, linderos, partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 Mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín, luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por el sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20Mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se giro en dirección Norte en 10 Mts, lindando

por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de , lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido, como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con matricula inmobiliaria Nro. **M.I 001-881126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

El Despacho se constituyó en Audiencia Pública siendo la 8:30 A.M. Abierto el acto, la secretaria del Juzgado anunció a los postores que el inmueble que se ostentan rematar fue avaluado en la suma de **$10.289.996.780.oo** y que será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo el cual equivale a la suma de **$7.202.997.746.oo**

Llegada la hora de la subasta, los postores deberán presentar sobre cerrado el cual deberá contener la consignación por la suma de **$4.115.998.712.oo** o sea el 40% del avalúo de dicho inmueble.

El inmueble fue adquirido por la sociedad V RIVERA & CIA S.C.A por compraventa realizada a la ORGANIZACIÓN CORONA S.A, mediante escritura 2316 del 29-10-2010 de la Notaria 27 de Medellín, tal y como consta en el folio de matrícula en la anotación Nro. 5, al cual nos remitimos.

Luego de haber trascurrido una hora de manera ininterrumpida, siendo las 9:30 A.M, a esta diligencia no se hace presente ningún postor, además de no haberse aportados sobres con anterioridad conforme a lo establecido en el Art. 452 del Código General del Proceso, se deja la constancia que pese haberse allegado la publicación y los certificados de la Oficina de Instrumentos Públicos del inmueble, no compareció ningún interesado con el fin de hacer postura en el término establecido para ello, razón por la cual se declara desierta la licitación por falta de postores. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
SECRETARIA

17 folios

Estados
26.10.16

277

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO – EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HERNÁN JAIR URIBE RUIZ y otra
Demandado: V RIVERA & CIA S.C.A
RADICADO: 2014 – 1161 – 06

ASUNTO: SOLICITUD NUEVO AVALÚO Y SUSPENSIÓN DE REMATE

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ, Abogado en ejercicio, identificado con C.C. 71.395.975 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 197622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito muy comedidamente a Su Despacho se digne ordenar un nuevo avalúo para el bien objeto de la garantía hipotecaria que se pretende rematar en el presente proceso, y con base en el nuevo avalúo se fije el precio de la subasta del mismo.

Lo anterior, por cuanto el avalúo presentado por la parte demandante y el mismo que servirá de base para fijar el precio de la contienda, se encuentra desactualizado y a la fecha perdió su vigencia, tal como lo dispone el mismo avaluador en el numeral 12 del avalúo al manifestar que "***la vigencia para el avalúo presentado es por un año después del momento que es presentado***".

Asi las cosas, teniendo en cuenta la aclaración que hace el mismo avaluador y que el avalúo fue presentado al Despacho el 04 de septiembre de 2015, tenemos que dicho avalúo ya perdió su vigencia, razón por la cual se hace la presente solicitud para adelantar la almoneda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 457 del Código General del Proceso.

Con base a lo anterior, me permito allegar al Despacho avalúo actualizado para que sea puesto a consideración de la parte demandante y del Despacho

Anexo: Avalúo

Atentamente,

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ
C.C. 71.395.975
T.P. 197622 del C.S. de la J.

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE ANTIOQUIA

Avalúo N° 2016-85

Caldas, 25 de Octubre de 2016.

Señores:
V RIVERA & CIA S.C.A

Caldas

Referencia: Avaluó de terreno del sector la aguacatala predio 390 del Municipio de Caldas.

De acuerdo con su solicitud hemos realizado los análisis e informes relacionados con los inmuebles ubicados en la dirección de la referencia de propiedad de V RIVERA & CIA S.C.A, con Nit 9001863008 y Código Catastral 20130300100039000000000, Matrícula Inmobiliaria 001-881126 al cual se le determino el siguiente valor comercial estimado.

ÍTEM	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área de lote de terreno	47.419,34 m.2	$ 360.000	$ 17.070.962.400
VALOR TOTAL INMUEBLE			$ 17.070.962.400

SON:DIESICIETE MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 17.070.962.400) MONEDA LEGAL.

Se anexa la información técnica y legal del mismo.

Cordialmente,

ALEXIS MONTOYA ZAPATA
Economista - Titulado
Avaluador - RNA-08-218498

ARQ. JAVIER HOYOS MEJÍA
Arquitecto - Matricula 3009
Avaluador - RNA No 06-218312

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE ANTIOQUIA

Avalúo N° 2016-85

Director Ejecutivo

Director Comité Avalúos

ALEXIS MONTOYA ZAPATA
Economista - Titulado
Avaluador - RNA-08-218498
Director Ejecutivo

INFORME TECNICO DEL AVALÚO

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1.	**NOMBRE DEL PREDIO:**	Lote de Terreno
1.2.	**SOLICITANTE:**	V RIVERA & CIA S.C.A
1.3.	**TIPO DE AVALÚO:**	Comercial
1.4.	**DEPARTAMENTO:**	Antioquia
1.5.	**MUNICIPIO:**	Envigado
1.6.	**BARRIO O SECTOR:**	Sector el cano
1.7.	ÁREAS:	Cuarenta y siete mil cuatrocientos die si nueve con treinta y cuatro (47.419,34 m2) la cual fue tomada del certificado de libertad.
1.8.	**DESTINACIÓN:**	El futuro desarrollo es para uso residencial.
1.9.	**FECHA DE VISITA:**	Octubre - 2016
1.10.	**FECHA DE INFORME:**	24– Octubre - 2016

2. ASPECTOS JURÍDICOS.

2.1.	**PROPIETARIOS:**	V RIVERA & S.C.A con Nit 9001863008

2.2. ESCRITURAS PÚBLICAS:	Dos mil seis cientos venti tres (2.623) del primero (1) del mes ocho (8) del año dos mil trece (2013) de la notaria primera de Envigado.
2.3. MATRICULAS INMOBILIARIAS:	001-881126
2.4. CODIGO CATASTRAL:	20130300100039000000000
2.5. LIMITACIONES:	Según anotación Nro. 7 de 22-10-2014 con radicado 2014-79757 mediante oficio 8224 de 22-10 2014 Juzgado 6 civil del circuito de oralidad de Medellín especificación 0429 posee un embargo Ejecutivo con acción real hipotecario (RD 20140116100) (medida cautelar).

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	El predio se encuentra ubicado dentro del área de expansión urbana.
3.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE:	La actividad predominante propia del sector es Residencial
3.3. VÍAS DE ACCESO:	Tienen como vía de acceso la Calle 36 D Sur – Loma de El Escobero– hacia el Alto de Las palmas y la Vereda Las Palmas la cual se intercepta con la Transversal Intermedia – Carrera 27, así como con otras vías de nivel primario y secundario del área urbana municipal.
3.5. INFRAESTRUCTURA:	El sector cuenta con una buena infraestructura vial y de servicios públicos de: acueducto, alcantarillado, energía, y de telecomunicaciones.
3.6. SITUACIÓN ORDEN PÚBLICO:	La zona no presenta situaciones de orden público que afecte al sector o municipio.

3.7. PERSPECTIVAS: Buenas, debido a la infraestructura vial y a su ubicación dentro del territorio municipal.

3.8. FACTOR COMERCIALIZACIÓN: El factor de comercialización de los dos inmuebles integrados entre sí, así como la del sector es bueno.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

4.1. DELIMITACIÓNES: No se suministraron las escrituras de los inmuebles para sus linderos y longitudes.
Norte: Sin Datos.
Sur: Sin Datos
Occidente: Sin Datos
Oriente: Sin Datos

4.2. AREAS. La información fue tomada del certificado de Libertad con una área de Cuarenta y siete mil cuatrocientos diecinueve con treinta y cuatro (47.419,34 m2)

4.3. UBICACIÓN: El predio está ubicado en el sector de la aguacatala.

4.4. FORMA DE LLEGAR: La vía de acceso es por la calle que conduce al sector del Cano en sentido sur occidente partiendo del parque principal de Caldas.

4.5. CERCANIA AL ÁREA URBANA: El predio linda con el área urbana del Municipio de Caldas.

4.6. CARACTERISTICAS DEL LOTE:

Forma Geométrica del lote: Irregular.

Topografía: En general posee una topografía leve.

Construcción actual: No aplica para el presente avalúo.

4.7. EDAD DEL PREDIO: No aplica para el presente avalúo.

4.8. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Residencial

4.9. NORMAS URBANISTICAS: El predio Resolución 879 del 24 Agosto de 2014. Por medio del cual se adoptan los determinantes para la formulación de un plan parcial en la zona de expansión ZE3B2 del Municipio de caldas.

Aprovechamientos y obligaciones urbanísticas en el suelo de expansión urbana por polígonos de tratamientos.										
Polígonos			Aprovechamientos					Obligaciones		
codigo	Nombre	Tratamiento urbanistico	Densidad Maxima (VIV/H)	IC básico área bruta	IC adicional área bruta	Altura maxima en pisos	IO Area neta	Espacio publico m2*hb)	Equipamiento m2* vivienda	%/ an otros usos
ZE3A,B,C,D	La agaucatala	Desarrollo	300	2,0	3,0	Hasta 14 pisos	60 %	4	4	20 %

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO

Para el análisis del predio se consideraron el método residual y método de Mercados.

Los métodos mencionados están reglamentados por la Resolución 20 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi define lo siguiente:

Método de Comparación o de Mercado. *Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.*

COD	infor mes tel:	BARRIO	NUEVO	AREA	PRECIO $	$ m2	PQ	CU	PIS	UC	Agencia
Andina	3383	Caldas la salle	x	57,	$	$			x	x	somos

	659			00	150.255.000	2.636.053					propiedad
Torres del Sur	4440047	Caldas comando de policia	x	68,50	$ 162.000.000	$ 2.364.964	x	x	x	x	inmobiliaria santa paula
	2782094	caldas	x	66,00	$ 180.000.000	$ 2.727.273					juan raices
Brisas del Rio	303 9301	caldas	x	88	$ 220.000.000	$ 2.500.000	x	x	x	x	constructores del sur
torre jordan	3039301	caldas	x	73,00	$ 186.000.000	$ 2.547.945					constructores del sur

Método (técnica) Residual. *Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.*

Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.

Para la aplicación del Método Residual se realizó la siguiente modelación teniendo en cuanta las normas de urbanismo y construcción vigentes para el lote y sector, así como las condiciones actuales de los productos a apartamentos que se encuentran actualmente en el mercado inmobiliario en el sector, bajo la máxima densidad habitacional.

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE ANTIOQUIA

Avalúo N° 2016-85

MODELACION LOTE P.P. LA AGUACATALA

ITEM	DATOS MONARCA Y LICENCIA	
ÁREA BRUTA LOTE	47.419,00	M.2
DENSIDAD HABITACIONAL	300,00	Viv/Ha
NÚMERO MAXIMO VIVIENDAS	1.423,00	Unidades
NÚMERO MÁXIMO PERSONAS POR VIVIENDA	4,00	Personas
CESIÓN PARA ESPACIO PUBLICO - PAGAR AL MPIO - NORMA	3,80	M.2/Habitante
ZONAS VERDES PÚBLICAS A CEDER - A PAGAR AL MPIO	21.629,60	M.2/Viv
AREA PARA EQUIPAMIENTOS - NORMA	4,00	M.2/Viv
ÁREA EQUIPAMIENTOS A CEDER	5.692,00	M.2
ÁREA A CEDER PARA AMPLIACION VÍA	0,00	M.2/Habitante
ÁREA A CEDER PARA VIAS - PROTECCIÓN - INFRAESTRUCTURAS	0,00	M.2
ÁREA A CEDER PARA ZONAS VERDES A PAGAR	27.321,60	M.2
ÁREA A CEDER PARA EQUIPAMIENTOS A PAGAR	5.692,00	M.2
TOTAL ÁREA A CEDER	0,00	M.2
ÁREA NETA: BRUTA - VIAS PÚBLICAS	20.097,40	M.2
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,00	del Área Bruta
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EN VIVIENDA	94.838,00	M.2
TAMAÑO PROMEDIO VIVIENDA SEGÚN DENSIDAD MÁXIMA	66,65	M.2
TAMAÑO APARTAMENTO PROMEDIO VENTA EN LA ZONA		M.2
ÁREA MÁXIMA POSIBLE A CONSTRUIR SEGÚN MERCADO	60,000	M.2
NÚMERO FINAL SOLUCIONES	85.380,00	
PARQUEADEROS PRIVADOS	1.423,00	Celda por Vivienda
PARQUEADEROS VISITANTES	6,00	Viviendas por celda
CELDAS PARQUEADEROS PRIVADAS	4,00	Celdas
CELDAS PARQUEADEROS VISITANTES	237,00	Celdas
ÁREA PARQ. PRIVADO INTERIOR: CELDA + CIRCUL + OTROS	356,00	M.2/Celda
ÁREA PARQ. PRIVADO EXTERIOR: CELDA + CIRCUL + OTROS	35,00	M.2/Celda
ÁREA REQUERIDA PARA PARQUEADEROS PRIVADOS	25,00	M.2
ÁREA REQUERIDA PARA PARQUEADEROS DE VISITANTES	8.295,00	M.2
	8.900,00	

VALOR M2 VENTA APARTAMENTO		
VALOR VENTA CELDA PARQUEADERO PRIVADO	$ 2.600.000	
VALOR VENTAS VIVIENDAS	$ 15.000.000	
VALOR VENTAS PARQUEADEROS PRIVADOS	$	

	221.988.000.000	
VALOR TOTAL VENTAS APARTAMENTOS + PARQ. PRIVADOS	$ 3.555.000.000	
FACTOR ALFA LOTE SIN URBANIZAR	$ 225.543.000.000	
VALOR TOTAL LOTE ANTES DE PAGO OBLIGACIONES URBAN.	8,00%	
VALOR M.2 LOTE ANTES DE PAGO OBLIGAC. URBANISTICAS	$ 18.043.440.000	
VALOR LIQUIDACIÓN PAGO ZONAS VERDES PÚBLICAS	$ 380.511	
VALOR TOTAL ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS A PAGAR	$ 358.000	
VALOR TOTAL VENTAS - OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	$ 9.781.132.800	
VALOR LOTE DESPUES DE PAGO OBLIGACIONES URBAN.	$ 212.206.867.200	
VALOR M.2 LOTE DESPUES DE PAGO OBLIGACIONES URBAN.	$ 16.976.549.376	
PUNTO DE CONTROL EQUILIBRIO MODELO	$ 358.012	
	-$ 12	

- **Aspectos positivos:** El predio posee Plan parcial, el sector es campestre
- **Aspectos negativos**: Necesita obras de urbanismo importante.
- El avalúo practicado corresponde al valor comercial del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial, aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente, por la propiedad, en un mercado con alternativas de negociación entre las partes y de acuerdo a su localización, su área, sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia. El valor que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal, la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

- El presente avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas, modos de adquisición de dominio, contratos de tenencia, demandas pendientes y en general asuntos de carácter legal.

- El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble, tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

6. CUADRO DE VALORES

Referencia: Avaluó de terreno del sector la aguacatala predio 390 del Municipio de Caldas.

De acuerdo con su solicitud hemos realizado los análisis e informes relacionados con los inmuebles ubicados en la dirección de la referencia de propiedad de V RIVERA & CIA S.C.A, con Nit 9001863008 y Código Catastral 20130300100039000000000, Matrícula Inmobiliaria 001-881126 al cual se le determino el siguiente valor comercial estimado.

ÍTEM	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área de lote de terreno	47.419,34 m.2	$ 360.000	$ 17.070.962.400
VALOR TOTAL INMUEBLE			$ 17.070.962.400

SON: DIESICIETE MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CUATROCIENTOS PESOS ($ 17.070.962.400) MONEDA LEGAL.

Se anexa la información técnica y legal del mismo.

7. NOTAS

7.1 VIGENCIA DEL AVALÚO: De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 08 de 2.000 y el Articulo 19 del Decreto 1420 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, este avalúo tiene una vigencia de (1) un año a partir de la fecha de expedición del informe, siempre y cuando las condiciones externas e internas que puedan afectar el valor se conserven.

7.2 El avaluador certifica que no tiene intereses comerciales o de otra especie, en el inmueble estudiado, salvo los intereses de la realización del mismo.

7.3 En ningún caso podrá entenderse que los avaluadores puedan garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos del solicitante o del

propietario del inmueble, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía.

7.4 Este avalúo es elaborado en estricta concordancia con el Código del avaluador cumpliendo con normas de: Moral, Justicia y Lealtad que regulan nuestra conducta en Sociedad.

Cordialmente,

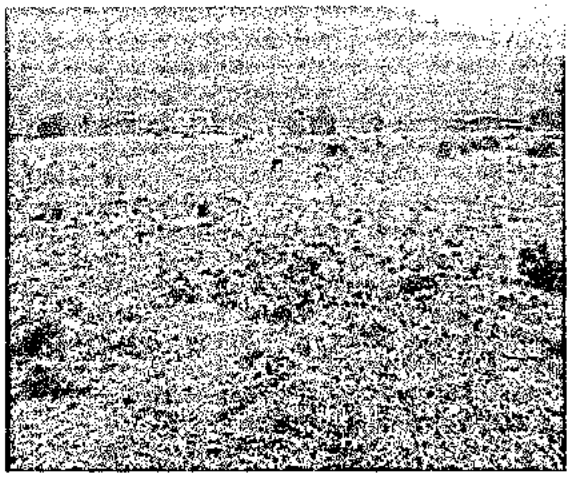
ALEXIS MONTOYA ZAPATA
Economista - Titulado
Avaluador - RNA-08-218498
Director Ejecutivo

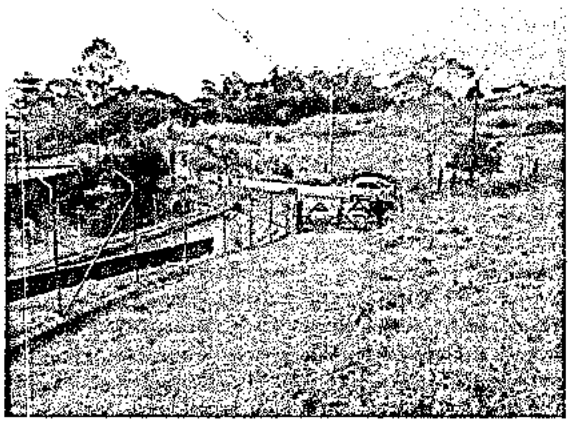
ARQ. JAVIER HOYOS MEJÍA
Arquitecto - Matricula 3009
Avaluador - RNA No 06-218312
Director Comité Avalúos

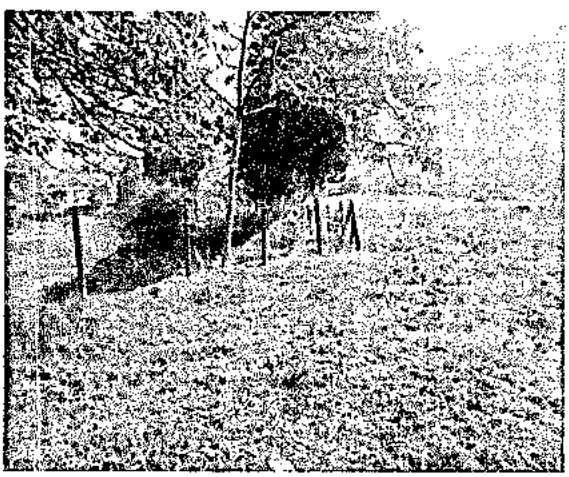
Caldas, 24 de Octubre de 2016.

LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ
DE ANTIOQUIA

Avalúo N° 2016-85





13

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Fecha de Proceso :24/06/2015

Prosperidad para todos

289

Bogotá D.C.

0104

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 08-218498- -000 000 Fecha: 2008-12-02 09:17:09
DEP: 104 G.NOTIFICERTIF
TRA: 347 REGISTRCAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios: 4

Ultima Actualizacion: 24/06/2015

Doctor(a)
MONTOYA ZAPATA ALEXIS ALCEX
ENVIGADO ANTIOQUIA

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	MONTOYA ZAPATA ALEXIS ALCEX
Documento de Identidad	98568551
Dirección	CARRERA 39 E NO 45 C SUR 31
Ciudad	ENVIGADO
Region	ANTIOQUIA
Pais	COLOMBIA
Teléfono	3311216
Fax	3784144
Correo Electrónico	AL30MONTOYA@HOTMAIL.COM
Profesional	SI
Profesión	ECONOMISTA
Experiencia en año:	5

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 8. SISTEMAS DE DRENAJE** 9. VIAS** 10. ADECUACION DE SUELOS** 11. POZOS** 12. CULTIVOS** 13. PLANTACIONES** 14. EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15. DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php, call center 5920400 linea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

15

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Fecha de Proceso :17/07/2013

Prosperidad para todos

291

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 06-218312- -000 000 Fecha: 2008-07-11 08:00:00
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 46 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 17/07/2013

Bogotá D.C.

0000

Doctor(a)
HOYOS MEJIA JAVIER DE JESUS
MEDELLIN ANTIOQUIA

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	HOYOS MEJIA JAVIER DE JESUS
Documento de Identidad	8275161
Dirección	CRA. 65F NO. 31-40 APTO. 922 NUEVO CONQUITADORES BOREAL
Ciudad	MEDELLIN
Region	ANTIOQUIA
Pais	COLOMBIA
Teléfono	2650809
Celular	3006734858
Correo Electrónico	javierhoyosm@hotmail.com
Profesional	SI
Profesión	ARQUITECTURA
Registro o T.P. No.	3009
Expedida por	Consejo Profesional Nacional de Ingeneria y Arquitectura
Experiencia en años	43

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 8. SISTEMAS DE DRENAJE** 9. VIAS** 10. ADECUACION DE SUELOS** 11. POZOS** 12. CULTIVOS** 13. PLANTACIONES** 14. EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15. DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**
3. EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	
4. INMUEBLES ESPECIALES**	1. CENTROS COMERCIALES** 2. HOTELES** 3. COLEGIOS** 4. HOSPITALES** 5. CLINICAS** 6. AVANCE DE OBRAS** 7. ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 8. PUENTES** 9. TUNELES** 10. ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES** 11. PRESAS** 12. AEROPUERTOS** 13. MUELLES** 14. DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**
13. RECURSOS NATURALES**	1. BIENES AMBIENTALES** 2. MINAS** 3. YACIMIENTOS Y EXPLOTACIONES MINERALES**

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php, call center 5920400 linea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co

Estados
26-10-16

294

Señor
JUEZ TERCERO – 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín
E. S. D.

DEMANDANTE	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO
DEMANDADO	SOCIEDAD V RIVERA & CIA LTDA
ASUNTO	ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

RADICADO	006 – 2014 – 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Actor, por este instrumento allego: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA.

TITULO	VALOR
PAGARÉ No. 1	$438.011.058.40
PAGARÉ No. 2	$438.011.058.40
PAGARÉ No. 1	$438.011.058.40
PAGARÉ No. 2	$438.011.058.40
TOTAL	1'752.044.233.6

Lo anterior para todos los efectos procesales conducentes y pertinentes a que haya lugar y se continúe con la ritualidad corriente.

Del Señor Juez,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
C.C. No. 98'661.761 de Envigado
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL	$250.000.000,00
INT.DE PLAZO O SANC. 20%	$0,00
Tasa *anual* pactada o pedida en la demanda ⟶	32,99%
Tasa *mensual* pactada o pedida en la demanda ⟶	0,00%

TASA EF.ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA		LIQ. CREDITO	CUOTA ya		VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF.ANUAL	NOM.MEN	APLICADA	Días	VALOR CAPITAL	incluida en capital	otros cargos	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
20,75%	0,00%	1-ene-13	31-ene-13	31,13%	2,2839%	31,13%	%	32,99%	2,4043%	2,4043%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
20,75%	0,00%	1-feb-13	28-feb-13	31,13%	2,2839%	31,13%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
20,75%	0,00%	1-mar-13	31-mar-13	31,13%	2,2839%	31,13%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
20,83%	0,00%	1-abr-13	30-abr-13	31,25%	2,2917%	31,25%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
20,83%	0,00%	1-may-13	31-may-13	31,25%	2,2917%	31,25%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
20,83%	0,00%	1-jun-13	30-jun-13	31,25%	2,2917%	31,25%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
20,34%	0,00%	1-jul-13	31-jul-13	30,51%	2,2438%	30,51%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
20,34%	0,00%	1-ago-13	31-ago-13	30,51%	2,2438%	30,51%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
20,34%	0,00%	1-sept-13	30-sept-13	30,51%	2,2438%	30,51%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
19,85%	0,00%	1-oct-13	31-oct-13	29,78%	2,1957%	29,78%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00					0,00	250.000.000,00
19,85%	0,00%	1-nov-13	30-nov-13	29,78%	2,1957%	29,78%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	0	250.000.000,00				0,00	0,00	250.000.000,00
19,85%	0,00%	1-dic-13	31-dic-13	29,78%	2,1957%	29,78%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	30	250.000.000,00			5.000.000,00		5.000.000,00	255.000.000,00
19,65%	0,00%	1-ene-14	31-ene-14	29,48%	2,1760%	29,48%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	30	250.000.000,00			5.000.000,00		10.000.000,00	260.000.000,00
19,65%	0,00%	1-feb-14	28-feb-14	29,48%	2,1760%	29,48%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	30	250.000.000,00			5.000.000,00		15.000.000,00	265.000.000,00
19,65%	0,00%	1-mar-14	31-mar-14	29,48%	2,1760%	29,48%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	30	250.000.000,00			5.000.000,00		20.000.000,00	270.000.000,00
19,63%	0,00%	1-abr-14	30-abr-14	29,45%	2,1740%	29,45%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	30	250.000.000,00			5.000.000,00		25.000.000,00	275.000.000,00
19,63%	0,00%	1-may-14	31-may-14	29,45%	2,1740%	29,45%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	30	250.000.000,00			5.000.000,00		30.000.000,00	280.000.000,00
19,63%	0,00%	1-jun-14	30-jun-14	29,45%	2,1740%	29,45%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	30	250.000.000,00			5.000.000,00		35.000.000,00	285.000.000,00
19,33%	0,00%	1-jul-14	31-jul-14	29,00%	2,1444%	29,00%	2,0000%	32,99%	2,4043%	2,0000%	30	250.000.000,00			5.000.000,00		40.000.000,00	290.000.000,00
19,33%	0,00%	1-ago-14	31-ago-14	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	32,99%	2,4043%	2,1444%	30	250.000.000,00			5.360.906,68		45.360.906,68	295.360.906,68
19,33%	0,00%	1-sept-14	30-sept-14	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	32,99%	2,4043%	2,1444%	30	250.000.000,00			5.360.906,68		50.721.617,36	300.721.617,36
19,17%	0,00%	1-oct-14	31-oct-14	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	32,99%	2,4043%	2,1285%	30	250.000.000,00			5.321.282,51		56.043.099,87	306.043.099,87
19,17%	0,00%	1-nov-14	30-nov-14	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	32,99%	2,4043%	2,1285%	30	250.000.000,00			5.321.282,51		61.364.382,38	311.364.382,38
19,17%	0,00%	1-dic-14	31-dic-14	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	32,99%	2,4043%	2,1285%	30	250.000.000,00			5.321.282,51		66.685.664,88	316.685.664,88
19,21%	0,00%	1-ene-15	31-ene-15	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	32,99%	2,4043%	2,1325%	30	250.000.000,00			5.331.195,39		72.016.860,28	322.016.860,28
19,21%	0,00%	1-feb-15	28-feb-15	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	32,99%	2,4043%	2,1325%	30	250.000.000,00			5.331.195,39		77.348.055,67	327.348.055,67
19,21%	0,00%	1-mar-15	31-mar-15	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	32,99%	2,4043%	2,1325%	30	250.000.000,00			5.331.195,39		82.679.251,06	332.679.251,06
19,37%	0,00%	1-abr-15	30-abr-15	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	32,99%	2,4043%	2,1483%	30	250.000.000,00			5.370.804,67		88.050.055,73	338.050.055,73
19,37%	0,00%	1-may-15	31-may-15	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	32,99%	2,4043%	2,1483%	30	250.000.000,00			5.370.804,67		93.420.860,40	343.420.860,40
19,37%	0,00%	1-jun-15	30-jun-15	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	32,99%	2,4043%	2,1483%	30	250.000.000,00			5.370.804,67		98.791.665,06	348.791.665,06
19,26%	0,00%	1-jul-15	31-jul-15	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	32,99%	2,4043%	2,1374%	30	250.000.000,00			5.343.580,55		104.135.245,61	354.135.245,61
19,26%	0,00%	1-ago-15	31-ago-15	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	32,99%	2,4043%	2,1374%	30	250.000.000,00			5.343.580,55		109.478.826,17	359.478.826,17
19,26%	0,00%	1-sept-15	30-sept-15	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	32,99%	2,4043%	2,1374%	30	250.000.000,00			5.343.580,55		114.822.406,72	364.822.406,72
19,33%	0,00%	1-oct-15	31-oct-15	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	32,99%	2,4043%	2,1444%	30	250.000.000,00			5.360.908,68		120.183.315,40	370.183.315,40
19,33%	0,00%	1-nov-15	30-nov-15	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	32,99%	2,4043%	2,1444%	30	250.000.000,00			5.360.908,68		125.544.224,08	375.544.224,08
19,33%	0,00%	1-dic-15	31-dic-15	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	32,99%	2,4043%	2,1444%	30	250.000.000,00			5.360.908,68		130.905.132,77	380.905.132,77
19,68%	0,00%	1-ene-16	31-ene-16	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	32,99%	2,4043%	2,1789%	30	250.000.000,00			5.447.355,86		136.352.488,63	386.352.488,63
19,68%	0,00%	1-feb-16	29-feb-16	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	32,99%	2,4043%	2,1789%	30	250.000.000,00			5.447.355,86		141.799.844,49	391.799.844,49
19,68%	0,00%	1-mar-16	31-mar-16	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	32,99%	2,4043%	2,1789%	30	250.000.000,00			5.447.355,86		147.247.200,34	397.247.200,34
20,84%	0,00%	1-abr-16	30-abr-16	31,26%	2,2926%	31,26%	2,2926%	32,99%	2,4043%	2,2926%	30	250.000.000,00			5.731.587,93		152.978.788,27	402.978.788,27
20,84%	0,00%	1-may-16	31-may-16	31,26%	2,2926%	31,26%	2,2926%	32,99%	2,4043%	2,2926%	30	250.000.000,00			5.731.587,93		158.710.376,20	408.710.376,20
20,84%	0,00%	1-jun-16	30-jun-16	31,26%	2,2926%	31,26%	2,2926%	32,99%	2,4043%	2,2926%	30	250.000.000,00			5.731.587,93		164.441.964,13	414.441.964,13
21,34%	0,00%	1-jul-16	31-jul-16	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	32,99%	2,4043%	2,3412%	30	250.000.000,00			5.853.037,87		170.295.002,00	420.295.002,00
21,34%	0,00%	1-ago-16	31-ago-16	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	32,99%	2,4043%	2,3412%	30	250.000.000,00			5.853.037,87		176.148.039,87	426.148.039,87

21,34%	0,00%	1-sept-16	30-sept-16	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	32,99%	2,4043%	2,3412%	30	250.000.000,00			5.853.037,67		182.001.077,73	432.001.077,73
21,99%	0,00%	1-oct-16	31-oct-16	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4043%	2,4040%	30	250.000.000,00			6.009.980,66		188.011.058,40	438.011.058,40
21,99%	0,00%	1-nov-16	30-nov-16	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4043%	2,4040%	0	250.000.000,00					188.011.058,40	438.011.058,40
21,99%	0,00%	1-dic-16	31-dic-16	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4043%	2,4040%	0	250.000.000,00					188.011.058,40	438.011.058,40
										SUBTOTAL			0,00	0,00	188.011.058,40	0,00	188.011.058,40	438.011.058,40
										TOTAL INTERESES					→	$		188.011.058,40
										CAPITAL					→	$		250.000.000,00
										TOTAL: INTERESES+CAPITAL					→	$		438.011.058,40

Reparto
297

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL CTO – EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

2016 NOV 4 11:11

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HERNÁN JAIR URIBE RUIZ y otra
Demandado: V RIVERA & CIA S.C.A
RADICADO: 2014 – 1161 – 6

ASUNTO: REITERACION A SOLICITUD DE NUEVO AVALÚO Y SUSPENSIÓN DE REMATE

2016 NOV 2 11

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ, Abogado en ejercicio, identificado con C.C. 71.395.975 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 197622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito reitero la solicitud de ordenar un nuevo avalúo para el bien objeto de la garantía hipotecaria que se pretende rematar en el presente proceso, y con base en el nuevo avalúo se fije el precio de la subasta del mismo.

Como lo he mencionado en memoriales anteriores, el avalúo presentado por la parte demandante y el mismo que servirá de base para fijar el precio de la contienda, se encuentra desactualizado y a la fecha perdió su vigencia, tal como lo dispone el mismo avaluador en el numeral 12 del avalúo al manifestar que "***la vigencia para el avalúo presentado es por un año después del momento que es presentado***", razón por la cual se hace la presente solicitud para adelantar la almoneda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 457 del Código General del Proceso.

De realizarse el remate del bien inmueble se estaría causando injustificadamente un detrimento patrimonial a la demandada, al tenerse en cuenta por parte del Despacho, un avalúo que se encuentra obsoleto, que no es idóneo, ya que fue realizado con la aclaración del mismo avaluador de que su vigencia era por una año a partir de la fecha en que lo realizó, y es año ya se cumplió, lo que a todas luces va en contra del debido proceso y del derecho constitucional a la igualdad de la demandada, al someterla, sin merecerlo, a un indiscriminado detrimento patrimonial y se estarían garantizando los derechos sólo al acreedor, siendo claro que en este y en todos los procesos judiciales, al juez le asiste el deber de asegurar la protección de los derechos de las partes, independientemente de la calidad en que se actúa dentro del proceso.
Es usted, Señor Juez, el llamado a velar porque el motor de las cosas puestas en la almoneda, no reporte una evidente desconexión con su realidad económica, de modo que sirvan tanto al propósito de pagar en mejor y mayor medida la obligación que se reclama, en garantía de los

derechos del acreedor y no suponga un detrimento desproporcionado e injusto de carácter patrimonial para el deudor.

Por lo anterior, solicito nueva y comedidamente suspender la diligencia de remate programada, en tanto no se tenga aprobado un nuevo avalúo para realizar el remate del bien inmueble objeto del presente proceso.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ
C.C. 71.395.975
T.P. 197622 del C.S. de la J.

299

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO – EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE MEDELLÍN
E. S. D.

2016 NOV 8 AM 8 33

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HERNÁN JAIR URIBE RUIZ y otra
Demandado: V RIVERA & CIA S.C.A
RADICADO: 2014 – 1161

ASUNTO: ADICION A SOLICITUD DE NUEVO AVALÚO Y SUSPENSIÓN DE REMATE

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ, Abogado en ejercicio, identificado con C.C. 71.395.975 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 197622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y reiterando los escritos anteriores, solicito muy comedidamente a Su Despacho se sirva ordenar un nuevo avalúo para el bien objeto de la garantía hipotecaria que se pretende rematar en el presente proceso, y con base en el nuevo avalúo se fije el precio de la subasta del mismo.

Lo anterior, por cuanto, además de lo esbozado en los memoriales anteriores en cuanto a que el avalúo se encuentra desactualizado, se ha notado que los linderos referenciados y con los cuales se practicó el avalúo del inmueble, no se corresponden con los linderos registrados en la escritura pública, ya que si observamos en el avalúo el ítem de los linderos, podemos apreciar en el renglón 6° que dice que "se gira en dirección **SOROESTE** en 8.50 metros", cuando en las escrituras se puede leer que "se gira es en dirección **SURESTE** en 8.50 metros; es decir, en sentido contrario al que se indicó en los linderos del avalúo; asi mismo, en el renglón 8° del acápite de linderos del avalúo, se puede apreciar como en los linderos del mismo se menciona que "de este punto se gira en dirección **NOROESTE** en 21 mts", cuando en las escrituras se lee claramente que se gira en dirección NORESTE en 21 mts.

Además de lo anterior, a renglón 26 del mismo acápite, se aprecia como el avaluador hace referencia a un punto a partir del cual en dirección 64 mts, linda por el norte con la finca de ELIBERTO VÉLEZ, mientras que en las escrituras, se aprecia que en dirección **OESTE** en 64 metros, linda por el norte con la finca de ELIBERTO VÉLEZ.

Es decir, que con los dos linderos mencionados inicialmente, se hace referencia a un predio diferente al embargado y secuestrado, ya que los linderos del mismo no se corresponden con los que se aprecian en las escrituras públicas; y con el lindero mencionado posteriormente,

si bien no da cuenta de un lindero que contradiga el mencionado en las escrituras, tampoco da referencia del punto cardinal al que hace referencia ese lindero, ya que solo se menciona la distancia del lindero (64 metros), mas en el avalúo no se menciona la dirección del mismo.

Por lo anterior, considero Señor Juez, que el predio identificado en el acápite de linderos del avalúo no se corresponde con el predio embargado y secuestrado en el proceso, y sobre el cual se va a realizar la diligencia de remate. Esto, aunado a lo mencionado anteriormente con respecto a la falta de vigencia del avalúo, es una razón mas que valedera para ordenar un nuevo avalúo para el bien que se pretende rematar, ya que no se tiene claridad y no hay correspondencia entre lo embargado y secuestrado, con lo avaluado y lo que se pretende rematar.

Anexo: copia del folio del avalúo en el acápite de linderos
Copia del edicto publicado

Atentamente,

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ
C.C. 71.395.975
T.P. 197622 del C.S. de la J.

DE MEDELLIN

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo Hipotecario** incoado por **HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** contra de la **SOCIEDAD Y RIVERA & CIA S.C.A**, con **Radicado Nro.06/2014-1161**, en conocimiento del **Juzgado Tercero De Ejecución Civil del Circuito de Medellín** se ha señalado el **10 del mes de noviembre de 2016, a las 8:30 a.m.**, para que se realice la diligencia de remate del inmueble LOTE DE TERRENO #2 PARAJE EL CANO del municipio de Caldas-Antioquia.

- Un lote de terreno, con un área aproximada de 47.419.34 Mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano área rural del municipio der Caldas (Ant), determinado en el plano elaborado por el Ingeniero Mario D'Amato, linderos partiendo del lindero con el lote numero 1 identificado con el folio de matrícula 88125 en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 Mts, lindan por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín, luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto toma dirección Noreste en 90 Mts, lindando por el sureste con el Barrio Bellavista luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección Noroeste en 20Mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10Mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad de Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63mts, lindando por el [illegible] propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo [illegible] mts lindando por el Oeste con

propiedad de Eliberto Velez de este punto en dirección Oeste en 64 mts. linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez hoy Hugo Giraldo, de este punto en direccion Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez hoy Hugo Giraldo, se gira en direccion Sur en una longitud aproximada de 39 mts linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez hoy Hugo Giraldo, se gira en direccion Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Velez hoy Hugo Giraldo, se gira luego en direccion Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19 con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. Con matricula inmobiliaria Nro. **M I 001-881126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur. **Avaluado en $10.289.996.780.oo**

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avaluo (art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el deposito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo de los respectivos bienes conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención.

Finalmente se advierte a los postores que la almoneda se realizara conforme al artículo Se advierte a los postores que la almoneda se realizara conforme al precepto 452 ibid.

Actua como secuestre dentro del proceso la señora ANA MIRYAM CORREA VELEZ en la Carrera 50 #127 sur 61 oficina 301 Caldas-Antioquia.

Medellín 30 de noviembre de 2016

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretario

- **Vías de acceso al predio:** Se accede al predio por alrededor de 400 mts por vía en parte pavimentada y parte en terreno destapado.

- **Sistemas de Transporte:** Tiene excelentes medios de transporte masivo, Tiene transporte de buses, busetas, colectivos y vehículos tipo taxi que pasan por la vía de acceso principal.

- **Usos del suelo:** Es un área no urbanizada, es la cuarta subzona de la zona de expansión 03, urbanizable y que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanística integral/Plan Parcial. Actualmente es usado para actividades de pequeña agricultura y ganadería.

- **Linderos:** Determinado el plano elaborado por el Ingeniero Mario D'Amato Linderos, partiendo de lindero con el lote número 1 identificado con el folio de matrícula 881125, s[illegible]elante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo a[illegible] este en veinte metros aproximadamente; lindando por el Suroeste con la corporación Universitaria la sallista de Medellín, luego se gira en dirección Suroeste en 8.50 metros, lindando por el suroeste con el instituto campesino hoy propiedad de la Corporación Universitaria La sallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noroeste en 21 mts linda por el sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria La sallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11mts, lindando por el sur, con la corporación universitaria La sallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4 de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya,

INGOP S.A.S

se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en direccion sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, luego en direccion Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el suroeste con propiedad que es o fue de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, se gira en direccion Sur, 30 mts, lindando por el oeste con la misma propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo gira en direccion sureste en 27 mts, lindando por el Noreste con la misma propiedad de ElibertoVelez de este punto en direccion en 64 mts, linda por el Norte con la finca de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en direccion Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, se gira en direccion Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, se gira en direccion Oeste por el Norte y en una distancia de 180 mts con propiedad de ElibertoVelez, hoy Hugo Giraldo, se gira en direccion Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organizacion Corona, se gira en direccion Sureste en 70 mts, hasta llegar a lindero con el lote definido como area deportiva lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada, carretera veredal de por medio, de aqui toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en direccion Noreste hasta llegar al punto de partida, marcando en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de lote

Areas:

Definicion	mts² aprox.
Area Lote # 2	47.419,34

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

305

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°	05001-31-03-014-2014-01161-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Claudette Cassab Castillo y otro
Demandado	V Rivera & Cía. S.C.A.
Decisión	Traslado avalúo (CGP)
Auto N°:	1481

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA,** encuentra el Despacho que por escritos que reposan de folios 277 a 293 297 a 298 y 299 a 304, el apoderado judicial de la parte demandada, solicita la suspensión de la diligencia de remate programada para el 10 de noviembre de 2016, arguyendo que el avalúo que reposa en el expediente, ha perdido vigencia.

Al respecto, debe señalarse, que como quiera que dicha diligencia fue llevada a cabo en la fecha y hora prevista (fl. 275 a 276), se hace inocuo resolver respecto de tal pedimento.

No obstante, advierte ésta Judicatura, que la parte accionada, aporta avalúo comercial respecto del inmueble objeto del proceso, el cual reposa de folios 278 a 293, y que fuera presentado el día 25 de octubre de los corrientes, es decir, con posterioridad a la providencia que resolvió no suspender la diligencia de remate (fl. 271), por cuanto el interesado no habia presentado el nuevo experticio que pretendía hacer valer en el proceso.

Así las cosas, partiendo del hecho de que el mencionado avalúo ha perdido vigencia, tal y como se asentó en el auto del 24 de octubre pasado, considera el Despacho procedente, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P., el cual establece:

> "Artículo 457. Repetición del remate y remate desierto. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior. Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación **cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido**

más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera".

Así las cosas, se correrá traslado del avalúo comercial que reposa de folios 278 a 293 del plenario, conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso, norma que es del siguiente tenor literal:

"(...) **ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 2. **De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones.** Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días (...)".

El avalúo se cuantifica así:

AVALUO COMERCIAL:	$17.070.962.400

NOTIFIQUESE,

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 129 el auto anterior.
Medellín, 23/11 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

M.L.C.L.

Estados
22-11-16

306

Señor
JUEZ TERCERO - 3 - DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO
Medellín

RADICADO	006 - 2014 - 1161
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	SOCIEDAD V RIVERA & CIA

ASUNTO	IMPULSO PROCESAL. SOLICITUD RESOLVER MEMORIALES

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con **T.P.** No. 149.221 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Actor, por este instrumento solicito, respetuosamente, que, previo a solicitar NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE, se resuelvan los memoriales que se hallan pendientes.

En su atención, Suscribe,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
C.C. No. 98'661.761 de Envigado
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

Marca
28-11-1
Solicitud

307

Señor
JUEZ - 3 - DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

29

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ
DEMANDADO	V RIVERA & CIA S.C.A.

ASUNTO	OBJECIÓN AVALÚO COMERCIAL
RADICADO	006 - 2014 - 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO Y ANGELA MARÍA DEL S. ROLDAN P., Abogados con T.P. No. 149.221 y 58.955 del C. S. de la J., obrando como Apoderados Actores en el proceso de la referencia, en atención al TRASLADO DEL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE, presentado por el encausado, por este instrumento manifestamos:

a. Sea lo primero manifestar que, el término procesal para objetar el avalúo comercial presentado por los suscritos apoderados se halla VENCIDO, PUES EL TÉRMINO PROCESAL QUE TENÍA EL ENCAUSADO PARA PRESENTAR OBJECIONES AL MISMO O SOLICITAR ACLARACIÓN únicamente lo era por tres – 3 – días del traslado legal que realizare el Despacho (07/10/2015).

b. Segundo, se considera que el precio justo del bien inmueble litigioso es el señalado en el avalúo comercial presentado por los aquí firmantes, cuyo valor ascendió a $10'289.996.780=. Llama la atención que en esta instancia procesal, y UN AÑO LUEGO, la defensa demandada presente tal avalúo comercial cuyo valor, en su decir, ascendió a $17'070.962.400=, en juicio nuestro, no se ajusta a la realidad. Veamos:

   ✓ A la fecha el lote litigioso NO TIENE USO, NI NORMA, NI PLAN PARCIAL APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS ANT, por tal motivo es un lote Rural que no se puede desarrollar. El valor del

308

avalúo comercial presentado por mis represent
obedece a l

309

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

ENVIGADO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Dr.
PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
L. D. S

ASUNTO: Avalúo del 100% de un lote de terreno de matrícula inmobiliaria # 881126

Reciba un cordial saludo, En la presente carpeta encontrará el avalúo comercial del 100 % del valor de un lote de terreno, marcado con el # 2, ubicado en el paraje el caño, vereda La Aguacatala, área de expansión urbana del Municipio de Caldas (Ant).

Cualquier duda o inquietud con respecto a este trabajo favor comunicarse conmigo al tel. 332-92-06 o al cel. 301-205-24-11.

Agradezco la confianza puesta en mí y espero sea de su más completo agrado.

Att:

JORGE HUMBERTO SOSA M.
CC # 8.430.226 DE ITAGUI
R.N.A 03-2820
Oficina: 332-92-06
Cel: 301-205-2411

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

310

ENVIGADO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

REFERENCIA: AVALÚO DE INMUEBLE DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 881126

CONTENIDO

1. OBJETO DEL DICTAMEN 3

2. INFORMACION JURÍDICA 3

3. INFORMACION DETALLADA DEL INMUEBLE 4

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOTE 7

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN. 8

6. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO 9

7. TABLA DE VALORES POR METODO DE COMPARACION DEL MERCADO 18

8. REFERENCIAS 18

9. BIBLIOGRAFÍA 19

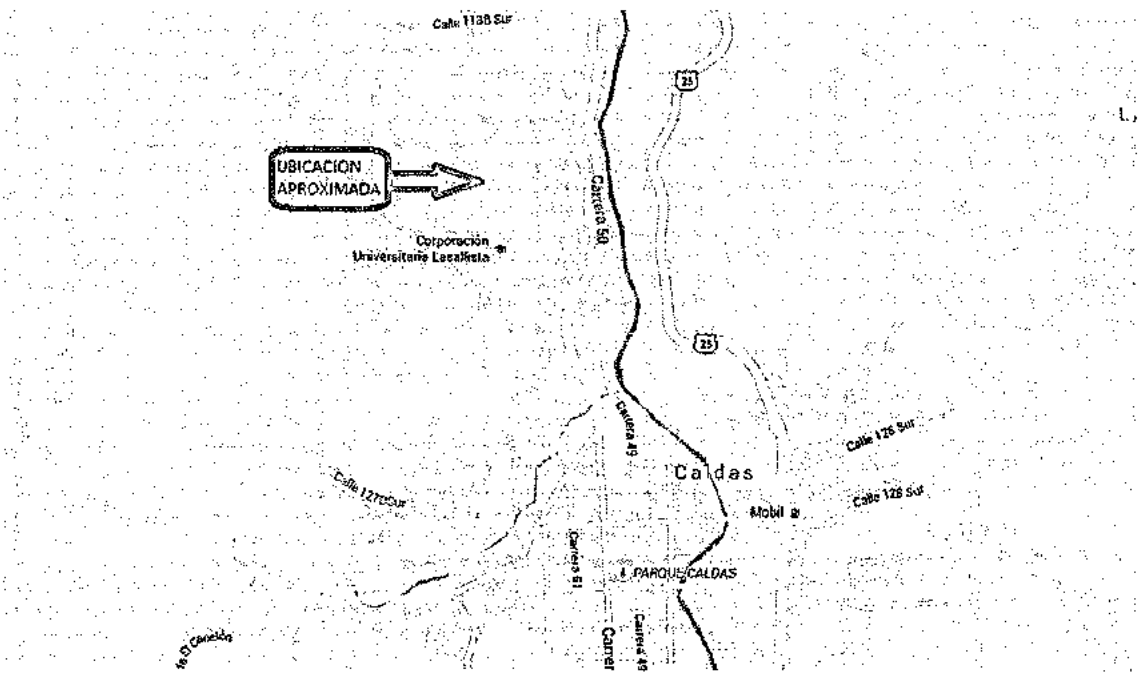
10. INFORME FINAL 19

Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

1. OBJETO DEL DICTAMEN

Se trata del avalúo comercial de un lote de terreno, marcado con el # 2, ubicado en el paraje el caño, vereda La Aguacatala, área de expansión urbana del Municipio de Caldas (Ant).



2. INFORMACION JURÍDICA

- ✓ **Propietario:** V RIVERA & CIA S.C.A.
- ✓ **Matricula inmobiliaria:** 001-881126 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur.

- ✓ **Limitaciones:** Acto registrado de hipoteca por cuantía indeterminada, actualmente el predio posee medidas cautelares de embargo y secuestro.

- ✓ **Otras consideraciones:** Actualmente el predio NO cuenta con un acuerdo o aprobación de plan parcial por parte de la administración municipal del municipio de Caldas (Ant)

3. INFORMACION DETALLADA DEL INMUEBLE

- ✓ **Ubicación geográfica del municipio:** Caldas es un municipio que está ubicado en el Valle de Aburrá del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de La Estrella, Sabaneta y Envigado, por el este con el municipio de El Retiro, por el sur con los municipios de Santa Bárbara y Fredonia, y por el oeste con los municipios de Amagá y Angelópolis

- ✓ **Ubicación del predio dentro del municipio:** El inmueble motivo del avalúo se ubica en la zona de expansión urbana, paraje el caño, vereda La Aguacatala.

- ✓ **Descripción del sector**: En general es una vereda con lotes de terrenos o fincas de pequeñas extensiones; Colinda con predios de la Corporación Universitaria Lasallista.

- ✓ **Existencia de servicios públicos:** Cuentan con servicios públicos de energía eléctrica y acueducto veredal.

- ✓ **Vías de acceso a la zona:** Se puede acceder a la zona por la antigua vía caldas-Medellín. (Actual Cra 50), esta vía es pavimentada en buenas condiciones.

- ✓ **Vías de acceso al predio:** Se accede al predio por alrededor de 400 mts por vía en parte pavimentada y parte en terreno destapado.

- ✓ **Sistemas de Transporte:** Tiene excelentes medios de transporte masivo, Tiene transporte de buses, busetas, colectivos y vehículos tipo taxi que pasan por la vía de acceso principal.

- ✓ **Usos del suelo:** Es un área no urbanizada, es la cuarta subzona de la zona de expansión 03, urbanizable y que deberá desarrollarse a través de una actuación urbanística integral/Plan Parcial. Actualmente es usado para actividades de pequeña agricultura y ganadería.

- ✓ **Linderos:** Determinado en el plano elaborado por el ingeniero Mario D'Amato. Linderos, partiendo del lindero con el lote número 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el suroeste con el instituto campesino hoy propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el sur, con la corporación universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma

rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección sureste en 27 mts, lindando por el Noreste con la misma propiedad de Eliberto Velez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 41 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de José Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al norte, lindando por el este en 81.04 mts con el lote numero 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo.

✓ **Áreas:**

Definición	mts^2 aprox.
Área Lote # 2 ✓	47.419,34 ✓

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL LOTE

- ✓ **Topografía de los lotes:** Lote ondulado, con irregularidades y elevaciones en toda la superficie total.
- ✓ **Relación frente - fondo:** La relación es 1:2. Aproximadamente.
- ✓ **Pendiente:** Se evalúa el lote así aproximadamente:
  - ➢ 80 % del lote aprox.: Semi-plano 1 a 7 % de inclinación
  - ➢ Lote restante: Plano del 0 al 1 % de inclinación.
- ✓ **Existencia de aguas:** No tiene aguas propias, no cruza caudal externo. Es abastecida por acueducto veredal para cultivos y usos menores
- ✓ **Drenajes:** El suelo es bien drenado, el agua se retira con facilidad, retiene cantidades óptimas de agua para crecimiento vegetal. Tienen texturas medias.
- ✓ **Erosión:** No se percibe a simple vista erosión en el terreno.
- ✓ **Cultivos:** El lote está sembrado con pastos para ganadería Brachiaria, Algunos de siembra y algunos con pastura espontanea, además está cubierto por vegetación y árboles nativos. No tiene cultivos temporales.
- ✓ **Servidumbre:** No tiene Servidumbres, tiene vía destapada carreteable de acceso alrededor de 200 mts al interior de la propiedad.
- ✓ **Cerramiento:** Partes con estacones y alambre de púa, parte con cerramiento con muro a baja altura, malla y postes metálicos (Lindero con corporación Universitaria Lasallista).

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

- ✓ **Tipo:** El lote de terreno cuenta con dos construcciones, una tipo casa de habitación de un nivel y otra tipo bodega.
- ✓ **Estructura:** Concreto con zapatas de amarre.
- ✓ **Cimentación:** Las construcciones son bien cimentadas, cuenta con cimentación Superficial, que es aquella que se apoya en las capas superficiales o poco profundas del suelo.
- ✓ **Cielos rasos:** Madera cruda con teja de barro.
- ✓ **Techo:** Tejas de barro.
- ✓ **Fachada:** Por todos sus lados en adobe común expuesto con pintura blanca en mal estado.
- ✓ **Muros:** Adobe común expuesto.
- ✓ **Carpintería:** Puertas y marcos en madera.
- ✓ **Pisos:** Cemento esmaltado.
- ✓ **Baños:** Un baño.
- ✓ **Cocina:** Sencilla.
- ✓ **Patios:** No tienen patios, por su condición de finca solo espacio de zona de ropas

- ✓ **Distribución y acabados:** La construcción tiene acabados de regular calidad, Se accede a la vivienda por corredores externos, el interior se observan un comedor independiente, una sala, ventanas en madera.

- ✓ **Antigüedad:** Aproximada a los 35 años

- ✓ **Estado de conservación:** El inmueble se encuentra muy regular, por esta consideración y las condiciones del metro cuadrado de lote y su destinación, no se le dará valor alguno a dicha construcción.

6. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO

Para el lote: Se tiene en cuenta el metraje, la inclinación, el uso. Etc. se utilizará el método de comparación directa de precios con otros predios de la zona.

Existen elementos incidentes simultáneamente en el valor de los lotes, adicionalmente, es importante resaltar que existen algunos elementos incidentes en el valor de los inmuebles, que por no ser común a todos, no deben dejar de relacionarse, tal es el caso, de Factores Ambientales (Cercanía a un relleno sanitario, por ejemplo), Retiro de Quebrada (Se exige una zona de 30 metros, contados a partir del borde superior del cauce, en los cuales solo se permite recreación pasiva o reforestación) y otros que se definieron en la visita al terreno.

Para la construcción: Se calculará el precio en base al costo total de construcción, de acuerdo a las comodidades y terminados que tiene.

Los elementos incidentes en el valor de los bienes, deben ser analizados conjuntamente y no en forma individual, pues ello permite caer en equívocos.

El avalúo sobre el valor comercial del inmueble se realizó teniendo en cuenta los siguientes factores: Estado general de conservación, ubicación dentro del sector,

situación de orden público, forma y dimensiones del inmueble, destinación y funcionabilidad, oferta y demanda de este tipo de inmuebles en el sector, uso actual y rentabilidad, valor de metro cuadrado en la zona, transacciones efectuadas en el sector bajo características análogas al inmueble. El avalúo sustentando en el presente informe, es el valor expresado en dinero, que corresponde al precio comercial justo y equitativo.

Además los criterios utilizados para este avalúo fueron los requeridos por el decreto 422 del 8 de marzo del 2000:

1. **Objetividad.** Me basé en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes son verificables y comprobables pues estuve personalmente en el inmueble avaluado y atendido directamente por el mayordomo del bien.

2. **Certeza de fuentes.** La información de precios unitarios como base de referencia provienen de fuentes de reconocida profesionalidad.

3. **Transparencia.** Se expresan en el avalúo presentado todos los criterios de evaluación, evitando totalmente los supuestos.

4. **Integridad y suficiencia.** Se aclara en puntos siguientes toda la información referente a los cálculos matemáticos necesarios para llegar al precio final, sin que quede duda alguna o la necesidad de recurrir a otro avalúo, que la información y técnica de avalúo utilizada es la adecuada.

5. **Independencia.** No tengo ninguna relación de subordinación, dependencia o parentesco con la parte contratante, ni estoy incursa en las causales de recusación a las que se refiere el artículo 72 de la Ley 550 de 1999, al igual que no existe ningún evento conflicto de intereses.

6. **Profesionalidad.** Hago parte del Registro Nacional de Avaluadores con vigencia de licencia. Se adjunta a este documento copia del registro.

7. **Indicación de la clase de avalúo.** Fue incluido en el avalúo presentado.

8. **Explicación de la metodología utilizada.** Se realiza aclaración de este método en los puntos siguientes.
9. **Identificación y descripción de los bienes.** Es descrito con suficiencia en el avalúo presentado.

10. **Los valores de referencia o unitarios que se utilizaron y sus fuentes.** Son explicados los valores de referencia en puntos siguientes y en cuanto a las fuentes fueron obtenidas para el mes de noviembre de 2016 de:

    - Avizorar propiedad raíz. Lote de 4.890 mts^2. Teléfono: 314-656-7335.
    - Bejarano y López. Lote de 81.500 mts^2. Teléfono: 317-641-8911.
    - www.fincaraiz.com. Teléfono: 4449077 envigado
    - INGEBIENES Lote de 89.000 mts^2 Teléfono 444-59-92
    - Inmobiliaria Colombia Lote de 40.000 mts^2 Teléfono 3148867895

11. **El valor resultante del avalúo.** Se incluye al final del avalúo presentado.

12. **La vigencia del avalúo.** La vigencia para el avalúo presentado es por un año después de momento que es presentado.

320

13. **La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Avaluadores.** Se adjunta copia del registro de Corpolonjas vigente.

La forma como se estableció el valor comercial del bien inmueble fue según la resolución 620 de 23 de Septiembre de 2008 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI que contiene los estatutos aprobados por el Decreto 2113 de 1992, el Decreto 208 de 2004 y el Decreto 1420 de 1998.

Se pueden utilizar según esta resolución las técnicas o métodos de comparación o de mercado, el método de capitalización de rentas o ingresos, el método de costo de reposición o el método de técnica residual.

Según el Artículo 24 del capítulo 1 "DEFINICIONES" de la resolución número 620 de 2008 (23 septiembre 2008). **"Valoración de predios incluidos en las áreas de expansión urbana"**. "La valoración de predios en zonas de expansión que no cuenten con plan parcial, se hará con las condiciones físicas y económicas vigentes. Para la estimación del valor comercial deberá utilizarse el método de mercado y/o renta. En concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 29 del Decreto 2181 del 2006, la investigación de los precios del terreno debe tener en cuenta la condición de tierra rural, es decir, sus características agronómicas, agua, pendiente, ubicación y en general la capacidad productiva del suelo".

Para este caso particular se utilizaron el método de mercado y el método o técnica residual para verificar la concordancia de resultados obtenidos.

INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

MÉTODO DE MERCADO

Fue necesario calcular por medio de medidas de tendencia central un valor único de referencia; se pueden determinar 6 métodos de tendencia central (media aritmética, media ponderada, media geométrica, media armónica, mediana, moda). Fue utilizada la tendencia de la media aritmética porque todos los valores de referencia tienen la misma importancia y no se le puede dar más valor a uno u otro según la fuente, en estos casos sería utilizado cualquiera de los otros métodos.

Se obtuvieron los siguientes datos así:

NUMERO	FUENTE	VALOR METRO CUADRADO PARA LOTE
1	Avizorar	$ 226.600
2	BEJARANO Y LÓPEZ	$225.000
3	Finca Raíz	$239.900
4	INGEBIENES	$259.000
5	Inmobiliaria Colombia	$215.000

$$\bar{X} = \sum \frac{X_i}{N}$$

$\bar{X}$ = Indica media aritmética.

Σ = Signo que indica suma.

N = Número de casos estudiados.

X_i = Valores obtenidos

Resolviendo la ecuación tenemos que:

$\bar{X}$ = 1.165.500 / 5 = 233.100 Para el lote

Cuando se utiliza la técnica de la tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación

Se utiliza como indicador de dispersión el coeficiente de variación

$$V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$$

En donde:

V = coeficiente de variación.

S = desviación estándar.

X = media aritmética.

Luego

$$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$$

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Dato de la encuesta.

N = Número de datos de la encuesta.

Despejamos las incógnitas

$$S = \sqrt{\frac{\sum(X_i - \bar{X})^2}{N}}$$

Como el número de casos (N) es pequeño (5 valores) se emplea N-1 como denominador.

Para el lote se tiene:

S= [[√((226.600 − 233.100)^2 + (225.000 − 233.100)^2 + (239.900 + 233.100)^2 + (259.000 − 233.100)^2)(215.000 − 233.100)^2)]] /4

S= [[√(42250000+65610000+46240000+670810000+327610000)]] /4

S= 16974.39248

$$V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$$

V = 0.072820217* 100

V= 7,2820217 %

Como el coeficiente de variación es inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se adopta como el más probable valor asignable al bien. De lo contrario cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

Para este caso la media aritmética obtenida tiene un índice de dispersión con coeficiente de variación dentro del rango. La media aritmética es CONFIABLE.

TECNICA RESIDUAL

Se utilizó también el método de técnica residual como prueba a los valores de referencia para la técnica de comparación del mercado, pero el valor resultante por este método solo es un valor aproximado que no será tenido en cuenta en el resultado final del avalúo. Este método busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción.

Este método debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado. Se aplicara la siguiente formula

$$\text{valor residual} = \text{Vprobable Venta} - \sum \text{Gastos}$$

Según la sociedad colombiana de Arquitectos tenemos los siguintes datos

Costos directos = 50 % de valor probable del proyecto.

Costos indirectos = 12 % de valor probable del proyecto.

Costos financieros = 4% de valor probable del proyecto.

Costos Administrativos = 6 % de valor probable del proyecto.

Costos imprevistos = 6 % de valor probable del proyecto.

Utilidad = 12% del valor probable del proyecto.

Tenemos asi entonces un área de 47.419,34 mts2 para ser utilizados en su mayor y mejor uso según el acuerdo # 014 del 22 de diciembre de 2010 con fecha de aprobación del 18 de agosto de 2010 del municipio de Caldas (Ant), como lo permite y lo está establecido en el aprovechamiento y obligaciones urbanística en este suelo particular por polígono de tratamiento. Según datos obtenidos de la escritura pública en el folio # 4, el terreno se encuentra ubicado en un polígono con tratamiento de desarrollo (ZE3B-D).

Tenemos entonces así que la densidad máxima de viviendas por hectárea es de 300 unidades, con máxima área neta útil del 60 % del área total. Área Útil = 47.419,34 * 0.60 = 28.451,604 para un máximo de 1.422 viviendas con un mínimo de área para cada uno de 60 mts^2

Valor probable venta del proyecto para 28.451,604

Valor probable venta	$	106.314.009.840,00
Costos directos	$	53.157.004.920,00
Costos indirectos	$	12.757.681.180,00
Costos financieros	$	4.252.560.393,00
Costos Administrativos	$	6.378.840.590,00
Costos imprevistos	$	6.378.840.590,00
Utilidad	$	12.757.681.180,00

$\sum$ G totales = $ 95.682.608.853

valor residual = Vprobable Venta − $\sum$ Gastos

valor residual = $ 106.314.009.840 − ∑$ 95.682.608.853

valor residual = $ 10.631.400.987

7. TABLA DE VALORES POR METODO DE COMPARACION DEL MERCADO

	Mts2	VALOR	VALOR TOTAL
Valor mt² lote:	47.419,34	$ 233.100	
Valor total lote:			$ 11.053.448.154
Valor mt² construcción:	170	$ 0	
Valor total constricción:			$ 0

8. REFERENCIAS

- Referencias de la escritura # 2.623 del 01 de Agosto de 2013 de la notaria Primera de Envigado
- Certificado de libertad y tradición.
- Impuesto predial con avalúo catastral.
- P.B.O.T del municipio de Caldas (Ant)

9. BIBLIOGRAFÍA

Avalúos de inmuebles y garantías del Autor: Oscar A. Borrero Ochoa.

10. INFORME FINAL

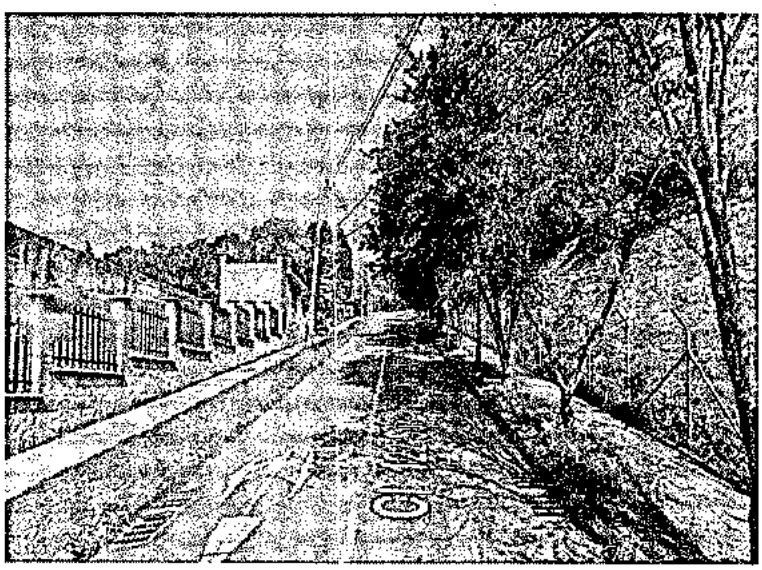
Con fundamento en los anteriores lineamientos y después de realizar estudios y averiguaciones en inmobiliarias, Oficinas de Planeación y Catastro Municipal, he decidido avaluar el inmueble en la suma de **ONCE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 11.053.448.154)**

En los anteriores términos dejo cumplido el trabajo por Usted encomendado, el cual estaré presta a efectuar las aclaraciones, ampliaciones o correcciones, que consideren necesarias.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO SOSA M.
CC # 8.430.226 DE ITAGUI
R.N.A 03-2820
Oficina: 332-92-06
Cel: 301-205-2411

VIAS DE ACCESO



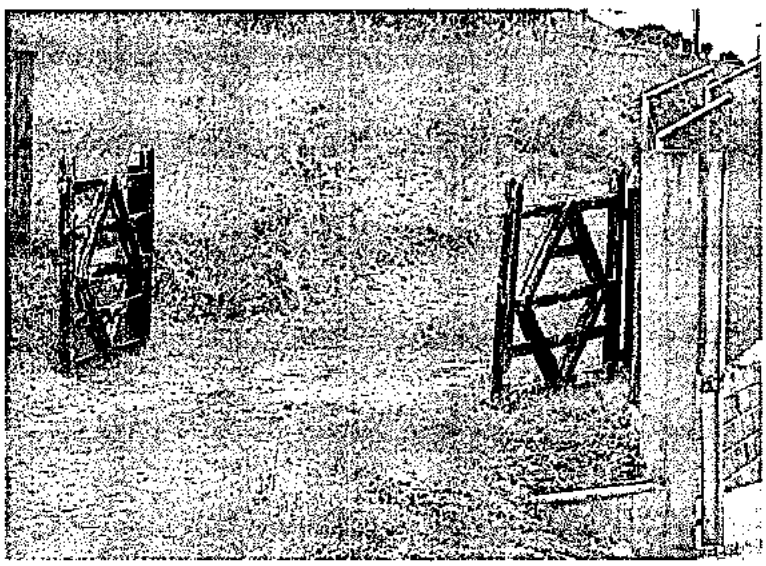


Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

PORTADA





Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

330

VISTA GLOBAL DEL LOTE





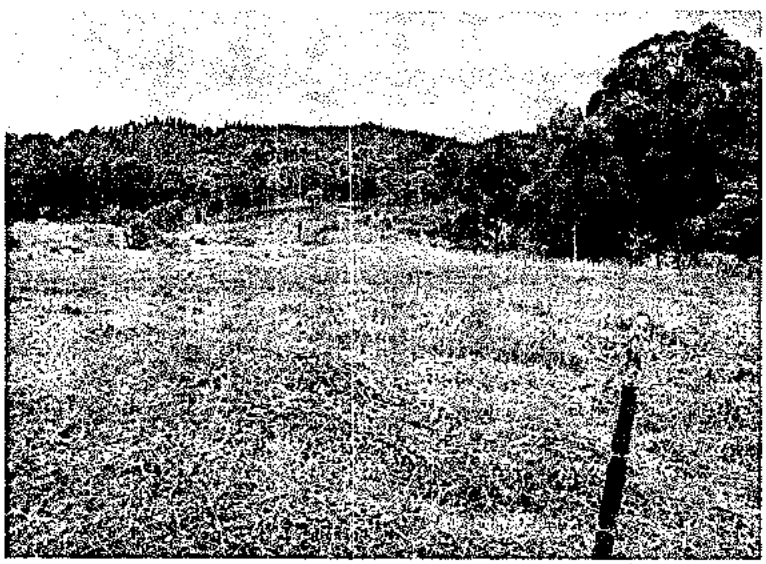
Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

331





Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

INSOP S.A.S.

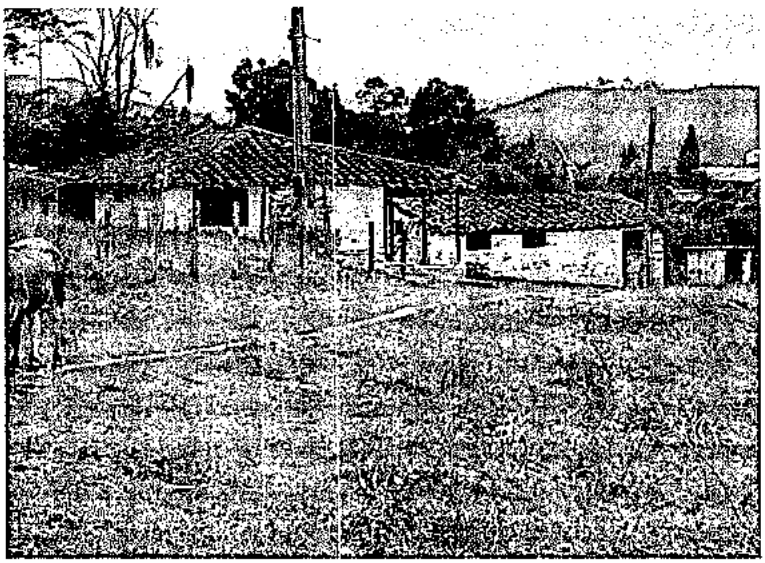
Ingeniería solución operación

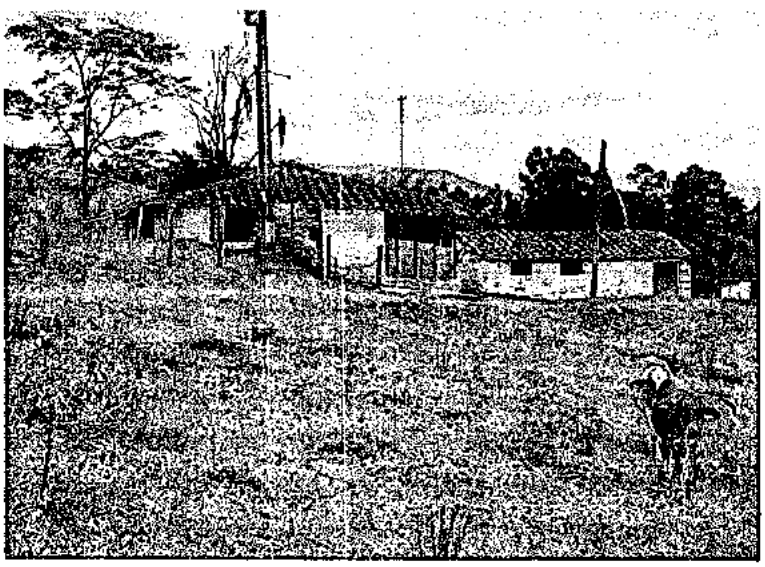
332





Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co





Calle 37 Sur N° 41-30 oficina 109, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4117583 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04197075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SOO24034



JORGE HUMBERTO
SOSA MARULANDA
C.C. 8.430.226
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 03-3834
VENCE : 15 DE DICIEMBRE DE 2016

334

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA " Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.
El manejo y/ó uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959. FAX 2565252
E-mail:corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

335

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín
Medellín, Veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°	05001-31-03-014-2014-01161-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Claudette Cassab Castillo y otro
Demandado	V Rivera & Cía. S.C.A.
Decisión	Traslado avalúo (CGP)
Auto N°:	790

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** se incorpora al expediente el avalúo comercial que reposa de folios 309 a 334 del plenario, presentado por la parte demandante, dentro del término inicial de traslado, respecto del inmueble identificado con M.I. 001-881126 y se corre traslado del mismo por el término de TRES (3) DIAS, conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso, norma que es del siguiente tenor literal:

> "(…) **ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días** (…)".

El avalúo se cuantifica así:

AVALUO COMERCIAL M.I. 001-881126	$11.053.448.154

NOTIFIQUESE,

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

M.L.C.L.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 57 el auto anterior.

Medellín, 25/A de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

M.L.C.L.

47 folios

336

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y OTRA
DEMANDADO: V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO: 05001310300620140116100

ASUNTO: APORTO NUEVO AVALÚO

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 71.395.975 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 197622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su Despacho **NUEVO AVALÚO** del bien inmueble objeto de medida cautelar en el proceso, para que sea tenido en cuenta por el Despacho.

Lo anterior, por cuanto el predio ha sido reclasificado por parte de la administración municipal de Caldas (Antioquia), dejando de ser un predio Rural y haciendo ahora parte de la zona urbana del Municipio de Caldas (Antioquia), lo que ha aumentado considerablemente su valor.

Por tanto, solicito muy comedidamente que posterior a darle traslado a la parte demandante de la presente, sea tenido como avalúo real del predio el presentado con la presente.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ
C.C. 71.395.975
T.P. 197622 del C.S. de la J.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

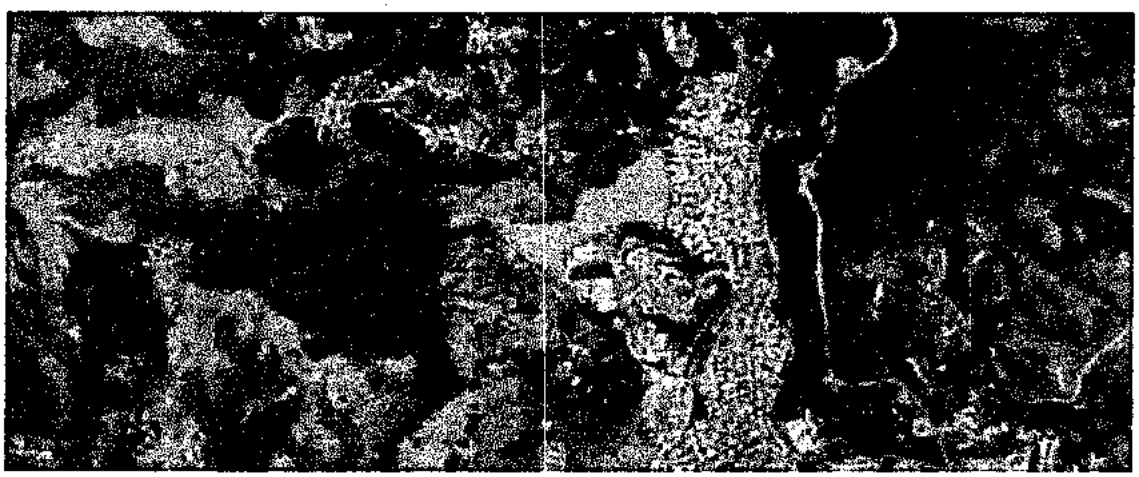
El presente escrito fue recibido hoy
26 MAYo 2017 de 20 ___
Sr (A) 9:20 AM
Con C C N° cuarenta y siete (47) folios
El Secretario P/

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

Beatriz Foronda Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail: betyforonda@gmail.com

AVALÚO COMERCIAL 2017-026



INFORMACIÓN BÁSICA				NÚMERO DE CASO:	
Nombre del solicitante	SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A.		**Tipo de identificación**	NIT.	90018630008
Fecha de avalúo	21/04/2017	**Fecha Corrección**		**Sector**	Urbana
Departamento	Antioquia	**Ciudad**	Sabaneta	**Código del Dane**	05129
Dirección	LOTE DE TERRENO #2 CORONA				
Conjunto/Edificio	NO		**Barrio**	VDA. AGUACATALA	
Entidad		**Consecutivo Entidad**			
Metodología Valuatoria	Métodos Comparativo o de Mercado, Método De Costo y reposición y Método Residual.			**Objeto del avalúo**	Garantía

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA:

Estudio de mercado en zona geoeconómica del predio en estudio; Depreciación de la construcción utilizando la tabla de Fitto y Corvinni, potencialidad del lote.

INFORMACIÓN DEL BARRIO

Estrato	2	**Legalidad**	Aprobado	**Topografía**	M/B	**Transporte**	Bueno

Servicios Públicos			**Uso Predomínate del barrio**		**Vías de acceso**	**Amoblamiento Urbano**					
	Sector	Predio	Industria	N	Estado	B	Parques	N	Arborización	S
Acueducto	S	V	Vivienda	S	Pavimentada	S	Paraderos	N	Alamedas	N
Alcantarillado	S	V	Comercio	S	Sardineles	N	Alumbrado	S	Z. verdes	S
Energía Eléctrica	S	S	Otros	N	Andenes	S	Ciclo rutas	N	Sendero peatonal	N

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL



Gas Domést.	S	N					
Telefonía	S	S					

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

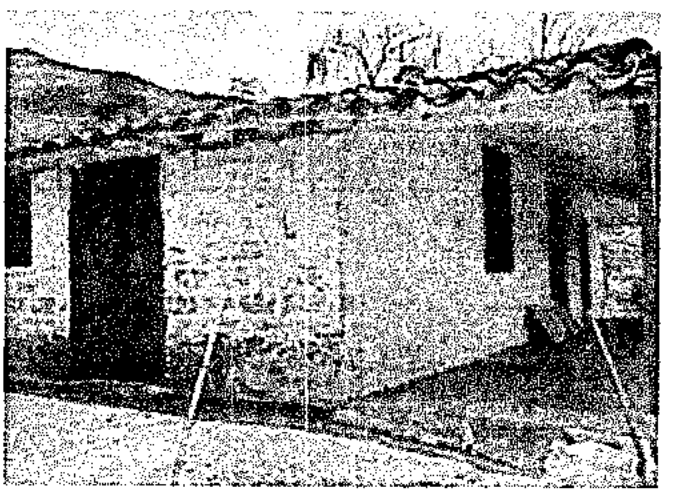
Por encontrarse el inmueble en Zona Urbana, las perspectivas de valorización son altas.

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo	Agropecuario 100%	Clase	Finca campestre	T. Vivienda	NO VIS	CHIP	
Uso	Sin uso actual						

Matrícula Inmobiliaria	001-881126	**Zona Geoeconómica**	**305**		
Cédula Catastral	20130300100390000000	**Ficha Catastral**	5318249	**Impuesto Predial**	201700044625

Escritura Pública	2316	**Número Notaria**	22	**Fecha**	29/10/2010	**Municipio**	Medellín



INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Nº pisos	1	**Nº construcciones**	1	**Nº de Sótanos**	0	**Vetustez en años**	53 años aproximadamente

Estado de la construcción	Malo	**Estado de Conservación**	Malo

CONSTRUCCIÓN 1 CASA PRINCIPAL: Sin uso actual **Área** 128,94 m2

Terminada	S	**Mejoras**	N	**Estructura**	ladrillo	**Pisos**	En cemento
Sin terminar	N	Obra negra	N	**Fachada**	Ladrillo a la vista pintado		
Remodelado	N	Avance %	N	**Cubierta**	Estructura armazón: madera y triple, cubierta: teja de barro		

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

Beatriz Foronda
Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail : beryforonda@gmail.com

Información de la construcción- Dependencias									
Sala	1	**Baño social**	0	**Baño Privado**	1	**Baño Servicio**	0	**Z. de ropas**	1
Comedor	1	**Estar habitación**	0	**Cocina**	1	**Patio Interior**	0	**Balcón**	0
Estudio	0	**Habitaciones**	3	**Cuarto servicio**	0	**Terraza**	0	**Closet**	0
Iluminación	Buena			**Ventilación**	Buena		**Estado de conservación**		Malo

Total Garaje	0	**Cubierto**	0	**Privado**	0		**Bahía comunal**		0
Sencillo	0	**Doble**	0				**Servidumbres**		0
Consultorio	0	**Deposito**	0	**Oficina**	0	Bodega	0		

Información de la construcción – acabados inmueble - Estado							
Pisos	Muy Regular	**Muros**	Muy Regular	**Baños**	Regular	**Cocina**	Muy Regular
Techos	Muy Regular	**Carpintería madera**		Muy Regular	**Carpintería Metal**		Regular

Información de la construcción – acabados inmueble -Calidad						
Pisos	Sencillos	**Muros**	Sencillo	**Baños**	Sencillos, sin cabina, sin enchape	
Techos	Sencillos	**Carpintería madera**		Sencillos	**Carpintería Metal**	Sencillos

ACTUALIDAD EDIFICADORA

En el Municipio de Caldas se está dando un desarrollo notable en la zona urbana, reemplazando las viviendas unifamiliares y bifamiliares por proyectos multifamiliares, con muy buena acogida y moderada comercialización. El urbanismo en el sector no está definido.

Comportamiento oferta y demanda

Se observa una concordancia entre la oferta y la demanda

Tiempo esperado comercialización en meses: 12 a 36

CONDICIONES DE SALUBRIDAD IMPACTO AMBIENTAL

Condiciones de salubridad	Buenas							
Impacto ambiental positivo	**Arborización**	S	**Parques**	N	**Zonas verdes**	S		
Otros:								
Impacto ambiental negativo	**Por aire**	N	**Basura**	N	**Ruido**	N	**Inseguridad**	N
Otros:								

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL



DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Un lote segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el paraje El Cano; según el Acuerdo 009 de fecha 30 de Noviembre de 2016 el inmueble objeto de estudio hace parte del perímetro urbano. Con un **área de terreno** de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS (47.419,34 m2), lote con una construcción en el levantada de 53 años de edad aproximadamente, sin uso, en mal estado y con un **área construida** de CIENTO VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (128,94 m2) **Linderos:** Partiendo del lindero con el lote Nº 1, marcando en el plano con la letra A, tomando rumbo al **Noroeste** en veinte metros aproximadamente, lindando por el **Suroeste** con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, Luego se gira en dirección **Sureste** en **8.50 metros**, lindando por el **Suroeste** con el instituto campesino hay propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín; De este punto se gira en dirección **Noreste** en **21 mts** linda por el **sureste** con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria LaSallista de Medellín, Se toma luego rumbo al Sureste en **33 metros** linda por el **Suroeste** con terrenos propiedad de la Corporación Universitaria LaSallista de Medellín; Se toma luego rumbo al **Este** en **11 metros** lindando por el **sur** con la Corporación Universitaria LaSallista de Medellín, Luego en la misma dirección **Este,** linda por el **Sur** en **14 mts,** Aproximadamente con el lote finca Bellavista 4; De este punto, toma dirección **Noreste** en **90 mts.** Lindando por el **sureste** con el barrio Bellavista; Luego rumbo **Noroeste** en 102 mts. Lindando por el **Noreste** con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri; luego en Dirección **Suroeste** linda en dirección **Noroeste en 20 mts.** Con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya; Se gira en dirección **norte** en **10 mts.** Lindando por el **Este** con el señor Gustavo Montoya; Se toma Rumbo al **suroeste** en **33 mts.** Lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo; Se gira en dirección del **sur,** En **19 mts.** Lindando por el **Oeste** con propiedad de Eliberto Vélez, Hoy Hugo Giraldo, luego en dirección **Suroeste** en una distancia aproximada de **63 metros.,** lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo; Se gira en dirección sur en **30 mts.** Lindando por el **Oeste** con la misma con Propiedad de Eliberto Vélez, Hoy Hugo Giraldo, gira en dirección **Sureste** en **27 mts.** Lindando por el **Noroeste** con la misma propiedad de Eliberto Vélez, De este punto en dirección **Oeste,** en **64 mts.,** linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, Hoy Hugo Giraldo; De este punto en dirección **Suroeste** en **41 metros.** Linda por el **Noroeste** con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo; Se gira en dirección **sur** en una longitud aproximada de **39 mts.** Linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, Hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección **Oeste** por el **Norte,** y en una distancia de **130 mts.** Con Propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo; Se gira luego en dirección **Suroeste** en **50 mts.** Aproximadamente lindando por el **Suroeste** con el lote Finca Bellavista 2 de propiedad de organización Corona; Se gira en dirección **Sureste** en **70 mts.** Hasta llegar al lindero con el lote definido como Área deportiva lindando por el **Oeste** con propiedad de José Posada, carretera veredal de por medio; de aquí toma rumbo al **norte,** lindando por el **Este** en 81.04 mts. Con el lote Nº 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección **Noroeste** hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, Lindando con el **Suroeste** en 162.19 mts, con el lote Nº1 resultante de las declaraciones de loteo. Este inmueble se encuentra identificado con el Folio de Matrícula **001-881126** de la oficina de Registro de Medellín, Zona sur.

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002



NORMATIVIDAD

SEGÚN ACUERDO NUMERO Nº 009 (30 DE NOVIEMBRE DE 2016) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y ADICIONA ACUERDO Nº 014 22 DE DICIEMBRE DE 2010 MEDIANTE LA CREACIÓN DE NORMAS TENDIENTES A PROMOVER LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA AL INTERIOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1753 DE 2015"

ARTICULO PRIMERO: En desarrollo con lo consagrado en el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, Los predios que se identifican a continuación, se incorporan al perímetro urbano del municipio, en virtud de garantizar el desarrollo y la construcción de vivienda, infraestructura social, usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda de interés social, la vivienda de interés prioritario y otros, siempre que se permitan usos complementario, mediante adición del **PARÁGRAFO 1** que se hace al **ARTICULO 94 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010** actual del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas, el cual a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, será incluido de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1 Además de las Áreas y ubicaciones mencionadas en el presente artículo, harán parte del perímetro urbano, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, entre otros el predio objeto de este estudio, así:

Lote **LA SALLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-799068,** ficha predial **5317010** y código catastral **No. 20100001900335000000000** y matricula inmobiliaria **No. 001-881126,** ficha predial **No. 5318249** y código catastral **No. 20130300100039000000000** y polígono según **PBOT ZE3B-2, ZE3B-3, CP09_CN3_S, ZPA_RPA_RAR Y ZCA_PE**

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo precedente y en virtud de aplicar los requisitos mencionados en el artículo 47 de la ley 1537 de 2012, modificado por el articulo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal b. que hace parte integral del numeral 1., los predios incorporados al perímetro urbano quedaran sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el articulo 52 y subsiguientes de la ley 388 de 1997 y por tanto se adicionara el **parágrafo 2** al **ARTICULO 94 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010,** el cual a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, será incluido de la siguiente manera:

*...**Parágrafo 2:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la ley 1537 de 2015 modificado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal b. Que hace parte integral del número 1., los predios incorporados al perímetro urbano, referidos en el parágrafo anterior, quedaran sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la ley 388 de 1997"*

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 47 de la ley 1537 de 2015, modificado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al **PARÁGRAFO 2,** Sobre los predios incorporados al perímetro urbano referidos en el artículo primero del presente acuerdo, recaerá la obligación de destinar como mínimo el 20% correspondiente al área útil del proyecto urbanístico de vivienda que se pretenda construir, para efectos de desarrollar viviendas de tipologías VIS o VIP. Acorde con lo expuesto, se adicionara el **PARÁGRAFO 3** al **ARTICULO 94 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010,** el cual partir de la fecha en que sea

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002



sancionado y promulgado el presente acuerdo, será incluido de la siguiente manera:
*... **PARÁGRAFO 3:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la ley 1537 de 2015, modificado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al PARÁGRAFO 2, se determina que sobre los predios que han sido objeto de inclusión al perímetro urbano, relacionados en el PARÁGRAFO PRIMERO de la presente clausula, recaerá la obligación de destinar al desarrollo de viviendas de tipologías VIS o VIP, como mínimo el 20% del área útil correspondiente al proyecto urbanístico de vivienda que se pretenda construir sobre cada uno de los lotes seleccionados, sin que dicha obligación de destinar suelo para el desarrollo de viviendas VIP o VIS, pueda trasladarse o pueda ser cumplida en otro predio".*
ARTICULO CUARTO: Los predios incorporados al perímetro urbano, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, serán considerados como suelo de tratamiento de desarrollo (D).
ARTÍCULO QUINTO: Los predios incorporados al perímetro urbano mediante el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad menciona en el presente documento, no requerirán de plan parcial para su desarrollo.
ARTICULO SEXTO: Que sobre los predios incorporados al suelo urbano mediante el presente acuerdo, se podrán desarrollar proyectos de vivienda convencional, vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), teniendo en cuenta que en todo caso deberá respetarse el porcentaje mínimo de área útil que, de conformidad con lo establecido en el **ARTICULO TERCERO** del presente acuerdo, deberá ser destinado al desarrollo de viviendas de tipologías VIS o VIP. De conformidad con lo expuesto y en concordancia con lo prescrito en el artículo 47 de la ley 1537 de 2012, modificado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal b del numeral I, mediante el presente acuerdo se establecen los usos del suelo, los aprovechamientos y en general las siguientes normas y obligaciones urbanísticas, que beneficiaran a los predios incorporados al perímetro urbano referidos en los artículos precedentes, los cuales a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, gozaran entonces de los siguientes aprovechamientos:
-PARA VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)
.Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 320 viviendas por hectárea.
.Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.
.Se establece de manera excepcional que el área mínima para cada vivienda de tipología VIP será de 39 metros cuadrados.
.Por su parte el índice de construcción que beneficiara a dichos predios para la construcción de este tipo de vivienda, será de 3.0 sobre el área bruta del lote y el índice de ocupación será de 80%. Los parqueaderos no serán tenidos en cuenta para el índice de construcción.
.En lo que respecta a parqueaderos, se establece de manera excepcional que deberán construirse como mínimo un parqueadero privado cada 10 unidades de vivienda y un parqueadero de visitantes cada 10 unidades de vivienda. La construcción de parqueaderos de moto y su cantidad serán determinadas por el desarrollador o solicitante de la licencia de urbanismo y/o construcción, de manera opcional.

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002



-PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS)

. Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 320 viviendas por hectárea.

. Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.

. Se establece de manera excepcional que el área mínima para cada vivienda de tipología VIS será de 49 metros cuadrados.

. Por su parte el índice de construcción que beneficiara a dichos predios para la construcción de este tipo de vivienda, será de 3.0 y el índice de ocupación será de 80%. Los parqueaderos no serán tenidos en cuenta para el índice de construcción.

.En lo que respecta a parqueadero de moto y su cantidad serán determinados por el desarrollador o solicitante de la licencia de urbanismo y/o construcción, de manera opcional.

-PARA OTRAS MODALIDADES DE VIVIENDA

. Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 250 viviendas por hectárea.

. Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.

. Se establece de manera excepcional que el área mínima para cada vivienda de tipo convencional, será de 58 metros cuadrados.

.Por su parte el índice de construcción que beneficiara a dichos predios para la construcción de este tipo de vivienda, será de 3.0 y el índice de ocupación será de 60%. Los parqueaderos no serán tenidos en cuenta para el índice de construcción.

. En lo que respecta a parqueaderos, se establece que manera excepcional que deberá construirse como mínimo un parqueadero privado cada 2 unidades de vivienda y un parqueadero de visitantes cada 6 unidades de vivienda. La construcción de parqueaderos de moto y su cantidad serán determinadas por el desarrollador o solicitante de la licencia de urbanismo y/o construcción, de manera opcional.

ARTICULO SÉPTIMO: En concordancia con lo establecido en el **ARTICULO 273 a 278 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010**, los predios incorporados al perímetro urbano, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, tendrán como uso principal el uso Residencial de tipologías (RU), (RB), (RT) y (RM), como uso complementario los comerciales identificados como (C1), (C2), (C3) y (C11) y los de servicio identificados como (S5), (S6), (S7), (S8), y (S9). Por su parte se establece como de uso restringido los usos comerciales clasificados como (C4). En lo que respecta a usos prohibidos, harán parte de esta categoría, todos los usos de tipo industrial.

ARTICULO OCTAVO: En el evento en que se presenten casos de ausencia normativa o contradicciones entre lo establecido en el presente acuerdo y las demás normas urbanísticas vigentes, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 102 de la ley 388 de 1997.

ARTICULO NOVENO: A partir del momento que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, las disposiciones en el contenidas serán automáticamente incorporadas al plan básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, su vigencia comenzara a regir y se derogaran todas las disposiciones que le sean contrarias.

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL



Según El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas el inmueble se encuentra ubicado dentro del Polígonos con Tratamiento de Desarrollo (D) en Suelo de Expansión Urbana ZERB_D: Nombre: La Aguacatala, área urbanizable B. Barrios y/o sectores: Parte de la vereda La Aguacatala.

Artículo 243. Del Tratamiento de Desarrollo (D).
Este tratamiento corresponde a las zonas urbanizables no urbanizadas, localizadas tanto en el suelo urbano como en el suelo de expansión urbana. En consecuencia, con este tratamiento se definen las condiciones de desarrollo de estas zonas en armonía con los aprovechamientos, las obligaciones urbanísticas y demás reglamentaciones definidas para estas en el presente Acuerdo y sus normas reglamentarias.
Aprovechamientos y obligaciones urbanisticas en suelo de expansión urbana por polígonos de tratamiento, polígono ZE3A, B, C, D. Nombre: La Aguacatala. Tratamiento urbanístico: Desarrollo, Densidad 300 viv/ha, I.C. básico 2,0 AB, I.C. adicional 3,0 AB. Altura hasta 20 pisos sin tener en cuenta el área de la plataforma de parqueaderos; IO 60% (AN), Obligaciones espacio público 4m2 x hab. Equipamiento 1m2 x viv. % AN otros usos 20%.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Aplicación del Método Costo y Reposición: Resolución 620/2008 Capitulo III Artículo 20 #2.	
DESCRIPCIÓN	Casa Principal
ÁREA M2	128,94
EDAD	53 Años aproximadamente
VIDA ÚTIL	70
EDAD DE LA VIDA %	76%
CLASE	4
VALOR M2 A NUEVO	Construdata) $1.147.950,00 *(+ 1,1786) = 1.352.974,00
% DEPRECIACIÓN	84,30%
VALOR DEPRECIACIÓN	$1.140.557,00
VALOR M2 DEPRECIADO	**212.417,00**
VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN	**$27.389.048,00**

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

Beatriz Foronda Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail: beatrizforonda@gmail.com

MÉTODO (TECNICA) RESIDUAL

Aplicación del Método Residual: Resolución 620/2008 Capítulo I Artículo 4° Capítulo II Artículo14

Se realizara la simulación del proyecto, según la factibilidad para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de fecha 29 de julio de 2013 Pedido N° 18559755. Adjunta.

RESIDUAL, PROYECTO LOTE URBANIZADO LA SALLE CALDAS- ANTIOQUIA	
Resolución 620 de 2008 Capítulos I y II Artículos 3°, 4° 13°Y14°.	
ATRIBUTO	INMUEBLE.
CODIGO	2017-026
DIRECCION	LOTE DE TERRENO Nº 2 VEREDA AGUACATALA ENTRE COTAS 1773-1800
USO DEL SUELO	URBANO
POLIGONO	ZE3B_D
AREA-LOTE M2	47.419
ESTRATO	3
$-M2-CONST-UNIF.	$ -
$-M2-CONST-MULTF	$ -
ESTADO CONSERV.	0
TIPOLOGIA	LOTE DE TERRENO
$ CONSTRUCCIÓN- UNIF. M2 CONSTRUDATA	$ 1.352.974
$-CONST.- CIAL. M2	$ 811.784
$-VTA-M2-RESD.NUEV	$ 2.600.000
$-VTA-M2-CCIAL.NUEV	$ 2.900.000
DENSIDAD /Viviendas por Hectarea	250
I.C.	3
I.O. PLATAFORMA	80%
I.O. TORRE	60%
A. CONSTRUIBLE M2	85.354,8
FACTOR K. RESID.	90%
FACTOR K. CCIAL.	70%
%-CONST-CCCIAL.	15%
%-CONST-RESD.	70%
AREA. RESD. VENTA	59.748,37
AREA. CCIAL. VENTA	12.803,22
VALOR RESIDENCIAL.	$ 155.345.757.840
VALOR COMERCIAL.	$ 37.129.343.220
V.P.P. =VALOR PROBABLE DEL PROYECTO	$ 192.475.101.060
V.P. CONST. = VALOR PROBABLE CONSTRUIBLE	$ 91.231.435.949
V.P. GASTOS URBANISTICOS	$ 34.645.518.191
UTILIDAD	$ 66.598.146.921
% CUOTAS DE PARTIC.	30%
VALOR LOTE	$ 19.979.444.076
VALOR M2 LOTE	$ 421.335
ÁREA MINIMA APTOS	58 M2

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL



Beatriz Foronda Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail: bettyforonda@gmail.com

LIQUIDACIÓN AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	VALOR UNITARIO $* M2	VALOR TOTAL $
ÁREA DE LOTE M2.	47.419,34	$421.335,00	$19.979.427.619,00
CONSTRUCCIÓN CASA	128,94	$212.417,00	$27.389.048,00
Valor UVR del día 248,8024	VALOR TOTAL AVALÚO		$20.006.816.667,00
VALOR TOTAL: VEINTE MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.			

Valor Avalúo en UVR	80412474,58625801	Valor asegurado	

NOTAS:

El avaluador deja expresa constancia que a la fecha no tiene ni ha tenido interés actual o contemplado con el dueño ni en los bienes descritos, y que cumple con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del Código de Conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).

El citar números de escrituras de adquisición y matricula inmobiliaria, no implica un estudio de títulos completos sobre el inmueble. Por tanto los Avaluadores no asumen responsabilidades sobre los mismos.

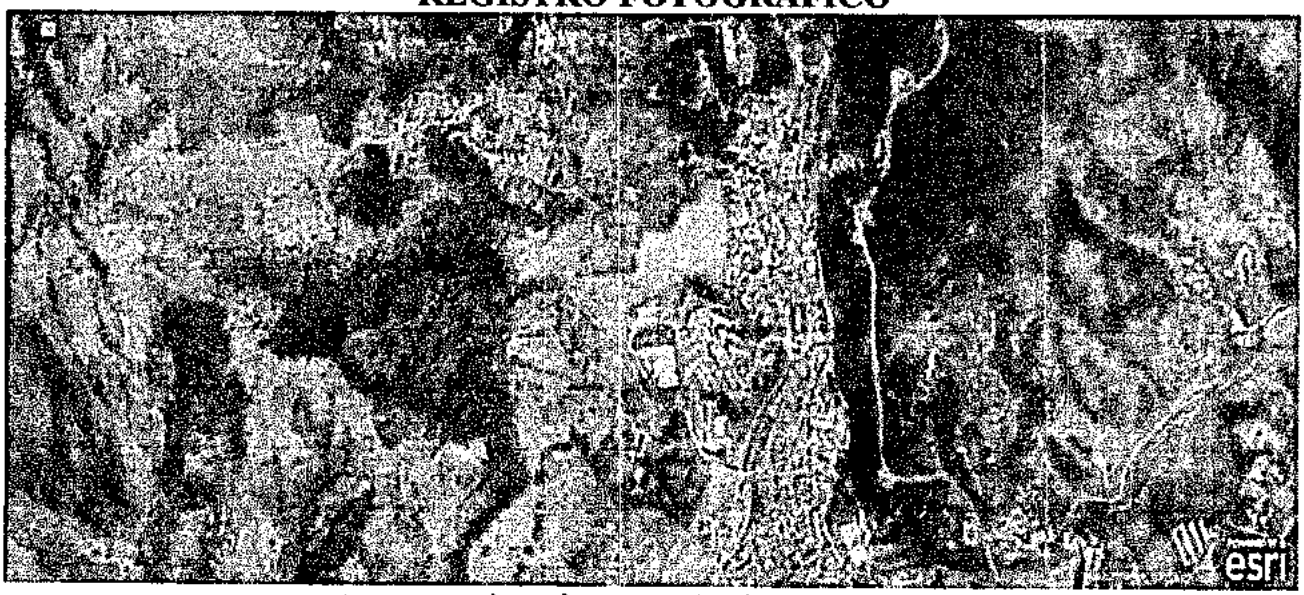
Vigencia del avalúo: Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones intrínsecas y extrínsecas del mercado que puedan afectar el valor propuesto, se conserven.

Fecha de entrega: 21 de Abril de 2017.

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

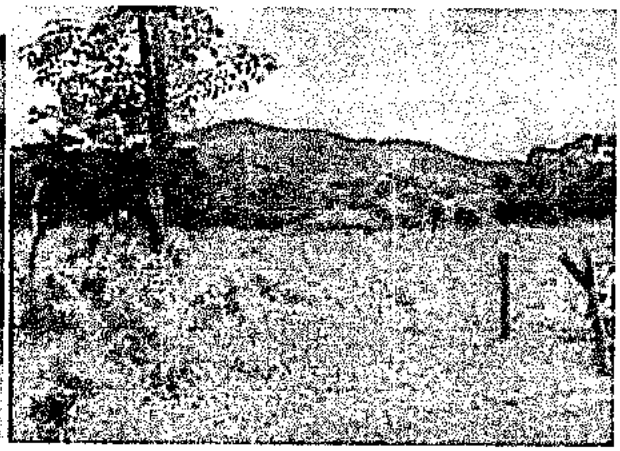
Beatriz Foronda
Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail: beatrizforonda@gmail.com

REGISTRO FOTOGRÁFICO

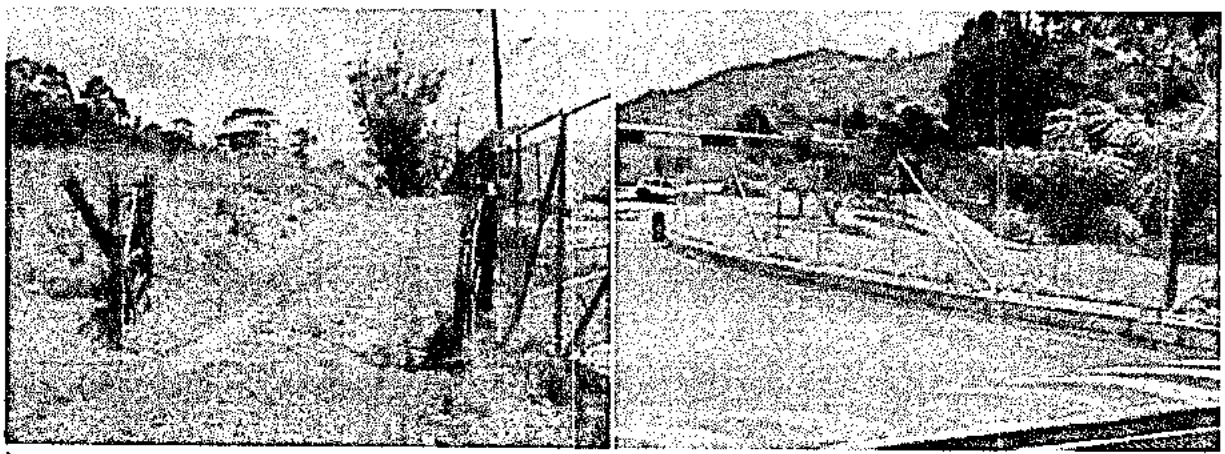


Lote de terreno Predio 39





BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002



Ingreso

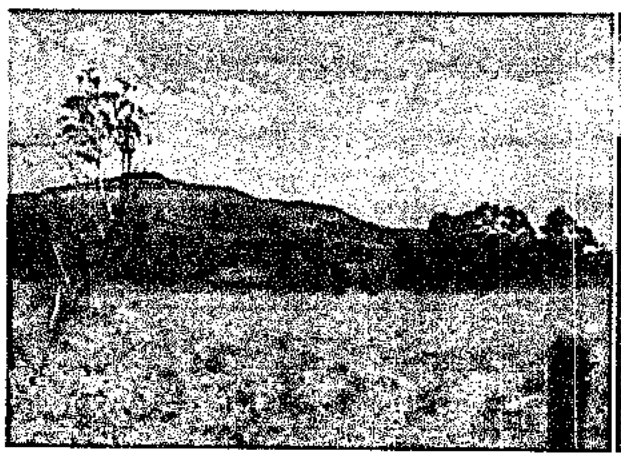
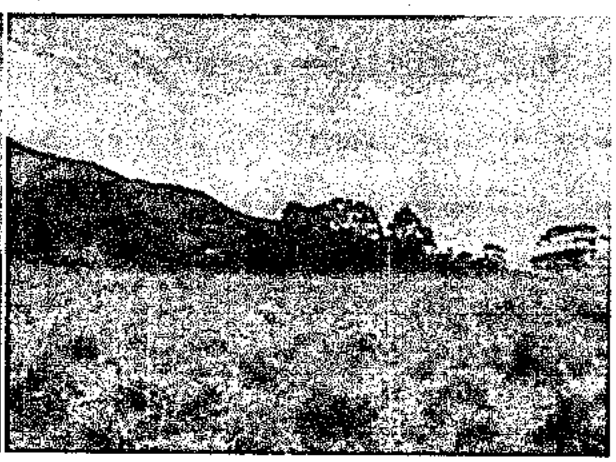


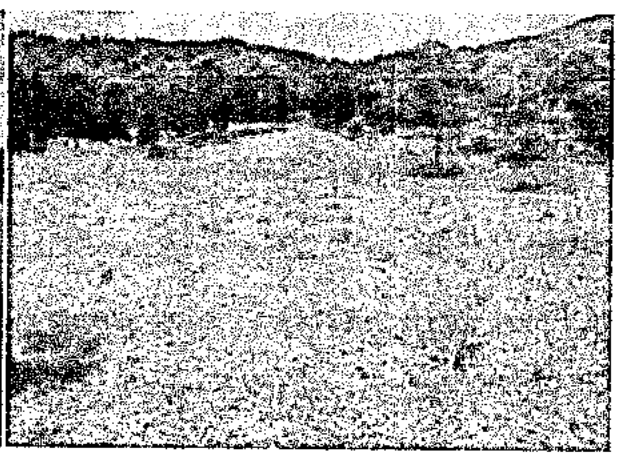
Vecindario



Vías de acceso

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

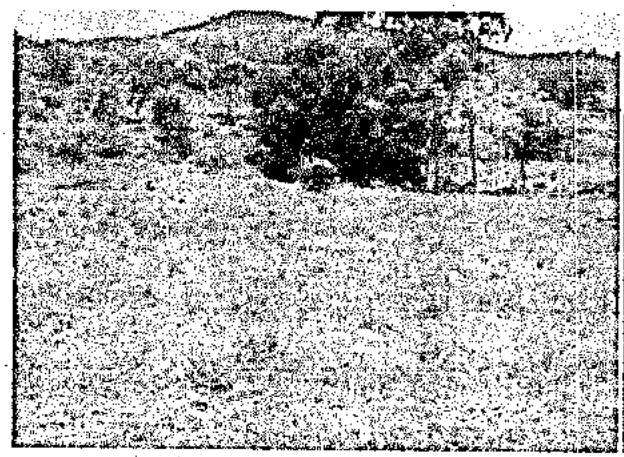





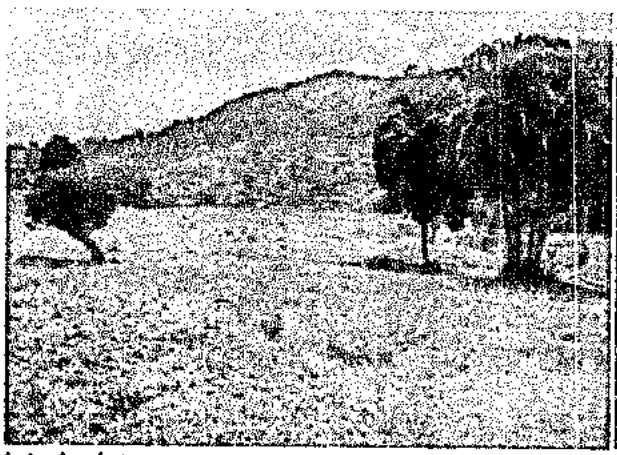


BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

Beatriz Foronda
Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail: beatyforonda@gmail.com









Interior lote



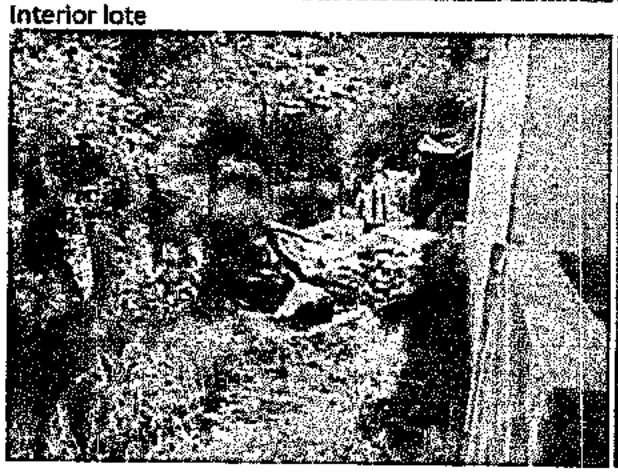
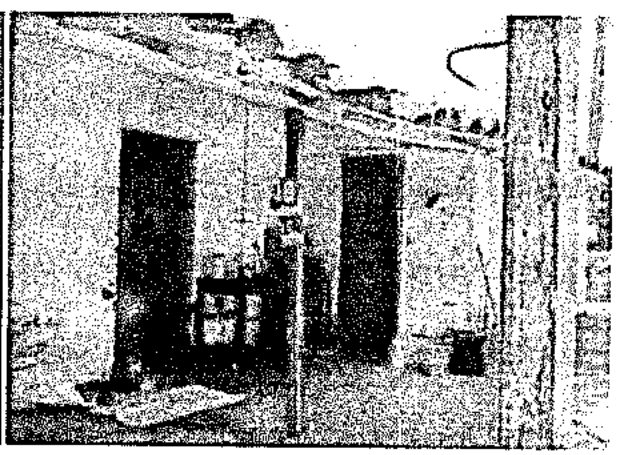


BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

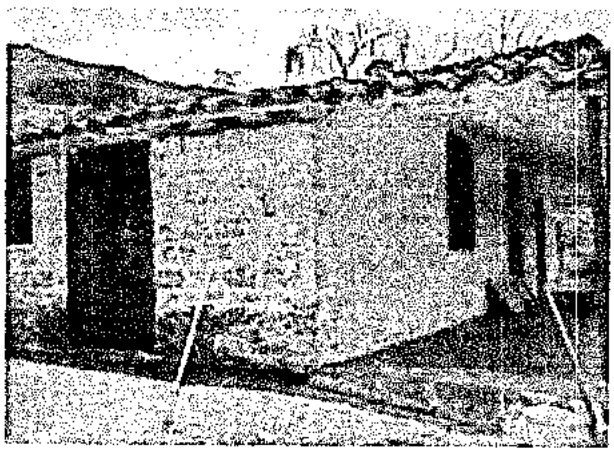
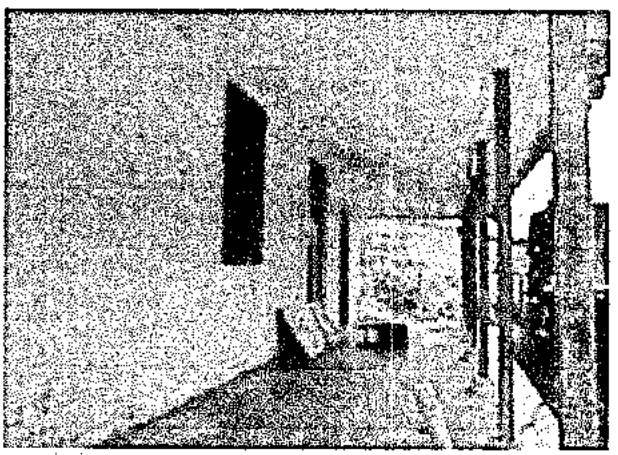
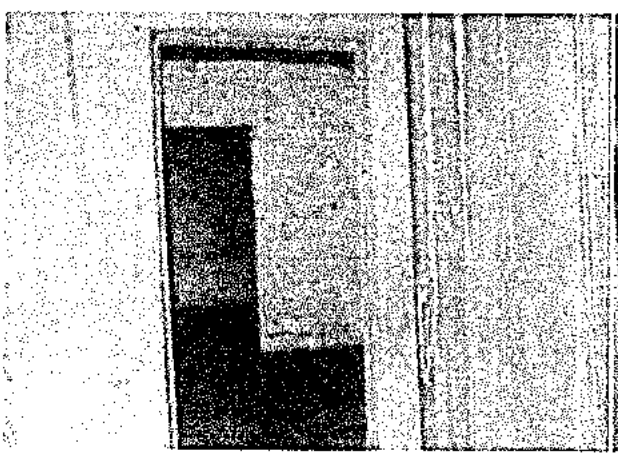
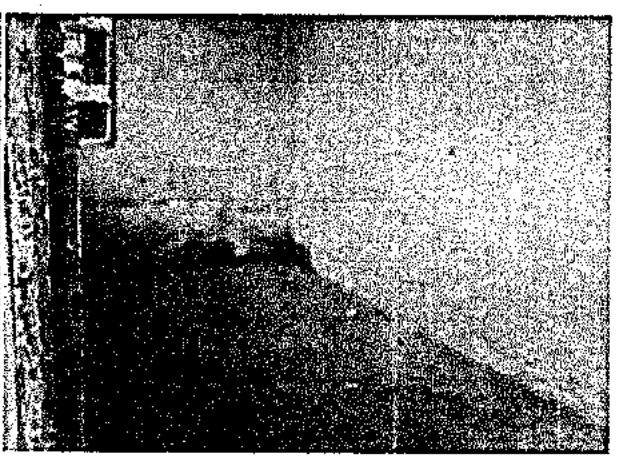
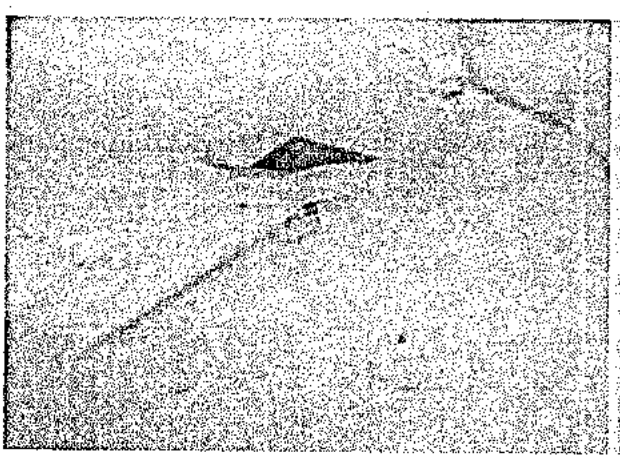
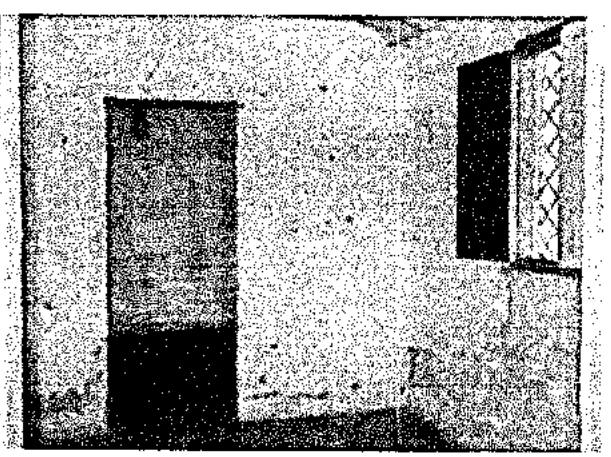




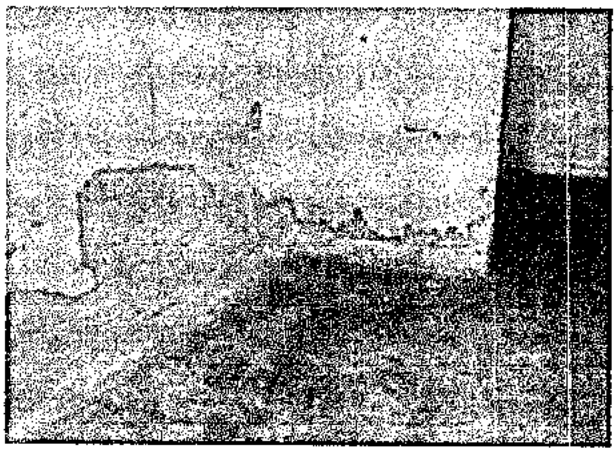

Interior lote

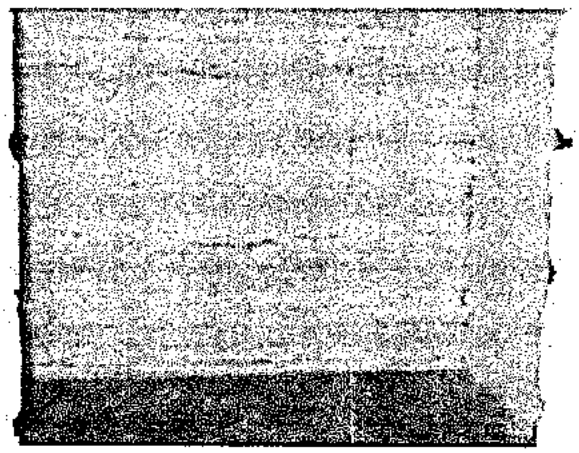



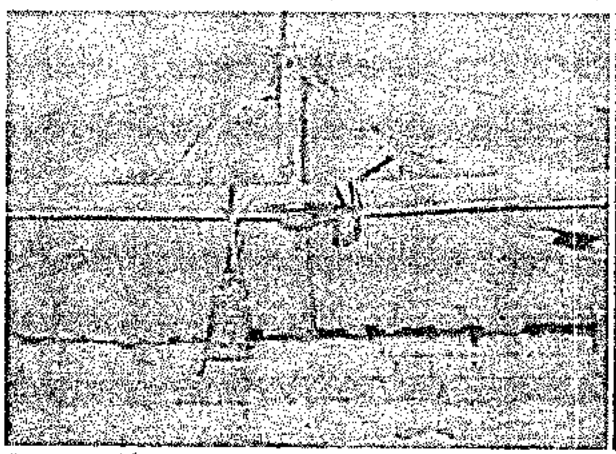
BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

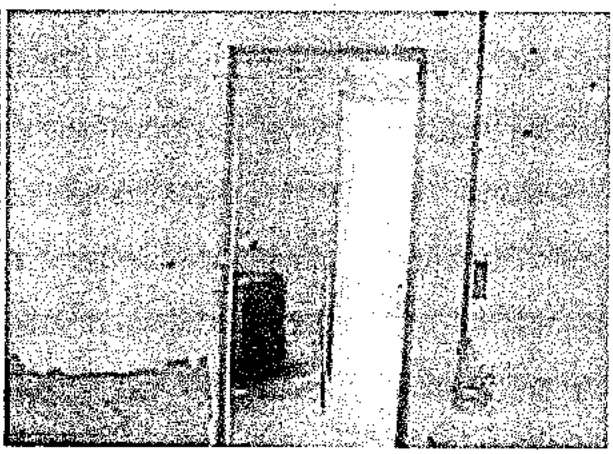







BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002



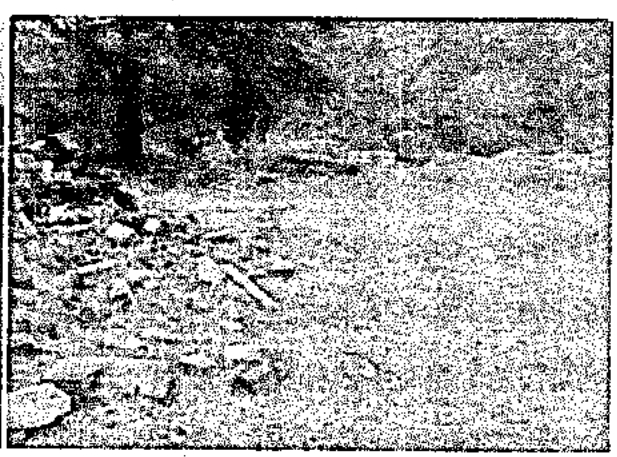






Construcción existente en ruinas

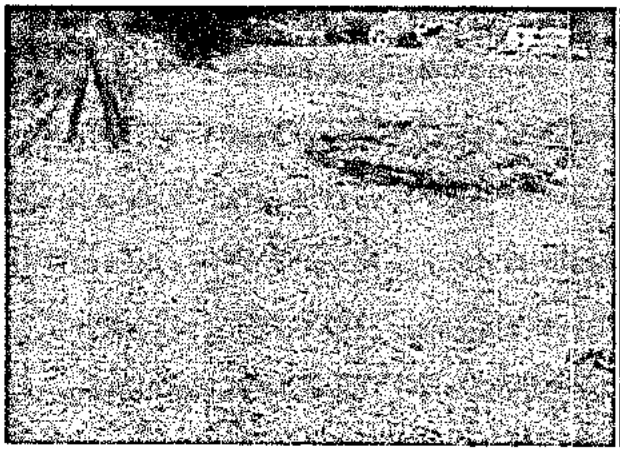


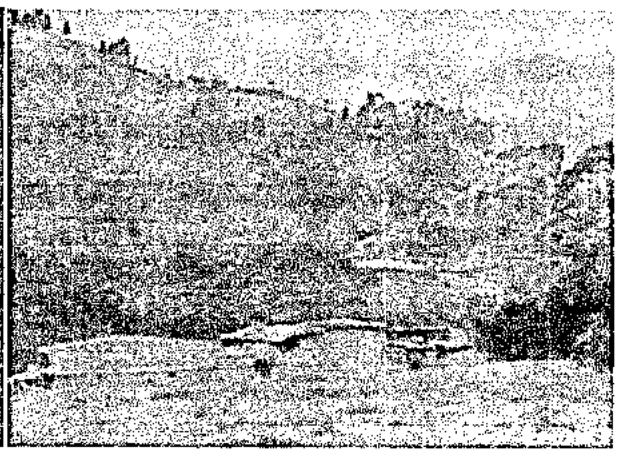


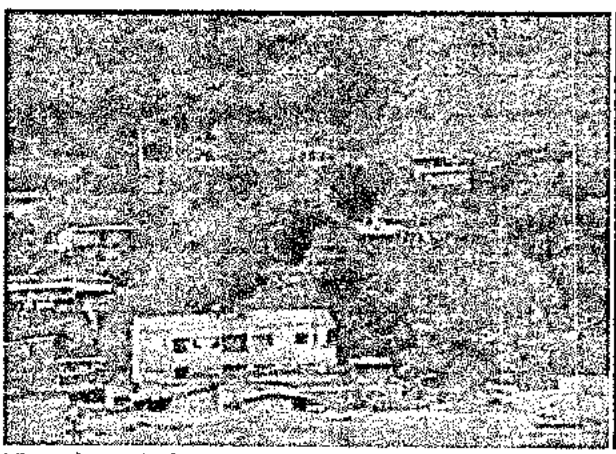
BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 -- 3217793002

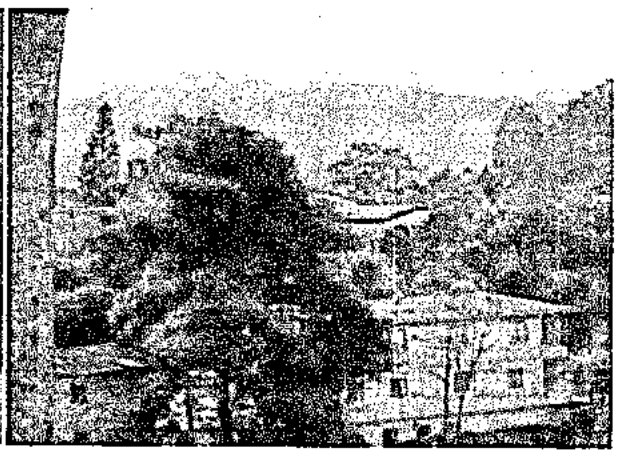
INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

Beatriz Foronda Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail: betty.foronda@gmail.com









Vista de vecindario





BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

Beatriz Foronda Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail : berryforonda@gmail.com

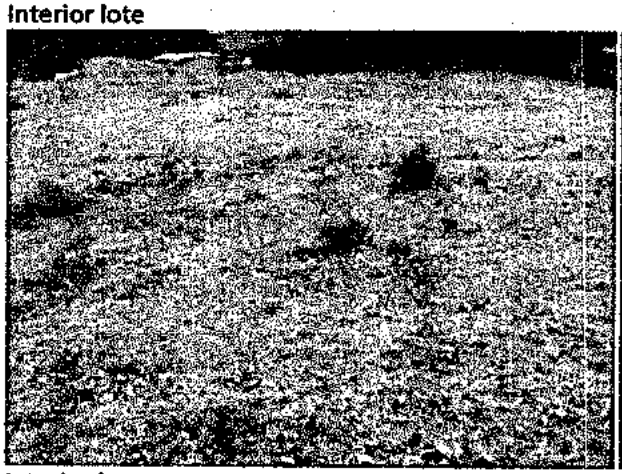


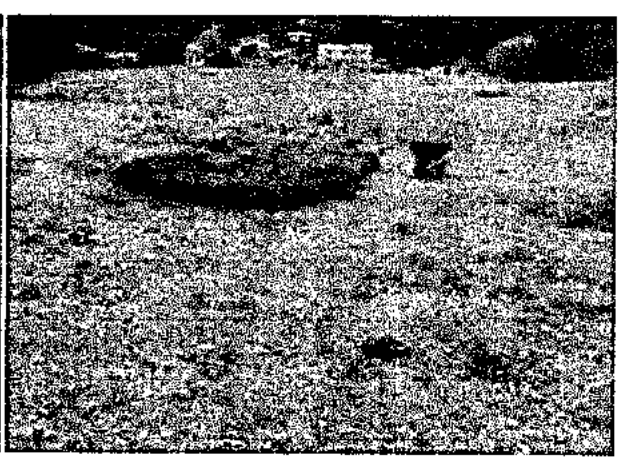






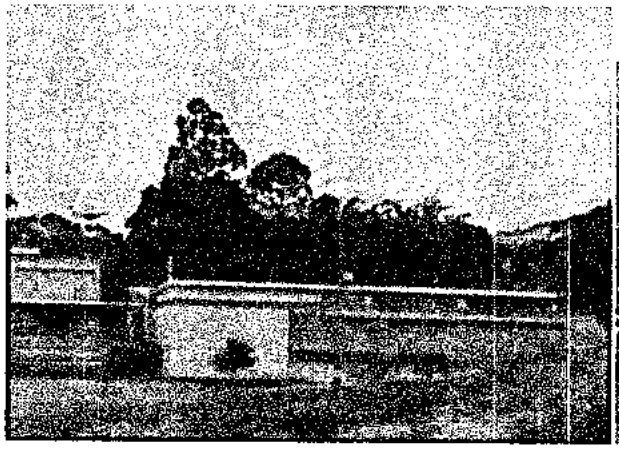
Interior lote

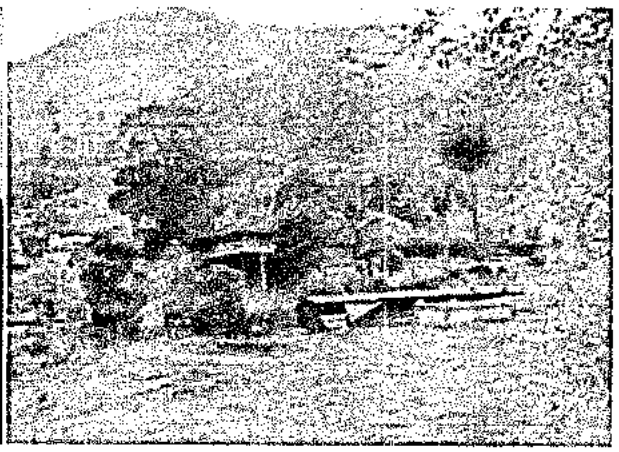


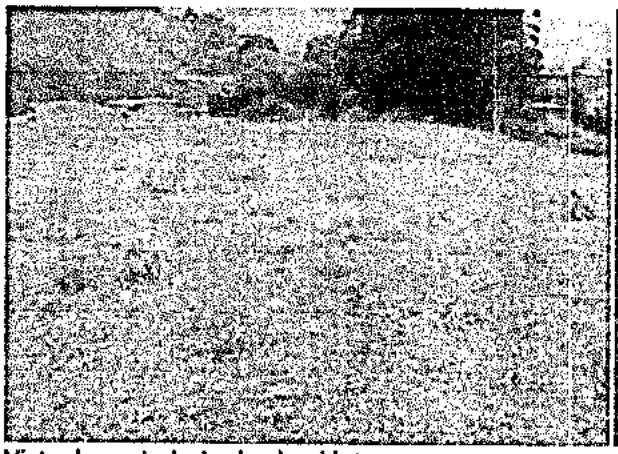


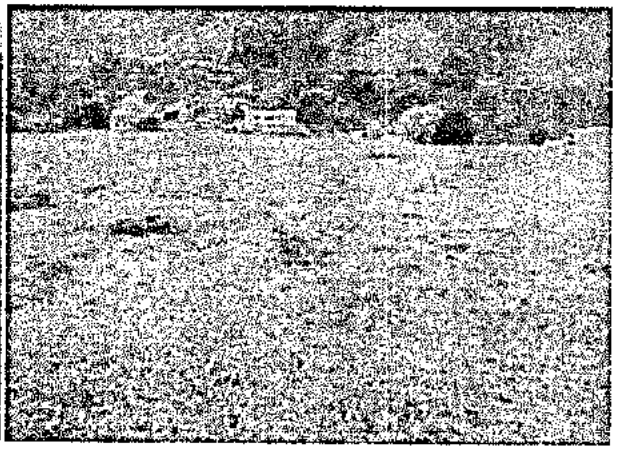
Interior lote

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002







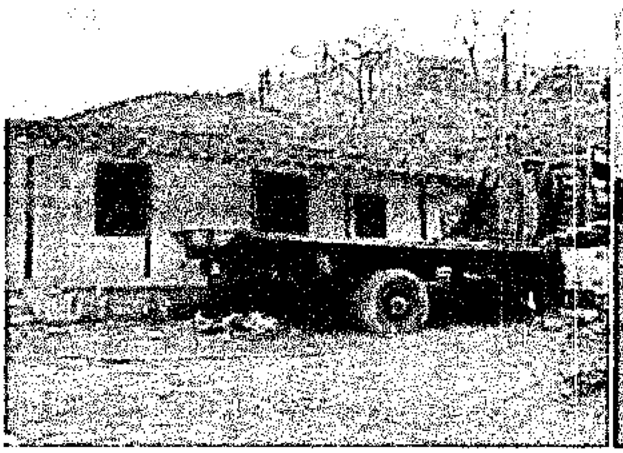


Vista de vecindario desde el lote





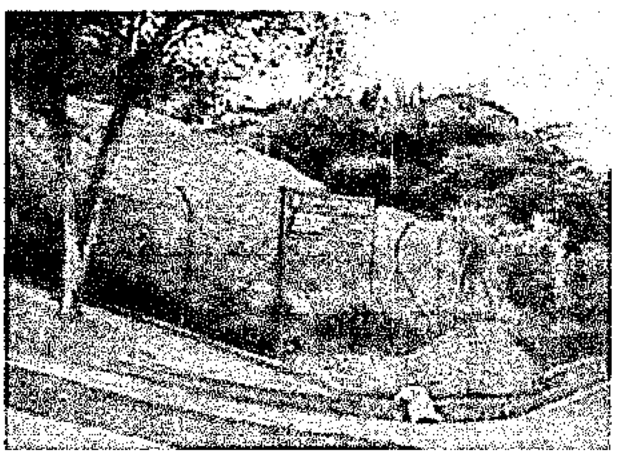
BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002







Vía interna



Retorno al ingreso

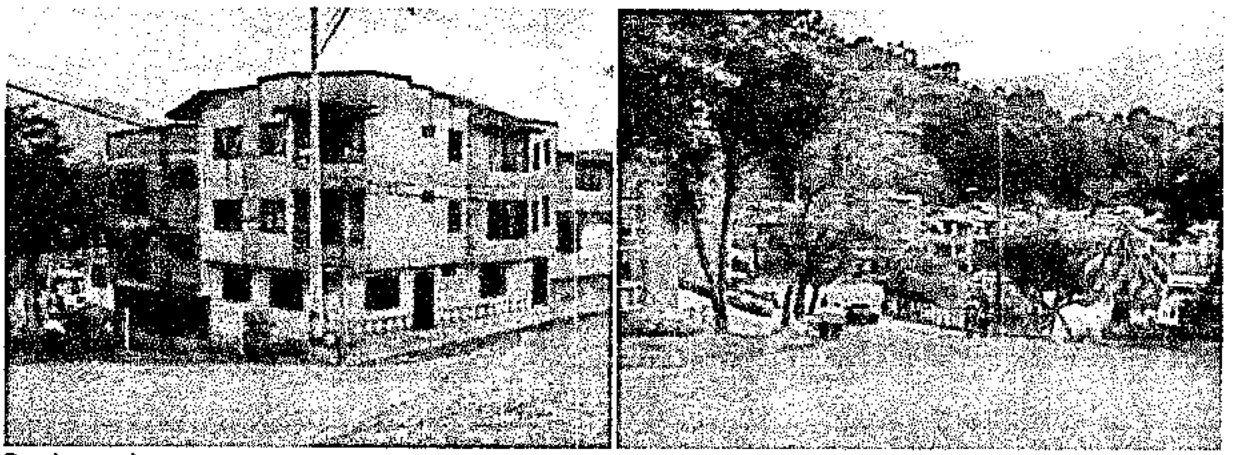


Vías de acceso



BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO C.C. 43.428.479
RAA AVAL-43428479
AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES - ANA
OFICINA CARRERA 35 Nº 75 SUR-41 INT 2304 SABANETA
PBX 5981445 / 3106752627 – 3217793002

Beatriz Foronda Avalúos
Celular: (03) 310 6752627
E-Mail : berylforonda@gmail.com



Barrios vecinos

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO
CC. 43.428.479 Bello (Ant.)
Perito Avaluador
RNA SIC-08-077694
RNA CORPOLONJAS 03-4011
CEL. 3106752627

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17033081784735402 **Nro Matrícula: 001-881126**

Pagina 1

Impreso el 30 de Marzo de 2017 a las 01:10:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CALDAS VEREDA: CALDAS
FECHA APERTURA: 13-12-2004 RADICACIÓN: 2004-80247 CON: ESCRITURA DE: 10-12-2004
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6463 de fecha 06-12-2004 en NOTARIA 29 de MEDELLIN LOTE NRO.2 con area de 47.419.34 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: LA CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION(ANTES GEMA LTDA) EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO POR APORTE QUE LE HICIERA LA ORGANIZACION CORONA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.1224 DEL 27/12/2001 NOTARI 27 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14/03/2002 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO.001-799077. ADQUIRIO LA ORGANIZACION CORONA S.A POR COMPRA A LOCEROA COLOMBIANA S.A, SEGUN ESCRITURA NRO.2835 DEL 21/06/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 28/06/2001 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-799077.ADQUIRIO; LOCERIA COLOMBIANA S.A., POR COMPRA A HIJOS DE G. ECHAVARRIA Y CIA. LIMITADA, POR ESCRITURA # 3752, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1964, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1965, EN EL LIBRO RESPECTIVO, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0072359.-- TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.PARAGRAFO: POR ESCRITURA 4981 DE 13.11.90 NOTARIA 6. DE MED., REGISTRADA EL 13-12-90, LOCERIA COLOMBIANA S.A. FORMULO DECLARACIONES,ESCRITURA ESTA ACLARADA POR LA # 1512 QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO, EN CUANTO MANIFESTAR QUE DIDCHAS DECLARACIONES FUERON SOBRE PARTE POR LO QUE HOY FORMULA DECLARACIONES RESTO GENERANDOSEN LOS 2 LOTES QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO.PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2268 DEL 18/05/2001 NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25/05/2001 LOCERIA COLOMBIANA S.A FORMULO DECLARCIONES DE RELOTEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO DE MATRICULA 001-799077 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO #NR.2 PARJE EL CANO. CALDAS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 799077

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-80247

Doc: ESCRITURA 6463 del 06-12-2004 NOTARIA 29 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA EN LIQUIDACION (HOY) X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-65603

Doc: ESCRITURA 6836 del 27-12-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA VALOR ACTO: $708,975,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRALES DE MATERIAS PRIMAS LTDA. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-65607

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170330817847354O2 **Nro Matrícula: 001-881126**

Impreso el 30 de Marzo de 2017 a las 01:10:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2771 del 16-06-2007 NOTARIA 42 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA. EN CUANTO QUE SE INCL LAS MATRICULAS Y LOS LINDEROS, Y QUE SE ADJUDICA A LA ORGANIZACION CORONA S.A. EL VALOR TOTAL DE LAS PARTIDAS NO SUFRE MODIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA. EN LIQUIDACION

A: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-85605

Doc: ESCRITURA 2563 del 13-06-2007 NOTARIA 42 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 6836 DEL 27-12-2005 Y 2771 DEL 16-06-2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA. EN CUANTO EL AVALUO DE LOS PREDIOS ES 89.303.472, 99.096.717 Y 97.909.733 Y QUE EL INMUEBLE CON MATRICULA 881126 SE DENOMINA LOTE NRO 2, Y SU DENOMINACION QUEDARA ASI EN LOS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CORONA S.A X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-2013 Radicación: 2013-52449

Doc: ESCRITURA 2316 del 29-10-2010 NOTARIA VEINTISIETE de MEDELLIN VALOR ACTO: $970,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CORONA S.A. **NIT# 8600026886**

A: V RIVERA & CIA S.C.A. **NIT# 9001863008X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-58756

Doc: ESCRITURA 2623 del 01-08-2013 NOTARIA PRIMERA de ENVIGADO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: V RIVERA & CIA S.C.A. **NIT# 9001863008X**

A: CASSAB CASTILLO CLAUDETTE **CC. 26316540**

A: URIBE RUIZ HERNAN JAIR **CC# 8033416**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-10-2014 Radicación: 2014-79757

Doc: OFICIO 8224 del 22-10-2014 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO - (RDO.2014-01161-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17033081784735402 **Nro Matrícula: 001-881126**

Impreso el 30 de Marzo de 2017 a las 01:10:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASAB CASTILLO CLAUDETTE

DE: URIBE RUIZ HERNAN JAIR CC# 8033416

A: V RIVERA & CIA S.C.A. NIT# 9001863008X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-120714 FECHA: 30-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

361 26

Usuario: AMONTOYA

MUNICIPIO DE CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura N.: **201700044625** E

	Fecha de Pago		
	DD	MM	AAAA
Sin recargo:	24	3	2017
Con recargo:	31	3	2017

Nit 890980447-1 Cod Postal 055440 CR 49 N 129 S 84 Tel 3788500 contactenos@caldasantioquia.gov.co www.caldasantioquia.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

Bancos: BANCOLOMBIA - DAVIVIENDA - BOGOTA - AGRARIO - POPULAR - BBVA | Cooperativas: CONFIAR - BELEN - COTRAFA.
Otros Puntos de Pago: TESORERIA MUNICIPAL (Cheques * Tarjetas Debito/Credito) | PAGAFACIL | VIA BALOTO | PSE |

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A.
Cédula - NIT: 900186300
Dirección de Cobro: **V19 LA AGUACATALA - CALDAS**

Cuentas Vencidas: 18
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: **2017-03**

Código Postal Mpio: 055440

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
20130300100039000000000	881126	100	LOTE 2 CORONA	2015-06	143,236,361		04	10	IMP PRED. ANT. VIG.	$2,065,716	$533,493
	5318249			2017-03	143,236,361				IMP PRED. ACT. VIG.	$358,092	$0
									S/T AMBTAL CORANTIO VIG ANT	$413,136	$106,701
									S/T AMBTAL CORANTIO VIG ACT	$71,619	$0
										$2,908,563	$ 640,194

Total a Pagar: **$ 3,548,757**

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios.

SEÑOR(A) CONTRIBUYENTE: CUALQUIER INQUIETUD CON RESPECTO A SU FACTURA ACLARELA DIRECTAMENTE EN LA TESORERIA MUNICIPAL EN DONDE PODRÁ SOLICITAR MAYOR INFORMACIÓN. ESTAMOS PARA SERVIRLE.

CLIENTE

BANCO

MUNICIPIO DE CALDAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Referencia: **201700044625** E

Número de Páginas: Pág..1 de 1
Nombre Propietario: SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A.
Cédula - NIT: 900186300
Dirección de Cobro: V19 LA AGUACATALA - CALDAS
Cuentas Vencidas: 18
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: 2017-03
Paguese Hasta: 24/3/2017
Usuario: AMONTOYA

(415)7709998005143(8020)201700044625(3900)0003548757(96)20170331

Relación de Cheques		
BANCO	# CHEQUE	VALOR

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

TOTAL A PAGAR: **$ 3,548,757**

ACUERDO Nº 009		ConcejomunicipaldeCaldasAnt. ¡Transparencia y Renovación!
Código: FO-MI-15	Versión:03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ACUERDO NÚMERO Nº 009
(30 DE NOVIEMBRE DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACUERDO No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 MEDIANTE LA CREACIÓN DE NORMAS TENDIENTES A PROMOVER LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA AL INTERIOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1753 DE 2015"

Acorde con las facultades constitucionales y legales otorgadas al Concejo Municipal de Caldas, de conformidad con lo establecido en las leyes 136 de 1994, 338 de 1997, 1151 de 2007, 1551 de 2012 y en virtud de lo determinado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, los predios que se identificarán a continuación, se incorporarán al perímetro urbano del municipio, en virtud de garantizar el desarrollo y la construcción de vivienda, infraestructura social, usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda de interés social, la vivienda de interés prioritario y otros, siempre que se permitan usos complementarios, mediante adición del **PARÁGRAFO 1** que se hace al **ARTÍCULO 94 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010**, actual Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, el cual a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, será incluido de la siguiente manera:

*(...) "**PARÁGRAFO 1:** Además de las áreas y ubicaciones mencionadas en el presente artículo, harán parte del perímetro urbano, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, los siguientes predios:*

1. Lote **LA SALLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-799068**, ficha predial **5317010** y código catastral No. 20100001900335000000000 y matrícula inmobiliaria **No. 001-881126**, ficha predial **No. 5318249** y código catastral No. 20130300100039000000000 y polígono según PBOT ZE3B-2, ZE3B-3, CP09_CN3_S, ZPA_RPA_RAR y ZCA_PE.

ACUERDO Nº 009		ConcejomunicipaldeCaldasAnt. ¡Transparencia y Renovación!
Código: FO-MI-15	Versión:03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

2. Lote **LA RAYA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-1118211** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ficha catastral **No. 82431** y el código catastral No. 12920013020001000700000 y polígonos según PBOT ZE2, ZP_PAF_RAR y ZCA_PE.

3. Lote **HABITAT** identificado con el folio de matrículas inmobiliarias **No. 001-1174841**, ficha de predial **No. 12302398** y código catastral No. 12910010010002000080000000000 y polígono según PBOT ZU22 urbano.

4. Lote **LA LAGUNA** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-211767**, ficha predial **No. 5317434** y código catastral No. 12910010010286000500000000000 y polígono según PBOT ZU22, ZS03_CN_S.

5. Lote **KACHOTIS** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-436755**, ficha predial **No. 5315168** y código catastral No. 12920010000009000800000000 y polígono según PBOT ZS4_CN_S.

6. **LOTE PRIMAVERA:** Idéntificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-120011** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ficha predial No. **5316678** y el código catastral No. 1292001000001200028 y el polígono según PBOT ZE7, ZPC01_D_S, ZP_PAF_RAR, ZP_PAF_GAF y ZCA_PE.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo precedente y en virtud de aplicar los requisitos mencionados en el artículo 47 de la ley 1537 de 2012, modificado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal ***b.*** que hace parte integral del numeral **1.**, los predios incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 y por tanto se adicionará el **PARÁGRAFO 2** al **ARTÍCULO 94 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010,** el cual partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, será incluido de la siguiente manera:

*(...) "**PARÁGRAFO 2:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la ley 1537 de 2015, modificado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal b. que hace parte integral del numeral 1., los predios incorporados al perímetro urbano, referidos en el parágrafo anterior, quedarán sometidos al régimen de*

desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997."

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 47 de la ley 1537 de 2015, modificado por el articulo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al **PARÁGRAFO 2**, sobre los predios incorporados al perímetro urbano referidos en el artículo primero del presente acuerdo, recaerá la obligación de destinar como mínimo el 20% correspondiente al área útil del proyecto urbanístico de vivienda que se pretenda construir, para efectos de desarrollar viviendas de tipologías VIS o VIP. Acorde con lo expuesto, se adicionará el **PARÁGRAFO 3** al **ARTÍCULO 94 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010,** el cual partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, será incluido de la siguiente manera:

*(...) **"PARÁGRAFO 3:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la ley 1537 de 2015, modificado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al PARÁGRAFO 2, se determina que sobre los predios que han sido objeto de inclusión al perímetro urbano, relacionados en el PARÁGRAFO PRIMERO de la presente cláusula, recaerá la obligación de destinar al desarrollo de viviendas de tipologías VIS o VIP, como mínimo el 20% del área útil correspondiente al proyecto urbanístico de vivienda que se pretenda construir sobre cada uno de los lotes seleccionados, sin que dicha obligación de destinar suelo para el desarrollo de viviendas VIP o VIS, pueda trasladarse o pueda ser cumplida en otro predio.*

ARTÍCULO CUARTO: Los predios incorporados al perímetro urbano, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, serán considerados como suelo de tratamiento de desarrollo (D).

ARTÍCULO QUINTO: Los predios incorporados al perímetro urbano mediante el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad mencionada en el presente documento, no requerirán de plan parcial para su desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: Qué sobre los predios incorporados al suelo urbano mediante el presente acuerdo, se podrán desarrollar proyectos de vivienda convencional, vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), teniendo en cuenta que en todo caso deberá respetarse el porcentaje mínimo de área útil que, de conformidad con lo

establecido en el **ARTÍCULO TERCERO** del presente acuerdo, deberá ser destinado al desarrollo de viviendas de tipologías VIS o VIP.

De conformidad con lo expuesto y en concordancia con lo prescrito en el artículo 47 de la ley 1537 de 2012, modificado por el artículo 91 de la ley 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal b del numeral 1, mediante el presente acuerdo se establecen los usos del suelo, los aprovechamientos y en general las siguientes normas y obligaciones urbanísticas, que beneficiarán a los predios incorporados al perímetro urbano referidos en los artículos precedentes, los cuales a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, gozarán entonces de los siguientes aprovechamientos:

- **PARA VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)**

- Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 320 viviendas por hectárea.
- Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.
- Se establece de manera excepcional que el área mínima para cada vivienda de tipología VIP será de 39 metros cuadrados.
- Por su parte el índice de construcción que beneficiará a dichos predios para la construcción de este tipo de vivienda, será de 3.0 sobre el área bruta del lote y el índice de ocupación será de 80%. Los parqueaderos no serán tenidos en cuenta para el índice de construcción.
- En lo que respecta a parqueaderos, se establece de manera excepcional que deberán construirse como mínimo un parqueadero privado cada 10 unidades de vivienda y un parqueadero de visitantes cada 10 unidades de vivienda. La construcción de parqueaderos de moto y su cantidad serán determinados por el desarrollador o solicitante de la licencia de urbanismo y/o construcción, de manera opcional.

- **PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS)**

- Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 320 viviendas por hectárea.
- Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.

- Se establece de manera excepcional que el área mínima para cada vivienda de tipología VIS será de 49 metros cuadrados.
- Por su parte el índice de construcción que beneficiará a dichos predios para la construcción de este tipo de vivienda, será de 3.0 y el índice de ocupación será de 80%. Los parqueaderos no serán tenidos en cuenta para el índice de construcción.
- En lo que respecta a parqueaderos, se establece de manera excepcional que deberán construirse como mínimo un parqueadero privado cada 4 unidades de vivienda y un parqueadero de visitantes cada 10 unidades de vivienda. La construcción de parqueaderos de moto y su cantidad serán determinados por el desarrollador o solicitante de la licencia de urbanismo y/o construcción, de manera opcional.

- **PARA OTRAS MODALIDADES DE VIVIENDA**

- Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 250 viviendas por hectárea.
- Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.
- Se establece de manera excepcional que el área mínima para cada vivienda de tipo convencional, será de 58 metros cuadrados.
- Por su parte el índice de construcción que beneficiará a dichos predios para la construcción de este tipo de vivienda, será de 3.0 y el índice de ocupación será de 60%. Los parqueaderos no serán tenidos en cuenta para el índice de construcción.
- En lo que respecta a parqueaderos, se establece de manera excepcional que deberán construirse como mínimo un parqueadero privado cada 2 unidades de vivienda y un parqueadero de visitantes cada 6 unidades de vivienda. La construcción de parqueaderos de moto y su cantidad serán determinados por el desarrollador o solicitante de la licencia de urbanismo y/o construcción, de manera opcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 273 a 278 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010,** los predios incorporados al perímetro urbano, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, tendrán como uso principal el uso Residencial de tipologías (RU), (RB), (RT) y (RM), como uso complementario los comerciales identificados como (C1), (C2), (C3) y (C11) y los de Servicio identificados como (S5), (S6), (S7) (S8) y (S9). Por su parte se

establece como de uso restringido los usos comerciales clasificados como (C4). En lo que respecta a usos prohibidos, harán parte de esta categoría, todos los usos de tipo industrial.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento en que se presenten casos de ausencia normativa o contradicciones entre lo establecido en el presente acuerdo y las demás normas urbanísticas vigentes, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 102 de la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO NOVENO: A partir del momento en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, las disposiciones en el contenidas serán automáticamente incorporadas al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, su vigencia comenzará a regir y se derogarán todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

SORANY YISETH TEJADA FLÓREZ
Presidente de la Corporación

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO Nº 009		ConcejomunicipaldeCaldasAnt. ¡Transparencia y Renovación!
Código: FO-MI-15	Versión:03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTCRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Primera: Planes, Políticas y Programas el día 23 de Noviembre de 2016, y en Sesión Plenaria el 30 de Noviembre de 2016. En cada uno de ellas, fue aprobado.

PROPONENTE: CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 30 de Noviembre de 2016, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 009 de 2016 al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

Caldas, 30 de Noviembre de 2016.

Juan G. Vélez

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO Nº 009		ConcejomunicipaldeCaldasAnt. ¡Transparencia y Renovación!
Código: FO-MI-15	Versión:03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 30 de Noviembre de 2016 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo Nº 009 de 2016, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Astrid Cecilia González Mejía

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
Secretaria de la Alcaldía.

Fecha de Sanción.

1	12	2016
Día	**Mes**	**Año**

El Acuerdo Nº 009 de 2016 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACUERDO No. 014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 MEDIANTE LA CREACIÓN DE NORMAS TENDIENTES A PROMOVER LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA AL INTERIOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1753 DE 2015"*** y se procede a sancionarlo y publicarlo.

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde.

CERTIFICO
Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el 1 - 12 - 2016

Astrid Cecilia González Mejía

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
Secretaria de la Alcaldía

Página 1 de 2 PEDIDO No. 18559755 2013064738

FACTIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

FECHA: 29 de julio de 2013
PEDIDO No.: 18559755
NOMBRE DEL INTERESADO: Gabriel Jaime Velez
DIRECCIÓN DEL PREDIO: 16100441000000000. Vda. Aguacatala, entre cotas 1773-1800 m.s.n.m. (Predio delimitado en plano anexo)

MUNICIPIO: Caldas
PLANCHA: 324
TIPO DE PROYECTO: Plan Parcial
ÁREA LOTE: 47.000m^2 **ESTRATO:**
No VIVIENDAS: 1410
CONSUMO DE AGUA TOTAL SOLICITADO: L/s.
No LOCALES: 50 locales

FACTIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM), le comunican que el lote para el cual se efectúa esta solicitud, localizado entre las cotas 1774 y 1800 m.s.n.m. se encuentra ubicado dentro del área de cubrimiento de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de aguas lluvias y de aguas residuales de EPM. Sin embargo debido a que el predio se encuentra ubicado dentro de un polígono con tratamiento de Desarrollo (Polígono ZE3B_D), el interesado para desarrollar este lote deberá acogerse a los lineamientos que se definan en el Plan Parcial de este polígono.

Por esta razón, para poder informarle acerca de los puntos de empalme y conexión a la red local de acueducto y alcantarillado, deberá presentar ante EPM, el planteamiento urbanístico del Plan Parcial, para lo cual le recomendamos que tenga el aval de la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas.

Con el planteamiento urbanístico definitivo, deberá adjuntar el plan vial y la información referente al estrato socioeconómico, la estimación del desarrollo de viviendas, de locales comerciales, industrias o instituciones, cronograma de ejecución, además de presentar la demanda de agua en litros por segundo requerida para el Plan Parcial, con los consumos estimados para cada uso dentro de éste. Adicionalmente, deberá anexar el plano con la ubicación de las Unidades de Gestión ó Actuación Urbaistica.

Finalmente, se informa que el proyecto se encuentra inmerso en un suelo de protección ambiental, por lo que deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos para esta zona, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas, Acuerdo 014 de 2010.

Entregar la correspondencia en: Carrera 50B N° 123 sur-14, Teléfono: 3387532, Caldas.

Correo electrónico: marivd2009@hotmail.com.

Atentamente,

Jaime Rodrigo Montoya S.

JAIME RODRIGO MONTOYA SALAZAR
Ingeniero Área Vinculación Clientes Aguas
Tel.: 380 44 72

23/XII/2010

7 700054 320866

NUMERO: ------DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS.------

------(2316)------

ACTO: VENTA.------

OTORGANTES: ORGANIZACIÓN CORONA S.A. a favor de **V RIVERA & CIA S.C.A.**------

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA

001-799067/001-799068/001-881126

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	CALDAS (ANT)	

NOMBRE O DIRECCION

RURAL: Lotes ubicados en el Paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Antioquia).

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA Nro.	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
2316	29	10	2010	VEINTISIETE	DE MEDELLÍN

NATURALEZA DEL ACTO	**VALOR DEL ACTO**
ESPECIFICACION: VENTA	**$970.000.000.oo**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACION NRO.**
ORGANIZACIÓN CORONA S.A.	860.002.688-6
V RIVERA & CIA S.C.A.	900 186 300-8

HECTOR ANTONIO LOPEZ OSORIO

NOTARIO VEINTISIETE DE MEDELLIN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintinueve.------ (29) días del mes de Octubre.— del año Dos Mil Diez (2010) en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Medellín, cuya notaria encargada es la doctora ELIZABETH CRISTINA RAMONA MONDAÑO, ---, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció **CATALINA MARÍA VELASQUEZ NÚÑEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.614.703 de Medellín, quien obra en su calidad de Apoderada Especial de **ORGANIZACIÓN CORONA S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá y constituida por escritura pública No. 4976 del 22 de noviembre de 1963, otorgada en la Notaria 3ª de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bogotá, identificada con el NIT No. 860.002.688 – 6 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en poder adjunto, quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR** y por otra la **sociedad V. RIVERA & CIA S.C.A.**, con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT No.900 186 300-8, constituida mediante escritura pública No.8632 de fecha 21 de noviembre de 2007, representada en este acto por PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO, mujer mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula número 31.955.558 de Cali (Valle), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa y protocoliza con la presente escritura, y quien en lo sucesivo se llamará **EL COMPRADOR**, manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa sobre bien inmueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO.- **EL VENDEDOR** por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa a **EL COMPRADOR** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los inmuebles propiedad de **EL VENDEDOR**, descritos en la cláusula SEGUNDA a cambio del precio establecido en la cláusula TERCERA.----------

SEGUNDA. IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES.- Los inmuebles objeto de la presente compraventa se encuentran situados en jurisdicción del Municipio de Caldas, Antioquia, y están identificados de la siguiente forma: ----------

1. Un lote de terreno ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Antioquia), segregado de uno de mayor extensión, con una cabida aproximada de Setenta y Seis Mil Ochocientos Un Metros Cuadrados (76.801. Mts2), el cual está determinado por el perímetro formado por los puntos 34, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 8, 7, 1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 34 punto de partida, del plano correspondiente al levantamiento topográfico realizado al inmueble, y cuyos linderos son: Partiendo del punto determinado en el plano con el número 34 al 20 en dirección NOROESTE, en Sesenta y Dos Metros (62 Mts2), linda por el SUROESTE, con MANUEL J. ARRUBLA; del punto 20 al 18 en dirección Noroeste, pasando por el punto 19, linda por el NOROESTE en Ciento Dieciocho Metros (118 Mts), con MANUEL J. ARRUBLA; del punto 18 se gira en dirección Noroeste, hasta el punto 17, lindando por el SURESTE, en Cuarenta y Cuatro Metros (44.00 Mts), con

MANUEL DE J. ARRUBLA; del punto 17 en dirección Noroeste, hasta el punto 12, pasando por los puntos 16, 15, 14, 13, lindando por el NOROESTE, en Ciento Seis Metros (106 Mts) con propiedad que es o fue de MARIA URIBE; del punto 12 se gira en dirección OESTE, hasta el punto, en Cuarenta y Siete Metros (47.00 Mts), linda por el NORTE, con propiedad que es o fue de MARIA URIBE; del punto 8 en dirección Noroeste, hasta el punto 7, lindando por el Noroeste, en Sesenta y Tres Metros (63.00 Mts), con propiedad que es o fue de MARIA URIBE; de el punto 7, se gira en dirección OESTE hasta llegar al punto 1, lindando en Ochenta y Cuatro Metros (84.00 Mts) por el NORTE, con propiedad que es o fue de JAIRO POSADA; del punto 1 en dirección Suroeste, hasta el punto 2, linda por el NOROESTE en Noventa y Dos metros (92.00 Mts), con la propiedad que es o fue de JAIRO POSADA; del punto 2, en dirección Sur, hasta el punto 3 en Cincuenta y Dos Metros (52.00 Mts) linda por el OESTE con propiedad que es o fue de JAIRO POSADA; del punto 3 se gira en dirección Suroeste hasta el punto 5, pasando por el punto 4; en Setenta y Tres Metros (73.00 Mts), linda por el NOROESTE, Con terrenos que son o fueron de JAIRO POSADA; del punto 5 en dirección Suroeste hasta el punto 31, pasando por los puntos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 en Cuatrocientos Dos Metros (402 Mts) linda por el SUROESTE, con quebrada que lo separa de la propiedad de JOSE POSADA; del punto 31 en dirección ESTE hasta el punto 34 punto de partida, en Treinta Metros (30 Mts) linda por el SUR con el LOTE FINCA BELLAVISTA DOS resultante las declaraciones de Loteo realizadas por medio de la Escritura Pública Nro. 2268 del 18 de mayo de 2.001 otorgada en la Notaria 29 de Medellín. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **001-799067** de la oficina de Registro de Medellín, zona sur.----------

2. Un lote de terreno ubicado en el paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Antioquia), segregado de uno de mayor extensión, con una cabida aproximada Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete metros Cuadrados con Diecisiete Centésimas de Metro Cuadrado (41.267.17 Mts2), el cual está determinado por el perímetro formado por los puntos 55, 54, 53, 51, 44, 42, 41,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

39, 38, 37, 36, 35, 34, 31, 32, 33, 48, 49, 50, 56 y 55 punto de partida, del plano correspondiente al levantamiento topográfico realizado al inmueble, el cual se protocoliza con este instrumento y cuyos linderos son; Partiendo del punto determinado en el plano con el número 55, en dirección Noroeste pasando por el 54 hasta llegar al 53, en Ciento Once Metros (111.000 Mts), linda por el SUROESTE, con la propiedad del ELIBERTO VELEZ, del punto 53 gira en dirección Este, hasta el punto 51, lindando por el SUR en Veinte Siete Metros (27 Mts), con los terrenos que son o fueron de ELIBERTO VELEZ; del punto 51 se gira en dirección Norte hasta el punto 44, lindando por el ESTE, en Veinte Metros con propiedad de ELIBERTO VELEZ; del punto 44 se gira en dirección Noroeste, hasta el punto 42, tomando lindero por el NORESTE en Treinta y Seis metros (36 Mts) con predios que son o fueron de GABRIEL VASQUEZ; del punto 42 en dirección Oeste, pasando por el punto 41 hasta llegar al punto 39, en Cuarenta y Tres Metros, (43,00 Mts), linda por el NORTE con predios de GABRIEL VASQUEZ, De el punto 39 se gira en dirección Noroeste, hasta el punto 38, lindando por el NORESTE en Cuarenta y Cuatro Metros (44.00 Mts), con GABRIEL VASQUEZ, carretera veredal de por medio; del punto 38 en dirección Este hasta el punto 37, en Cuarenta y Siete Metros (47.00 Mts), linda por el NORTE, con GABRIEL VASQUEZ, cerco de alambre de por medio; del punto 37 se gira en dirección Suroeste hasta el punto 36 lindando por el NOROESTE en Veinticuatro Metros (24.00 Mts) con propiedad de GABRIEL VASQUEZ, cerco de alambre de por medio; del punto 36 se gira en sentido Noroeste hasta el punto 35, lindando por el NORESTE, en Dieciocho Metros (18 Mts), con la misma propiedad de GABRIEL VASQUEZ quebrada y cerco de alambre de por medio; del punto 35, se gira en dirección Noroeste hasta el punto 34, lindando por el NOROESTE en Cincuenta Metros (50.00 Mts), con propiedad de CRISTÓBAL MONTOYA y parte con MANUEL J. ARRUBLA; del punto 34 al 31 en dirección OESTE, en Veintisiete metros (27.00 Mts) linda por el NORTE con el Lote Finca Bellavista Uno resultante de estas declaraciones de Loteo; del punto 31 en dirección suroeste hasta el punto 32, linda por el NOROESTE, en Cuarenta y Cuatro metros (44.00 Mts) con propiedad que es o fue de JOSE POSADA, cerco de alambre de por medio; del punto 32 en dirección Sur, pasando por el punto 33 hasta el punto 48 en Ochenta y Seis

Metros (86.00 Mts) linda por el OESTE, con Carretera veredal; del punto 48 se sigue en dirección Sureste hasta el punto 49 en Veintiocho Metros (28.00 Mts), linda por el SUROESTE, con la Carretera Verdal; del punto 49 al 56, en dirección Sureste, pasando por el punto 50, linda por el SUROESTE, en ciento setenta y nueve Metros (179.00 Mts), con carretera veredal; del punto 56 se gira en dirección Noreste, hasta llegar al punto 55, punto de partida y en una longitud aproximada de 47 metros linda por el SURESTE con el LOTE FINCA BELLAVISTA TRES (3), resultante de las declaraciones de Loteo realizadas por medio de la escritura pública Nro. 2268 del 18 de Mayo de 2.001 otorgada en la Notaria 29 de Medellín. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **001-799068** de la oficina de Registro de Medellín, zona sur.----------

3. Un lote con un área aproximada de 47.419.34 mts2, segregado de un predio de mayor extensión ubicado en el Paraje El Cano, área rural del municipio de Caldas (Antioquia) determinado en el plano elaborado por el ingeniero Mario D'Amato. Linderos: Partiendo del lindero con el Lote No. 1 identificado con Folio de Matrícula 881125, en adelante Lote No. 1, marcado en el Plano con la Letra A, tomando rumbo al Noroeste en veinte metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hay propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín; de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Sureste en 33 metros linda por el Suroeste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín; se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección Este, linda por el Sur en 14 mts. aproximadamente con el Lote Finca Bellavista 4; de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts. lindando por el Sureste con el Barrio Bellavista; luego rumbo Noroeste en 102 mts. lindando por el Noreste con terrenos que son o fueron de Antonio Echeverri; luego en dirección Suroeste linda en dirección

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Noroeste en 20 mts. con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya; se gira en dirección Norte en 10 mts. lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya; se toma rumbo al Suroeste en 33 mts. lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo; se gira en dirección Sur, en 19 mts. lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts., lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo; se gira en dirección Sur en 30 mts. lindando por el Oeste con la misma con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, gira en dirección Sureste en 27 mts. lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Vélez, de este punto en dirección Oeste, en 64 mts., linda por el Norte con la finca de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo; de este punto en dirección Suroeste en 41 mts. linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo; se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts. linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte, y en una distancia de 130 mts. con propiedad de Eliberto Vélez, hoy Hugo Giraldo; se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts. aproximadamente lindando por el Suroeste con el Lote Finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona; se gira en dirección Sureste en 70 mts. hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva, lindando por el Oeste con propiedad de José Posada, carretera veredal de por medio; de aquí toma rumbo al norte, lindando por el Este en 81.04 mts. con el lote No. 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19 mts, con el Lote No. 1 resultante de las declaraciones de loteo. Este inmueble se encuentra identificado con el Folio de Matrícula **001-881126** de la Oficina de Registro de Medellín, Zona Sur. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: *No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, el inmueble se vende como cuerpo cierto.* ----------

TERCERA. PRECIO.- El precio total de los inmuebles objeto de esta venta es la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($970.000.000.oo), pagados en su totalidad al

momento de suscribir el presente contrato de compraventa y de conformidad con la promesa de venta respectiva y que EL VENDEDOR declara haber recibido a completa satisfacción. ----------

CUARTA. SITUACION DE LOS INMUEBLES.- EL VENDEDOR garantiza a **EL COMPRADOR** que los inmuebles objeto de esta venta no han sido enajenados a ninguna otra persona y que tiene la posesión tranquila y pacífica sobre los mismos. Los inmuebles que por este contrato se transfieren, fueron adquiridos por **EL VENDEDOR** por adjudicación que de los mismos se hizo en el proceso de liquidación de la sociedad CENTRAL DE MATERIAS PRIMAS LTDA, mediante la Escritura Pública No. 6836 del 27 de diciembre de 2005, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, aclarada mediante la Escritura Pública No. 2771 de 16 de junio de 2006, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá y mediante la Escritura Pública No. 2563 de 13 de junio de 2007, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá. ----------

QUINTA. SANEAMIENTO.- **EL VENDEDOR** declara que los inmuebles objeto de esta compraventa se encuentran libres de demandas civiles, embargos, hipotecas, contratos de anticresis, que no se ha constituido sobre los mismos patrimonio de familia inembargable y en general que se encuentran libres de limitación de dominio o gravamen de cualquier clase; **EL VENDEDOR** en todo caso se obliga a salir al saneamiento de la venta según los casos previstos por la ley. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR declara además que a la fecha del presente documento los bienes objeto del presente contrato se encuentran a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluyendo el impuesto predial y los complementarios. **EL COMPRADOR** por su parte estará obligado a pagar cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha de la firma del presente documento, ya sea por concepto de impuestos, tasas, contribuciones valorizaciones o gravámenes a nivel nacional, departamental o municipal. ----------

SEXTA. ENTREGA.- **EL VENDEDOR** manifiesta que la entrega material a **EL COMPRADOR** de los inmuebles objeto del presente contrato con sus mejoras,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

anexidades, usos y servidumbres, se hace al momento de suscribir el presente instrumento, en las condiciones que **EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar. ----------

SÉPTIMA. GASTOS.- Los gastos notariales de escrituración que ocasione este acto serán de cargo de las dos partes por mitades y los que demande el impuesto de registro y la anotación correspondiente de la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente, estarán a cargo de **EL COMPRADOR.** La erogación correspondiente a la retención en la fuente causada por la enajenación del presente instrumento será a cargo de **EL VENDEDOR.**----------

OCTAVA. ORIGEN DE INGRESOS.- Ambas Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder ante la otra Parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma. -

PARÁGRAFO.- **Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.**----------

PARAGRAFO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma escritura demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto-Ley 960/70). ----------

Al (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que deben presentar esta

7 700054 320903

376 718

escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro de un término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

Se extendió de acuerdo a los datos suministrados por los interesados en las hojas notariales Nros.05432086-05432087-05432088-05432089-05432090.----------

Derechos Notariales: $ 2.633.370.oo.---------, Resolución 10.301/2009. --------

No causa Retención en la fuente, LEY 55/85. IVA: $ 439.670.oo.----------

Supernotariado $3.570; Fondo de Notariado $3.570.----------

Pertenece a la escritura No. 2316 de 2010.----------

ANEXOS: Paz y salvo de Catastro No. 25643 de fecha 21 de Octubre de 2010, y válido a 31 Diciembre de 2010. El municipio de Caldas (Ant), no expide Paz y Salvo de Valorización.----------

Predio No.20001933500000, Avalúo Lote Finca Bellavista 2, con Matrícula No.799068, $85.572.382 ----------

Predio No.20001933600000, Avalúo Lote Finca Bellavista, con Matrícula No.799067, $115.084.801.----------

Predio No. 20001933800000, Avalúo LOTE 2, con Matrícula No.881126, $113.706.311.----------

Enmendado "Veintinueve (29), octure, diciembre, 2010" si vale.----------

Enmendado "cuya notaria encargada es la doctora ELIZABETH CRISTINA CARMONA MONTAÑO" si vale.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CATALINA MARÍA VELASQUEZ NÚÑEZ
C.C 43674703



INDICE DERECHO

DIRECCION:

TELEFONO:

Apoderada Especial de **ORGANIZACIÓN CORONA S.A.**

PATRICIA EUGENIA RIVERA LIZCANO
C.C.31955558.



INDICE DERECHO

DIRECCION: Cra 30 #10-159.

TELEFONO: 3104669057

Repte Legal de la sociedad **V RIVERA & CIA S.C.A.**

ELIZABETH CRISTINA CANINO MONTAÑO
NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN
ENCARGADA

COMPUESTUDIO
Sil camino seguro a la empresa

377

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

COMPUESTUDIO

MEDELLÍN

Con licencia de Funcionamiento según Resolución N° 05092 de Abril 28 de 2010 y Registro de Programas según Resoluciones N° 011220 de septiembre 09 de 2015 y 014386 de noviembre 19 de 2015 de la Secretaría de Educacion del Municipio de Medellín

Acta Individual de Certificación 08

El día 13 de Diciembre de 2016, en el Auditorio de Compuestudio "Luisa Fernanda Bejarano" de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, se celebró la proclamación de TÉCNICOS, otorgando el certificado de aptitud ocupacional como

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

Avalúos

A:

BEATRIZ ELENA FORONDA PATIÑO

Con documento de identidad número 43428479 de Bello

Registrado para efectos legales, de conformidad con el Decreto 4904 de Diciembre 16 2009 en el Libro de Certificados N° 001, Folio 074

Rectora

Secretaria

378

PIN de Validación: b13f0a7e

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796814-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) Beatriz Elena Foronda Patiño, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43428479, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 20 de Abril de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-43428479.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) Beatriz Elena Foronda Patiño se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Sabaneta Cra 35 #75 sur-41
Teléfono: 3106752627
Correo Electrónico: bettyforonda@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) Beatriz Elena Foronda Patiño, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43428479.

El(la) señor(a) Beatriz Elena Foronda Patiño se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b13f0a7e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) días del mes de Abril del 2017 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Fecha de Proceso :07/04/2016

Prosperidad para todos

379

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 08-077694- -000 000 Fecha: 2008-07-28 11:17:23
DEP: 1021 GTRAMITESDIREC
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios: 3

Ultima Actualizacion: 07/04/2016

Bogotá D.C.

1021

Doctor(a)
FORONDA PATIÑO BEATRIZ ELENA
MEDELLIN ANTIOQUIA

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	FORONDA PATIÑO BEATRIZ ELENA
Documento de Identidad	43428479
Dirección	CALLE 32E N°65E-15 BELEN FATIMA MEDELLIN
Ciudad	MEDELLIN
Region	ANTIOQUIA
Pais	COLOMBIA
Teléfono	2816051
Fax	2816051
Celular	3106752627
Correo Electrónico	BETTYFORONDA@GMAIL.COM
Profesional	SI
Profesión	AUXILIAR BANCARIO
Registro o T.P. No.	CM 00947
Expedida por	SENA
Experiencia en años	26
Experiencia	AVALUADORA,ADMINISTRADORA CONTABLE Y FINANCIERA, ASESORA INMOBILIARIA

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 8. SISTEMAS DE DRENAJE** 9. VIAS** 10. ADECUACION DE SUELOS** 11. POZOS** 12. CULTIVOS** 13. PLANTACIONES** 14. EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15. DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**
3. EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	

4. INMUEBLES ESPECIALES**	1. CENTROS COMERCIALES** 2. HOTELES** 3. COLEGIOS** 4. HOSPITALES** 5. CLINICAS** 6. AVANCE DE OBRAS** 7. ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 8. PUENTES** 9. TUNELES** 10. ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES** 11. PRESAS** 12. AEROPUERTOS** 13. MUELLES** 14. DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**
5. MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO**	1. EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALE** 2. EQUIPOS MECANICOS INDUSTRIALES** 3. MOTORES** 4. SUBESTACIONES DE PLANTA** 5. TABLEROS ELECTRONICOS** 6. SUBESTACIONES DE TRANSMISION** 7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA** 8. TRANSMISION Y DISTRIBUCION** 9. MAQUINARIA DE CONSTRUCCION** 10. MOVIMIENTO DE TIERRA** 11. MAQUINARIA PARA PRODUCCION PRO** 12. EQUIPOS DE GENERACION**
6. EQUIPOS DE COMPUTO**	1. MICROCOMPUTADORES** 2. IMPRESORAS** 3. MONITORES** 4. MODEMS** 5. REDES** 6. MINICOMPUTADORES** 7. MAIN FRAMES** 8. PERIFERICOS ESPECIALES** 9. EQUIPOS DE TELEFONIA** 10. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA** 11. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION** 12. ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS**



7. VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 2. NEGOCIOS EN MARCHA** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 5. INVENTARIOS** 6. MATERIA PRIMA** 7. PRODUCTO EN PROCESO** 8. PRODUCTO TERMINADO**

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php, call center 5920400 linea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, Dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-01161-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Claudette Cassab Castillo y otro
Demandado	V Rivera & Cía. S.C.A.
Decisión	Nombra perito y no tiene en cuenta avalúo (CGP)
Auto N°:	1384

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** vencido el traslado del avalúo presentado por la parte demandante, y atendiendo a que los avalúos presentados por ambas partes, presentan diferencias en cuanto al valor comercial del bien objeto del proceso (fl. 277 a 293 y 309 a 344), considera el Despacho del caso, para un mejor proveer, nombrar de oficio auxiliar de la justicia (perito avaluador), a fin de que se establezca el valor comercial del inmueble identificado con M.I. 001-881126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur.

Para tal efecto, se nombra al señor ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, quien se localiza en la Calle 51 N° 49 – 11 Of. 605 de Medellín – Antioquia, teléfono: 310-370-15-67 y 5124946.

Se advierte al designado auxiliar de la justicia (perito avaluador), que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Comuníquesele en la forma indicada por el art. 49 Código General del Proceso. Se ordena expedir el correspondiente telegrama, cuyo diligenciamiento estará a cargo de la parte demandante. Se fijan como gastos de pericia la suma de **$300.000.**

La anterior decisión, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 169 del Código General del Proceso, norma que es del siguiente tenor:

> "**Artículo 169. Prueba de oficio ya petición de parte.** Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes. Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas".

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Los gastos de pericia serán cancelados por las partes por igual, de conformidad con la norma previamente citada, para ser incluidos posteriormente en una eventual reliquidación de costas.

Finalmente, en cuanto al avalúo comercial presentado por la parte demandada y que reposa de folios 336 a 382, no se correrá traslado del mismo, por cuanto precisamente nos encontramos dentro del trámite del primer avalúo presentado, el cual sea de paso señalar, no ha perdido vigencia, ya que el mismo fue aportado en el mes de octubre de 2016 (fl. 277).

NOTIFIQUESE,

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 84 el auto anterior.

Medellín, 23/6/17 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ BARRA
Secretaria

M.L.C.L.

384

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín
Medellín, Dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Oficio Nro. 1537

Señor
ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
CLL 51 49-11 OFICINA 605
Medellín – Antioquia
Teléfono: 310-370-15-67 y 5124946
adrianes200@yahoo.es

Asunto: NOMBRA PERITO AVALUADOR
Radicado: 05001-31-03-006-2014-01161-00

Dentro de la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada por el señor **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** y otro, en contra de la sociedad **V RIVERA & CÍA. S.C.A.**, por auto de la fecha, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** ordenó lo siguiente:

"**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (...)**Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, vencido el traslado del avalúo presentado por la parte demandante, y atendiendo a que los avalúos presentados por ambas partes, presentan diferencias en cuanto al valor comercial del bien objeto del proceso (fl. 277 a 293 y 309 a 344), considera el Despacho del caso, para un mejor proveer, nombrar de oficio auxiliar de la justicia (perito avaluador), a fin de que se establezca el valor comercial del inmueble identificado con M.I. 001-881126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur. **Para tal efecto, se nombra al señor ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, quien se localiza en la Calle 51 N° 49 – 11 Of. 605 de Medellín – Antioquia, teléfono: 310-370-15-67 y 5124946.** Se advierte al designado auxiliar de la justicia (perito avaluador), que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Comuníquesele en la forma indicada por el art. 49 Código General del Proceso. Se ordena expedir el correspondiente telegrama, cuyo diligenciamiento estará a cargo de la parte demandante. Se fijan como gastos de pericia la suma de $300.000. Los gastos de pericia serán cancelados por las partes por igual, de conformidad con la norma previamente citada, para ser incluidos posteriormente en una eventual reliquidación de costas. **NOTIFIQUESE, JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ. JUEZ".**

Cordialmente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria
Carrera 50 No. 51 – 23 Medellín. Piso 2° Telefax 513 13 31

M.L.C.L.

Sept 6117

Ep. 149. 221 esq.
plat of.

ACTA DE POSESION PERITO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLIN.

En la fecha, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) ha comparecido a éste Despacho Judicial, el Sr. **ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, identificado con la C.C. No. 98.502.490,** a quien el **Juzgado Tercero Civil del Circuito** lo designó como perito avaluador dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por HERNAN JAIR URIBE VELEZ en contra de la sociedad V RIVERA & CIA S.C.A., proceso identificado con el radicado N° 05001-31-03-006-2014-01161-00.

Dicho auxiliar de la justicia ha sido nombrado mediante auto proferido el día 16 de junio de 2017, y éste manifiesta que no tiene ningún impedimento de tipo legal, y que tiene los conocimientos necesarios para rendir el correspondiente dictamen. Se le hace saber que dispone del término de DIEZ días para presentar el dictamen, y enterado firma en constancia, luego de leída la parte correspondiente del expediente.

Fueron fijados como gastos de pericia en dicha providencia la suma de **$300.000**.

EL JUEZ

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ

EL PERITO

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO

LA SECRETARIA

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

386

Medellín, Noviembre 02 de 2.017

Doctor
JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ TERCERO (03) EJECUCION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Ciudad.

Origen: **Juzgado 06 del Circuito de Medellín**

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario.**

Demandante: **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO y OTRO**
Demandado: **V RIVERA & CIA S.C.A**

Radicado: **006 2014 1161 00**

Asunto:

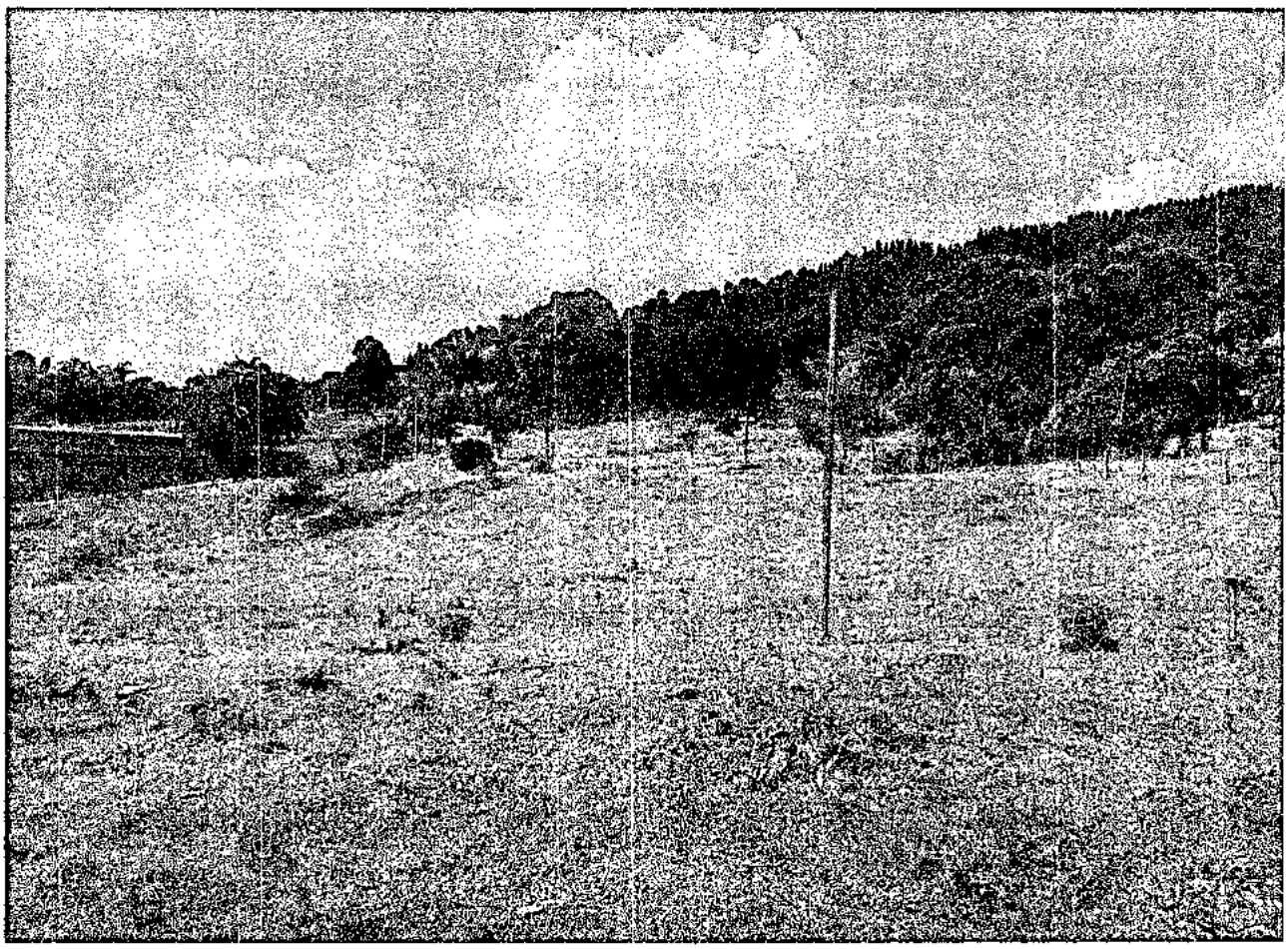
DICTAMEN PERICIAL – AVALUO DE INMUEBLE

Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567
FAX (034)5120217 e-mail

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

387

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL URBANO



LOTE DE TERRENO # 2 PARAJE EL CANO
VEREDA LA AGUACATALA
MUNICIPIO CALDAS, ANTIOQUIA
02 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

AVALÚO NÚMERO: L.V.A – 02112017.

SOLICITANTE: V RIVERA Y CIA S.C.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT.900186300-8.

TIPO DE INMUEBLE: Lote.

TIPO DE AVALÚO: Avalúo comercial urbano.

DEPARTAMENTO: Antioquia.

MUNICIPIO: Caldas.

BARRIO O URBANIZACIÓN: Vereda La Aguacatala.

DIRECCIÓN: Lote de terreno # 2, Paraje el Cano.

DESTINACIÓN ACTUAL: Finca014, Residencial.

FECHA DE VISITA: 13 de Octubre de 2017

INFORMACIÓN CATASTRAL: Según la información incorporada en la Escritura Pública 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado., el lote valorado posee los siguientes indicadores:

Dirección: Lote de terreno # 2, Paraje el Cano.

Matricula Inmobiliaria: 001-881126 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Cédula Catastral: 20130300100039000000000

Ficha Predial: 5318249

Escritura Pública: Escritura Pública 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Copia de Escritura Pública, Hipoteca abierta sin límite de cuantía.
Copia de Impuesto Predial Unificado.
Copia del Certificado de Tradición y Libertad.
Copia Acuerdo No.009 del 30 de Noviembre de 2016.

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

Nota: El avaluador no será responsable de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el bien inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. Decreto 1420 de 1998, art 14°.

TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

PROPIETARIOS: V RIVERA Y CIA S.C.A., identificado con NIT.900186300-8.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Escritura Pública Número 2316 del 29-10-2010, de la Notaría 27 del Circulo de Medellín, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

MATRICULA INMOBILIARIA: 001-881126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

NOTA: Este informe no constituye un análisis de títulos, sino que se presenta únicamente con carácter informativo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR:

ACTIVIDAD PREDOMINANTE: La zona en la que se ubica el inmueble objeto de este avalúo, el uso predominante es residencial, en general es una vereda con lotes de terrenos o fincas de pequeñas extensiones, viviendas unifamiliares y Bifamiliares.

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA: El sector donde se localiza el predio objeto del avalúo se inscribe dentro de una estratificación socioeconómica Dos (2).

VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR: El sector cuenta con buenas vías de ingreso, la vía de acceso al inmueble objeto de este avalúo es la Carrera 50 con la Calle 122 Sur; las principales vías que se encuentran en el sector son la Carrera 51 y la Vía Vereda La Aguacatala, entre otras; estas vías son pavimentadas de tipo vehicular en buenas condiciones de mantenimiento.

INFRAESTRUCTURA URBANA: Gracias a la ubicación de este sector dentro del contexto del municipio de Caldas, en la Zona de Expansión 3, la zona goza de todas las garantías de infraestructura urbana necesarias para el apropiado desarrollo del uso que presenta; posee un completo cubrimiento de redes de servicios públicos básicos como: Acueducto veredal, energía, alcantarillado y telecomunicaciones; además de servicios complementarios de alumbrado público, recolección de basuras y mantenimiento de jardineras entre otros. Las vías cuentan con buena definición en buenas condiciones de mantenimiento.

VALORIZACIÓN: Las perspectivas de valorización de esta zona se consideran como positivas a muy corto plazo, debido a la inversión que realiza la administración pública y las entidades privadas del sector de la construcción, igualmente la actividad inmobiliaria, la oferta y la demanda de inmuebles se encarga de dar una valoración positiva.

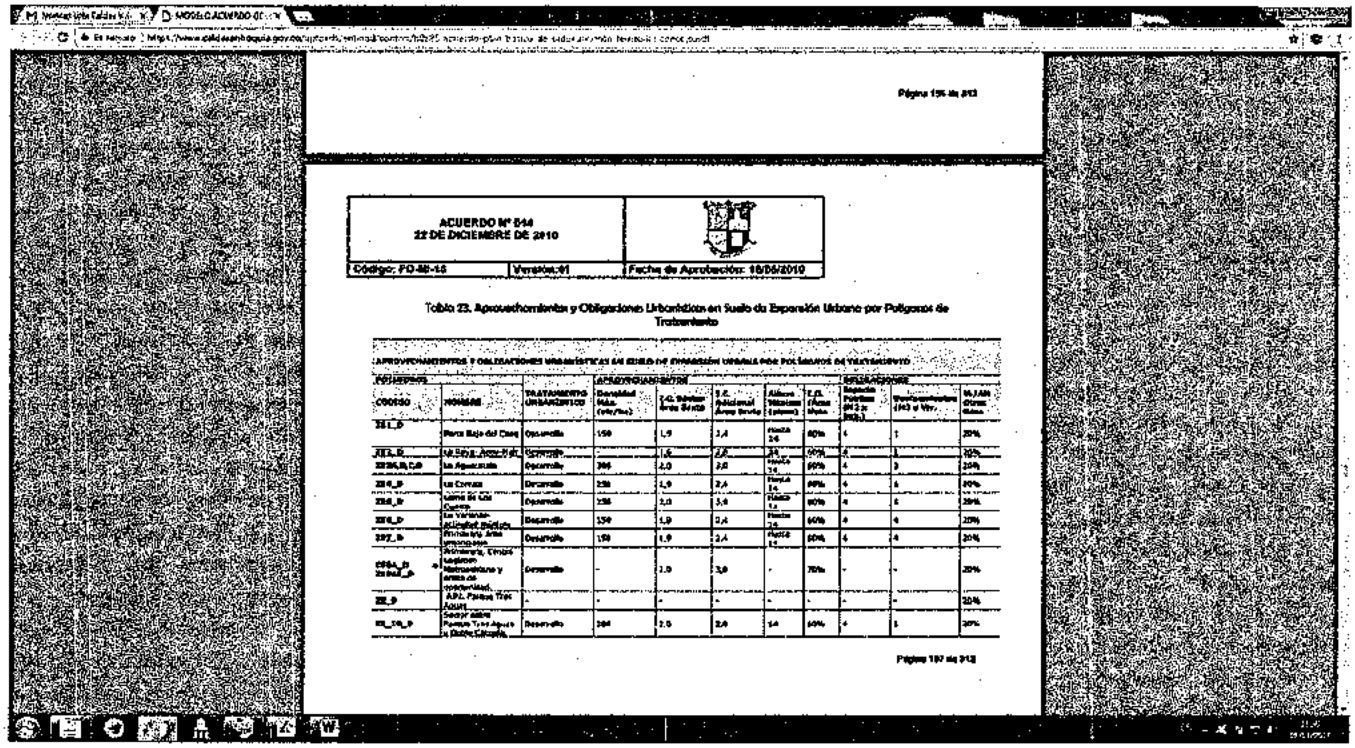
REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

De conformidad con el Acuerdo No 014 del 22 de Diciembre de 2010, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas y se dictan otras disposiciones complementarias; según la consulta, el inmueble se encuentra ubicado dentro del Polígono de Tratamiento de Desarrollo (D), art 243°, Numeral b) en suelo de Expansión Urbana, ZERB_D: Nombre La Aguacatala, área urbanizable B, Barrios y/o sectores: Parte de la Vereda La Aguacatala.

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

Art.258° De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana. Tabla 23. Aprovechamientos y Obligaciones Urbanísticas en Suelo de Expansión Urbana por Polígonos de Tratamiento.

Código: ZE3A, B, C, D. Nombre: La Aguacatala, Tratamiento Urbanístico Desarrollo, Densidad: 300 Viv/ha, I.C básico 2,0 AB, I.C adicional 3,0 AB. Altura 14 pisos, I.O 60% (AN), Obligaciones de espacio público 4m² *hab; Equipamiento 1 m²*Viv. % / AN otros usos 20%.



ACUERDO Nº 544
22 DE DICIEMBRE DE 2010

Código: FO-AR-16 | Versión: 01 | Fecha de Aprobación: 18/06/2010

Tabla 23. Aprovechamientos y Obligaciones Urbanísticas en Suelo de Expansión Urbana por Polígonos de Tratamiento

CÓDIGO	NOMBRE	TRATAMIENTO URBANÍSTICO	APROVECHAMIENTOS					OBLIGACIONES		
			Densidad Máx. (viv/ha)	I.C. básico Área Bruta	I.C. adicional Área Bruta	Alturas Máximas (pisos)	I.O. Índice Ocupación	Espacio público (M2 x Hab.)	Equipamiento (M2 x Viv.	% / AN Otros usos
ZE1_D	Parte Baja del Cano	Desarrollo	150	1,0	2,0	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE2_D	La Salada, Alto El [illegible]	Desarrollo	[illegible]	1,0	2,0	14	60%	4	1	20%
ZE3A,B,C,D	La Aguacatala	Desarrollo	300	2,0	3,0	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE4_D	La Corrala	Desarrollo	150	1,0	2,0	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE5_D	Loma de Los Quinto	Desarrollo	150	1,0	2,0	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE6_D	La Variante-Ciudad Berlín	Desarrollo	150	1,0	2,0	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE7_D	Rincón Ivy, Alto [illegible]	Desarrollo	150	1,0	2,0	Hasta 14	60%	4	1	20%
ZE8A_D ZE8B_D	Alcaravanes, Cerros Lagunas, Mantenimiento y zonas de conservación.	Desarrollo	-	1,0	3,0	-	70%	-	-	20%
ZE_D	A.P.U. Pantoja Tres Aguas	-	-	-	-	-	-	-	-	20%
ZE_DE_D	Sector entre Puente Tres Aguas y Doña Gloriela	Desarrollo	300	2,0	3,0	14	60%	4	1	20%

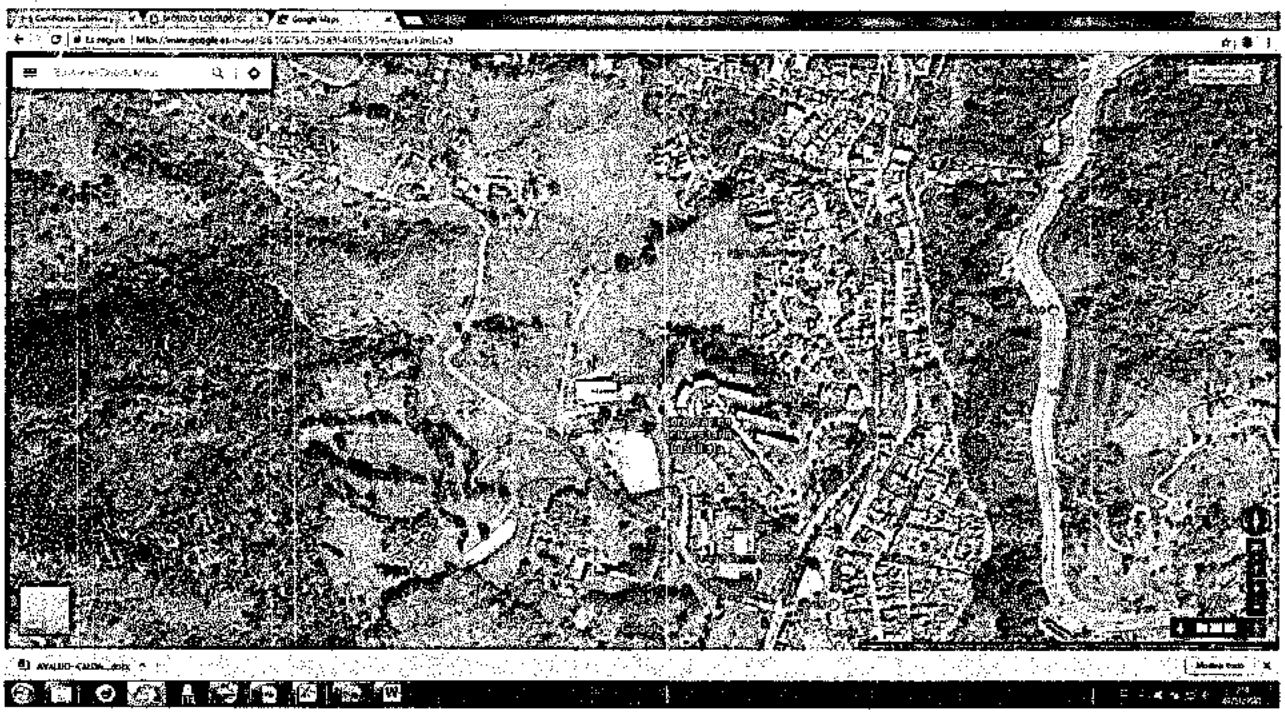
Además tiene unas áreas relativamente estables con muy pocos fenómenos naturales, ya que presentan condiciones geológicas, geomorfológicas y topográficamente favorables, el nivel de amenaza es bajo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO:

UBICACIÓN: El lote se encuentra situado en el Municipio de Caldas, Antioquia, en la zona de Expansión Urbana, paraje El Cano, que hace parte de La Vereda La Aguacatala.

391



ÁREAS: Según Escritura Pública Número 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado, las áreas del lote son las siguientes:

FUENTE	DIRECCIÓN	ÁREA BRUTA
Escritura Pública Número 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado.	Lote de terreno # 2, Paraje el Cano.	**Total:** 47.419,34 m².

LINDEROS Y DIMENSIONES: Según Escritura Pública Número 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado, está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares y actualizados:
Linderos, Partiendo del lindero con el lote número 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en 20 metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia

6

aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección Sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 14 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al Norte, lindando por el Este en 81.04 mts con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo

TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: En la zona donde se ubica el inmueble objeto de este avalúo, la topografía y el relieve es ondulado, con irregularidades y elevaciones en toda la superficie.

PENDIENTE: 80% del lote aproximadamente es semiplano 1 a 7 % de inclinación; y el resto del lote: Plano de 0 a 1% de inclinación.

RELACIÓN FRENTE-FONDO: La relación es de 1:2. Aproximadamente.

EXISTENCIA DE AGUAS: No tiene aguas propias, no cruza caudal extremo, es abastecida por por acueducto veredal para cultivos y usos menores.

DRENAJES: El suelo es bien drenado, el agua se retira con facilidad, retiene cantidades optimas de agua para crecimiento vegetal. Tiene textutas medias.

EROSIÓN: No se percibe a simple vista erosión en el terreno.

CULTIVOS: El lote está sembrado con pastos para ganadería Brachiaria, algunos de siembra y algunos con pastura espontánea, además está cubierto por vegetación y árboles nativos. No tiene cultivos ni transitorios ni temporales.

SERVIDUMBRE: No tiene servidumbres, tiene vía destapada carreteable de acceso alrededor de 200mts al interior de la propiedad.

CERRAMIENTO: Partes con estacones y alambre de púa, parte con cerramiento con muro a baja altura, mallas y postes metálicos (lindero con Corporación Universitaria Lasallista).

FORMA: El lote presenta una forma de tipo irregular.

VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO: Al inmueble se accede por la Carrera 50 con la Calle 122 Sur, vía de tipo secundaria del sector, vehicular, doble vía y asfaltada, la cual se encuentra en buen estado de mantenimiento.

SERVICIOS PUBLICOS: El predio cuenta con todos los servicios públicos básicos, con alumbrado público y recolección de basuras.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

NIVELES O NÚMERO DE PISOS: Las construcciones son de 1 piso.

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURALES:

DESCRIPCIÓN	MATERIALES	ESTADO
Cimientos	Concreto	Regular
Estructura	Concreto	Regular
Armazón	Bloque	Regular
Entrepiso	Concreto	Regular
Fachada	Revoque	Malo
Cubierta	Teja de Barro	Regular

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACABADOS:

DESCRIPCIÓN	MATERIALES	ESTADO DE CONSERVACIÓN
Baño	Sencillo	Regular
Cocina	Sencilla	Regular
Pisos	Cemento	Regular
Carpintería	Madera	Mala
Ventilación	Natural	Buena
Iluminación	Natural	Buena
Comodidades: Según visita y registro fotográfico	Sala, comedor, 2 alcobas.	Regular
Vetustez	53 años	Aproximadamente

ESTADO DE CONSERVACÓN: En general, se considera se encuentra en mal estado de conservación (4.5)

ÁREA Y FUENTE: Según las áreas de la construcción son las siguientes:

FUENTE	DIRECCIÓN	ÁREA BRUTA
Escritura Pública Número 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado.	Lote de terreno # 2, Paraje el Cano.	**Total:** 47.419,34 m².

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

CONSIDERACIONES GENERALES:

En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto municipal y zonal, teniendo en cuenta factores como: Las facilidades vehicular y peatonal de acceso, y la ubicación del predio dentro del sector residencial del municipio.

En la definición del valor se analizó la forma del predio, de lo regular de las especificaciones con relación frente – fondo, la forma, la calidad de los materiales y el estado de conservación.

La zona en la que se ubica el inmueble de la referencia, se caracteriza por contar con edificaciones con buenas especificaciones técnicas en cuanto a diseño, materiales y acabados. El predio necesita obras de urbanismo importantes.

El valor definido en este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones comerciales por cada una de las partes interesadas.

Se debe tener en cuenta que en el valor final del avalúo están incluidas las áreas del lote, como lo estipula la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

El valor del presente avalúo no es aplicable a predios vecinos o con características similares dado que el presente informe se realiza única y exclusivamente para este predio.

MÉTODOLOGÍA:

En la realización de este avalúo se tuvo en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Ente que regula la actividad de avalúos en la parte normativa y en la vigilancia, inspección y control, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008 y Decretos complementarios; los métodos aplicados para este tipo de inmueble fueron: Costo de reposición y Método (técnica) Residual: Artículos 3º, 4º, 13º, 37º, numeral 9.

ARTICULO 3º. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

ARTICULO 4°: MÉTODO (Técnica) RESIDUAL: Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde a la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

1. METODOLOGÍA DEL AVALÚO

Técnica Residual Inductiva

Datos del inmueble:

Clase de Suelo	Expansión Urbana
Polígono de Tratamiento	ZERB_D
Área Bruta del lote	47.419,34 m². Según Escritura Pública 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado.
Área construida según visita	140m2 Aprox.(incluye la casa, 2 pesebreras y casa del perro)
Año de construcción	1964 aprox. Según Certificado de Libertad
Vetustez	53 años aprox.
Estrato	2
Vida útil	70 años para sistema estructural de muro carguero
Factor área neta construible	0,85 estrato 2, según Oscar Borrero
Valor m² de venta a nuevo	$2.582.993,74. Según Investigación de mercado
Índice de Construcción	3,0 (AB)
Densidad	300 Viv/Ha.
Índice de Ocupación	0,60% (AN)
Obligaciones Urbanísticas	
Espacio Público	4 m² *habitante.
Equipamientos	1 m² *vivienda
Otros usos	20% (AN) **nota:** No son obligatorios según Planeación Mcpal.
Costo Total m² Multifamiliar VIS	1.997.128 (Revista Construdata N°184)
Corrección de Costo	0,1786 análisis resolución 620 IGAC. Art.15°
Factor de Costo Corregido	1,1786 análisis resolución 620 IGAC. Art 15°
Estado de Conservación	4.5 Las construcciones se encuentran en mal estado.

1.2. CÁLCULOS

VALOR DEL LOTE (RESOLUCIÓN IGAC 620/2008 ARTÍCULOS 4° Y 14° MÉTODO RESIDUAL INDUCTIVO)		
No. Viviendas por Ha	47.419,34 * 300 / 10.000	1.422 viv/ha
Área Construible =Área.Lote* I.C	47.419,34m² X 3	142.258 m²
Obligaciones Urbanísticas		
Espacio Público	(1.422viv/ha*4pers/viv)*4 m²	22.752 m²
Equipamientos	1.422viv/ha * 1 m²/viv	1.422 m²
Total Obligaciones Urbanísticas	22.752 + 1.422	24.174 m²
Área Neta=Área.Lote– Oblig.Urb.	47.419,34 – 24.174	23.245,34 m²
Área Vendible = A.C*factork.(estr.2)	142.258 m² X 0,9	128.032,2 m²
V/r m² Construcción Nuevo	$1.997.128 * 1.1786	$2.353.815
Egresos Probables del Proyecto EPP	$2.353.815 * 128.032,2	$302.004.273.843
V/r m² Venta Nuevo	2.582.993,74	
Ingresos Probable del Proyecto IPP	128.032,2 m² X $2.582.993,74	$330.706.371.118,43
Utilidad Probable del Proyecto UPP	330.706.371.118,43- 302.004.273.843	$28.702.097.275,43
% Cuotas de Participación	50%	
Valor del lote	$28.702.097.275,43 * 50%	$14.351.048.638
Valor m² Lote	$14.351.048.638 / 47.419,34	$302.641,26
Alfa =(V/r.Lote/IPP)*100	(14.351.048.638/330.706.371.118,43)*100	$4,33%

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (RESOLUCIÓN IGAC 620/2008 ARTÍCULOS 3° Y 13° MÉTODO COSTOS DE REPOSICIÓN)		
Costo Total Construcción Nueva	$1.229.946/m² Construdata N°184	Unifamiliar VIP
Factor Corregido (IGAC)	$1.229.946/m² * 1,1786	$1.449.614/m²
Vetustez	53 Años Aprox	
Vida Útil	70 Años	
Clase	4.5 Fitto y Corvini	
Edad de la Vida en %	75.71% Fitto y Corvini	
% Vida Gastada	92%	
% Vida Remanente	8%	
Valor de la Construcción Nueva	$1.449.614/m² *140 m²	$202.945.960
Valor Real de la Construcción	$ 202.945.960 * 8%	$16.235.680,8
Valor m² de la Construcción	$16.235.680,8 / 47.419,34 m²	$115.969

2. LIQUIDACIÓN DEL AVALÚO:

ÁREA DE LOTE(m²)	VALOR ($/m²)	VALOR TOTAL ($)
47.419,34	$302.641,26	$14.351.048.638
ÁREA CONSTRUIDA(m²)	VALOR ($/m²)	VALOR TOTAL ($)
140	$115.969	$16.235.680,8

VALOR CONSTRUCCIÓN ($)	VALOR LOTE ($)	VALOR TOTAL ($)
$16.235.680,8	$14.351.048.638	$14.367.284.319

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO: $14.367.284.319

VALOR EN LETRAS: CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C.

NOTA: El avaluador deja expresa constancia que a la fecha no tiene ni ha tenido interés actual o contemplado con el dueño ni en los bienes descritos, y que cumple con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del código de conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).

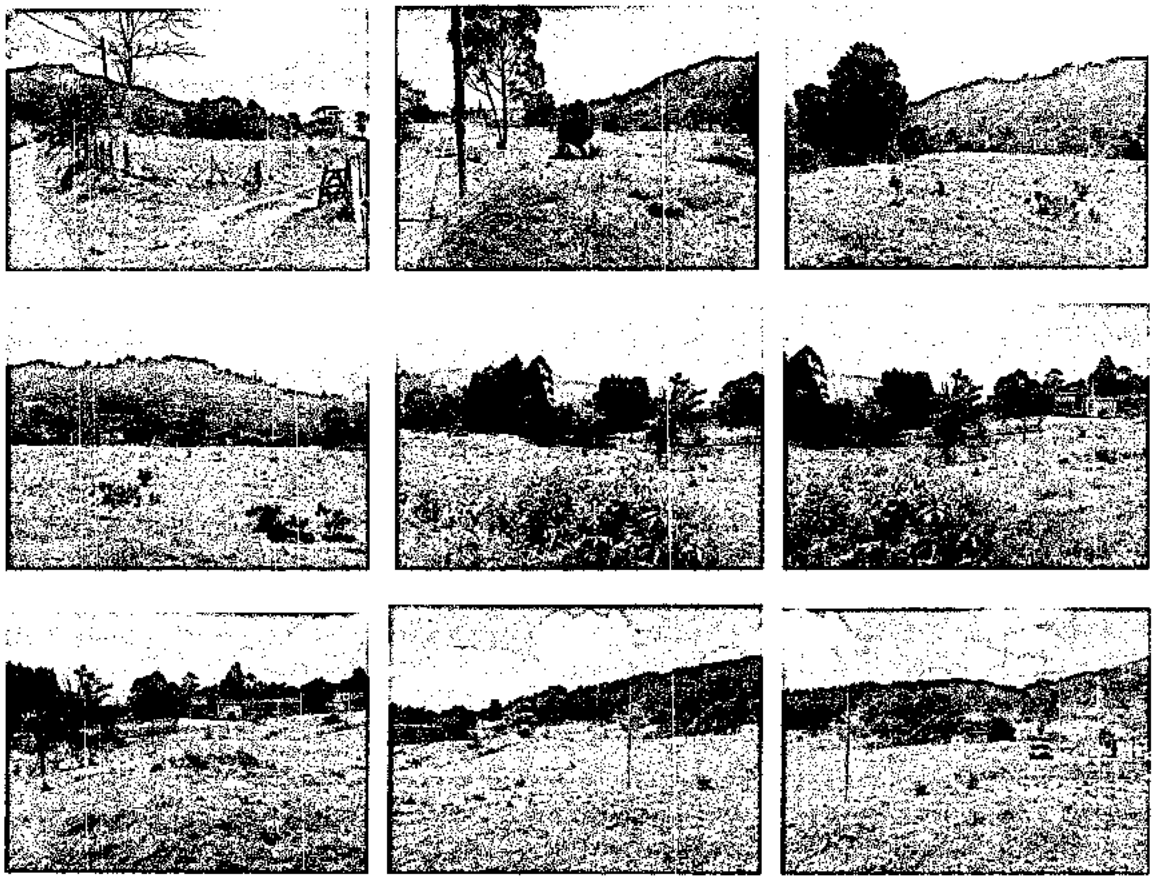
VIGENCIA DEL AVALÚO: Teniendo en cuenta el artículo 19°, del Decreto 1420 de 1998, el presente avalúo tendrá una vigencia de (1) año contado a partir de la entrega de este informe.

Abel Adrián Escobar Escudero.
C.C 98.502.490.
Abogado Asesor y Avaluador Profesional.
R.N.A/C.C-03-1544.

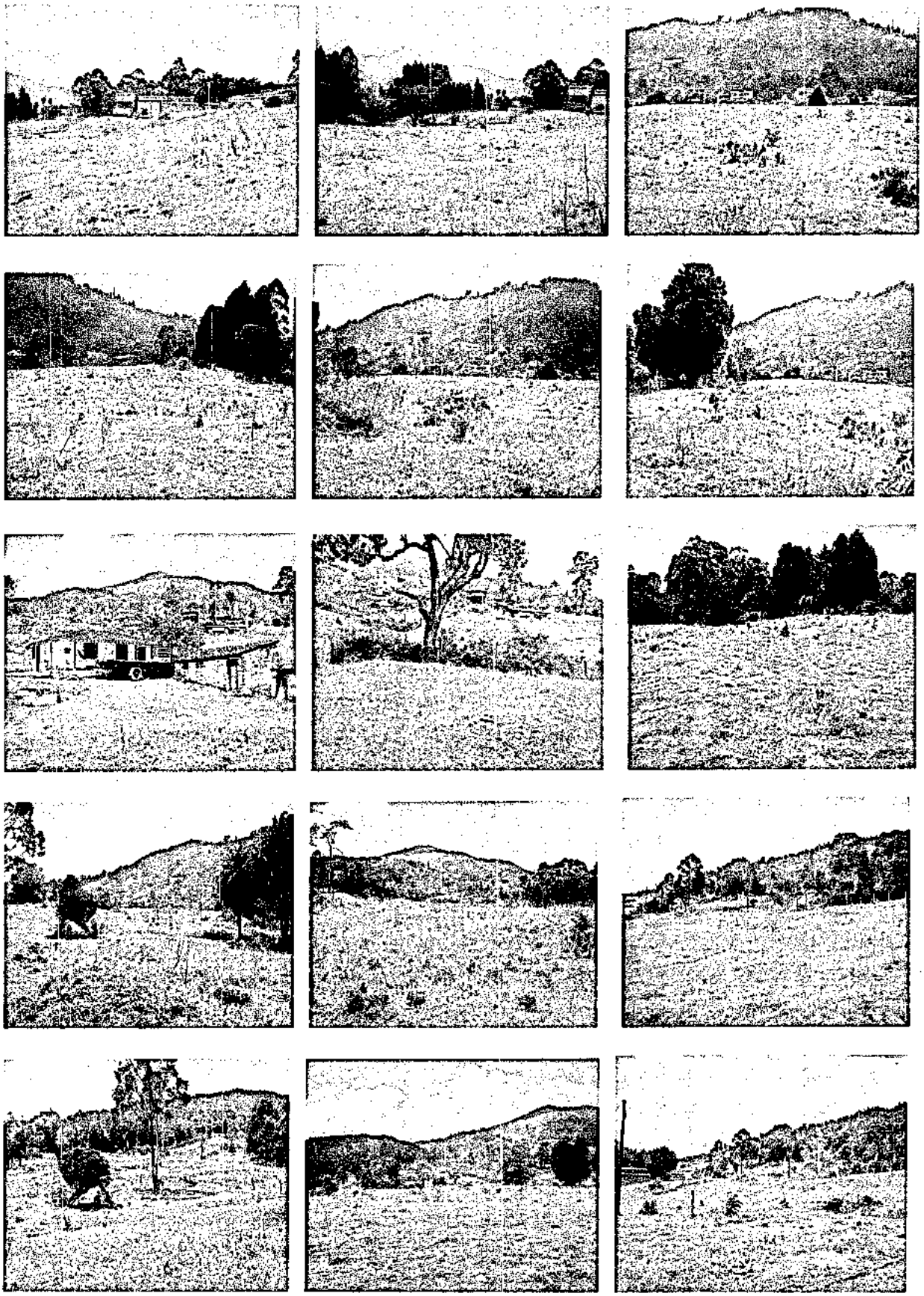
Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

EMPRESA	PROYECTO	V/R M2	TELÉFONO
Proyecto Constructora S.A.S	BALCONES DEL SUR	2911869,01	3113820803
Proyectos Jaime Zuluaga	PORTAL DEL SOL	2271114,27	5980331/3207348437
Proyectos Jaime Zuluaga	SAN SEBASTIAN	2179487,179	5980331/3207348437
Proyectos Jaime Zuluaga	MILAGROS	3026356,15	5980331/3207348437
Obras Dé S.A.S, Desarrolladores Inmobiliarios.	ANDALUCIA	2702423,63	2785053/3017596466
Inmobiliaria Santa Paula S.A.S	TORRES DEL SUR	2406712,24	4440047/3005974083
	SUMA	15497962,48	
	PROMEDIO	2582993,746	

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

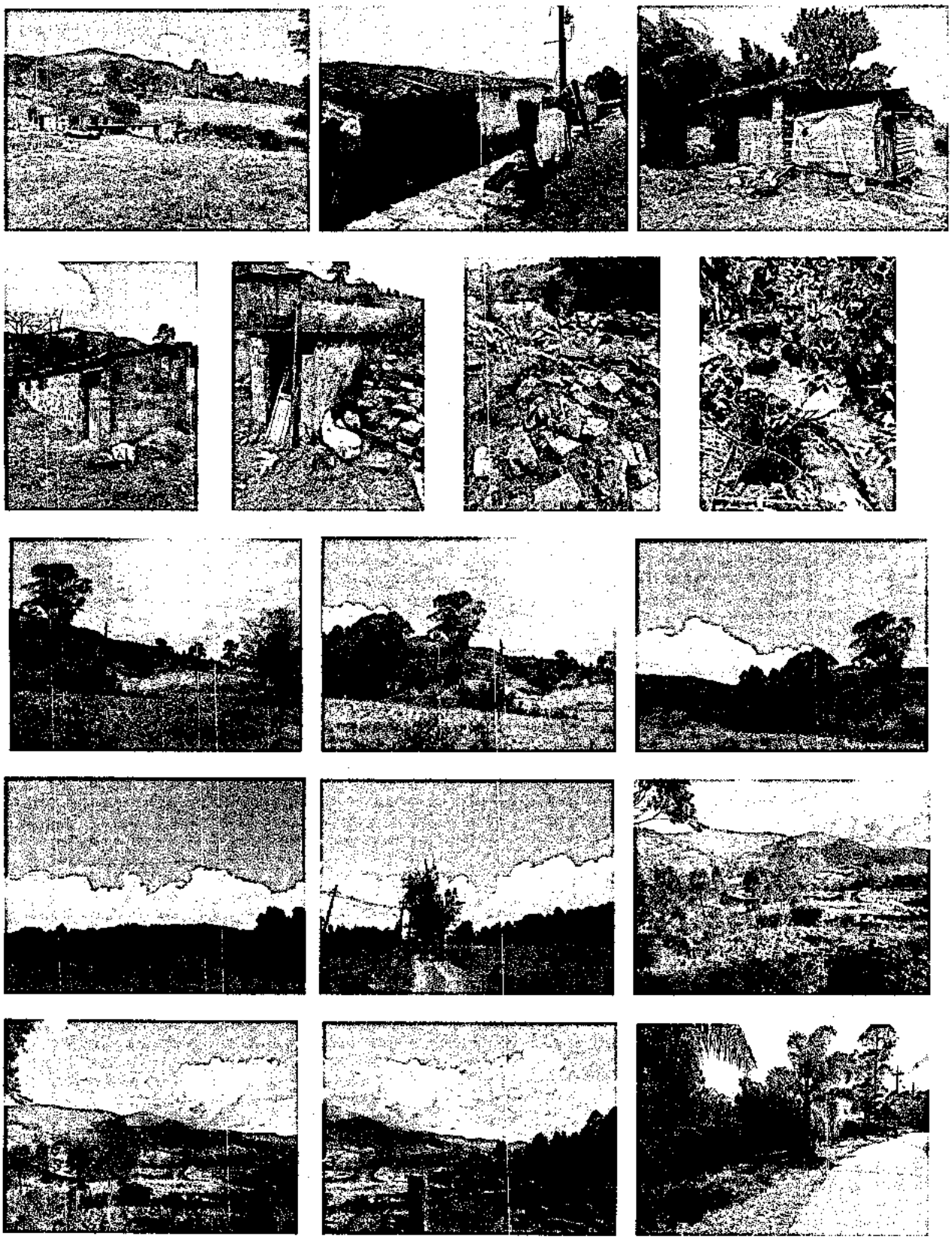


Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544



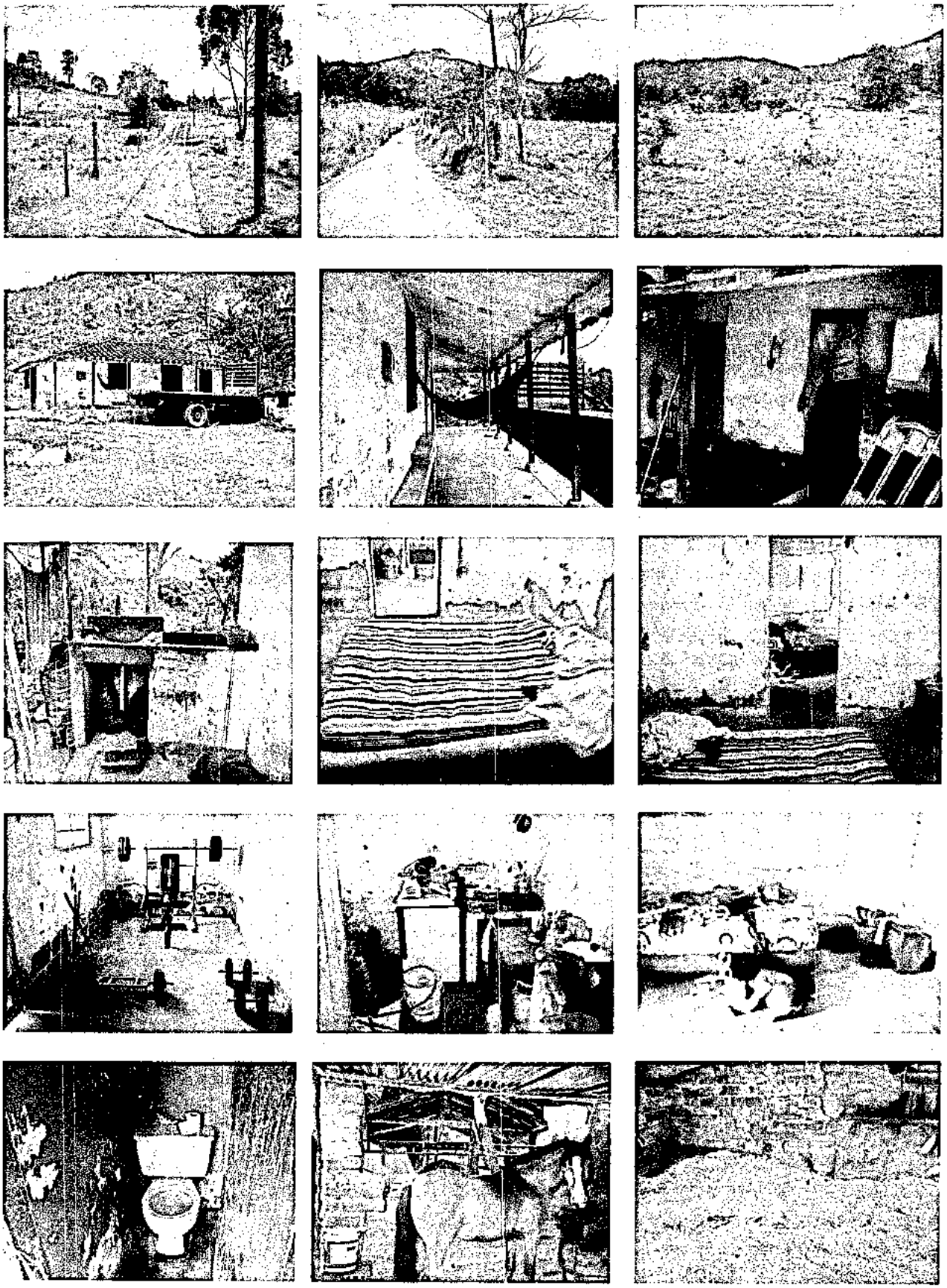
Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567
FAX (034)5120217- e-mail: [illegible]

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544



Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567
FAX (034)5120217 e-mail

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544



Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567
FAX (034)5120717 - e-mail: ...

401

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 0419787 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SOO24034



ABEL ADRIAN
ESCOBAR ESCUDERO
C.C. 98.502.490
REGISTRO MATRICULA No.
R.N.A. / C.C. - 03 - 1544
VENCE : 15 DE JULIO DE 2018

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así el titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 505 PBX: 4805959 FAX 2565252
E-mail:corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Nombres y Apellidos:
ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
C.C 98.502.490 Liborina (Ant).
Vigencia: Marzo 3 de 2019
Ciudad : Medellín
Expedición Marzo 3 de 2014

VALIDO UNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS INSCRITOS:
Abogado Curador Ad-Litem, Perito Abogado, Perito Avaluador Bienes Inmuebles, Perito Avaluador Bienes Muebles, Perito Avaluador Seguros, Perito Avaluador Maquinaria Pesada, Perito Avaluador de Daños y Perjuicios, Perito Avaluador Equipo e Instalaciones Industriales.

JEFE OFICINA JUDICIAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE DOCUMENTO
AL JUZGADO U OFICINA JUDICIAL MÁS CERCANA
Renovación de la Licencia 2014-2019

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO

C.C. 98.502.490

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoracion de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2008** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-03-1544**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **15 de Julio de 2018, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.**

Se expide en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de **Octubre** de 2017.

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

403

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín
Medellín, Siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-01161-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Claudette Cassab Castillo y otro
Demandado	V Rivera & Cía. S.C.A.
Decisión	Traslado avalúo (CGP)
Auto N°:	2811

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** se incorpora al expediente el avalúo comercial que reposa de folios 386 a 402 del plenario, presentado por el auxiliar de la justicia designado, respecto del inmueble identificado con M.I. 001-881126 y se corre traslado del mismo a las partes por el término de DIEZ (10) DIAS.

El avalúo se cuantifica así:

AVALUO COMERCIAL M.I. 001-881126	$14.367.284.319

NOTIFIQUESE,

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 167 el auto anterior.

Medellín, 09 NOV de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

M.L.C.L.

404

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y OTRA
DEMANDADO: V RIVERA & CIA S.C.A.
RADICADO: 05001310300620140116100

ASUNTO: OBJECIÓN AVALÚO POR ERROR GRAVE

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 71.395.975 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 197622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho mi oposición al avalúo presentado por parte del perito ABEL ADRIAN ESCOBAR ESUDERO, por las siguientes razones:

El avalúo presentado por el perito designado por parte del Despacho, se realizó considerando que el inmueble objeto del mismo se encontraba en zona de expansión urbana del municipio de Caldas (Antioquia), cuando en realidad éste mediante acuerdo 009 del 30 de noviembre de 2016, pasó a formar parte de la zona urbana del municipio, aumentando así, considerablemente su valor, debido a la proyección de construcción que se maneja en el mismo.

Esto, teniendo en cuenta que se diferencia mucho el tratamiento en cuanto a predios ubicados en zona de expansión urbana y los ubicados en zona urbana, en cuanto al polígono de tratamiento, factor de área neta construible, valor de metro cuadrado de venta nuevo, índice de construcción, densidad, índice de ocupación y espacio público.

Según acuerdo Nro. 009 (30 de noviembre de 2016) "por medio de la cual se ajusta y adiciona acuerdo Nro. 014 del 22 de diciembre de 2010, mediante la creación de normas tendientes a promover la solución de vivienda al interior del municipio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1753 de 2015"

Artículo 1: en desarrollo con lo consagrado en el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, los predios que se identifican a continuación, se incorporan al perímetro urbano del Municipio, en virtud de garantizar el desarrollo y la construcción de vivienda, infraestructura social, usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda de interes social, la vivienda de interés prioritario y otros, siempre que permitan usos complementarios, mediante adición del parágrafo 1 que se hace al artículo 94 del acuerdo municipal Nro. 014 del 22 de diciembre de 2010, actual del plan de ordenamiento territorial del Municipio de Caldas, el cual a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, será incluido de la siguiente manera:

Parágrafo 1. Además de las áreas y ubicaciones mencionadas en el presente artículo, harán parte del perímetro urbano, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, entre otros, el predio objeto de éste estudio, así:

Lote la Salle (...) **Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-881126** (...)

Artículo segundo: de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, y en virtud de aplicar los requisitos mencionados en el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, modificado por el artículo 91 de la L. 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal B, que hace parte integral del numeral 1, los predios incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y s.s. de la L. 388 de 1997 y por tanto se adicionará el parágrafo 2 al artículo 94 del acuerdo municipal Nro. 014 de 22 de diciembre de 2010, el cual a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, será incluido de la siguiente manera:

Parágrafo 2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la L. 1537 de 2015, modificado por el artículo de la L. 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal B, que hace parte integral del Nro. 1, los predios incorporados al perímetro urbano, referido en el parágrafo anterior, quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el art. 52 y s.s. de la L. 388 de 1997.

Artículo 3. En cumplimiento de lo consagrado en el art. 47 de la L. 1537 de 2015, modificado por el art. 91 de la L. 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al parágrafo 2, sobre los predios incorporados al perímetro urbano referidos en el art. 1 del presente acuerdo, recaerá la obligación de destinar como mínimo el 20% correspondiente al área útil del proyecto urbanístico de vivienda que se pretenda construir, para efectos de desarrollar viviendas de tipologías VIS o VIP (...)

Artículo 4: los predios incorporados al perímetro urbano, de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo, serán considerados como suelo de tratamiento de desarrollo (D).

Artículo 5. Los predios incorporados al perímetro urbano mediante el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad, mencionados el presente documento, **no requerirán de plan parcial para su desarrollo**.

Artículo 6. Que sobre los predios incorporados al suelo urbano mediante el presente acuerdo, se podrán desarrollar proyectos de vivienda convencional, vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), teniendo en cuenta que en todo caso deberá respetarse el porcentaje mínimo de área útil que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del presente acuerdo, deberá ser destinado al desarrollo de tipologías VIS o VIP de conformidad con lo expuesto y en concordancia con lo prescrito en el artículo 47 de la L. 1537 de 2012, modificado por el artículo 91 de la L. 1753 de 2015, concretamente en lo que respecta al literal B del numeral 1, mediante el presente acuerdo se establecen los usos del suelo, los aprovechamientos y en general las siguientes normas y obligaciones urbanísticas, que beneficiarán a los predios incorporados al perímetro urbano referidos en los artículos precedentes, los cuales a

partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado el presente acuerdo, gozarán entonces de los siguientes aprovechamientos:

PARA VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO
Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 320 viviendas por hectárea.

Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.

Se establece de manera excepcional que el área mínima de cada vivienda, de tipología VIP será de 39 metros cuadrados.

Por su parte, el índice de construcción que beneficiará a dichos predios para la construcción de este tipo de vivienda, será de 3.0 sobre el área bruta del lote y el índice de ocupación será de 80%. Los parqueaderos no serán tenidos en cuenta para el índice de construcción.

PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL
Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 320 viviendas por hectárea.

Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.

Se establece de manera excepcional que el área mínima para cada vivienda de tipología VIS será de 49 metros cuadrados.

Por su parte el índice de construcción que beneficiará a dichos predios para la construcción de este tipo de vivienda, será de 3.0 y el índice de ocupación será del 80%.
(...)

PARA OTRAS MODALIDADES DE VIVIENDA.
Se establece como densidad máxima y de forma excepcional, 250 viviendas por hectárea.

Con relación a la altura, aquella será de 20 pisos máximo, contados a partir de la última plataforma de parqueaderos.

Se establece de manera excepcional que el área mínima para cada vivienda de tipo convencional, será de 58 metros cuadrados.

Por su parte el índice de construcción que beneficiará a dichos predios para la construcción de este tipo de viviendas, será de 3.0 y el índice de ocupación será de 60%. Los parqueaderos no serán tenidos en cuenta para le índice de construcción.

Artículo 243.
(...)
Aprovechamientos y obligaciones urbanísticas en el suelo de expansión urbana por polígonos de tratamiento, polígono ZE3A, BCD, nombre la aguacatala. Tratamiento urbanístico: desarrollo, densidad 300 viv/hc I.C. básico 2,0 AB, I.C. adicional 3,0 AB. Altura hasta de 20 pisos sin tener en cuenta el área de la plataforma de parqueaderos; IO 60% (AN), obligaciones espacio público 4 metros cuadrados por habitante. Equipamiento 1 m2 por viv. % AN otros usos 20%

407

Por tanto, solicito muy comedidamente la debida corrección y/o complementación del informe de avalúo rendido por el auxiliar de la justicia, teniendo en cuenta lo esbozado en la presente.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ
C.C. 71.395.975
T.P. 197622 del C.S. de la J.

408

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Radicado:	05001-31-03-001-2015-01242-00
Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Hernán Jair Uribe Ruiz
Demandado:	Sociedad V. Rivera & Cía. S.C.A.
Decisión	Ordena requerir al auxiliar de la justicia

Indica el apoderado de la parte demandada en el escrito obrante de folios 404 a 407, que "... El avalúo presentado por parte del perito Abel Adrián Escobar Escudero, se realizó considerando que el inmueble objeto del mismo se encontraba en zona de expansión urbana del municipio de Caldas (Antioquia), cuando en realidad éste mediante acuerdo 009 del 30 de noviembre de 2016, pasó a formar parte de la zona urbana del municipio, aumentando así considerablemente su valor, debido a la proyección de construcción que se maneja en el mismo. Esto teniendo en cuenta que se diferencia mucho el tratamiento en cuanto a predios ubicados en zona urbana, en cuanto al polígono de tratamiento, factor de área neta construible, valor de metro cuadro de venta nuevo, índice de construcción, densidad, índice de ocupación y espacio público. ..."

Así las cosas, se requiere al perito avaluador, Abel Adrián Escobar Escudero para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación que de este auto se le haga, corrija y/o complemente el informe de avalúo, en los términos esbozados por el togado en dicho escrito.

NOTIFIQUESE,

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ

JUEZ

Laq.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 15 el auto anterior.

Medellín, 12/02/18 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
Abogado Titulado
Calle 51 Nro 49-11 Ofic. 605 Tel. 512-29-46 Edificio Fabricato – Medellín.

Señor
JUEZ TERCERO (03) EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

Demandante: CLAUDETE CASSAT CASTILLO
Demandada: SOCIEDAD RIVERA Y CIA S.C.A.

Radicado: 006-2014-1161

Asunto: AMPLIACIÓN DEL PLAZO - DICTAMEN

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de PERITO AVALUADOR, cargo en el que he sido designado por su despacho, me permito solicitar dentro del término establecido AMPLIACIÓN DEL PLAZO para presentar el dictamen solicitado.

Lo anterior, debido a información adicional con respecto a la ubicación del inmueble, EOT y polígonos de tratamiento que se ha tenido que solicitar a la Secretaría de Planeación municipal del municipio de Caldas Ant.

Atentamente,

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
T.P. 115.602
PERITO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
El presente escrito fue recibido hoy 26 FEB 2018 de ____ de 20 ____
Sr (A) Ap.
Con C C N° 4:32 pm
El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-01161-00

Dentro del presente proceso **Ejecutivo Hipotecario**, en atención a la solicitud que formula el perito avaluador a folio 409 del expediente, y por considerarla el Despacho procedente, se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que dé cumplimiento lo solicitado mediante proveído del 9 de febrero de 2018 (fl. 408).

NOTIFIQUESE,

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 29 el auto anterior.

Medellín, 05/03 de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

411

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
Abogado Titulado – Avaluador Profesional
Calle 51 Nro 49-11 Ofic. 605 Tel. 512-29-46, Fax: 512- 92- 17, Cel. 310-370- 15- 67 Edificio Fabricato – Medellín.
E-Mail: adrianes200@yahoo.es

Medellín, Marzo 08 de 2.018

Doctor
ALVARO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ TERCERO (03) EJECUCION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Ciudad.

Origen: Juzgado 06 del Circuito de Medellín

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario.**

Demandante: **HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y OTRA**
Demandado: **V. RIVERA & CIA S.C.A.**

Radicado: **006 2014 1161 00**

Asunto: **DICTAMEN PERICIAL – CORRECCIÓN Y COMPLEMETACIÓN**

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de PERITO, Por medio del presente escrito me permito realizar CORRECCIÓN y COMPLEMETACIÓN Dictamen Pericial del bien inmueble objeto de avalúo, y lo realizo de la siguiente manera de acuerdo a lo solicitado mediante Auto del día 09 de Febrero de 2018 y lo realizo de la siguiente manera:

El informe valuatorio inicialmente presentado por el Suscrito fue realizado teniendo en cuenta los aprovechamientos estipulados en el acuerdo Nro. 014 del 22 de Diciembre del año 2010, para suelos de expansión urbana fundamentado en el Artículo 246 del mismo acuerdo que trata de la incorporación del suelo de expansión urbana al perímetro urbano.

Teniendo en cuenta la corrección y/o complementación del informe de avalúo presentado por el apoderado de la parte accionada y los datos suministrados en dicha objeción, se procedió a la validación y aclaración de dicha información ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas Antioquia, quienes confirmaron tales aprovechamientos y usos estipulados en el Acuerdo 009 del 30 de Noviembre de 2016 por medio del cual se ajusta y adiciona el acuerdo Nro. 014 del 22 de Diciembre del año 2010, mediante la creación de normas tendientes a promover la solución de vivienda al interior del municipio, en cumplimiento de los establecido en la ley 1753 de 2015.

Según la consulta, el inmueble se encontraba en suelo de expansión urbana sin embargo el acuerdo 009 de 2016 incluyó el predio objeto de avalúo en suelo urbano, lo que incide directamente en el incremento del valor del predio y sus aprovechamientos.

Los siguientes son los aprovechamientos y posibles usos para dicho inmueble:

1. **Tratamiento urbanístico:** Desarrollo (D) de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 009 de 2016.
2. No requiere plan parcial para su desarrollo, de conformidad con el artículo quinto del acuerdo 009 de 2016.
3. Se podrá desarrollar vivienda convencional, vivienda de interés social (VIS), y vivienda de interés prioritario (VIP).
4. **Altura máxima de pisos:** 20 para todas las modalidades de vivienda
5. **Densidad (VIP):** 320 vivi/ha, **IO:** 80%, **IC:** 3
6. **Densidad (VIS):** 320 viv/ha, **IO:** 80%, **IC:** 3
7. **Densidad (Convencional):** 250 viv/ha, **IO:** 60%, **IC:** 3
8. **Parqueaderos (VIP):** 1 parqueadero privado por cada 10 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 10 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
9. **Parqueaderos (VIS):** 1 parqueadero privado por cada 4 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 10 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
10. **Parqueaderos (Convencional):** 1 parqueadero privado por cada 2 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 6 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
11. **Usos principales:** RU, RB, RT, RM.
12. **Usos complementarios:** C1, C2, C3, C11, S5, S6, S7, S8, S9.
13. **Usos restringidos:** C4.
14. **Obligaciones:** 4 m2/hab por concepto de espacio público, 1 m2/viv por concepto de equipamiento, otros usos 15% AN.

Para la debida corrección del avalúo se tomaron los aprovechamientos para la modalidad de vivienda de interés social debido a la investigación de mercado realizada, en la cual se halló que es el tipo de proyectos de vivienda predominante en el municipio de Caldas Antioquia.

Por lo anterior se anexa el informe valuatorio debidamente corregido.

Referente a lo preceptuado por Artículo 226 del Código General del Proceso Numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 el Suscrito manifiesta:

- Nral 4: No he realizado publicaciones relacionadas con la materia en los últimos 10 años.

- Nral 5: Igualmente he sido Perito Avaluador ante diferentes Juzgados en los siguientes procesos:

JUEZ TERCERO (03) EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

REFEFERNCIA: ***Proceso Ejecutivo Hipotecario***
Demandante: ***NICOLAS ELÍ HOYOS GIRALDO***
Demandada: ***GLORIA JUDITH YEPES GIRALDO***
Radicado: ***015- 2012 - 00307***

JUEZ TERCERO (03) EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

REFEFERNCIA: ***Proceso Ejecutivo Hipotecario***
Demandante: ***FREDY DAVID VASQUEZ FERNANDEZ***
Demandada: ***SANDRA YOHANA LOPEZ GUTIERREZ***
Radicado: ***013- 2014 - 01239***

JUEZ TERCERO (03) EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

REFEFERNCIA: ***Proceso Ejecutivo Hipotecario***
Demandante: ***TITULARIZADORA HITOS S.A.***
Demandada: ***JORGE ALBERTO DIAZ CORREA***
Radicado: ***003- 2012 - 00846***

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

REFEFERNCIA: ***Proceso Divisorio***
Demandante: ***MARISOL BETANCUR ZULUAGA***
Demandada: ***FABIAN ANTONIO BETANCUR ZULUAGA Y OTROS***
Radicado: ***2014 - 00870***

JUEZ 10 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

REFEFERNCIA: ***Proceso Liquidación de Sociedad Conyugal***
Demandante: ***DIANA MARIA BOLIVAR ARBOLEDA***
Demandada: ***EUCLIDES DE JESUS PIDRAHITA MAZO***
Radicado: ***2016 - 0059***

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO

REFEFERNCIA: ***Proceso Ordinario Simulación***
Demandante: ***JULIA ESTHER ACEVEDO MONTERO***
Demandada: ***JOSE VICENTE ARIAS MAZO***
Radicado: ***2016 - 00121***

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

REFEFERNCIA: ***Proceso de Pertenencia***
Demandante: ***JAIRO ALBERTO ZULUAGA ALVAREZ***

Demandada: ***ADRIANA MARCELA ZULUAGA RFENDON***
Radicado: ***2013 - 0003***

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

REFEFERNCIA: ***Proceso Divisorio***
Demandante: ***RAMON ANTONIO VARGAS CASTAÑO***
Demandada: ***JAIRO DE JESUS VARGAS CASTAÑO***
Radicado: ***2014 - 00075***

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

REFEFERNCIA: ***Proceso Divisorio***
Demandante: ***ANA LUCIA BUILES LOPEZ***
Demandada: ***JAVIER ALBERTO OCHOA CARVAJAL***
Radicado: ***2012 - 00116***

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

REFEFERNCIA: ***Proceso de Prtenencia***
Demandante: ***MARTHA LUZ SANTA GARCIA***
Demandada: ***HERED. INDET. DE MARIA ENGELICA GARCIA Y OTROS***
Radicado: ***2015 - 00377***

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

REFEFERNCIA: ***Proceso de Prtenencia***
Demandante: ***ROCIO DIAZ ARBOLEDA Y OTROS***
Demandada: ***PERSONAS INDETERMINADAS***
Radicado: ***2013 - 00062***

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

REFEFERNCIA: ***Proceso de Prtenencia***
Demandante: ***JUAN GUILLERMO GALLEGO***
Demandada: ***PERSONAS INDETERMINADAS***
Radicado: ***2015 - 00353***

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA

REFEFERNCIA: ***Proceso de Divisorio***
Demandante: ***JOSE FERNANDO MONSALVE***
Demandada: ***MARIA NOHELIA ARBOLEDA RINCON***
Radicado: ***2016 - 00190***

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA

REFEFERNCIA: ***Proceso de Divisorio***
Demandante: ***HERNAN DARIO SANCHEZ DUQUE***
Demandada: ***GUILLERMO LEON SERNA URREA***
Radicado: ***2008 - 00378***

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA

REFEFERNCIA: ***Proceso de Divisorio***
Demandante: ***MARIA ANGELA ESCOBAR MESA***
Demandada: ***LUIS FERNANDO GARCIA MONMTOYA***
Radicado: ***2015 - 00664***

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA

REFEFERNCIA: ***Proceso Ejecutivo Hipotecario***
Demandante: ***ELMER YOVANI LOPERA LONDOÑO***
Demandada: ***MIRIAM DE JESUS PALACIO DE FRANCO***
Radicado: ***2013 - 00600***

Entre otros.....

- Nral 6: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte,

- Nral 7: Así mismo tampoco me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP y no he sido designado perito en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

- Nrales 8 y 9: Todos los métodos utilizados en la elaboración de los dictámenes realizados en los diferentes despachos judiciales se han enunciado en dichas experticias sin que hasta el momento hayan sido objetadas por las partes; así mismo dichos elementos y métodos están determinados en la resolución 620 de 2008.

El Suscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento que en el dictamen presentado mí opinión es independiente y corresponde a la real convicción profesional y no tengo intereses comerciales o de otra índole en el inmueble analizado, salvo los inherentes a la ejecución de la labor encomendada.

NOTIFICACIONES:

Para efecto de notificaciones se me ubica en la calle 51 Nro. 46-11 Oficina 605 de la ciudad de Medellín. Tel.0512 29 46. Correo: adrianes200@yahoo.es

En los anteriores términos realizo la complementación de acuerdo a lo solicitado.

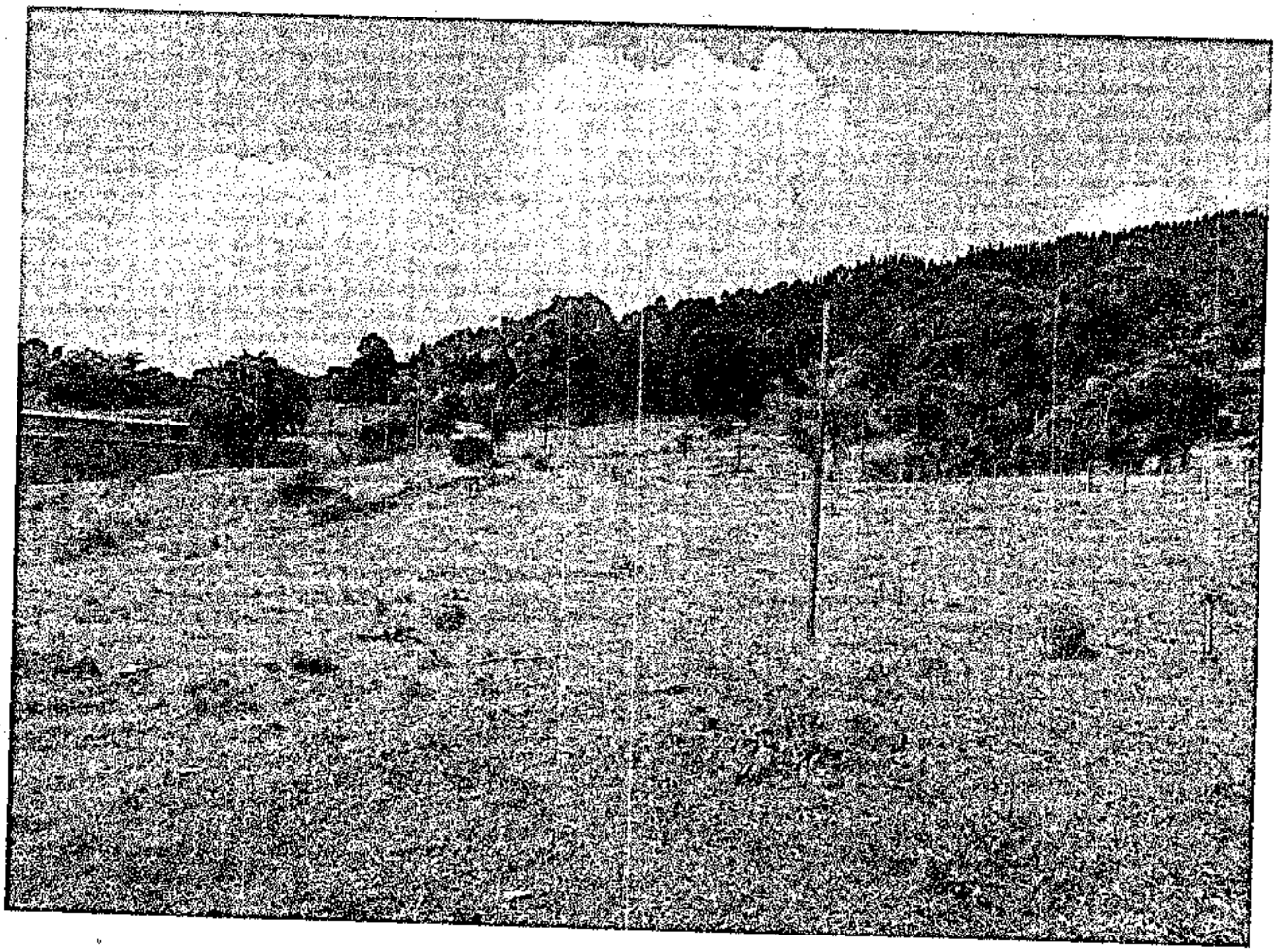
Atentamente,

Cordialmente,

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
C.C.98.502.490
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./C.C.-03-1544

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

INFORME CORREGIDO DE AVALÚO COMERCIAL URBANO



LOTE DE TERRENO # 2 PARAJE EL CANO
VEREDA LA AGUACATALA
MUNICIPIO CALDAS, ANTIOQUIA
07 DE MARZO DE 2018.

Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567
FAX (034)5130717 - mail

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

94

INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

AVALÚO NÚMERO: L.V.A – 02112017.

SOLICITANTE: V RIVERA Y CIA S.C.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT.900186300-8.

TIPO DE INMUEBLE: Lote.

TIPO DE AVALÚO: Avalúo comercial urbano.

DEPARTAMENTO: Antioquia.

MUNICIPIO: Caldas.

BARRIO O URBANIZACIÓN: Vereda La Aguacatala.

DIRECCIÓN: Lote de terreno # 2, Paraje el Cano.

DESTINACIÓN ACTUAL: Finca014, Residencial.

FECHA DE VISITA: 13 de Octubre de 2017

INFORMACIÓN CATASTRAL: Según la información incorporada en la Escritura Pública 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado., el lote valorado posee los siguientes indicadores:

Dirección: Lote de terreno # 2, Paraje el Cano.

Matrícula Inmobiliaria: 001-881126 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Cédula Catastral: 20130300100039000000000

Ficha Predial: 5318249

Escritura Pública: Escritura Pública 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Copia de Escritura Pública, Hipoteca abierta sin límite de cuantía.
Copia de Impuesto Predial Unificado.
Copia del Certificado de Tradición y Libertad.
Copia Acuerdo No.009 del 30 de Noviembre de 2016.

Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567
FAX (034)5130717

Nota: El avaluador no será responsable de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el bien inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. Decreto 1420 de 1998, art 14°.

TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

PROPIETARIOS: V RIVERA Y CIA S.C.A., identificado con NIT.900186300-8.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Escritura Pública Número 2316 del 29-10-2010, de la Notaría 27 del Circulo de Medellín, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

MATRICULA INMOBILIARIA: 001-881126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

NOTA: Este informe no constituye un análisis de títulos, sino que se presenta únicamente con carácter informativo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR:

ACTIVIDAD PREDOMINANTE: La zona en la que se ubica el inmueble objeto de este avalúo, el uso predominante es residencial, en general es una vereda con lotes de terrenos o fincas de pequeñas extensiones, viviendas unifamiliares y Bifamiliares.

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA: El sector donde se localiza el predio objeto del avalúo se inscribe dentro de una estratificación socioeconómica Dos (2).

VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR: El sector cuenta con buenas vías de ingreso, la vía de acceso al inmueble objeto de este avalúo es la Carrera 50 con la Calle 122 Sur; las principales vías que se encuentran en el sector son la Carrera 51 y la Vía Vereda La Aguacatala, entre otras; estas vías son pavimentadas de tipo vehicular en buenas condiciones de mantenimiento.

INFRAESTRUCTURA URBANA: Gracias a la ubicación de este sector dentro del contexto del municipio de Caldas, la zona goza de todas las garantías de infraestructura urbana necesarias para el apropiado desarrollo del uso que presenta; posee un completo cubrimiento de redes de servicios públicos básicos como: Acueducto veredal, energía, alcantarillado y telecomunicaciones; además de servicios complementarios de alumbrado público, recolección de basuras y mantenimiento de jardineras entre otros. Las vías cuentan con buena definición en buenas condiciones de mantenimiento.

VALORIZACIÓN: Las perspectivas de valorización de esta zona se consideran como positivas a muy corto plazo, debido a la inversión que realiza la administración pública y las entidades privadas del sector de la construcción, igualmente la actividad inmobiliaria, la oferta y la demanda de inmuebles se encarga de dar una valoración positiva.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

De conformidad con el Acuerdo No 009 del 30 de Noviembre de 2016, por medio del cual se ajusta y adiciona parcialmente el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo No. 014 del 22 de Diciembre de 2010, mediante la creación de normas tendientes a promover la solución de vivienda al interior del municipio, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1753 de 2015. Según la consulta, el inmueble se encontraba en suelo de Expansión

49

Urbana, sin embargo el Acuerdo 009 de 2016 incluyó el predio objeto de avalúo en suelo urbano con los siguientes aprovechamientos:

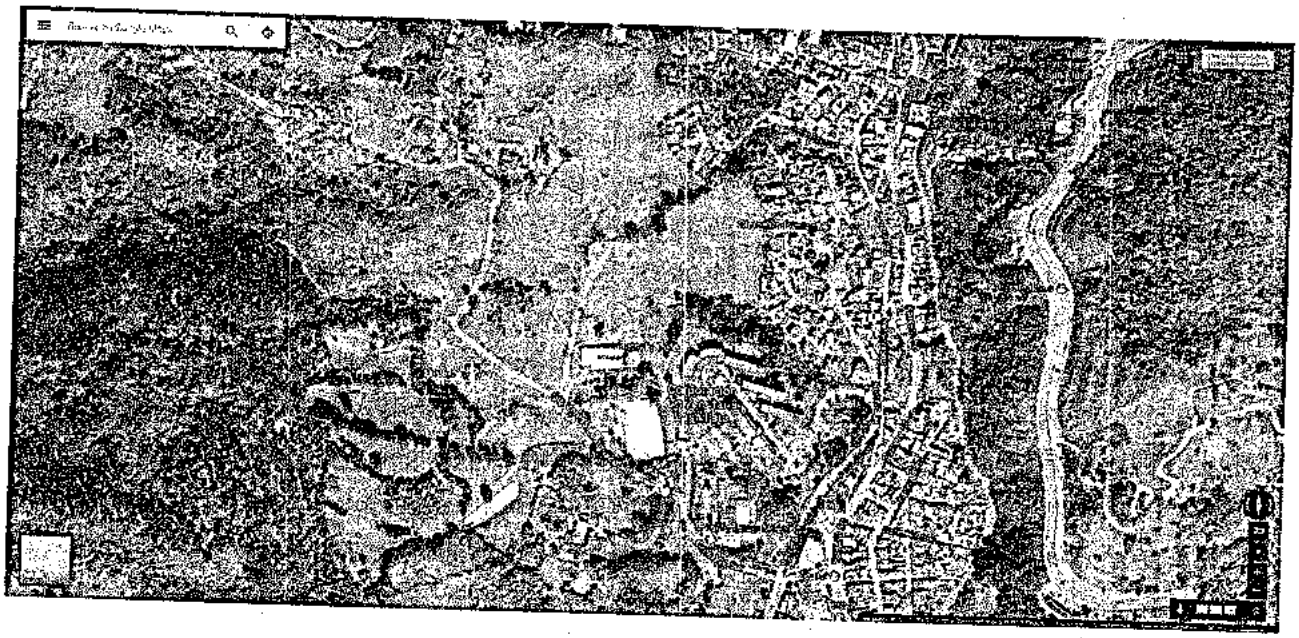
1. **Tratamiento urbanístico:** Desarrollo (D) de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 009 de 2016.
2. No requiere plan parcial para su desarrollo, de conformidad con el artículo quinto del acuerdo 009 de 2016.
3. Se podrá desarrollar vivienda convencional, vivienda de interés social (VIS), y vivienda de interés prioritario (VIP).
4. **Altura máxima de pisos:** 20 para todas las modalidades de vivienda
5. **Densidad (VIP):** 320 vivi/ha, **IO:** 80%, **IC:** 3
6. **Densidad (VIS):** 320 viv/ha, **IO:** 80%, **IC:** 3
7. **Densidad (Convencional):** 250 viv/ha, **IO:** 60%, **IC:** 3
8. **Parqueaderos (VIP):** 1 parqueadero privado por cada 10 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 10 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
9. **Parqueaderos (VIS):** 1 parqueadero privado por cada 4 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 10 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
10. **Parqueaderos (Convencional):** 1 parqueadero privado por cada 2 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 6 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
11. **Usos principales:** RU, RB, RT, RM.
12. **Usos complementarios:** C1, C2, C3, C11, S5, S6, S7, S8, S9.
13. **Usos restringidos:** C4.
14. **Obligaciones:** 4 m2/hab por concepto de espacio público, 1 m2/viv por concepto de equipamiento, otros usos 15% AN.

Además tiene unas áreas relativamente estables con muy pocos fenómenos naturales, ya que presentan condiciones geológicas, geomorfológicas y topográficamente favorables, el nivel de amenaza es bajo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO:

UBICACIÓN: El lote se encuentra situado en el Municipio de Caldas, Antioquia, paraje El Cano, que hace parte de La Vereda La Aguacatala.



ÁREAS: Según Escritura Pública Número 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado, las áreas del lote son las siguientes:

FUENTE	DIRECCIÓN	ÁREA BRUTA
Escritura Pública Número 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado.	Lote de terreno # 2, Paraje el Cano.	**Total: 47.419,34 m².**

LINDEROS Y DIMENSIONES: Según Escritura Pública Número 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado, está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares y actualizados:
Linderos, Partiendo del lindero con el lote número 1 identificado con el folio de matrícula 881125, en adelante lote número 1, marcado en el plano con la letra A, tomando rumbo al Noroeste en 20 metros aproximadamente, lindando por el Suroeste con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, luego se gira en dirección Sureste en 8.50 metros, lindando por el Suroeste con el Instituto Campesino hoy propiedad de Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, de este punto se gira en dirección Noreste en 21 mts linda por el Sureste con terrenos de propiedad de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, se toma luego rumbo al Este en 11 mts, lindando por el Sur, con la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín luego en la misma dirección este, linda por el Sur en 14 mts, aproximadamente con el lote finca Bellavista 4, de este punto, toma dirección Noreste en 90 mts, lindando por el Sureste con el barrio Bellavista, luego rumbo Noroeste en 102 mts, lindando por el Noreste con terrenos son o fueron de Antonio Echeverri, luego en dirección Suroeste linda en dirección, Noroeste en 20 mts, con terrenos que son o fueron de Gustavo Montoya, se gira en dirección Norte en 10 mts, lindando por el Este con el señor Gustavo Montoya, se toma rumbo al Suroeste en 33 mts, lindando por el Noroeste con inmueble de propiedad del señor Gustavo Montoya, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur, en 19 mts, lindando por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, luego en dirección Suroeste en una distancia aproximada de 63 mts, lindando por el Suroeste con propiedad que es o fue de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo,

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

se gira en dirección Sur, en 30 mts, lindando por el Oeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo gira en dirección Sureste en 27 mts, lindando por el Noroeste con la misma propiedad de Eliberto Velez, de este punto en dirección Oeste en 64 mts, linda por el Norte con la finca de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, de este punto en dirección Suroeste en 14 mts linda por el Noroeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Sur en una longitud aproximada de 39 mts, linda por el Oeste con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira en dirección Oeste por el Norte y en una distancia de 130 mts con propiedad de Eliberto Velez, hoy Hugo Giraldo, se gira luego en dirección Suroeste en 50 mts aproximadamente lindando por el Suroeste con el lote finca Bellavista 2 de propiedad de Organización Corona, se gira en dirección Sureste en 70 mts, hasta llegar al lindero con el lote definido como área deportiva lindando por el Oeste con propiedad de Jose Posada, carretera veredal de por medio, de aquí toma rumbo al Norte, lindando por el Este en 81.04 mts con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo. De este punto se gira en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida, marcado en el plano con la letra A, lindando con el Sureste en 162.19, con el lote número 1 resultante de las declaraciones de loteo

TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: En la zona donde se ubica el inmueble objeto de este avalúo, la topografía y el relieve es ondulado, con irregularidades y elevaciones en toda la superficie.

PENDIENTE: 80% del lote aproximadamente es semiplano 1 a 7 % de inclinación; y el resto del lote: Plano de 0 a 1% de inclinación.

RELACIÓN FRENTE-FONDO: La relación es de 1:2. Aproximadamente.

EXISTENCIA DE AGUAS: No tiene aguas propias, no cruza caudal extremo, es abastecido por acueducto veredal para cultivos y usos menores.

DRENAJES: El suelo es bien drenado, el agua se retira con facilidad, retiene cantidades óptimas de agua para crecimiento vegetal. Tiene texturas medias.

EROSIÓN: No se percibe a simple vista erosión en el terreno.

CULTIVOS: El lote está sembrado con pastos para ganadería Brachiaria, algunos de siembra y algunos con pastura espontánea, además está cubierto por vegetación y árboles nativos. No tiene cultivos ni transitorios ni temporales.

SERVIDUMBRE: No tiene servidumbres, tiene vía destapada carreteable de acceso alrededor de 200mts al interior de la propiedad.

CERRAMIENTO: Partes con estacones y alambre de púa, parte con cerramiento con muro a baja altura, mallas y postes metálicos (lindero con Corporación Universitaria Lasallista).

FORMA: El lote presenta una forma de tipo irregular.

VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO: Al inmueble se accede por la Carrera 50 con la Calle 122 Sur, vía de tipo secundaria del sector, vehicular, doble vía y asfaltada, la cual se encuentra en buen estado de mantenimiento.

SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con todos los servicios públicos básicos, con alumbrado público y recolección de basuras.

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

NIVELES O NÚMERO DE PISOS: Las construcciones son de 1 piso.

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURALES:

DESCRIPCIÓN	MATERIALES	ESTADO
Cimientos	Concreto	Regular
Estructura	Concreto	Regular
Armazón	Bloque	Regular
Entrepiso	Concreto	Regular
Fachada	Revoque	Malo
Cubierta	Teja de Barro	Regular

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACABADOS:

DESCRIPCIÓN	MATERIALES	ESTADO DE CONSERVACIÓN
Baño	Sencillo	Regular
Cocina	Sencilla	Regular
Pisos	Cemento	Regular
Carpintería	Madera	Mala
Ventilación	Natural	Buena
Iluminación	Natural	Buena
Comodidades: Según visita y registro fotográfico	Sala, comedor, 2 alcobas.	Regular
Vetustez	53 años	Aproximadamente

ESTADO DE CONSERVACÓN: En general, se considera se encuentra en mal estado de conservación (4.5)

ÁREA Y FUENTE: Según las áreas de la construcción son las siguientes:

FUENTE	DIRECCIÓN	ÁREA BRUTA
Escritura Pública Número 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado.	Lote de terreno # 2, Paraje el Cano.	**Total:** 47.419,34 m².

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

CONSIDERACIONES GENERALES:

En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto municipal y zonal, teniendo en cuenta factores como: Las facilidades vehicular y peatonal de acceso, la ubicación del predio dentro del sector urbano del municipio y los posibles usos que permite la normatividad para el desarrollo constructivo del mismo, a su vez la posibilidad de comercialización dentro del mercado en el que se encuentra el predio.

En la definición del valor se analizó la forma del predio, de lo regular de las especificaciones con relación frente – fondo, la forma, la calidad de los materiales y el estado de conservación.

La zona en la que se ubica el inmueble de la referencia, se caracteriza por contar con edificaciones con buenas especificaciones técnicas en cuanto a diseño, materiales y acabados. El predio necesita obras de urbanismo importantes.

El valor definido en este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones comerciales por cada una de las partes interesadas.

Se debe tener en cuenta que en el valor final del avalúo están incluidas las áreas del lote, como lo estipula la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

El valor del presente avalúo no es aplicable a predios vecinos o con características similares dado que el presente informe se realiza única y exclusivamente para este predio.

MÉTODOLOGÍA:

En la realización de este avalúo se tuvo en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Ente que regula la actividad de avalúos en la parte normativa y en la vigilancia, inspección y control, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008 y Decretos complementarios; los métodos aplicados para este tipo de inmueble fueron: Costo de reposición y Método (técnica) Residual: Artículos 3º, 4º, 13º, 37º, numeral 9.

ARTICULO 3º. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

ARTICULO 4°: MÉTODO (Técnica) RESIDUAL: Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde a la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

425

1. METODOLOGÍA DEL AVALÚO

Técnica Residual Inductiva

Datos del inmueble:

Clase de Suelo	Urbano
Polígono de Tratamiento	ZERB_D
Área Bruta del lote	47.419,34 m². Según Escritura Pública 2.623, del 01-08-2013, de la Notaría 1°, del Círculo de Envigado.
Área construida según visita	140m2 Aprox.(incluye la casa, 2 pesebreras y casa del perro)
Año de construcción	1964 aprox. Según Certificado de Libertad
Vetustez	53 años aprox.
Estrato	2
Vida útil	70 años para sistema estructural de muro carguero
Factor área neta construible	0,85 estrato 2, según Oscar Borrero
Valor m² de venta nuevo Residencial	$2.731.531,14. Según investigación de mercado
Valor m² de venta nuevo Comercial	$3.965.200. Según investigación de mercado
Índice de Construcción	3,0 (Área Bruta)
Densidad	320 Viv/Ha.
Índice de Ocupación	80% (Área Neta)
Altura Máxima de Pisos	20
Otros usos	15% (Área Neta)
Obligaciones Urbanísticas	
Espacio Público	4 m² *Habitante.
Equipamientos	1 m² *Vivienda
Parqueaderos Privados	1 celda por cada 4 unidades de vivienda. Medidas de 2.50*5.0 = 12.5 m²
Parqueaderos de visitantes	1 celda por cada 10 unidades de vivienda. Medidas de 2.50*5.0 = 12.5 m²
Costo Total m² Multifamiliar VIP	1.369.216 (Revista Construdata N° 184)
Corrección de Costo	0,1786 análisis resolución 620 IGAC. Art.15°
Factor de Costo Corregido	1,1786 análisis resolución 620 IGAC. Art 15°
Estado de Conservación	4.5 Las construcciones se encuentran en mal estado.

1.2. CÁLCULOS

VALOR DEL LOTE (RESOLUCIÓN IGAC 620/2008 ARTÍCULOS 4° Y 14° MÉTODO RESIDUAL INDUCTIVO) PARA MODALIDAD DE VIVIENDA VIS		
No. Viviendas por Ha	47.419,34 m² * 320 / 10.000 m²	1.517 viv/ha
Área Construible =Área.Lote* I.C	47.419,34 m² * 3	142.258,02 m²
Área a ocupar = Área.Lote * I.O	47.419,34 m² * 0.80	37.935,47m²
Área Neta=Área.Lote – Oblig.Urb.	47.419,34 m² – 13.653 m²	33.766,34 m²
Área Construible Otros Usos		1.643 m²
Área Vendible Residencial = A.C*factork.(estr.2)	142.258,02 m² * 0.9	128.032,2 m²
Área Vendible Comercial= A.Otros.Usos*facrtork(estr.2)Cial	1.643 m² * 0.7	1.150,1 m²

Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

Obligaciones Urbanísticas	Área Apartamentos 50 m² Aprox.	
Espacio Público	(1.517 viv/ha*2 pers/viv)*4 m²	12.136 m²
Equipamientos	1.517 viv/ha * 1 m²/viv	1.517 m²
Total Obligaciones Urbanísticas	12.136 m² + 1.517 m²	13.653 m²
V/r m² Construcción Nuevo	$1.369.216 * 1.1786	$1.613.757,97
Egresos Probables del Proyecto EPP	$1.613.757,97 * 143.901,97 m²	**$232.221.419.009,78**
V/r m² Venta Nuevo Residencial	$2.731.531,14 * 128.032,2 m²	$349.723.941.222,76
V/r m² Venta Nuevo Comercial	$3.965.200 * 1.150,1 m²	$.4559.980.000
Ingresos Probable del Proyecto IPP		**$354.283.921.222,76**
Utilidad Probable del Proyecto UPP	$354.283.921.222,76 - $232.221.419.009,78	$122.062.502.212,98
% Cuotas de Participación	20%	
Valor del lote	$122.062.502.212,98 * 20%	**$24.412.500.442,60**
Valor m² Lote	$24.412.500.442,60 / 47.419,34	**$514.822**
Alfa =(V/r.Lote/IPP)*100	($24.412.500.442,60/$354.283.921.222,76)*100	6,89%

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (RESOLUCIÓN IGAC 620/2008 ARTÍCULOS 3° Y 13° MÉTODO COSTOS DE REPOSICIÓN)		
Costo Total Construcción Nueva	$1.229.946/m² Construdata N°184	Unifamiliar VIP
Factor Corregido (IGAC)	$1.229.946/m² * 1,1786	$1.449.614/m²
Vetustez	53 Años Aprox	
Vida Útil	70 Años	
Clase	4.5 Fitto y Corvini	
Edad de la Vida en %	75.71% Fitto y Corvini	
% Vida Gastada	92%	
% Vida Remanente	8%	
Valor de la Construcción Nueva	$1.449.614/m² *140 m²	$202.945.960
Valor Real de la Construcción	$ 202.945.960 * 8%	$16.235.680,8
Valor m² de la Construcción	$16.235.680,8 / 47.419,34 m²	$115.969

2. LIQUIDACIÓN DEL AVALÚO:

ÁREA DE LOTE(m²)	VALOR ($/m²)	VALOR TOTAL ($)
47.419,34	$514.822	$24.412.500.442,60
ÁREA CONSTRUIDA(m²)	**VALOR ($/m²)**	**VALOR TOTAL ($)**
140	$115.969	$16.235.680,8

VALOR CONSTRUCCIÓN ($)	VALOR LOTE ($)	VALOR TOTAL ($)	VALOR ($/m²)
$16.235.680,8	$24.412.500.442,60	**$24.428.736.123**	$515.163,98

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

$24.428.736.123

VALOR EN LETRAS: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN SEIS CIENTO VEINTITRES PESOS M/C.

NOTA: El avaluador deja expresa constancia que a la fecha no tiene ni ha tenido interés actual o contemplado con el dueño ni en los bienes descritos, y que cumple con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del código de conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).

VIGENCIA DEL AVALÚO: Teniendo en cuenta el artículo 19°, del Decreto 1420 de 1998, el presente avalúo tendrá una vigencia de (1) año contado a partir de la entrega de este informe.

Abel Adrián Escobar Escudero
C.C 98.502.490.
Abogado Asesor y Avaluador Profesional.
R.N.A/C.C-03-1544.

NOTA: El material fotográfico y acreditación, se encuentra en el informe valuatorio inicialmente presentado.

Abel Adrián Escobar Escudero
Abogado Asesor y Avaluador Profesional
R.N.A/C.C-03-1544

427

INVESTIGACIÓN DE MERCADO RESIDENCIAL NUEVO				
EMPRESA	PROYECTO	AREA	V/R M2	TELÉFONO
Proyecto Constructora S.A	BALCONES DEL SI	54	2888889	3113820803
		74	2932432	
		70	2914286	
Proyectos Jaime Zuluaga	PORTAL DEL SOL	70,45	2271114	5980331
Proyectos Jaime Zuluaga	SAN SEBASTIAN	39	2179487	3207348437
Proyectos Jaime Zuluaga	MILAGROS	39	3000000	3207348437
		50	3040000	
		56,70	3033510	
		75,20	3031915	
Obras Dé S.A.S	ANDALUCIA	50,13	2732894	2785053
		54,23	2671953	
Inmobiliaria Santa Paula S	TORRES DEL SUR	68,5	2379562	4440047
		37,8	2433862	
	SUMA		35509905	
	PROMEDIO		2731531	

INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMERCIAL NUEVO				
EMPRESA	PROYECTO	AREA	V/R M2	TELÉFONO
C A DEL SUR	MARRUECOS	191,38	4500000	3223948
PUNTO INMOBILIARIO	VERONA	24,59	3300000	3224643/3037214
		57,2	3650000	
INMOBILIARIA ESPACIO	EMAUS		4000000	3064845
ANGEL CONSTRUCTORES	ANTARES	172	3796500	3216484935/3039801
		73,19	4372000	
PERSONA NATURAL		29	4137900	3173311809 RAFAEL
	SUMA		27756400	
	PROMEDIO		3965200	

Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 605. Edificio Fabricato, Medellín
Teléfono (034)5122946 ó (310) 3701567

428

www.salmyr.com.co

201800053108

BAI

ADOS

Pague Hasta
28/Febrero/2018

Redeban Multicolor
FEB 21 2018 14:15:04 RENIN: 6.03
MUNICIPIO DE CALDAS
CRA 49 129SUR-84
C.UNICO: 0010998813 TER: 10001605
MAESTRO Ah
**6732 RRN: 002662
RECIBO: 002263
ARQC: 6A726C646C297E45
AID: A0000000043060
AP LABEL: MAESTRO
VENTA
COMPRA NETA $ 52.082 APRO: 415040
IVA $ 0
INC $ 0
TOTAL $ 52.082
*** CLIENTE ***

Nombre Responsable:	PATIÑO GARCIA JONATAN
Cédula ó Nit:	98707071
Dirección:	VEREDA LA AGUACATALA
Teléfono:	3183350601 CALD - AI
Tipo de Persona:	Natural

# de Páginas:	
Usuario Imprime:	CHERRERA
Fch. Generación:	21/Feb/2018
Fch. Impresión:	21/Feb/2018
# Referencia:	201800053108

Acuerdo de Pago	Cant.	# Cuota	Fch. Vcmto	Vlr. Cuota	Vlr. Recargos
172-2018-117: SERVICIOS TECNICOS DE PLAI		1	28/02/2018	$52,082	$0

21 FEB 2018

PAGO DE ALINEAMIENTO RURAL()

Subtotal:	$52,082
Vlr. I.V.A.	$0
Vlr. a Pagar:	$52,082

Firma Autorizada

Firma del Cliente

CLIENTE

479

	SOLICITUD DE ALINEAMIENTO	Código: F-GT-05
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2014-02-20

SECRETARÍA DE PLANEACION

INTERESADO: Jonatan Patiño García C.C: 98707-071 DE: Bello

DIRECCIÓN DEL PREDIO: _____
SECTOR: Lote La Salle LOTE: _____
NOMENCLATURA: Vereda La Aguacatala, Paraje El Cano, Matrícula Inmobiliaria 001-881126
ML. FONDO: _____ ML. AREA: _____
ML. ALINEAMIENTO ANTERIOR: _____

OBJETIVO DE LA SOLICITUD:

____ CONSTRUCCION 1º Piso ____ 2º Piso ____ 3º Piso ____
4º Piso ____ 5º Piso ____ 6º Piso ____

____ AMPLIACION ____ DEMOLICION

____ MODIFICACION ____ URBANIZACION

____ ADECUACION ____ PARCELACION

____ REPARACION ____ CERRAMIENTOS

DETALLE: Solicitud, normas, aprovechamientos, obligaciones urbanísticas

PRESENTAR UN ESQUEMA CON LINDEROS Y ACOTADA EN ESTE ESPACIO, INDICANDO EL CRUCE DE DOS VIAS COMO MINIMO, NOMENCLATURA DE LAS EDIFICACIONES CONTIGUAS Y ORIENTADAS HACIA EL NORTE. TANTO RURAL COMO URBANO.

NOTA: SI LA PROPIEDAD HACE FRENTE A VARIAS VIAS, FAVOR INDICAR LAS DIRECCIONES

Jonatan Patiño G. — FIRMA DEL SOLICITANTE

3183350601 — TELEFONOS

CALDAS
PROGRESA

470.07

Caldas Antioquia,

Señor
JONATAN PATIÑO GARCIA
Vereda la Aguacatala paraje el cano
Caldas

Asunto : Respuesta a solicitud de aprovechamientos de lote la salle con matricula 001-881126. (Alineamiento).

Cordial saludo,

La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, atendiendo la solicitud de la referencia, le informa que según el Acuerdo 014 de 2010 – Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, y el Acuerdo 009 de 2016 establece lo siguiente :

Que según el acuerdo 014 de 2010, el predio en cuestión se encontraba en suelo de expansión. Sin embargo, el Acuerdo 009 de 2016 incluyo este predio en suelo urbano con los siguientes aprovechamientos:

1. **Tratamiento urbanístico:** Desarrollo (D) de conformidad en el artículo cuarto de Acuerdo 009 de 2016
2. No requiere plan parcial para su desarrollo, de conformidad en el artículo quinto del Acuerdo 009 de 2016.
3. Se podrá desarrollar vivienda convencional, vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP).
4. **Altura máxima de pisos:** 20 para todas las modalidades de vivienda
5. **Densidad (VIP):**320 viv/ha, **IO:** 80%, **IC:** 3
6. **Densidad (VIS):**320 viv/ha, **IO:** 80%, **IC:** 3
7. **Densidad (convencional):**250 viv/ha, **IO**: 60%, **IC:** 3
8. **Parqueaderos (VIP):** 1 parqueadero privado por cada 10 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 10 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
9. **Parqueaderos (VIS):** 1 parqueadero privado por cada 4 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 10 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
10. **Parqueaderos (Convencional):** 1 parqueadero privado por cada 2 unidades de vivienda, 1 parqueadero de visitantes por cada 6 unidades de vivienda. Parqueaderos no se tienen en cuenta para el índice de construcción.
11. **Usos principales:** RU, RB, RT, RM
12. **Usos complementarios:** C1,C2,C3,C11,S5,S6,S7,S8,S9

13. **Usos restringidos:** C4
14. **Obligaciones:** 4m2/hab por concepto de espacio público, 1 m2/viv por concepto de equipamiento, otros usos: 15% AN
15. Si existe ausencia normativa, remitirse al artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

Atentamente,

MARTÍN ALONSO HERRERA OCHOA
Secretario de Planeación

Digitó: G.E.F

FECHA: 21/02/2018

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-01161-00
Asunto	Pone en conocimiento

Dentro del presente proceso **Ejecutivo Hipotecario,** se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes, el escrito de corrección y complementación al dictamen que presenta el auxiliar de la justicia –perito avaluador-, y que reposa de folios 411 a 430 del plenario.

NOTIFIQUESE,

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 39 el auto anterior.

Medellín, 20/03/ de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Estados 20/03/18

432

OFICINA DE E... DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín.

2018 MAR 23 PM 3 20

EN LA FECHA SE RECIBIÓ ... FOLIOS
FIRMA FUNCIONARIO

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO	**006-2014-1161-00**
DEMANDADA	**V RIVERA & CIA**
DEMANDANTES	**CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO**

ASUNTO	**OBJECIÓN CORRECCIÓN AVALÚO**

ANGELA MARIA ROLDAN PALACIO, abogada con T.P. No. 58955 del C.S.J., en calidad de Apoderada de los Demandantes **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y HERNÁN JAIR URIBE RUIZ**, en uso de la oportunidad señalada por el despacho presento OPOSICIÓN al informe corregido de avalúo comercial presentado por el perito ABEL ADRIÁN ESCOBAR ESCUDERO, el 07 de marzo del 2018, dado el ERROR GRAVE que dicho avalúo comporta y lo hago exponiendo los motivos de error que encuentro, que revierten en oposición de la suscrita apoderada según las siguientes:

CONSIDERACIONES

EN CUANTO A LA NORMA DEL LOTE.

Al momento de presentar el Perito el avalúo de noviembre 02 de 2017 y la corrección y complementación del 07 de marzo del 2018, ya existía el acuerdo número 009 del 30 de noviembre del 2016, donde se le daba norma constructiva al lote, ajustando y adicionando el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo número 014 del 22 de diciembre del 2010), mediante la creación de normas tendientes a promover la solución de vivienda al interior del Municipio de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1753 del 2015.

Los parámetros avaluatorios no cambiaron sustancialmente, ya que el área tomada para la venta es el índice de construcción, que es el mismo en el avalúo del 02 de noviembre de 2017 y en la corrección del 07 marzo de 2018, establecida en área vendible de 128.032.2m2

EN CUANTO A LA METODOLOGÍA.

a. Hay un incremento en el valor m2 de venta nuevo Residencial de $148.537.4 y porcentualmente de 5.8%, en un tiempo de cuatro meses, lo cual no obedece a la realidad del Mercado y mucho menos al valor m2 de venta nuevo de Vivienda de interés social hoy, con un factor estimado de 50 m2 por vivienda, donde el gobierno

regula el precio en 135 SMLV, lo que representa un valor m2 venta nuevo Residencial hoy de $ 2.109.356.

b. Tanto en el avalúo como en la corrección y complementación, se consideran los mismos polígonos de tratamiento ZERB_D.

c. Tanto En el avalúo como en la corrección y complementación La Metodología es la misma (Método Residual).

d. Tanto en el avalúo como en la corrección se contempló la estratificación 2.

EN CUANTO A LOS CÁLCULOS

a. El número de viviendas por hectárea, se ajustó a la norma, pasando de 300 viviendas por Ha. a 320 Viviendas por Ha., pero no la considero en el cálculo de los Ingresos Probables de Proyecto, ya que se basó en el índice de construcción.

El área estimada se determina por el índice de construcción, desconociendo que debe prevalecer es la densidad determinada por la Norma; que son de 320 unidades de vivienda por hectárea, para una densidad total de 1.517 viviendas y un área construible vendible de 75.850 m2, considerando el mismo factor de área por apartamento (50m2), encontrándose una diferencia sustancial en el área vendible de 52.182.2m2 y porcentualmente del 69%.

b. En el avalúo del 02 de noviembre de 2017, presenta unos Egresos Probables del Proyecto de 302.004.273.843 y en la corrección y complementación de marzo 07 de marzo de 2018, presenta unos Egresos Probables del Proyecto de 232.221.419.009.78. La diferencia en los Egresos Probables del Proyecto que se refleja en el comparativo entre el avalúo presentado el 02 de noviembre de 2017 y la corrección y complementación presentada el 07de marzo de 2018 es de $69.782.954.834 y porcentual del 30%, lo cual no tiene razonabilidad, más aun teniendo en cuenta que el valor construido de metro cuadrado nuevo en el avalúo de marzo 07 de 2018 es de $ 1.613.757.97 y en el avalúo de noviembre 02 de 2017, el valor del metro cuadrado nuevo es de $2.353.815, con el mismo factor estimativo de 1.1786.

c. En la corrección y complementación del avalúo al determinar los Egresos Probables del Proyecto, se presenta un error en el cálculo al tomar el área vendible por 143.901.97, cuando realmente el área estimada determinada en el capítulo de los cálculos era de 128.032.2.

d. En el avalúo del 02 de noviembre de 2017, presenta una utilidad de $28.702.097.275.43 y en la corrección y complementación del 07 de marzo de 2018, presenta una utilidad de 122.062.502.212.98, lo que se considera un ERROR GRAVE, toda vez que hay un incremento de la utilidad del 425% y en pesos $93.360.404.937,

donde no hay diferencia en el área vendible y el incremento en el precio de venta es del 5.8% y en pesos de $148.537.4.

e. El porcentaje de cuotas de participación en el avalúo del 02 de noviembre es del 50% y en la corrección y complementación del 07 de marzo del 2018 es del 20%; no es razonable esta diferencia cuando el método de valoración y los factores contemplados en el avalúo y en la corrección y complementación son los mismos (Determinados en la Norma).

f. En el estudio de Mercado presentado, pudimos verificar que el valor del metro cuadrado de venta actual en Andalucía es de $2.244.165, proyectado al 2020. (Verificado telefónicamente con la sala de ventas del proyecto) y en la corrección y complementación lo presenta con un valor de $2.732.894; y es solo una muestra de dicho estudio.

g. En el estudio de mercado los precios consagrados son proyectados al 2019 y 2020, no al precio actual de metro cuadrado de vivienda de interés social.

CONCLUSIONES

a. Teniendo en cuenta el factor de área de vivienda determinada en el avalúo y en la corrección y complementación del mismo, presentado por el Dr. Abel Adrián Escobar Escudero, las viviendas consagradas son de 50m2, estimadas en ambos avalúos como viviendas de interés social y de estrato 2.

b. En aplicación a la norma dada al lote base de esta objeción por el acuerdo Municipal Número 009 del 30 de noviembre del 2016, prevalece la densidad sobre el índice de construcción, lo que nos da como base, 320 viviendas por hectárea, para un total de 1.517 unidades de vivienda de interés social y un área vendible de 75.850 m2.

c. El valor de vivienda de interés social está fijado y regulado por el Estado y corresponde a 135 SMLV, lo que representa hoy un valor por vivienda de $105.467.805, para un total de Ingresos de Ventas de $159.994.660.185; donde comercialmente el valor del lote en este tipo de vivienda no puede ser mayor al 10% del valor de las ventas., o sea que el valor del lote sería de $15.999.466.018, para un valor de metro cuadrado del lote de $ 337.404. **(EL LOTE VALE SEGÚN LO QUE SE PUEDA HACER EN EL).**

d. Respetando el área comercial planteada en la corrección y complementación del avalúo del 07 de marzo de 2018, por un valor de ventas de $4.559.980.000, el Proyecto genera un total de ventas de $164.554.640.370.

Comercialmente el lote no puede pesar más del 10% del total de las ventas para este tipo de vivienda; el precio del lote sería de $16.455.464.037, para un precio de metro cuadrado de $347.020.098. **(EL LOTE VALE SEGÚN LO QUE SE PUEDA HACER EN EL).**

e. El factor de área considerado en la corrección y complementación del 07 de marzo de 2018 es de 50 m2; si tenemos en cuenta que el valor actual determinado por la ley en la vivienda de interés social, no puede ser superior a 135SMLV, lo que da hoy un valor de $105.467.805, genera un valor de venta de metro cuadrado de 2.109.356 y en los avalúo de noviembre 02 de 2017 y en la corrección y complementación del 07 de marzo de 2018 el Perito contemplo valor de metro cuadrado de venta de $ 2.582.993.74 y $ 2.731.531.14 respectivamente, siendo ostensiblemente mayores a los que hoy la ley determina para este tipo de vivienda.

f. El valor comercial referencial de mercado para lotes de la misma tipología y normativa no supera los $400.000 el metro cuadrado.

g. El valor comercial determinado por el perito en el informe corregido del avalúo comercial, es demasiado alto y supera considerablemente el valor comercial del inmueble, lo que dejaría sin ninguna posibilidad de llegar al remate del mismo, colocando a mis representados en desventaja frente a una adjudicación en lote en proindiviso, sin ninguna garantía de recuperación pronta de su acreencia, que en última instancia es la finalidad del proceso ejecutivo que se adelanta ante su despacho.

Por lo tanto solicito muy comedidamente la debida corrección al informe corregido de avalúo comercial presentado por el perito el 07 de marzo de 2018, teniendo en cuenta lo esbozado en la presente.

Del Señor Juez,

ÁNGELA MARÍA ROLDAN PALACIO
T.P. No 58955 del C.S. de la J.

L. Lic 3/04.

9

436

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
Abogado Titulado – Avaluador Profesional
Calle 51 Nro 49-11 Ofic. 605 Tel. 512-29-46, Fax: 512- 92- 17, Cel. 310-370- 15- 67 Edificio Fabricato – Medellín.
E-Mail: adrianes200@yahoo.es

Medellín, Mayo 04 de 2.018

Doctor
ALVARO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ TERCERO (03) EJECUCION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Ciudad.

Origen: Juzgado 06 del Circuito de Medellín

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario.**

Demandante: **CLAUDETT CASSAB**
Demandado: **V. RIVERA Y CIA S.C.A.**

Radicado: **006 2014 01161**

Asunto: FIJACIÒN DE HONORARIOS DE PERITO.

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, Abogado titulado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente le solicito comedidamente a su despacho se me fijen los honorarios definitivos por el cargo de PERITO AVALUADOR por el que he sido designado por su despacho y ante el cual se presentó dentro del término legal la labor encomendada y se realizaron las respectivas aclaraciones solicitadas.

Atentamente,

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
T.P. 115602 DEL C.S. de la J.
PERITO

437

República de Colombia

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

438

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, nueve de julio de dos mil dieciocho.

Radicado	05001-31-03-006-2014-01161-00
Decisión	Requiere al perito

El Juzgado no le dará trámite a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, toda vez que el Código General del Proceso no contempla la figura de la objeción por error grave frente al avalúo comercial.

No obstante lo anterior, se requiere al perito Abel Adrián Escobar Escudero para que se pronuncie expresamente sobre las observaciones que hace la apoderada de los demandantes en escrito visible a folios 432 a 435.

Se le fijarán los honorarios definitivos que solicita el auxiliar de la justicia en el escrito que antecede, una vez cumpla con la aclaración solicitada.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZA.

5.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 100 el auto anterior.

Medellín, 12/07 de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretario

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
Abogado Titulado – Avaluador Profesional
Calle 51 Nro 49-11 Ofic. 605 Tel. 512-29-46, Fax: 512- 92- 17, Cel. 310-370- 15- 67 Edificio Fabricato – Medellín.
E-Mail: adrianes200@yahoo.es

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
El presente ... 28 AGO 2018 ... 11:17am
Sr (A) ...
Con C C No. ...
El Secret...

Medellín, Agosto 24 de 2.018

Doctora
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ TERCERO (03) EJECUCION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Ciudad.

Origen: Juzgado 06 del Circuito de Medellín

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario.**

Demandante: **V RIVERA & CIA**
Demandado: **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO**

Radicado: **006 – 2014 – 1161 - 00**

Asunto: **COMPLEMETACIÓN - DICTAMEN PERICIAL**

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de PERITO, Por medio del presente escrito me permito realizar COMPLEMETACIÓN Dictamen Pericial del bien inmueble objeto de avalúo, y lo realizo de la siguiente manera de acuerdo a lo solicitado mediante Auto del día 09 de Julio de 2018 y lo realizo de la siguiente manera:

ACLARACIÓN: OBJECIÓN CORRECCIÓN AVALÚO

- **EN CUANTO A LA NORMA DEL LOTE:**

  Se realizó la debida corrección ya que el predio fue incluido en suelo urbano, según acuerdo 009 del 30-11-2016, cambiando su valor sustancialmente debido a los aprovechamientos que le otorga esta norma.

  Los parámetros valuatorios efectivamente no presentan ningún cambio puesto que el índice de construcción máximo que le otorga la norma es el mismo en ambos tipos de suelo, además, el área vendible de 128.032.2 m2, **NO** es la resultante del índice de construcción (área construible), en ella están descontadas las zonas comunes, que es muy diferente, ya que en un proyecto constructivo se venden son áreas privadas.

- **EN CUANTO A LA METODOLOGÍA:**

  a. Efectivamente hay un incremento en el valor del metro cuadrado, ya que en la revisión y corrección anterior, se encontró; que se promediaron los valores de venta por proyecto, y luego se halló un promedió en general, como consta en informe valuatorio presentado el 02-11-2017.

  En la corrección del informe valuatorio presentado el 07-03-2018, se relacionaron todas las ofertas con descripción de área y se halló el promedio general, arrojando un aumento en el valor del m2, muy acorde al mercado actual como consta en la investigación de mercado anexa, la cual es completamente verificable.

  Con respecto al área por apartamento **se propone** un área de 50m2, teniendo en cuenta la investigación de mercado y tipo de proyecto, más no está condicionado como área final, la norma en el acuerdo 009 del 30-11-2016, contempla para VIS 49m2. El valor de venta por m2 del proyecto constructivo fue el arrojado de acuerdo a la investigación de mercado realizada dentro de la cual se encontraron proyectos VIS, este valor $2.731.531,14 , incluye obra blanca y parqueadero, la norma contempla parqueaderos privados para la venta, lo que incrementaría el valor del m2.

  b. Como lo evidencia el acuerdo 009 del 30-11-2016, el polígono de tratamiento sigue siendo el mismo ZERB_D.

  c. La metodología no cambia, porque dentro de la oferta de lotes en venta que se encuentran en el mercado del municipio de Caldas, son con destinación industrial, característica que no es comparable con el lote objeto de avalúo, el cual tiene restringido el uso industrial, como consta en el acuerdo 009 del 30-11-2016.

  d. La estratificación 2, es la del lote, no la del futuro proyecto constructivo terminado.

- **EN CUANTO A LOS CÁLCULOS:**

  a. Efectivamente se ajustó a la norma, pasando de 1.422 Viv/ha a 1.517 Viv/ha, éste incremento en el aprovechamiento **Sí** se tuvo en cuenta en los **I.P.P**, los cuales se liquidaron con el área vendible de cada uso (Residencial y Comercial), ingresos que aumentaron considerablemente con la inclusión del área vendible comercial. No se puede liquidar los I.P.P con base en el índice de construcción, ya que de éste se debe descontar el porcentaje correspondiente a las zonas comunes, quedando así el área vendible, lo cual es verificable en los informes valuatorios presentados.

  El índice de construcción es el que determina la cantidad de metros cuadrados a construir y la densidad determina la cantidad de viviendas que se pueden hacer en el lote. En éste caso No puede prevalecer la densidad por encima del índice de construcción, ya que el área por vivienda daría 93,77m2, lo que dificultaría en gran manera la posibilidad de vender el proyecto, ya que como consta en la investigación de mercado las áreas oscilan entre 37m2 y 70m2 . En ninguno de los informes valuatorios presentados se ha relacionado un **"área construible vendible de 75.850 m2".** El área propuesta de 50m2 es muy acorde a la oferta y al mercado que se encuentra actualmente en el municipio de Caldas, adicional, se debe considerar que al predio no se le está dando en su totalidad el uso residencial sino que también hay destinación comercial.

  b. La diferencia presentada en los **E.P.P**, radica en un error de liquidación, en el informe valuatorio del 02-11-2017, por causa del valor m2 del costo de construcción a nuevo utilizado (Multifamiliar VIS, con el factor de costo corregido 1.1786) **$2.353.815**; el cual es bastante elevado, comparado con los precios de

venta, **$2.582.993,74**, adicional, en ese caso se tomó el área vendible, cuando se debía tomar el área construible, el ejercicio arroja perdida. Dichos errores fueron corregidos en la revisión y corrección solicitada del avalúo, una vez realizados, se presentó nuevamente el informe valuatorio el día 07-03-2018.

c. En la corrección y complementación del avalúo, en la liquidación de los **E.P.P, No** presenta error en el cálculo, ya que éstos se deben liquidar con el área construible, correspondiente a **143.901,97 m2**, la cual sale de la suma, entre el área construible residencial y el aprovechamiento que le otorga la norma para Otros usos (área construible comercial), que es el 15% del área neta, lo cual es verificable en el acuerdo 009 del 30-11-2016 y en el informe valuatorio presentado el 07-03-2018.

d. Como consta en el punto (b), de éste ítem, por error en la liquidación se presentaron dichos valores, los cuales fueron corregidos en el informe valuatorio del 07-03-2018.

e. En cuanto a los porcentajes de las cuotas de participación se viene presentando gran controversia frente al tema, ya que todo ello depende de múltiples factores como: oferta y demanda, tamaño del proyecto, formas de pago, tiempos de pago, aprovechamientos, usos, topografía, zonas verdes, retiros, obligaciones urbanísticas, costos de urbanismo, costos financieros, de gerencia del proyecto y ventas, publicidad, negociaciones, acuerdos. La utilidad asignada al valor del lote en el informe valuatorio del 07-03-2018, se tomó de la investigación de mercado lotes urbanos que se realizó, ubicados en el municipio de caldas, se aplicó la proporción del valor asignado por m2 del lote al porcentaje de la cuota de participación; adicional; ni la normatividad del lote, ni la normatividad valuatoria contempla el porcentaje de las cuotas de participación, toda vez que hace parte integral de la costumbre mercantil del sector constructivo y de los factores ya mencionados. A continuación se relacionan links para posible validación de precios:

https://www.espaciourbano.com/Lotes_venta.asp?idciudad=10006&Ciudad=Caldas

Lotes urbanos en venta:

https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=426892

https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=468914

f. En el proyecto VIS, Andalucía, al momento de realizar la investigación (24-10-2017), se validó telefónicamente que se ofrecen los apartamentos + la adecuación de obra por valor de $25.000.000 para el área de 50.13 m2, quedando éste en un valor total de $137.000.000, valor m2 a $2.732.894 y el de área de 54.23 m2, con obra blanca por valor de $26.800.000, quedando éste en un valor de $144.900.000, valor m2 $2.671.953.

g. En la investigación de mercado y como constan en los anexos están los precios a los que se estaban vendiendo los proyectos constructivos nuevos en el municipio de Caldas al momento de realizarla. No tendría sentido vender apartamentos en la actualidad con precios proyectados de SMLV a 2019 y 2020, cuando no se tiene certeza de dichos valores, ni mucho menos comprarlos, ¿quién compra hoy a precios del año entrante?, para esos años son las entregas.

- **CONCLUSIONES:**

a. Como ya se aclaró el área de 50m2, es una propuesta basada en el mercado, que hace que el proyecto constructivo tenga la factibilidad de ser vendido en menor tiempo y el estrato 2 es el del lote, no del futuro proyecto terminado.

b. Como ya se dijo, para éste caso la densidad NO prevalece por encima del índice de construcción, porque el mercado no está en la capacidad de recibir el área resultante, lo que afecta la factibilidad de venta del proyecto; adicional, nunca se ha relacionado un **"área construible vendible" de 75.850m2**, tal cual consta en los informes valuatorios presentados.

c. En cuanto a los valores de venta se aclara que incluyen la obra blanca y los parqueaderos, adicional, como consta en el informe valuatorio presentado el 07-03-2018, **el peso del lote en el proyecto es de 6,89%,** el cual se encuentra dentro del rango.

d. Como se aclara en el párrafo anterior el peso del lote en el proyecto es del 6,89%, encontrándose dentro del rango, **(precisamente el lote ha ganado valor desde el momento en que fue incluido al perímetro urbano y cambiaron considerablemente sus aprovechamientos, adicional por su buena ubicación dentro del sector).**

e. El área de 50m2, se propone de acuerdo al mercado, pero si los hicieran de 49m2 como lo indica lo normatividad del municipio de Caldas, al precio planteado de venta por m2 de $2.731.531,14, teniendo en cuenta que éste valor incluye la obra blanca y los parqueaderos, arrojaría un valor total de venta por apartamento de $133.845.026, al que si le descontamos la obra blanca por valor aproximado de $25.000.000, nos arroja un valor por apartamento de **$108.845.025**, precio que estaría muy acorde al valor de vivienda **VIS**. De hecho como lo pudieron validar en el proyecto Andalucía el cual es VIS.

f. Como se puede validar en los links relacionados en el **punto e**, del ítem **"En cuanto a los cálculos"**, los valores de m2 de lotes urbanos estarían oscilando entre $500.000 y $3.333.333, de acuerdo a características como áreas, aprovechamientos, usos y ubicación dentro del municipio de Caldas.

g. El estimativo de valor al que se llegó después de realizar todo el proceso valuatorio, es el más probable en un mercado donde existe una oferta y demanda, acorde a las posibilidades de sus habitantes y la economía del municipio de Caldas, lo que incrementa su valor es la extensión del terreno la cual es bastante generosa. Situación esta que no se puede desconocer al realizar un avaluo imparcial donde se determinar los valores actuales y reales del mercado inmobiliario en dicho sector; además un avaluo en este tipo de procesos no implica la realización de valores por debajo del real valor comercial que favorezca intereses particulares, por que de ser así estaría en contravía de mi ética y labor en el ejercicio profesional por mí desplegado.

En los anteriores términos realizo la complementación de acuerdo a lo solicitado.

SOLICITO MUY COMEDIDAMENTE LA FIJACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ARDUA LABOR REALIZADA

Atentamente,

ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO
C.C.98.502.490
AVALUADOR PROFESIONAL
R.A.A./AVAL-98502490

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-01161-00
Asunto	Pone en conocimiento y fija honorarios definitivos

Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes, el escrito de complementación al dictamen que presenta el auxiliar de la justicia –perito avaluador-, y que reposa de folios 439 a 442 del plenario.

De otro lado, en cuanto a la solicitud presentada por el parito avaluador tendiente a que se fijen sus honorarios definitivos, el Despacho accede a la misma, y en esa medida se fijan como honorarios definitivos la suma de **$4.687.452,** dentro de los cuales no se entienden incluidos los gastos de pericia señalados a folio 383.

Dichos honorarios serán cancelados en partes iguales por las partes al tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 149 el auto anterior.

Medellín, 01/10/ de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Señor
JUEZ TERCERO – 3 – DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Demandante:	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO
Demandado:	SOCIEDAD V RIVERA & CIA LTDA.
Proceso:	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Referencia:	ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA
Radicado:	006 – 2014 - 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, vecino de Envigado, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.221 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Actor, por este Instrumento ALLEGO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA. Así:

TÍTULO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
PAGARÉ No. 1	$250'000.000=	$322'714.799.12=	
PAGARÉ No. 2	$250'000.000=	$322'714.799.12=	
PAGARÉ No. 1	$250'000.000=	$322'714.799.12=	
PAGARÉ No. 2	$250'000.000=	$322'714.799.12=	
TOTALES	**$1'000.000.000=**	**$1'290.859.196.48=**	
TOTAL OBLIGACIÓN			**$2'290'859.196.48**

Una vez se halle en firme la Liquidación del Crédito, solicito señalar fecha para la diligencia de remate.

Lo anterior toda vez que el rito procesal se halla colmado, que el avalúo del inmueble cobró firmeza, y que, sólo pende, la diligencia de remate que se ruega sea fijada nuevamente.

Del Señor Juez,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
C.C. No. 98'661.761 de Envigado

OFICINA DE EJECUCION CIVIL D. L
CIRCUITO DE MEDELLIN
El presente escrito fue recibido hoy
26 Dic/ 2018 de 20
Sr (A) 11:06 am
Con C C N° 2 fl.
El Secretaria

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	31-oct-18	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
		Saldo de capital, Fol. >>		Microc u Ot	
		Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
01-ene-14	*31-ene-14*		15		0,00	250.000.000,00		0,00
01-ene-14	*31-ene-14*	2,00%	2,00%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-feb-14	*28-feb-14*	2,00%	2,00%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-mar-14	*31-mar-14*	2,00%	2,00%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-abr-14	*30-abr-14*	2,00%	2,00%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-may-14	*31-may-14*	2,00%	2,00%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jun-14	*30-jun-14*	2,00%	2,00%	2,000%		250.000.000,00	30	5.000.000,00
01-jul-14	*28-jul-14*	2,00%	2,00%	2,000%		250.000.000,00	28	4.666.666,67
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	2	357.393,91
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		250.000.000,00	30	5.321.282,51
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		250.000.000,00	30	5.331.195,39
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		250.000.000,00	30	5.370.804,67
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		250.000.000,00	30	5.343.580,55
01-oct-15	*31-oct-15*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-nov-15	*30-nov-15*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-dic-15	*31-dic-15*	19,33%	2,14%	2,144%		250.000.000,00	30	5.360.908,68
01-ene-16	*31-ene-16*	19,68%	2,18%	2,179%		250.000.000,00	30	5.447.355,86
01-feb-16	*29-feb-16*	19,68%	2,18%	2,179%		250.000.000,00	30	5.447.355,86
01-mar-16	*31-mar-16*	19,68%	2,18%	2,179%		250.000.000,00	30	5.447.355,86
01-abr-16	*30-abr-16*	20,54%	2,26%	2,263%		250.000.000,00	30	5.658.412,27
01-may-16	*31-may-16*	20,54%	2,26%	2,263%		250.000.000,00	30	5.658.412,27
01-jun-16	*30-jun-16*	20,54%	2,26%	2,263%		250.000.000,00	30	5.658.412,27
01-jul-16	*31-jul-16*	21,34%	2,34%	2,341%		250.000.000,00	30	5.853.037,87
01-ago-16	*31-ago-16*	21,34%	2,34%	2,341%		250.000.000,00	30	5.853.037,87
01-sep-16	*30-sep-16*	21,34%	2,34%	2,341%		250.000.000,00	30	5.853.037,87
01-oct-16	*31-oct-16*	21,99%	2,40%	2,404%		250.000.000,00	30	6.009.980,66
01-nov-16	*30-nov-16*	21,99%	2,40%	2,404%		250.000.000,00	30	6.009.980,66
01-dic-16	*31-dic-16*	21,99%	2,40%	2,404%		250.000.000,00	30	6.009.980,66
01-ene-17	*31-ene-17*	22,34%	2,44%	2,438%		250.000.000,00	30	6.094.051,96
01-feb-17	*28-feb-17*	22,34%	2,44%	2,438%		250.000.000,00	30	6.094.051,96
01-mar-17	*31-mar-17*	22,34%	2,44%	2,438%		250.000.000,00	30	6.094.051,96
01-abr-17	*30-abr-17*	22,33%	2,44%	2,437%		250.000.000,00	30	6.091.654,13
01-may-17	*31-may-17*	22,33%	2,44%	2,437%		250.000.000,00	30	6.091.654,13
01-jun-17	*30-jun-17*	22,33%	2,44%	2,437%		250.000.000,00	30	6.091.654,13
01-jul-17	*31-jul-17*	21,98%	2,40%	2,403%		250.000.000,00	30	6.007.574,16
01-ago-17	*31-ago-17*	21,98%	2,40%	2,403%		250.000.000,00	30	6.007.574,16
01-sep-17	*30-sep-17*	21,48%	2,35%	2,355%		250.000.000,00	30	5.886.930,50
01-oct-17	*31-oct-17*	21,15%	2,32%	2,323%		250.000.000,00	30	5.806.961,58
01-nov-17	*30-nov-17*	20,96%	2,30%	2,304%		250.000.000,00	30	5.760.793,82
01-dic-17	*31-dic-17*	20,77%	2,29%	2,286%		250.000.000,00	30	5.714.534,20
01-ene-18	*31-ene-18*	20,69%	2,28%	2,278%		250.000.000,00	30	5.695.028,90
01-feb-18	*28-feb-18*	21,61%	2,37%	2,367%		250.000.000,00	30	5.918.358,08
01-mar-18	*31-mar-18*	20,68%	2,28%	2,277%		250.000.000,00	30	5.692.589,58
01-abr-18	*30-abr-18*	20,48%	2,26%	2,257%		250.000.000,00	30	5.643.749,46
01-may-18	*31-may-18*	20,44%	2,25%	2,254%		250.000.000,00	30	5.633.969,11
01-jun-18	*30-jun-18*	20,28%	2,24%	2,238%		250.000.000,00	30	5.594.806,48
01-jul-18	*31-jul-18*	20,03%	2,21%	2,213%		250.000.000,00	30	5.533.482,42
01-ago-18	*31-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%		250.000.000,00	30	5.511.366,08
01-sep-18	*30-sep-18*	19,81%	2,19%	2,192%		250.000.000,00	30	5.479.383,02
01-oct-18	*31-oct-18*	19,63%	2,17%	2,174%		250.000.000,00	30	5.435.025,95
					Resultados >>	*250.000.000,00*		322.714.799,12

SALDO DE CAPITAL	250.000.000,00
SALDO DE INTERESES	322.714.799,12
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$572.714.799,12**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 03 Civil Circuito Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

REPORTE DE TRASLADOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 093 **Fecha del Traslado:** 31/10/2018 **Página:** 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310300320150104300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	BAHIA SOLANO S.A.S	Traslado Art. 110 C.G.P. traslado crédito art 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018
05001310300420090076800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	CLARA CECILIA GARCIA PANIAGUA	Traslado Art. 110 C.G.P. traslado crédito art 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018
05001310300620070011300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BEATRIZ CECILIA CALLEJAS ROJAS	OLIVIA ROSA SOTO MONTOYA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASALADO CRÉDITO ART 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018
05001310300620140116100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD V RIVERA &CIA C.A.	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO CRÉDITO ART 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018
05001310300920170026800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES ESPINOSA BERRIO	Traslado Art. 110 C.G.P. traslado crédito art 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018
05001310301020170017800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CREACIONES VELA SPORT S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P. traslado crédito art 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018
05001310301120150106400	Ejecutivo Singular	ALBERTO ANTONIO ECHEVERRY ARISTIZABAL	BERNARDO CARDENAS NIETO	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO CREDITO ART 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018
05001310301320150026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAURICIO DE JESUS ECHEVERRY CORREA	ALVARO REYES GARCIA	Traslado Art. 110 C.G.P. traslado crédito art 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018
05001310301720130055700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIRO HUMBERTO GUARIN ECHEVERRI	Traslado Art. 110 C.G.P. Traslado crédit art 446 N° 2 C.G.P	29/10/2018	31/10/2018	02/11/2018

TRASLADO No. 093 **Fecha del Traslado:** 31/10/2018 **Página:** 2

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 31/10/2018 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

SECRETARIO (A)

442

Señor
JUEZ TERCERO - 3 - DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO
Medellín

RADICADO	006/2014/1161
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ - CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	V RIVERA CIA. S.C.A.

ASUNTO	SOLICITUD FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE

ANGELA MARÍA DEL SOCORRO ROLDAN PALACIO, en calidad de Apoderada Principal y **PEDRO L. TABORDA JARAMILLO,** en condición de Apoderado Suplente, vecinos de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., como Apoderados Judiciales de los Actores, manifestamos que, por hallarse avalúo y liquidación del crédito en firme, SE SIRVA FIRJAR FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE en este asunto.

Del Señor Juez, Suscriben,

ANGELA M. DEL S. ROLDAN PALACIO
T. P. 58.955 del C. S. de la J.
Apoderada Principal

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T. P. 149.221 del C. S. de la J.
Apoderado Suplente

448

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05001 31 03 **006 2014 01161** 00
Asunto	Fija fecha de remate
AI No.	222

De conformidad con la solicitud que antecede y cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matricula inmobiliaria N° **001-881126,** para el para el DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2019 A LA 1:30 P.M., ubicado Paraje el Cano del Municipio de Caldas – Antioquia.

El Despacho acogerá el avalúo presentado por el auxiliar de justicia Abel Adrian Escobar Escudero (411 a 430-439-442), atendiendo que el avalúo elaborado por el perito da cabal cumplimiento a lo reglado por el artículo 226 del C.G.P., el bien inmueble fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C. G. del Proceso, identificado con la **M.I. 001-881126** en la suma de **$24.428.736.123,** siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de cada avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora.**

Expídase y publíquese aviso en radio y prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta cuenta N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUTIO DE MEDELLÍN.

Finalmente, verificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A. (fl. 444-445), encuentra el juzgado que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN**.

1.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 52 el auto anterior.

Medellín, 28/03/19 de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

449

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo Hipotecario** incoado por **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** y **HERNAN JAIR URIBE RRUIZ** en contra **V RIVERA & CIA S.C.A.** con **Radicado Nro.05001 31 03 006-2014-01161-00, En conocimiento del Juzgado Tercero Civil Circuito De Ejecución de Sentencias de Medellín** se ha señalado el **DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2019 A LA 1:30 P.M.**, fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble, que se describe a continuación:

Inmueble que se distingue con la matricula inmobiliaria Nº 001-881126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en el Paraje El Cano del Municipio de Caldas – Antioquia.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **$24.428.736.123,** y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el depósito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo del respectivo derecho conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención. Finalmente, se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al artículo 452 ibíd.

Como secuestre del inmueble actúa la señora ANA MIRYAM CORREA VELEZ quien se localiza en la carrera 50 # 127 Sur 61 Oficina 301 de Caldas Antioquia.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Recibe a Satisfacción:_____

QST

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

NOTARIA proveniente del 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

FACTURA

NOMBRE ABOGADO DR PEDRO TABORDA

Nº 51798

DIRECCION _____ TELEFONO 2700155

FECHA MAYO 5 de 2.019

PUBLICACION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
EN EL MUNDO HOY PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: CLAUDETTE CASSAS CASTILLO y HERNAN JAIR URIBE RUIZ DEMANDADO: V RIVERA & CIA S.C.A EMPLAZADO: RADICADO: 05001 3103 006 2014 01161 00	1	249.000.00	249.000.00

19 10:18AM DEC

Esta Factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a una letra de Cambio, según artículo 774 del Código de Comercio.

Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado 08 MAY 2019

Incorporado _____

Pasa a Despacho _____

ELABORADO POR:

Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado _____

Incorporado _____

Pasa a Despacho _____

AVISOS LEGALES & OTROS

ENCUENTRALOS TAMBIÉN EN
WWW.ELMUNDO.COM

EL MUNDO
264 28 00 ext. 297-300

Juzgado 5 de Familia de Oralidad Medellín, avisa al público, que mediante sentencia de mayo 2/2019, proferida por este despacho, dentro del proceso Jurisdicción Voluntaria Interdicción Judicial por Discapacidad Mental absoluta Rad. 2019-00075-00, promovida por Clara Inés Arroyave Ramírez en Interés de Germán Camilo Zapata Arroyave, le fue decretada la interdicción por discapacidad mental absoluta, por lo anterior Clara Inés Arroyave Ramírez cc: 43.518.916, no tiene la libre admón. de sus bienes, de conformidad con el art 586 CGP y ley 1306/2009. Publíquese en El Mundo, domingo. Mayo2/2019. Fernando León Agudelo. Srio.

Juzgado 3 civil Mupal de Oralidad de Itagüí, calle 52 N° 51-64 2°piso, emplaza a Juan Manuel Salazar Quiceno cc: 1040730809, para que comparezca a recibir notificación personal de auto que libra mandamiento dentro del proceso ejecutivo de

50 No. 48 – 89 de Guarne. El 100% del bien a rematar fue avaluado de $78.416.842. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es, de $54.891.789.40 postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo, es decir, $31.366.736.80 en Banco Agrario de Colombia, suc Guarne, en la cuenta 053182042001. La licitación empezará a la hora señalada, no se cerrará sin haber transcurrido 1 hora por lo menos y se llevará a cabo conforme al art 451 C.G.P. Se podrán hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate o el día y hora programada para el mismo. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados que deberán contener además de la oferta, el depósito previsto en el art 451 C.G.P, y permanecerá bajo custodia del juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate. Secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, se localiza en cra 70 No. 81 – 128 Barrio Córdoba Medellín. Tel. 3217925697.

Juzgado 2 de pequeñas cau-

bir notificación personal del auto que admite la demanda de sept 14/2017, y el auto que admite reforma de la demanda de abril 12/2019, dentro del proceso Verbal Pertenencia (Prescripción Ordinaria y Extraordinaria y adquisitiva de dominio) de Nidia Cecilia Mejía de Gómez y otros contra Gloria Nubia Mejía Castrillón y personas indeterminadas. Pasados 15 días después de la publicación de esta información en el registro Nacional de personad emplazadas, de no presentarse el emplazado se designara a curador adlitem con quien continuara el proceso. Art 108 y 293 CGP. Rad.2017-0451. Diana Marcela Palacio. Juez.

Juzgado 2 civil Mupal de Oralidad Envigado, emplaza a Jhony Valderrama para que comparezca a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de febr. 16/2016, dentro del proceso Ejecutivo de Óscar Adrián Calle Martínez contra Jhony Valderrama. Pasados 15 días después de la publicación de esta información

se designara a curador adlitem con quien continuara el proceso. Art 108 y 293 CGP. Rad.2018-00141. Jhonny Braulio Romero. Juez.

Juzgado 7 de Familia de Oralidad Medellín. Hace saber que Berta Elisa Cardona de Martínez, cc. 21.781.329, residenciada en esta Ciudad, se decretó en Interdicción judicial de persona por Discapacidad Mental Absoluta, no tiene libre admón. de sus bienes. Se designó curador general Legitima, a Adriana María Martínez Cardona, cc. 43.062.780. De conformidad con el art. 586 CGP. El aviso se publicará 1 vez en un diario de amplia circulación Nacional El Mundo, domingo. Marzo 28/2019. Rad. 2018-00445. Alba Lucía Castaño. Sria.

Remate. La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín. Hace saber que en el proceso Ejecutivo Hipotecario, incoado por Claudette Cassab Castillo y Hernán Jair Uribe Ruiz contra V. Rivera & Cía. S.C.A, rad.

cipal de Oralidad de Medellín Rdo. 05001-4003-023-2018-01067-00 Emplaza: a todas aquellas personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a-usucapir para que concurran al proceso. Proceso: Verbal Sumario (Declaración de Pertenencia) Dtes: Germán Albarán Panesso CC 6.787.309, Nury Elsy Albarán Llanos CC 1.017.140.136. Ddos: María Berta Celina Velásquez de Vélez CC 32.405.193 y Personas Indeterminadas. DESCRIPCIÓN, Y LINDEROS ACTUALES DEL RESTO DEL LOTE QUE LE QUEDÓ A LA DEMANDADA SON LOS SIGUIENTES: Un lote de terreno de forma irregular, con su casa de habitación en él construida, demarcada dentro de la nomenclatura urbana en la CARRERA 134 # 62-16 DE MEDELLÍN, barrio Las Playas, fracción San Cristóbal, el cual se encuentra alinderado en la siguiente forma: Por el FRENTE en una extensión de 9 mts., con la carrera 134; por el COSTADO IZQUIERDO, en una extensión de 12 mts., con la

mejoras y anexidades, ubicado en el área semiurbana del Municipio de Pueblorrico, Ant, con extensión superficiaria aproximada de 71,68 m2 y alinderada así: Por el Norte, en una extensión de 6.40 mts con la calle Aguacatala, hoy frente, con la calle 33 Suárez; por el Oriente en una extensión de 11.20 mts, con propiedad del vendedor, hoy Gustavo Adolfo Muñoz Arenas; por el Sur en una extensión de 6.40 mts, con propiedad del vendedor, hoy con la sucesión de Jaime Bohórquez; y por el Occidente, en una extensión de 11.20 mts, con propiedad del mismo vendedor, hoy Luz Elena Ospina de Muñoz; registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Jericó, bajo el F.M.I No. 014-10693 y código catastral 005-111-000, hoy 5760100106 80001000000000. El inmueble fue avaluado por la suma de ($7.168.000,oo) y se tiene como base para la licitación el (70%) del valor designado en el avalúo comercial que equivale a ($5.017.600,oo), Art. 448 del C.G del P; quien

cipio de Pueblorrico (Ant.) en la Calle 31 San Antonio, vivienda con nomenclatura urbana 22-43, hoy Cl. 31 No. 22-41, Apto. 201, en razón a la actualización catastral del año 2010, por medio de la Resolución No. 1533 del 31/12/2009; con una extensión aproximada de 235 m2 y alinderada así: Por el Frente con vacío que da a la Calle 31 San Antonio, por un Costado con vacío que da al área libre del mismo bien inmueble, por el cual se encuentran las escaleras exteriores que dan al citado cubículo, por el otro costado con vacío que da al bien inmueble de propiedad de Leticia Vélez, antes de María Jaramillo y por el centro con solar del apartamento 101 de propiedad de Libardo Castillo, por el Nadir con losa de concreto que lo separa del apartamento 101 y, por el Cénit con la techumbre de toda la edificación; el área libre es aledaña a esta y alinderada así: Por el frente con la Calle 31 San Antonio en 6.91 mts aproximadamente, por un costado con predios de María

julio 26/2018, dentro del proceso ejecutivo de Banco de Bogotá S.A contra Juan Manuel Salazar Quiceno. Pasados 15 días después de la publicación de esta información en el registro Nacional de personad emplazadas, de no presentarse el emplazado se designara a curador ad-litem con quien continuara el proceso. Art 108 y 293 CGP. Rad. 2018-0688. Jorge Mario Gallego. Juez.

Juzgado 3 civil Mupal de Oralidad de Itagüí, emplaza a Sociedad Metaliko S.A.S, a través de su presentante legal, para que comparezca a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de julio 10/2018, dentro del proceso ejecutivo de Unión Industrial y Comercial S.A contra Technoracks S.A.S, Sandra María Gómez García y Metaliko S.A.S. Pasados 15 días después de la publicación de esta información en el registro Nacional de personad emplazadas, de no presentarse el emplazado se designara a curador ad-litem con quien continuara el proceso. Art 108 y 293 CGP. Rad. 2018-00447-00.

Remate. Juzgado 1 Pcuo Mupal de Guarne Ant; hace saber, que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Radicado: 053184089001 20180004400 promovido por Francisco Javier Sierra Vásquez contra Óscar Andrés Bedoya Sánchez, se señaló de mayo 22/2019 9 a.m. para remate del inmueble con M.I. 020 – 4916 de la Oficina de Registro de IIPP de Rionegro, ubicado en cra

sas y competencia Multiple Casa de Justicia El Bosque, emplaza a Herederos Indeterminados de Norberto de Jesús Saldarriaga Ospina para que comparezcan a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de abril 9/2019, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Libia Valencia Quiceno contra Gloria Lucía Ochoa de Saldarriaga y Herederos Indeterminados de Norberto de Jesús Saldarriaga Ospina. Pasados 15 días después de la publicación de esta información en el registro Nacional de personad emplazadas, de no presentarse el emplazado se designara a curador ad-litem con quien continuara el proceso. Art 108 y 293 CGP. Rad. 2019-00319. Gustavo Adolfo Ramírez. Juez.

Juzgado 8 civil de ejecución de Sentencias Medellín, emplaza a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra Noralba María Sánchez Ríos y Carlos Augusto Alzate Montealegre, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días sgtes al vencimiento del termino del emplazamiento. Art 108 CGP. Dentro del proceso ejecutivo de Arrendamientos Panorama los Colores S.A.S. (acumulante) contra el deudor. De conformidad con los art 463 y 108 CGP. Rad. 050014303008-2019-00061-00. Rad. Ppal. 050014003006 20170084500. Adriana Paola Ramírez. Juez.

Juzgado 9 civil del Ccto de Oralidad de Medellín, emplaza a Miguel Ángel Ruiz, para que comparezca a reci-

personad emplazadas, de no presentarse el emplazado se designara a curador ad-litem con quien continuara el proceso. Art 108 y 293 CGP. Rad.2016-00073-00. Gloria Eugenia Montoya. Juez.

Juzgado 2 de pequeñas causas y Competencia Múltiple Casa de Justicia El Bosque, de Medellín, emplaza a Yessica Carolina Sarmiento Novoa y Juan David Barrera Alzate, para que comparezca a recibir notificación del auto que libro mandamiento de pago en su contra de oct 5/2017, en ejecutivo de mínima cuantía, presentado por Cooperativa Financiera John F. Kennedy. Rad. 05001 41 89 002 2017-001149-00. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la inclusión de la información en el registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad con los art 108 y 293 CGP. Se advierte que de no comparecer en la oportunidad indicada, se nombrara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación. Febr. 19/2019. Gustavo Enrique Montoya. Srio.

Juzgado 6 civil Mupal de Oralidad de Medellín, emplaza a Clara Amelia López Alzate, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de febr. 15/2018, dentro del proceso ejecutivo de Cooperativa Financiera John F. Kennedy contra Clara Amelia López Alzate. Pasados 15 días después de la publicación de esta información en el registro Nacional de personad emplazadas, de no presentarse el emplazado

050013103006201401l6100. En conocimiento del juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se señaló Mayo 28/2019, 1:30 P.M, Remate del bien inmueble que se describe: inmueble con M.I 001-881126 de la oficina de Registro de IIPP Medellín Zona sur, ubicado en Parajo El Cano del Mpio de Caldas Ant. Inmueble avaluado en $ 24.428.736.123, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo art. 448 CGP. será necesario que se realice depósito para hacer postura consistente en previa consignación del 40% sobre el avalúo del derecho conforme el art. 451 CGP. Se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al art. 452 lb. Secuestre Ana Miryam Correa Vélez, se localiza Cra. 50 # 127 Sur 61 of. 301 Caldas Ant. Maritza Hernández. Srio.

Juzgado 8 de Familia de Medellín, ordena incluir en listado emplazatorio a los herederos indeterminados del causante Antonio José Muñetón Tamayo, para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, Rad. 2018-00659, promovido por Fannery del Socorro Gómez Ortiz. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de efectuada la publicación en el registro de personas emplazadas. Realizado dicho registro se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar. Art 108 y 293 CGP. Febr. 1/2019. Gloria Amparo Cuervo. Srio.

El Juzgado 23 Civil Muni-

DERECHO, en una extensión de 12 mts., con el inmueble demarcado en su puerta de entrada con el número 62-20; y por la PARTE DE ATRÁS, en una extensión de 12,50 mts., en parte con el inmueble demarcado en su puerta de entrada con el número 62-27 y en parte con un solar. Este inmueble se identifica con el F.M.I. N° 01N-5023964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y si la emplazada no comparece, se les designará un curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, y se proseguirá el trámite del proceso. Publíquese día Domingo. Art. 108 y 375 del C.G. del P. María Elena Gaviria. Juez.

EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ, ANT. Rdo. 05368-3189-001-1998-00142-00 AVISA MEDIANTE LISTADO DE REMATE: Que por auto de fecha 12/03/2019, proferido en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por la CAJA AGRARIA - CGA S.A.S. EN Liquidación en contra de GABRIEL OCTAVIO MORALES OSORIO, se fijó el día 27/05/2019 a las 2:00 P.M, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE, hora en que abrirá la licitación a efectos realizar venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: "LOTE DE TERRENO" con todas sus

previamente en la cuenta de depósitos judiciales No. 053682044001 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, el (40%) del avalúo asignado para el bien que corresponde a ($2.867.200,oo) Art. 451 del C.G. del P. La citada diligencia durará abierta una (1) hora. La secuestre que actúa en el proceso, es la Sra. ELIZABETH GARCÍA BUSTAMANTE, quien se ubica en la Carrera 32 La Libertad No. 30 - 53 de Pueblorrico (Ant); teléfonos: 849 89 44-310 371 56 46; correo electrónico: Elizabeth.abogada@hotmail,com.ar, quien será la encargada de mostrar el bien objeto de remate. Publíquese. Art. 450 del C. G.del P, Jericó, Ant. 10/04/2019. Lina María Pulgarín Cardona. Sria.

EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ, ANT. Rdo. 05368-3189-001-1999-00048-00 AVISA MEDIANTE LISTADO DE REMATE Que por auto de fecha 12/03/2019, proferido en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por la CAJA AGRARIA - CGA S.A.S. EN Liquidación en contra de HERNANDO DE JESÚS ARENAS RODRÍGUEZ, se fijó el día 10/06/2019 a las 2:00 P.M, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE, hora en que abrirá la licitación a efectos realizar venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Un predio denominado Edificio ARENAS RODRÍGUEZ con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en el Muni-

en 6.91 mts aproximadamente y por el otro costado con el bien inmueble N° 101 del mismo edificio, de propiedad de Libardo Castillo en 35 mts. aproximadamente. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Jericó, bajo el F.M.I. No. 014-10688; con código catastral 576010010020 003400100002. El inmueble fue avaluado por la suma de ($20.910.150,oo) y se tiene como base para la-licitación el (70%) del valor designado en el avalúo comercial que equivale a ($14.637.105,oo), Art. 448 del C.G del P; quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos judiciales No 053682044001 que posee este Despacho en el Banco Agrario del Colombia, (40%) del avalúo asignado para el bien que corresponde a ($8.364.060,oo) acorde con lo establecido en el Art. 451 del C.G. del P. La citada diligencia durará abierta una (1) hora. La secuestre que actúa en el proceso, es la Sra. ELIZABETH GARCÍA BUSTAMANTE, quien se ubica en la Carrera 32 La Libertad No. 30 - 53 de Pueblorrico (Ant); teléfonos: 849 89 44-310 371 56 46; correo electrónico: Elizabeth.abogada@hotmail.com.ar. Quien será la encargada de mostrar el bien objeto de remate. Publíquese. Art. 450 del C.G del P. Jericó Ant. 10/04/2019. Lina María Pulgarín. Sria.

452

3 Folios

16 MAY 19

Señor
JUEZ TERCERO - 3 - DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín
E. S. D.

DEMANDANTE	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO
DEMANDADO	SOCIEDAD V RIVERA & CIA LTDA.
ASUNTO	ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

RADICADO	006 - 2014 - 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Actor, por este instrumento allego LIQUIDACIÓN DEL CRÉTIDO, actualizada, así:

TITULO	CAPITAL	INTERES CONVENCIONAL	INTERES MORA	TOTAL CRÉDITO
PAGARÉ No. 1	$250'000.000=	$34'666.000=	$361'069.940,22	$645'735.940,22
PAGARÉ No. 2	$250'000.000=	$34'666.000=	$361'069.940,22	$645'735.940,22
PAGARÉ No. 1	$250'000.000=	$34'666.000=	$361'069.940,22	$645'735.940,22
PAGARÉ No. 2	$250'000.000=	$34'666.000=	$361'069.940,22	$645'735.940,22
TOTAL OBLIGACIÓN	**$1'000.000.000**	**$138'664.000=**	**$1'444.279.760.88**	**$2'582.943.760,88**

ALLEGO: Cuadro de liquidación de intereses, actualizada a 31/05/2019.

Lo anterior para todos los efectos procesales pertinentes y conducentes a que haya lugar.

Del Señor Juez,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
C.C. No. 98'661.761 de Envigado
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución Civil Circuito
Revisado 17 MAY 2019
Incorporado A-552
Pasa a Despacho

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL $0,00

INT.DE PLAZO O SANC. 20% $0,00

Tasa *anual* pactada o pedida en la demanda 0,00%

Tasa *mensual* pactada o pedida en la demanda 2,00%

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA		LIQ. CREDITO	capital	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA	Dias	VALOR CAPITAL		INTERESES	ADEUDADO
												0,00	0,00
19,85%	0,00%	01-dic-13	31-dic-13	29,78%	2,1957%	0,00%	2,0000%	2,0000%	0	250.000.000,00	0,00	0,00	250.000.000,00
19,65%	0,00%	01-ene-14	31-ene-14	29,48%	2,1760%	0,00%	2,0000%	2,0000%	30	250.000.000,00	0,00	5.000.000,00	255.000.000,00
19,65%	0,00%	01-feb-14	28-feb-14	29,48%	2,1760%	0,00%	2,0000%	2,0000%	30	250.000.000,00	0,00	10.000.000,00	260.000.000,00
19,65%	0,00%	01-mar-14	31-mar-14	29,48%	2,1760%	0,00%	2,0000%	2,0000%	30	250.000.000,00	0,00	15.000.000,00	265.000.000,00
19,63%	0,00%	01-abr-14	30-abr-14	29,45%	2,1740%	0,00%	2,0000%	2,0000%	30	250.000.000,00	0,00	20.000.000,00	270.000.000,00
19,63%	0,00%	01-may-14	31-may-14	29,45%	2,1740%	0,00%	2,0000%	2,0000%	30	250.000.000,00	0,00	25.000.000,00	275.000.000,00
19,63%	0,00%	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	2,1740%	0,00%	2,0000%	2,0000%	30	250.000.000,00	0,00	30.000.000,00	280.000.000,00
19,33%	0,00%	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	2,1444%	0,00%	2,0000%	2,0000%	28	250.000.000,00	0,00	34.666.666,67	284.666.666,67
								SUBTOTAL			250.000.000,00	**34.666.666,67**	**284.666.666,67**

TOTAL INTERESES **34.666.666,67**

DEVOLUCION

TOTAL: INTERESES+CAPITAL **284.666.666,67**

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL [redacted] **$0,00**

INT.DE P[redacted]O SANC. 20% **$0,00**

Tasa *anual* pactada o pedida en la demanda **máxima legal**

Tasa *mensual* pactada o pedida en la demanda **0,00%**

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA		LIQ. CREDITO	capital	SALDO	SALDO
BANCO CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA	Días	VALOR CAPITAL	-	INTERESES	ADEUDADO
												0,00	0,00
19,83%	0,00%	01-jun-14	30-jun-14	29,45%	2,1740%	29,45%	2,1740%	2,1740%	0	284.666.000,00	284.666.000,00	0,00	284.666.000,00
19,33%	0,00%	01-jul-14	31-jul-14	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	2	284.666.000,00	0,00	406.951,58	285.072.951,58
19,33%	0,00%	01-ago-14	31-ago-14	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	284.666.000,00	0,00	6.511.225,30	291.177.225,30
19,33%	0,00%	01-sep-14	30-sep-14	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	284.666.000,00	0,00	12.615.499,03	297.281.499,03
19,17%	0,00%	01-oct-14	31-oct-14	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	2,1285%	30	284.666.000,00	0,00	18.674.651,85	303.340.651,85
19,17%	0,00%	01-nov-14	30-nov-14	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	2,1285%	30	284.666.000,00	0,00	24.733.804,68	309.399.804,68
19,17%	0,00%	01-dic-14	31-dic-14	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	2,1285%	30	284.666.000,00	0,00	30.792.957,50	315.458.957,50
19,21%	0,00%	01-ene-15	31-ene-15	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	2,1325%	30	284.666.000,00	0,00	36.863.397,77	321.529.397,77
19,21%	0,00%	01-feb-15	28-feb-15	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	2,1325%	30	284.666.000,00	0,00	42.933.838,04	327.599.838,04
19,21%	0,00%	01-mar-15	31-mar-15	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	2,1325%	30	284.666.000,00	0,00	49.004.278,32	333.670.278,32
19,37%	0,00%	01-abr-15	30-abr-15	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	2,1483%	30	284.666.000,00	0,00	55.119.820,24	339.785.820,24
19,37%	0,00%	01-may-15	31-may-15	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	2,1483%	30	284.666.000,00	0,00	61.235.362,16	345.901.362,16
19,37%	0,00%	01-jun-15	30-jun-15	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	2,1483%	30	284.666.000,00	0,00	67.350.904,09	352.016.904,09
19,26%	0,00%	01-jul-15	31-jul-15	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	2,1374%	30	284.666.000,00	0,00	73.435.446,89	358.101.446,89
19,26%	0,00%	01-ago-15	31-ago-15	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	2,1374%	30	284.666.000,00	0,00	79.519.989,70	364.185.989,70
19,26%	0,00%	01-sep-15	30-sep-15	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	2,1374%	30	284.666.000,00	0,00	85.604.532,51	370.270.532,51
19,33%	0,00%	01-oct-15	31-oct-15	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	284.666.000,00	0,00	91.708.806,23	376.374.806,23
19,33%	0,00%	01-nov-15	30-nov-15	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	284.666.000,00	0,00	97.813.079,95	382.479.079,95
19,33%	0,00%	01-dic-15	31-dic-15	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	284.666.000,00	0,00	103.917.353,68	388.583.353,68
19,68%	0,00%	01-ene-16	31-ene-16	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	2,1789%	30	284.666.000,00	0,00	110.120.061,68	394.786.061,69
19,68%	0,00%	01-feb-16	29-feb-16	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	2,1789%	30	284.666.000,00	0,00	116.322.769,70	400.988.769,70
19,68%	0,00%	01-mar-16	31-mar-16	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	2,1789%	30	284.666.000,00	0,00	122.525.477,71	407.191.477,71
20,54%	0,00%	01-abr-16	30-abr-16	30,81%	2,2634%	30,81%	2,2634%	2,2634%	30	284.666.000,00	0,00	128.968.508,07	413.634.508,07
20,54%	0,00%	01-may-16	31-may-16	30,81%	2,2634%	30,81%	2,2634%	2,2634%	30	284.666.000,00	0,00	135.411.538,42	420.077.538,42
20,54%	0,00%	01-jun-16	30-jun-16	30,81%	2,2634%	30,81%	2,2634%	2,2634%	30	284.666.000,00	0,00	141.854.568,78	426.520.568,78
21,34%	0,00%	01-jul-16	31-jul-16	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	2,3412%	30	284.666.000,00	0,00	148.519.212,29	433.185.212,29
21,34%	0,00%	01-ago-16	31-ago-16	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	2,3412%	30	284.666.000,00	0,00	155.183.855,80	439.849.855,80
21,34%	0,00%	01-sep-16	30-sep-16	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	2,3412%	30	284.666.000,00	0,00	161.848.499,31	446.514.499,31
21,99%	0,00%	01-oct-16	31-oct-16	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	2,4040%	30	284.666.000,00	0,00	168.691.847,93	453.357.847,93
21,99%	0,00%	01-nov-16	30-nov-16	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	2,4040%	30	284.666.000,00	0,00	175.535.196,55	460.201.196,55
21,99%	0,00%	01-dic-16	31-dic-16	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	2,4040%	30	284.666.000,00	0,00	182.378.545,18	467.044.545,18
22,34%	0,00%	01-ene-17	31-ene-17	33,51%	2,4376%	33,51%	2,4376%	2,4376%	30	284.666.000,00	0,00	189.317.622,76	473.983.622,76
22,34%	0,00%	01-feb-17	28-feb-17	33,51%	2,4376%	33,51%	2,4376%	2,4376%	30	284.666.000,00	0,00	196.256.700,34	480.922.700,34
22,34%	0,00%	01-mar-17	31-mar-17	33,51%	2,4376%	33,51%	2,4376%	2,4376%	30	284.666.000,00	0,00	203.195.777,92	487.861.777,92
21,00%	0,00%	01-abr-17	30-abr-17	31,50%	2,3082%	31,50%	2,3082%	2,3082%	30	284.666.000,00	0,00	209.766.462,41	494.432.462,41
21,00%	0,00%	01-may-17	31-may-17	31,50%	2,3082%	31,50%	2,3082%	2,3082%	30	284.666.000,00	0,00	216.337.146,89	501.003.146,89
21,00%	0,00%	01-jun-17	30-jun-17	31,50%	2,3082%	31,50%	2,3082%	2,3082%	30	284.666.000,00	0,00	222.907.831,38	507.573.831,38
21,00%	0,00%	01-jul-17	31-jul-17	31,50%	2,3082%	31,50%	2,3082%	2,3082%	30	284.666.000,00	0,00	229.478.515,87	514.144.515,87
20,65%	0,00%	01-ago-17	31-ago-17	30,98%	2,2741%	30,98%	2,2741%	2,2741%	30	284.666.000,00	0,00	235.952.128,26	520.618.128,26
20,15%	0,00%	01-sep-17	30-sep-17	30,22%	2,2247%	30,22%	2,2247%	2,2247%	30	284.666.000,00	0,00	242.286.049,04	526.951.049,04
19,82%	0,00%	01-oct-17	31-oct-17	29,73%	2,1927%	29,73%	2,1927%	2,1927%	30	284.666.000,00	0,00	248.527.028,39	533.193.028,39
19,62%	0,00%	01-nov-17	30-nov-17	29,44%	2,1734%	29,44%	2,1734%	2,1734%	30	284.666.000,00	0,00	254.734.011,52	539.380.011,52
19,44%	0,00%	01-dic-17	31-dic-17	29,16%	2,1552%	29,16%	2,1552%	2,1552%	30	284.666.000,00	0,00	260.849.261,24	545.515.261,24
19,36%	0,00%	01-ene-18	31-ene-18	29,04%	2,1473%	29,04%	2,1473%	2,1473%	30	284.666.000,00	0,00	266.961.986,57	551.627.986,57
19,68%	0,00%	01-feb-18	28-feb-18	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	2,1789%	30	284.666.000,00	0,00	273.164.694,58	557.830.694,58
19,34%	0,00%	01-mar-18	31-mar-18	29,02%	2,1457%	29,02%	2,1457%	2,1457%	30	284.666.000,00	0,00	279.272.912,72	563.938.912,72
19,15%	0,00%	01-abr-18	30-abr-18	28,72%	2,1262%	28,72%	2,1262%	2,1262%	30	284.666.000,00	0,00	285.325.573,08	569.991.573,08
19,11%	0,00%	01-may-18	31-may-18	28,66%	2,1221%	28,66%	2,1221%	2,1221%	30	284.666.000,00	0,00	291.366.373,51	576.032.373,51
18,95%	0,00%	01-jun-18	30-jun-18	28,42%	2,1063%	28,42%	2,1063%	2,1063%	30	284.666.000,00	0,00	297.362.227,38	582.028.227,38
18,70%	0,00%	01-jul-18	31-jul-18	28,05%	2,0819%	28,05%	2,0819%	2,0819%	30	284.666.000,00	0,00	303.288.673,95	587.954.673,95
18,60%	0,00%	01-ago-18	31-ago-18	27,91%	2,0722%	27,91%	2,0722%	2,0722%	30	284.666.000,00	0,00	309.187.590,42	593.853.590,42
18,48%	0,00%	01-sep-18	30-sep-18	27,72%	2,0598%	27,72%	2,0598%	2,0598%	30	284.666.000,00	0,00	315.051.271,95	599.717.271,95
18,30%	0,00%	01-oct-18	31-oct-18	27,45%	2,0418%	27,45%	2,0418%	2,0418%	30	284.666.000,00	0,00	320.863.722,20	605.529.722,20
18,16%	0,00%	01-nov-18	30-nov-18	27,24%	2,0275%	27,24%	2,0275%	2,0275%	30	284.666.000,00	0,00	326.635.401,06	611.301.401,06
18,07%	0,00%	01-dic-18	31-dic-18	27,10%	2,0183%	27,10%	2,0183%	2,0183%	30	284.666.000,00	0,00	332.380.816,08	617.046.816,08
17,63%	0,00%	01-ene-19	31-ene-19	26,74%	1,9942%	26,74%	1,9942%	1,9942%	30	284.666.000,00	0,00	338.057.593,44	622.723.593,44
18,35%	0,00%	01-feb-19	28-feb-19	27,55%	2,0483%	27,55%	2,0483%	2,0483%	30	284.666.000,00	0,00	343.886.270,64	628.554.270,64
18,04%	0,00%	01-mar-19	31-mar-19	27,06%	2,0158%	27,06%	2,0158%	2,0158%	30	284.666.000,00	0,00	349.626.544,22	634.292.544,22
17,98%	0,00%	01-abr-19	30-abr-19	26,98%	2,0102%	26,98%	2,0102%	2,0102%	30	284.666.000,00	0,00	355.348.813,97	640.014.813,97
17,98%	0,00%	01-may-19	31-may-19	26,97%	2,0098%	26,97%	2,0098%	2,0098%	30	284.668.000,00	0,00	361.069.940,22	645.735.940,22
								SUBTOTAL			284.666.000,00	361.069.940,22	645.735.940,22

TOTAL INTERESES **361.069.940,22**

DEVOLUCION

TOTAL: INTERESES+CAPITAL **645.735.940,22**

455

27MAY'13 11:25A OFICIN

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

RADICADO	006 2014 1161
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ - CLAUDETTE CASSAB C.
DEMANDADO	SOCIEDAD V RIVERA & CIA LTDA.

ASUNTO	SUSPENSIÓN DEL PROCESO

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del c. S de la J., Apoderado Actor, por este instrumento solicito, respetuosamente, la SUSPENSIÓN DEL PROCESO, POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS, es decir hasta el 27 de junio próximo, fecha en la cual se decidirá la suerte del mismo en el sentido de precisar si se continúa o se termina por ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

Lo anterior por cuanto, a la fecha, la pasiva ha venido planteando y precisando un ACUERDO que satisfaga los intereses comunes y de pago, en lo sustancial, y defina la causa, en lo procesal.

Suscribe,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
Apoderado Demandante

Oficina de Ejecución Civil Circuito
Revisado 27 MAY 2013
Ingresado 27 MAY 2013
Despacho 27 MAY

455

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-01161-00
Asunto	Suspende proceso
AS. No.	1139

Se deniega la solicitud invocada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que no se dan los prepuestos consagrados en el artículo 161 del C.G.P, sin embargo, como es la parte ejecutante quien invoca la solicitud de suspensión, el Despacho procede a suspender la diligencia de remate programada para el día 28 de mayo del presente año.

Se ordena por intermedio de la Oficina de Ejecución Circuito dar traslado a la liquidación del crédito allegada a folio452 a 454 de este cuaderno, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

1.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 84 **el auto anterior.**

Medellín, 28/05/2019 **de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.**

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 03 Civil Circuito Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

REPORTE DE TRASLADOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 035 **Fecha del Traslado:** 29/05/2019 **Página:** 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310300120130067300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JIVESA	CECILIA MARIA SIMANCA NAVARRO	Traslado Art. 110 C.G.P. traslado crédito art 446 Nº 2 C.G.P	28/05/2019	30/05/2019	04/06/2019
05001310300420180047100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOOMEVA S.A.	LUZ ESTELLA RUA BUSTAMANTE	Traslado Art. 110 C.G.P. traslado crédito art 446 Nº 2 C.G..P	28/05/2019	30/05/2019	04/06/2019
05001310300620140116100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD V RIVERA &CIA C.A.	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	Traslado Art. 110 C.G.P. Traslado crédito art 446 Nº 2 C.G.P	28/05/2019	30/05/2019	04/06/2019
05001310301720180052400	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JC DRYWALL S.A.	Traslado Art. 110 C.G.P. traslado crédito art 446 Nº 2 C.G.P	28/05/2019	30/05/2019	04/06/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 29/05/2019 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
SECRETARIO (A)

456

República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Radicado	No. 05001 31 03 005 2014 01356 00
Asunto	Resuelve recurso de reposición
AE.	68

Este Despacho, en auto del 15 de noviembre del año inmediatamente anterior, fijó fecha el día 29 de enero de este año, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-881126.

Dentro del término legal, la parte demandada presentó recurso de reposición, por considerar que el bien objeto de cautela avaluado en marzo de 2018, no guarda real proporción con las actuales condiciones del mercado, siendo necesaria una actualización del avalúo para beneficio de ambas partes.

Del recurso se corrió traslado a la parte demandante, quien solicitó se desatendiera por improcedente los argumentos del recurso y se continuara con el proceso, por no haber transcurrido más de un año desde que quedó en firme el auto del avalúo comercial, la cual fue dada por el Despacho desde el 22 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, *«el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes, siempre que se hayan embargado, secuestrado y* ***avaluado, aun cuando no***

***esté en firme la liquidación del crédito»**, y entre otros aspectos que deben tenerse en cuenta por el juez para acceder a lo solicitado, advierte que en dicho auto «realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad».*

Ahora, para la presentación del avalúo, el precepto 444 de la misma obra procedimental prevé en su numeral 1º que podrá hacerlo una cualquiera de las partes o el acreedor que embargó remanentes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso, y que para ello podrían contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados y en su núm. 2º precisa que: *"De los avalúos que hubieren sido presentado oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieran aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días. (···)"*

CASO CONCRETO.

Para el caso concreto, la parte demandada interpuso recurso de reposición frente al auto que señaló el día 29 de enero de este año, para que tenga lugar la diligencia de remate, argumentado que el avalúo dado al inmueble fue dado desde el mes de marzo de la pasada anualidad y por tanto no guarda real proporción con las condiciones del mercado, siendo necesaria una actualización.

Para dilucidar el tema en cuestión es necesario recalcar que frente al trámite de los avalúos debe remitirse al artículo 444 del CGP que consagra las oportunidades y forma de presentación de los mismos y en cuanto a los métodos de actualización del avalúo que presenta el recurrente, considera el Despacho carecen de sustento normativo, pues basta remitirse a lo dispuesto en el artículo, 457 ibídem del cual se extraen dos presupuestos que permiten a la parte actualizar el valor del inmueble objeto de remate a saber: **(i)** Fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será

sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este Código; y **(ii)** La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.

En ese orden de ideas se advierte, que este Despacho en auto del 26 de marzo de 2019, acogió como avalúo comercial el presentado por el auxiliar de la Justicia Abel Adrián Escobar Escudero (fl. 448), y que la fecha de la providencia a través de la cual se fijó fecha para la realización de la diligencia de remate es del 15 de noviembre del mismo año, por lo que se logra evidenciar que la experticia comercial no había perdido vigencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 previamente transcrito, de ahí que estaban dados los presupuestos para fijar la fecha de remate del bien gravado en hipoteca, por encontrarse debidamente embargado, secuestrado y avaluado, siendo en todo caso, deber del deudor, según lo estudiado, procurar la actualización del avalúo aportándolo para ser sometido a contradicción, de acuerdo a las normas que regulan lo atinente a la actualización de los mismos.

Cabe precisar, que si bien el Despacho comparte lo alegado por la parte demandada en cuanto a la necesidad o al deber de mantener la actualización del avalúo para beneficio de ambas partes, cuando ha transcurrido un tiempo considerable desde la presentación del mismo, no puede perder de vista las cargas procesales que en dicha materia le asiste a los interesados y específicamente la conducta procesal asumida en relación con él.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que la firmeza del avalúo dentro del asunto de la referencia tardó, por la misma conducta procesal que asumieron las partes, y no puede perderse de vista que incluso hubo lugar para un requerimiento al perito avaluador a instancia de la parte demandada para que atendiera las observaciones por aquélla efectuada. En ese orden de ideas, no puede pretender ahora el demandado valerse de las propias conductas que él ha asumido en el proceso para tachar de desactualizado el avalúo porque eso sería tanto como obstaculizar el debido avance e impulso procesal de la actuación.

Así las cosas, no se repondrá el auto atacado

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN de Medellín,

RESUELVE:

NO REPONER el auto del 15 de noviembre de la pasada anualidad (fl. 460), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

5.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 011
Fijado hoy 29-01-2020 en la Secretaría a las 8:00 a.m.
P/Leidy Vaio B.
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, veintiocho de junio de dos mil diecisinueve

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta			
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	28-jun-19		
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros		
Intereses de plazo, Fol. >>	$138.666.664,00				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
29-jul-14	*31-jul-14*		1,5			0,00					138.666.664,00	138.666.664,00
29-jul-14	*31-jul-14*	19,33%	2,14%	2,144%	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	2	1.429.575,65			140.096.239,65	1.140.096.239,65
01-ago-14	*31-ago-14*	19,33%	2,14%	2,144%		1.000.000.000,00	30	21.443.634,73			161.539.874,38	1.161.539.874,38
01-sep-14	*30-sep-14*	19,33%	2,14%	2,144%		1.000.000.000,00	30	21.443.634,73			182.983.509,10	1.182.983.509,10
01-oct-14	*31-oct-14*	19,17%	2,13%	2,129%		1.000.000.000,00	30	21.285.130,03			204.268.639,13	1.204.268.639,13
01-nov-14	*30-nov-14*	19,17%	2,13%	2,129%		1.000.000.000,00	30	21.285.130,03			225.553.769,15	1.225.553.769,15
01-dic-14	*31-dic-14*	19,17%	2,13%	2,129%		1.000.000.000,00	30	21.285.130,03			246.838.899,18	1.246.838.899,18
01-ene-15	*31-ene-15*	19,21%	2,13%	2,132%		1.000.000.000,00	30	21.324.781,58			268.163.680,76	1.268.163.680,76
01-feb-15	*28-feb-15*	19,21%	2,13%	2,132%		1.000.000.000,00	30	21.324.781,58			289.488.462,33	1.289.488.462,33
01-mar-15	*31-mar-15*	19,21%	2,13%	2,132%		1.000.000.000,00	30	21.324.781,58			310.813.243,91	1.310.813.243,91
01-abr-15	*30-abr-15*	19,37%	2,15%	2,148%		1.000.000.000,00	30	21.483.218,66			332.296.462,57	1.332.296.462,57
01-may-15	*31-may-15*	19,37%	2,15%	2,148%		1.000.000.000,00	30	21.483.218,66			353.779.681,23	1.353.779.681,23
01-jun-15	*30-jun-15*	19,37%	2,15%	2,148%		1.000.000.000,00	30	21.483.218,66			375.262.899,89	1.375.262.899,89
01-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		1.000.000.000,00	30	21.374.322,21			396.637.222,11	1.396.637.222,11
01-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		1.000.000.000,00	30	21.374.322,21			418.011.544,32	1.418.011.544,32
01-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		1.000.000.000,00	30	21.374.322,21			439.385.866,53	1.439.385.866,53
01-oct-15	*31-oct-15*	19,33%	2,14%	2,144%		1.000.000.000,00	30	21.443.634,73			460.829.501,26	1.460.829.501,26
01-nov-15	*30-nov-15*	19,33%	2,14%	2,144%		1.000.000.000,00	30	21.443.634,73			482.273.135,99	1.482.273.135,99
01-dic-15	*31-dic-15*	19,33%	2,14%	2,144%		1.000.000.000,00	30	21.443.634,73			503.716.770,71	1.503.716.770,71
01-ene-16	*31-ene-16*	19,68%	2,18%	2,179%		1.000.000.000,00	30	21.789.423,44			525.506.194,15	1.525.506.194,15

456A

01-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%	1.000.000.000,00	30	21.789.423,44	547.295.617,59	1.547.295.617,59
01-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%	1.000.000.000,00	30	21.789.423,44	569.085.041,03	1.569.085.041,03
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%	1.000.000.000,00	30	22.633.649,10	591.718.690,13	1.591.718.690,13
01-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%	1.000.000.000,00	30	22.633.649,10	614.352.339,23	1.614.352.339,23
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%	1.000.000.000,00	30	22.633.649,10	636.985.988,33	1.636.985.988,33
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%	1.000.000.000,00	30	23.412.151,47	660.398.139,79	1.660.398.139,79
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%	1.000.000.000,00	30	23.412.151,47	683.810.291,26	1.683.810.291,26
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%	1.000.000.000,00	30	23.412.151,47	707.222.442,73	1.707.222.442,73
01-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%	1.000.000.000,00	30	24.039.922,66	731.262.365,38	1.731.262.365,38
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	1.000.000.000,00	30	24.039.922,66	755.302.288,04	1.755.302.288,04
01-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	1.000.000.000,00	30	24.039.922,66	779.342.210,69	1.779.342.210,69
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	1.000.000.000,00	30	24.376.207,84	803.718.418,54	1.803.718.418,54
01-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	1.000.000.000,00	30	24.376.207,84	828.094.626,38	1.828.094.626,38
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	1.000.000.000,00	30	24.376.207,84	852.470.834,22	1.852.470.834,22
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	1.000.000.000,00	30	24.366.616,53	876.837.450,75	1.876.837.450,75
01-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	1.000.000.000,00	30	24.366.616,53	901.204.067,28	1.901.204.067,28
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	1.000.000.000,00	30	24.366.616,53	925.570.683,81	1.925.570.683,81
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	1.000.000.000,00	30	24.030.296,64	949.600.980,45	1.949.600.980,45
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	1.000.000.000,00	30	24.030.296,64	973.631.277,09	1.973.631.277,09
01-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	1.000.000.000,00	30	23.547.722,01	997.178.999,10	1.997.178.999,10
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	1.000.000.000,00	30	23.227.846,32	1.020.406.845,42	2.020.406.845,42
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	1.000.000.000,00	30	23.043.175,27	1.043.450.020,69	2.043.450.020,69
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	1.000.000.000,00	30	22.858.136,81	1.066.308.157,50	2.066.308.157,50
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	1.000.000.000,00	30	22.780.115,59	1.089.088.273,09	2.089.088.273,09
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	1.000.000.000,00	30	23.091.808,47	1.112.180.081,56	2.112.180.081,56
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	1.000.000.000,00	30	22.770.358,33	1.134.950.439,89	2.134.950.439,89
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	1.000.000.000,00	30	22.574.997,83	1.157.525.437,73	2.157.525.437,73
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	1.000.000.000,00	30	22.535.876,42	1.180.061.314,15	2.180.061.314,15
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	1.000.000.000,00	30	22.379.225,92	1.202.440.540,07	2.202.440.540,07
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	1.000.000.000,00	30	22.133.929,70	1.224.574.469,77	2.224.574.469,77
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	1.000.000.000,00	30	22.045.464,31	1.246.619.934,08	2.246.619.934,08
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	1.000.000.000,00	30	21.917.532,08	1.268.537.466,16	2.268.537.466,16
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	1.000.000.000,00	30	21.740.103,80	1.290.277.569,96	2.290.277.569,96
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	1.000.000.000,00	30	21.601.869,33	1.311.879.439,29	2.311.879.439,29
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	1.000.000.000,00	30	21.512.895,54	1.333.392.334,83	2.333.392.334,83
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	1.000.000.000,00	30	21.275.214,49	1.354.667.549,33	2.354.667.549,33
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	1.000.000.000,00	30	21.809.143,96	1.376.476.693,29	2.376.476.693,29
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	1.000.000.000,00	30	21.483.218,66	1.397.959.911,95	2.397.959.911,95
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	1.000.000.000,00	30	21.433.736,11	1.419.393.648,06	2.419.393.648,06

01-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%	1.000.000.000,00	30	21.453.532,29			1.440.847.180,35	2.440.847.180,35
01-jun-19	*28-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%	1.000.000.000,00	28	19.986.339,99			1.460.833.520,34	2.460.833.520,34
							1.322.166.856,34	**0,00**		**1.460.833.520,34**	**2.460.833.520,34**

SALDO DE CAPITAL	1.000.000.000,00
SALDO DE INTERESES	1.460.833.520,34
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**2.460.833.520,34**

454

458

República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05001 31 03 006 2014 01161 00
Asunto	Modifica y aprueba liquidación de crédito.
AE.	780

Revisada la liquidación del crédito presentada (fl.452-454) se advierte que la misma no se encuentra ajustada a derecho, razón por la que el despacho procede a **MODIFICARLA y APROBARLA** (art. 446 CGP) y deja como definitiva la que se observa en el cuadro que antecede a este auto, disponiendo su actualización.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ.

5.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADOS No. 103, el auto anterior.
Medellín, 04/07/19 de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

459

Señor
JUEZ TERCERO - 3 - DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín
E. S. D.

DEMANDANTE	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO
DEMANDADO	SOCIEDAD V RIVERA & CIA LTDA.
ASUNTO	ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

RADICADO	006 - 2014 - 1161

ANGELA MARÍA DEL S. ROLDAN PALACIO Y PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogados con T.P. No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., Apoderados Actores, Principal y Suplente, solicitamos se sirva fijar fecha para Diligencia de Remate toda vez que el pago de la obligación, a cargo del Demandado, no se ha surtido.

Del Señor Juez,

ANGELA M. DEL S. ROLDAN P.
T.P. No. 58.955 del C. S. de la J.

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución Civil Circuito
Revisado 23 SEP 2019
Incorporado 24 SEP 2019
Pasa a Despacho 26 SEP 2019

460

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05001 31 03 **006 2014 01161** 00
Asunto	Fija fecha de remate
AI No.	1364

Por ser procedente la solicitud de fijar fecha de remate, se procede a señalar como fecha el DÍA 29 DE enero DEL AÑO 2020 HORA 9:30 A.M, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado V RIVERA & CIA S.C.A., bien que se describe a continuación:

Lote de terreno #NR.2 Paraje el Cano Caldas (dirección catastral). Inmobiliaria que se distingue con la matricula inmobiliaria número M.I. 001-881126, avaluado en la suma de $24.428.736.123

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia

del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFIQUESE

III

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. 190 **, el auto anterior.**
Medellín, 19 11 **de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.**

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Estados 19 Nov.

461

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E. S. D.

20NOV'19 3:21PM OFICINA
4F1 CINCUENTA

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTRO
DEMANDADA:	SOCIEDAD V RIVERA & CIA
RADICADO:	006-2014-01161-00
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ, Abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho, que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de noviembre de los corrientes, por medio del cual se fijó fecha de remate, por cuanto el bien objeto de cautela fue avaluado en marzo de 2018, y por tal considero que no guarda real proporción con las actuales condiciones del mercado, siendo necesaria una actualización del avalúo para beneficio de ambas partes.

Para el efecto allegaré a su Despacho un avalúo del bien objeto del proceso, para que si así lo dispone, le dé traslado a la parte demandante.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE VÉLEZ JIMÉNEZ
C.C. 71.395.975
T.P. 197622 del C.S.J.

Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado 22 NOV 2019

Incorporado 25 NOV 2019

Pase a Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Circuito Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 071 **Fecha del Traslado:** 29/11/2019 **Página** 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310300620140116100	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	SOCIEDAD V RIVERA &CIA C.A.	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÒN ARTICULO 319 INCISO 2 C.G.P.	28/11/2019	02/12/2019	04/12/2019
05001310301020140143300	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	EDGAR DE JESUS RESTREPO CARDENAS	JOSE FERNANDO CAÑAS VELEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO CRÈDITO 446 N° 2 C.G.P.	28/11/2019	02/12/2019	04/12/2019
05001310301220150096800	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NICOLAS FEDERICO SIERRA VELEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO CRÈDITO, ARTICULO 446 N° 2 C.G.P.	28/11/2019	02/12/2019	04/12/2019
05001310301620170007700	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JESUS GERMAN GONZALEZ GAVIRIA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO CRÈDITO, ARTICULO 446 N° 2 C.G.P	28/11/2019	02/12/2019	04/12/2019
05001310301620170023800	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	MARIA ELIZABETH ALVAREZ IBARRA	MARIA CECILIA RESTREPO ARANGO	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO CRÈDITO, ARTICULO 446 N° 2 C.G.P.	28/11/2019	02/12/2019	04/12/2019
05001310301620180036400	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	CAMILO ANDRES VELASQUEZ ALZATE	HECTOR IVAN VALENCIA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO CRÈDITO, ARTICULO 446 N° 2 C.G.P.	28/11/2019	02/12/2019	04/12/2019
05001340300320190004000	Ejecutivo Singular	GRUPO S Y C S.A.S.	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO CRÈDITO, ARTICULO 446 N° 2 C.G.P.	28/11/2019	02/12/2019	04/12/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 29/11/2019 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
SECRETARIO (A)

462

traslado Apelación recurso

463

1/21

Señor 3
JUEZ -2- DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

Oficina de Apoyo
5DIC'19 4:38PM OECCH

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ
DEMANDADO	V RIVERA & CIA S.C.A.

ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO RECURSO REPOSICIÓN
RADICADO	006 - 2014 - 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado con T.P. No. 149.221 del C. S. de la J., obrando como Apoderado Actor en el proceso de la referencia, por este instrumento INFORMO:

a. la FIRMEZA del Avalúo Comercial fue dada por el Despacho en Auto del 22/03/2019.

b. No ha transcurrido mas de un – 1 – año, entonces, desde tal firmeza.

PETICIÓN EN CONCRETO

1. Se DESATIENDA, por improcedente, los argumentos del Recurso.
2. Se CONTINÚE con el rito procesal corriente.
3. Se MANTENGA EN FIRME LA FECHA SEÑALADA PARA REMATE del bien inmueble litigioso.

En su atención,

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado_____

Incorporado 12 Dic cris

Pasa a Despacho_____

Rama Judicial

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE

DILIGENCIA DE REMATE N° 03.

Rad. 05001-31-03-006-2014-01161-00

Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** incoado por **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO y HERNAN JAIR URIBE RUIZ** en contra de **V RIVERA & CIA S.C.A.**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020). Siendo la fecha y la hora señalada por auto del quince de (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con M.I. Nro. **001-881116** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur., el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO y HERNAN JAIR URIBE RUIZ** en contra de **V RIVERA & CIA S.C.A**; se deja constancia que previo a declarar abierta la diligencia se procedió revisar cuidadosamente el expediente, verificándose que no se encontraba en firme el auto que fijó fecha de remate en razón al recurso de reposición presentado frente al mencionado auto, además de lo ante mencionado, **no se aportó certificado de tradición y libertad actualizado ni mucho menos la publicación del inmueble a subastar en los términos indicados por el artículo 450 del Código General del Proceso**, razón por la cual la diligencia en comento no se realizará. No siendo otro el objeto de la presente, se firma en constancia por los que en ella intervinieron.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

Mariscal 2ª CJ. letra 46

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos — Gobierno

Fecha 03/02/2020 11:28.20 a.m.
Folios 1 Anexos 0
001S2020EE01485
Origen LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLIN
Asunto MC 005 T. 2020-11

Medellín, 28 de enero del 2020

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín.

1Fl Cuaderno
5FEB'20 4:02PM OECON

ASUNTO: OFICIO Nro. 005 M.C.

Proceso: EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: HERNAN JAIR URIBE RUIZ Y CLAUDETTE CASAB CASTILLO
Contra: V RIVERA & CIA S.C.A.
Radicado: 2014-01161-00

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria 001-881126 o sea, el mismo (s) bien (es) indicado en oficio 8224 del 22 de octubre de 2014, registrado el 22 de octubre de 2014, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso por Impuestos Municipales del MUNICIPIO DE CALDAS – DIRECCION DE TESORERIA, se informó el decreto de embargo contra SOCIEDAD V RIVERA & CIA. S.C.A., recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), comunicado mediante oficio 25682 del 19 de diciembre del 2019, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2020-11.

En consecuencia y de conformidad con la Art. 839-1 del Estatuto tributario, Decreto 624 de 1989 y Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted, **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP.
Medellín Zona sur.

Cielo G. /Luis F./Germán.

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLÍN ZONA SUR
Carrera 52 No. 42-75 – PBX (4) 385 10 00
Medellín – Antioquia
Email: ofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co
NIT.899999007-0

Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado 06-02-20

Incorporado 07 FEB 2020

Pasa a Despacho 07 FEB 2020

AS - 545

Of - 395

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 **006 2014 01161** 00
Asunto	tiene en cuenta concurrencia
Auto S.	0545

En atención al escrito obrante a folio 467 del presente cuaderno, remitido por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, donde da cuenta de la concurrencia de embargo del bien inmueble identificado con M.I. Nro. 001-881126, de propiedad de la SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A, decretado por IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS DIRECCIÓN DE TESORERÍA, dicho escrito se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Así las cosas, se tiene en cuenta dicha concurrencia, y en virtud de ello, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 465 del C.G.P y demás normas concordantes.

Ofíciese en tal sentido a la entidad antes mencionada, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. 24, el auto anterior.

Medellín, 19/02 de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

TR

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 0395

Señores
IMPUESTOS MUNICIPALES MUNICIPIO DE CALDAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Asunto:	**Toma nota de concurrencia**
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	05001-31-03-006-2014-01161-00
Demandante:	HERNÁN JAIR URIBE RUÍZ Y OTRO
Demandada:	SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A.

Cordial saludo,

Me permito informarles que mediante auto de la fecha el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, ordeno lo que a continuación se transcribe;

"En atención al escrito obrante a folio 467 del presente cuaderno, remitido por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, donde da cuenta de la concurrencia de embargo del bien inmueble identificado con M.I. Nro. 001-881126, de propiedad de la SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A, decretado por IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS DIRECCIÓN DE TESORERÍA, dicho escrito se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes. Así las cosas, se tiene en cuenta dicha concurrencia, y en virtud de ello, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 465 del C.G.P y demás normas concordantes. Ofíciese en tal sentido a la entidad antes mencionada, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando lo acá decidido"

Atentamente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

TR

C. 470

ABOGADOS INTEGRALES

4 MAR '20 8:00AM GEC

Señor
JUEZ TERCERO - 3 - DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO
Medellín

RADICADO	006/2014/1161
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	HERNAN JAIR URIBE RUIZ - CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
DEMANDADO	V RIVERA CIA. S.C.A.

ASUNTO	SOLICITUD FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO, en condición de Apoderado Suplente, vecino de Envigado, Abogados con Tarjeta Profesional No. 58.955 y 149.221 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de los Actores, solicito SE SIRVA FIRJAR FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE en este asunto. Téngase en cuenta:

- Que el bien gravado con hipoteca se halla embargado, secuestrado y con avalúo en firme. La liquidación del crédito también está en firme.
- Que el avalúo del inmueble pierde vigencia el 26.03.2020 y que sería un desgaste procesal y de parte entrar a someter el bien a un nuevo avalúo dada la conducta resistente que muestra la pasiva. Luego, advertido el despacho de tal circunstancia, deberá, en forma célere y acatar la solicitud del Suscrito.

Del Señor Juez, Suscribe,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T. P. 149.221 del C. S. de la J.
Apoderado Suplente

Calle 49 Sur No. 45 A 300 Oficina 1906 Envigado - Antioquia
Teléfono: 322 57 89 - 313 624 67 65



Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado 05/03/2018.

Incorporado _____

Pasa a Despacho _____

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 **006 2014 01161** 00
Asunto	Fija fecha de remate
AI No.	291

Por ser procedente la solicitud de fijar fecha de remate, se procede a señalar como fecha el DÍA 12 DE mayo DEL AÑO 2020 HORA 9:30 A.M. para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado V RIVERA & CIA S.C.A., bien que se describe a continuación:

Lote de terreno #NR.2 Paraje el Cano Caldas (dirección catastral). Inmobiliaria que se distingue con la matricula inmobiliaria número M.I. 001-881126, avaluado en la suma de $24.428.736.123

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia

del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

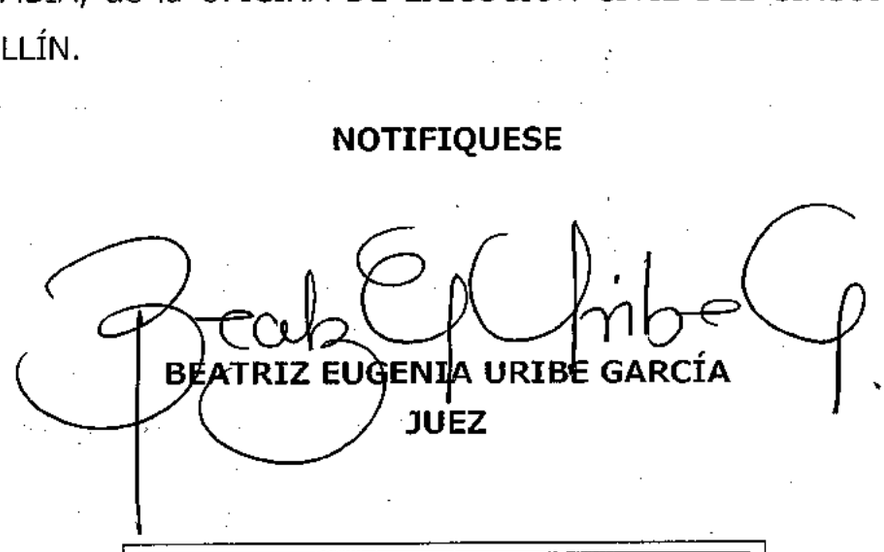
La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFIQUESE



BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____, el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo Hipotecario** incoado por **CLAUDETTE CASSAB CASTILLO** y **HERNAN JAIR URIBE RRUIZ** en contra **V RIVERA & CIA S.C.A.** con **Radicado Nro.05001 31 03 006-2014-01161-00, En conocimiento del Juzgado Tercero Civil Circuito De Ejecución de Sentencias de Medellín** se ha señalado el **DÍA ____DE_____DEL 2020 HORA_____.**, fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble, que se describe a continuación:

Inmueble que se distingue con la matricula inmobiliaria Nº 001-881126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en el Paraje El Cano del Municipio de Caldas – Antioquia.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **$24.428.736.123,** y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo (art. 448 del C. General del Proceso). Además, será necesario que se realice el depósito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo del respectivo derecho conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención. Finalmente, se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al artículo 452 ibíd.

Como secuestre del inmueble actúa la señora ANA MIRYAM CORREA VELEZ quien se localiza en la carrera 50 # 127 Sur 61 Oficina 301 de Caldas Antioquia.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Recibe a Satisfacción:_____





473

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 **006 2014 01161** 00
Demandante	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO y HERNAN JAIR URIBE RRUIZ
Demandado	SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A.
Asunto	Fija fecha de remate
AI No.	197V (391)

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., y por ser procedente lo solicitado se procede a señalar el día **dos (2)** de febrero del año dos mil veintiuno a partir de las 9:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Lote de terreno #NR.2 Paraje el Cano Caldas (dirección catastral). Inmobiliaria que se distingue con la matricula inmobiliaria número M.I. 001-881126, avaluado en la suma de $24.428.736.123

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93099ab4373f0d890bf7ead0ed535681998fe5f4eb42dd1b92a6eb553650d582
Documento generado en 03/08/2020 11:32:25 a.m.

NV 04/08/2020

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

474

SANDY RV: 006 2014 1161 Impulso

MI Maritza Hernandez Ibarra
Jue 27/08/2020 10:53
Para: Juan Carlos Trejos Hernandez

3o. Ejec. 2014 1161.pdf
63 KB

ATENTAMENTE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CALLE 50 # 51 - 23 PISO 2 - EDIFICIO MARISCAL
SUCRE - MEDELLÍN
TEL: 5131331

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa que cualquier respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co , los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.**

La Notificación surtida por este medio, se entiende para todos sus efectos, en los términos del Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y del Artículo 20,21 y 22 de la Ley 527 de 1999, Acuerdo PSAA06-3334 DE 2006 y demás normas concordantes.

Este documento es privado, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de su remitente, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislacion vigente. El remitente no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con él. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO,EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTICULOS 192 -197 DEL

475

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

SANDY RV: 006 2014 1161 Impulso

OK

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 11:13 a. m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 006 2014 1161 Impulso

Cordial saludo,

Reenvío para radicar.

Feliz día.

De: Petter Law <pitterino@gmail.com>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 9:10 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; angelaroldan1962@gmail.com <angelaroldan1962@gmail.com>
Asunto: 006 2014 1161 Impulso

BN DIA. PARA DAR IMPULSO PROCESAL, ADJUNTO ENVIO MEMORIAL PARA TRÁMITE. GRACIAS.

--

Pedro Luis Taborda Jaramillo
C.C. No. 98'661.761 de Envigado
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
Dir. Calle 49 Sur 45 A 300. Oficina 1906 Envigado
Email. pitterino@gmail.com
Cel. 313 624 67 65

Responder | Reenviar

476

Señor
JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO
Medellín

Demandante:	HERNAN JAIR URIBE RUIZ – CLAUDETTE CASSAB C.
Demandado:	V RIVERA & CIA S.C.A.
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto:	IMPULSO PROCESAL
Radicado:	006 2014 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado en ejercicio, identificado para fines civiles y profesionales con la cedula de ciudadanía número 98.661.761 y la Tarjeta Profesional número 149.221 del Consejo Superior de la Judicatura, por este instrumento INFORMO Y SOLICITO:

a. La firmeza del avalúo, del litigioso, se dio DE MANERA OFICIOSA y han transcurrido mas de 12 meses desde que se sucedió tal actuación.
b. Como fecha para remate, del bien, se fijó el día 02.02.2021 a las 9.30 Am.

P E T I C I Ó N

1. Se envíe al suscrito el expediente MODO DIGITAL. Email. pitterino@gamil.com

2. De manera OFICIOSA ordénese la actualización del avalúo del litigioso. Lo anterior a fin de evitar una controversia, sobre tal avalúo, como la conocida y ya superada amén de poder garantizar el debido proceso entre las partes.

Y, dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 806 de 04.06.2020, Minjusticia, detallo la dirección para notificaciones electrónicas al Suscrito. Lo anterior para los fines pertinentes rigurosos.

PARTE	DIRECCION ELECTRONICA
DEMANDANTE Y APODERADOS ACTORES	pitterino@gmail.com; angelaroldan1962@gmail.com

Suscribe,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
C.C. No. 98'661.761 de Envigado.
Email. pitterino@gmail.com



Oficina de Ejecución Civil Circuito
Revisado 14 SEP 2020
Incorporado
Pasa a Despacho 14 SEP 2020

Sandi

Sandi

477

RV: TERCERA PETICIÓN DE IMPULSO. 006 2014 1161

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 9/11/2020 11:49 AM

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juan Carlos Trejos Hernandez <jtrejoshe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (83 KB)
Memo. 3. Ejec. Caldas. 006 2014 1161.docx;

Cordial saludo,

Reenvío para radicar.

Feliz día.

Julieth Andrea Martínez
Asistente Administrativo Grado 5
Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
jo3ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Petter Law <pitterino@gmail.com>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 11:31 a. m.
Para: angelam.roldan@anysa.com.co <angelam.roldan@anysa.com.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: TERCERA PETICIÓN DE IMPULSO. 006 2014 1161

BN DIA, EN ESTE PROCESO, DONDE DEMANDA CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTROS CONTRA V RIVERA S.A.S. SE ESTA SOLICITANDO IMPULSO PROCESAL. FAVOR DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD REITERADA QUE PENDE POR RESOLVERSE PREVIO AL REMATE (ultima semana de enero de 2021). FAVOR RESOLVER CON PRIORIDAD.

--
Pedro Luis Taborda Jaramillo
C.C. No. 98'661.761 de Envigado
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
Dir. Calle 49 Sur 45 A 300. Oficina 1906 Envigado
Email. pitterino@gmail.com
Cel. 313 624 67 65

478

Señor
JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO
Medellín

Demandante:	HERNAN JAIR URIBE RUIZ – CLAUDETTE CASSAB C.
Demandado:	V RIVERA & CIA S.C.A.
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto:	IMPULSO PROCESAL
Radicado:	006 2014 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado en ejercicio, identificado para fines civiles y profesionales con la cedula de ciudadanía número 98.661.761 y la Tarjeta Profesional número 149.221 del Consejo Superior de la Judicatura, por este instrumento INFORMO Y SOLICITO:

a. La firmeza del avalúo, del litigioso, se dio DE MANERA OFICIOSA y han transcurrido mas de 12 meses desde que se sucedió tal actuación.
b. Como fecha para remate, del bien, se fijó el día 02.02.2021 a las 9.30 Am.

P E T I C I Ó N

1. Se envíe al suscrito el expediente MODO DIGITAL. Email. pitterino@gamil.com

2. De manera OFICIOSA ordénese la actualización del avalúo del litigioso. Lo anterior a fin de evitar una controversia, sobre tal avalúo, como la conocida y ya superada amén de poder garantizar el debido proceso entre las partes.

Y, dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 806 de 04.06.2020, Minjusticia, detallo la dirección para notificaciones electrónicas al Suscrito. Lo anterior para los fines pertinentes rigurosos.

PARTE	DIRECCION ELECTRONICA
DEMANDANTE Y APODERADOS ACTORES	pitterino@gmail.com; angela.roldan@anysa.com.co

Suscribe,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
C.C. No. 98'661.761 de Envigado.
Email. pitterino@gmail.com

479

Señor
JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO
Medellín

Demandante:	HERNAN JAIR URIBE RUIZ – CLAUDETTE CASSAB C.
Demandado:	V RIVERA & CIA S.C.A.
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto:	IMPULSO PROCESAL
Radicado:	006 2014 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado en ejercicio, identificado para fines civiles y profesionales con la cedula de ciudadanía número 98.661.761 y la Tarjeta Profesional número 149.221 del Consejo Superior de la Judicatura, por este instrumento INFORMO Y SOLICITO:

a. La firmeza del avalúo, del litigioso, se dio DE MANERA OFICIOSA y han transcurrido mas de 12 meses desde que se sucedió tal actuación.
b. Como fecha para remate, del bien, se fijó el día 02.02.2021 a las 9.30 Am.

P E T I C I Ó N

1. Se envíe al suscrito el expediente MODO DIGITAL. Email. pitterino@gamil.com

2. De manera OFICIOSA ordénese la actualización del avalúo del litigioso. Lo anterior a fin de evitar una controversia, sobre tal avalúo, como la conocida y ya superada amén de poder garantizar el debido proceso entre las partes.

Y, dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 806 de 04.06.2020, Minjusticia, detallo la dirección para notificaciones electrónicas al Suscrito. Lo anterior para los fines pertinentes rigurosos.

PARTE	DIRECCION ELECTRONICA
DEMANDANTE Y APODERADOS ACTORES	pitterino@gmail.com; angela.roldan@anysa.com.co

Suscribe,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
C.C. No. 98'661.761 de Envigado.
Email. pitterino@gmail.com

480

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: TERCERA PETICIÓN DE IMPULSO. 006 2014 1161

estados 04/08/20

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin
Lun 09/11/2020 11:49
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin
CC: Juan Carlos Trejos Hernandez

Memo. 3. Ejec. Caldas. 006 20...
82 KB

Cordial saludo,

Reenvío para radicar.

Feliz día.

Julieth Andrea Martínez
Asistente Administrativo Grado 5
Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
jo3ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Petter Law <pitterino@gmail.com>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 11:31 a. m.
Para: angelam.roldan@anysa.com.co <angelam.roldan@anysa.com.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: TERCERA PETICIÓN DE IMPULSO. 006 2014 1161

BN DIA, EN ESTE PROCESO, DONDE DEMANDA CLAUDETTE CASSAB CASTILLO Y OTROS CONTRA V RIVERA S.A.S. SE ESTA SOLICITANDO IMPULSO PROCESAL. FAVOR DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD REITERADA QUE PENDE POR RESOLVERSE PREVIO AL REMATE (ultima semana de enero de 2021). FAVOR RESOLVER CON PRIORIDAD.

--

Pedro Luis Taborda Jaramillo
C.C. No. 98'661.761 de Envigado
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
Dir. Calle 49 Sur 45 A 300. Oficina 1906 Envigado
Email. pitterino@gmail.com
Cel. 313 624 67 65

Responder | Responder a todos | Reenviar

481

Señor
JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO
Medellín

Demandante:	HERNAN JAIR URIBE RUIZ – CLAUDETTE CASSAB C.
Demandado:	V RIVERA & CIA S.C.A.
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto:	IMPULSO PROCESAL
Radicado:	006 2014 1161

PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO, Abogado en ejercicio, identificado para fines civiles y profesionales con la cedula de ciudadanía número 98.661.761 y la Tarjeta Profesional número 149.221 del Consejo Superior de la Judicatura, por este instrumento INFORMO Y SOLICITO:

a. La firmeza del avalúo, del litigioso, se dio DE MANERA OFICIOSA y han transcurrido mas de 12 meses desde que se sucedió tal actuación.
b. Como fecha para remate, del bien, se fijó el día 02.02.2021 a las 9.30 Am.

P E T I C I Ó N

1. Se envíe al suscrito el expediente MODO DIGITAL. Email. pitterino@gamil.com

2. De manera OFICIOSA ordénese la actualización del avalúo del litigioso. Lo anterior a fin de evitar una controversia, sobre tal avalúo, como la conocida y ya superada amén de poder garantizar el debido proceso entre las partes.

Y, dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 806 de 04.06.2020, Minjusticia, detallo la dirección para notificaciones electrónicas al Suscrito. Lo anterior para los fines pertinentes rigurosos.

PARTE	DIRECCION ELECTRONICA
DEMANDANTE Y APODERADOS ACTORES	pitterino@gmail.com; angela.roldan@anysa.com.co

Suscribe,

PEDRO L. TABORDA JARAMILLO
T.P. No. 149.221 del C. S. de la J.
C.C. No. 98'661.761 de Envigado.
Email. pitterino@gmail.com

Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado 10 NOV 2020

Incorporado

Pasa a Despacho 10 NOV 2020

482

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 **006 2014 01161** 00
Demandante	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO y otro
Demandado	SOCIEDAD V RIVERA & CIA S.C.A.
Asunto	No accede a solicitud
AI No.	964V (1640)

En atención a la solicitud de copia digital del expediente eleva por el memorialista, se le informa que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, sumado a las restricciones de acceso a sede y a la falta de implementos tecnológicos, no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes.

Se está a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si se requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co pueden solicitarse y si es necesaria la revisión completa del expediente, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se ha dispuesto una agenda de citas, y a través del mismo correo electrónico o de la línea telefónica 513 13 31 se podrá solicitar el agendamiento de la misma, para asistir de manera presencial y tener acceso a todo el expediente.

Ahora, en lo que respecta a la solicitud de actualización del avalúo, no se accederá a lo deprecado, en tanto el trámite previsto es el aludido en el artículo 444 del Código General del Proceso, a cuyo contenido se remite al petente

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32c2fd9707501134d5456b2c0da1d5d99c0026dafac7a0737c1c6a a9e7dc0c33
Documento generado en 19/11/2020 12:04:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://prooesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NV. 20/11/2020

483

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 006 2014 01161 00
Demandante	SOCIEDAD V RIVERA & CIA C.A.
Demandado	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
Asunto	SUSPENDE DILIGENCIA DE REMATE
AI. No.	125V (0091)

Dentro del asunto de la referencia, se señaló fecha de remate presencial para el 02 de febrero de 2021 a las 9:30 a.m. y, no antes, dado las contantes suspensiones de términos procesales en el decurso del año 2020, así como la restricciones totales y parciales de acceso a sedes judiciales por parte de usuarios y servidores, decretadas por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el marco de la pandemia actual, sumado a las dificultades técnicas que representa la elaboración de las diligencias de manera virtual, de cara a sus especiales particularidades y requerimientos, los cuales fueron puestos en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, mediante oficio 083 del 23 de julio de 2020.

Ahora bien, el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020*, prescribió:

> *"Artículo 11. Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen.*
>
> *"Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la* ***dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para***

garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; *hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*

En aras de dar cumplimiento a lo mencionado en la disposición transcrita, se solicitó al Director Seccional Ejecutivo Antioquia protocolo para acceso a sede de los usuarios y para la recepción de sobres, **sin que a la fecha se hayan emitido los mismos.** Por demás, mediante ACUERDO No. CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, se limitó a un (20%) el aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de servicios, Oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales Antioquia y Medellín, a partir del 12 y hasta el 31 enero 2021, sin que a la fecha se haya regulado lo pertinente para el mes de febrero y siguientes del mismo año.

Por demás, mediante comunicación del 25 de enero de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura, en respuesta al requerimiento efectuado por parte de los Jueces de Ejecución Civil del Circuito de Medellín con el fin de brindar apoyo y claridades para la realización de las diligencias de remate, insistió en la necesidad de coordinar con la Dirección Seccional de Administración Judicial la forma en que se recibirán los sobres sellados que contienen las propuestas de los postores para el trámite correspondiente en el proceso judicial, en condiciones de bioseguridad y las exigencias de mantener la reserva de estas, amén de enunciar que se encuentra estudiando propuestas de un aplicativo para superar las dificultades que se han presentado en este tipo de diligencias de manera virtual.

De cara a las anteriores circunstancias, y como quiera que las condiciones de salubridad pública que han impedido el acceso a las sedes a la fecha no han variado, se **SUSPENDE** la diligencia de remate programadas para el día 02 de febrero de 2021 a la 9:30 a.m., a la espera de las regulaciones pertinentes que permitan superar las dificultades actualmente presentadas, momento en el cual se programará nuevamente la subasta, sea de manera virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

484

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ab6eb1994f8211b689cbab6d0d9359d2a38c600fb498b6e95e214e4f18e9a2d
Documento generado en 27/01/2021 12:00:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NV 28/01/2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 006 2014 01161 00
Demandante	SOCIEDAD V RIVERA & CIA C.A.
Demandado	CLAUDETTE CASSAB CASTILLO
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE
AI. No.	353V (089)

Teniendo en cuenta que los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín ya cuentan con un protocolo para la realización de remates virtuales, se procede a reprogramar diligencia de remate del bien objeto de cautela.

Así, cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P y de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble lote de terreno #NR2 identificado con M.I. 001-881126, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en el Paraje El Cano del Municipio de Caldas – Antioquia el día **24 de marzo del año 2021 a partir de las 9:00 a.m.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **$24.428.736.123.**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre la señora ANA MIRYAM CORREA VELEZ quien se localiza en la carrera 50 # 127 Sur 61 Oficina 301 de Caldas Antioquia.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **TEAMS**, con sujeción a las directrices fijadas en el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE**

MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64 y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección "Cronograma de audiencias" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección "Avisos" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68 salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89c40c838624275e468456d69ff9e120cf495086311ad43a73569cdd63a0bf4e
Documento generado en 15/02/2021 12:09:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica